

Overall Score:

68 - Weak

Legal Framework Score:

85 - Strong

Actual Implementation Score:

49 - Very Weak

Category I. Libertad de Información / FREEDOM OF INFORMATION

I.1. Acceso a información gubernamental / ACCESS TO GOVERNMENT INFORMATION

1. ¿Tienen los ciudadanos derecho legal de acceso a la información? DO CITIZENS HAVE A LEGAL RIGHT OF ACCESS TO INFORMATION AT MUNICIPAL LEVEL?

100

1a. Por ley, los ciudadanos tienen derecho a acceder a información gubernamental y a archivos del Gobierno Municipal. IN LAW, CITIZENS HAVE A RIGHT OF ACCESS TO GOVERNMENT INFORMATION AND BASIC GOVERNMENT RECORDS AT MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

La Constitución Política del Ecuador en lo relativo a los Derechos del Buen Vivir, Art. 18, numeral 2, reconoce como derecho de los ciudadanos: Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley (...); En Art. 91 se reconoce la acción de acceso a la información pública como una garantía jurisdiccional; en Art. 215 al referirse a la Defensoría del Pueblo como parte de la Función de Transparencia y Control Social, determina entre sus funciones y atribuciones 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de (...) acceso a la información pública (...); El derecho a la Información está reconocido ya específicamente en Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004) y el REGLAMENTO A LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACION PUBLICA Decreto Ejecutivo 2471, Registro Oficial 507 de 19 de Enero del 2005) Esta Ley fue anterior a la Constitución vigente, lo que supone que en lo posterior podría sufrir algunas reformas. Si bien la Constitución reconoce el derecho de acceso a la información pública, existen dos grandes excepciones: a) las propias emanadas de la Constitución y el Reglamento a la LOTAIP que se refiere a la información reservada (Art. 9.- que señala que no procede el derecho de acceso a la información pública sobre documentos calificados motivadamente como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional y aquella información clasificada como tal por las leyes vigentes ...; y, el Art. 10. Las instituciones sujetas al ámbito de este reglamento, llevarán un listado ordenado de todos los archivos e información considerada reservada, en el que constará la fecha de resolución de reserva, período de reserva y los motivos que fundamentan la clasificación de reserva. Este listado no será clasificado como reservado bajo ningún concepto y estará disponible en la página web de cada institución. En todo caso esta declaratoria de reserva deberá ser anterior a la solicitud de acceso a la información); y, b) las restricciones que el Presidente o Presidenta ponga al acceso a la información en virtud de la declaratoria de Estado de Excepción conforme al Art. 165 de la Constitución de la República del Ecuador.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2 del Art. 18; Art.91; Numeral 1 del Art. 215; y, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

YES: Se asigna SI, si existe un derecho formal a acceder a documentos municipales, incluyendo garantías constitucionales. Hay excepciones por razones de seguridad nacional o por privacidad individual, pero estas deben tener un límite de alcance. Todos los documentos deben estar disponibles cuando sean requeridos. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS

A FORMAL RIGHT TO ACCESS MUNICIPAL GOVERNMENT DOCUMENTS, INCLUDING CONSTITUTIONAL GUARANTEES. EXCEPTIONS CAN BE MADE FOR NATIONAL SECURITY REASONS OR INDIVIDUAL PRIVACY, BUT THEY SHOULD BE LIMITED IN SCOPE. ALL OTHER GOVERNMENT DOCUMENTS AT MUNICIPAL LEVEL SHOULD BE AVAILABLE UPON A PUBLIC REQUEST.

NO: Se asigna NO, si no existe este derecho. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO SUCH RIGHT.

1b. Por ley, los ciudadanos tienen derecho a apelar si es negado el acceso a archivos del Gobierno Municipal. IN LAW, CITIZENS HAVE A RIGHT OF APPEAL IF ACCESS TO A BASIC GOVERNMENT RECORDS AT THE MUNICIPAL LEVEL IS DENIED.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República en el Art. 76.- Establece que se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos; en el Art.91 se establece el recurso jurisdiccional de acceso a la información y, en Art. 173 se señala que los actos administrativos de cualquier autoridad del estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como judicial; la Ley de Régimen Municipal al referirse a los actos decisorios del Concejo en el Art. 134 señala que excepto en lo contencioso tributario, toda persona natural o jurídica que se creyere perjudicada por una ordenanza, acuerdo o resolución de la municipalidad, podrá elevar su reclamo al correspondiente concejo, el cual obligatoriamente lo resolverá en el plazo máximo de quince días. De no ser resuelto dentro de este plazo o en caso de decisión desfavorable, podrá el interesado recurrir ante el consejo provincial respectivo. El Reglamento a la LOTAIP en su Art. 14 y 15, establece el procedimiento administrativo de acceso a la información que se plantea en la misma institución en la que se ha negado la información, También la CPE en el Art. 173 señala que los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 76 y 173; Ley de Régimen Municipal: Art. 134; Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Art. 14 y 15.

YES: Se asigna SI, si existe un proceso formal para apelar cuando una solicitud de información a nivel municipal ha sido negada. Se asigna SI, si el proceso de apelación puede ser llevado a las cortes (o tribunales) en vez de ser un proceso administrativo. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A FORMAL PROCESS OF APPEAL FOR REJECTED INFORMATION REQUESTS AT THE MUNICIPAL LEVEL. A YES SCORE CAN STILL BE EARNED IF THE APPEALS PROCESS INVOLVES REDRESS THROUGH THE COURTS RATHER THAN ADMINISTRATIVE APPEAL.

NO: Se asigna NO, si no existe este proceso formal. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO SUCH FORMAL PROCESS.

2. ¿Es efectivo el derecho al acceso a la información a nivel municipal? IS THE RIGHT OF ACCESS TO INFORMATION AT MUNICIPAL LEVEL EFFECTIVE?

38

2a. En la práctica los gobiernos municipales ponen a disposición todo tipo de información pública según lo establece la ley. IN PRACTICE, THE MUNICIPAL GOVERNMENTS MAKE AVAILABLE ALL TYPES OF PUBLIC INFORMATION AS ESTABLISHED BY LAW.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

En el sitio web del Municipio Cantonal de Guayaquil, se puede encontrar en la sección de transparencia la siguiente información actualizada al 13 de marzo de 2008: a) Estructura Orgánico Funcional, el Reglamento Orgánico Funcional, la base legal, las principales disposiciones legales municipales; b) Directorio completo de la institución y distributivo del personal: Organigrama posicional-departamental; lista de empleados municipales y, distributivo del personal; c) la remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional: horas extras del personal a febrero del año 2009, tabla de remuneraciones para el año 2009, promedio de sueldos unificados, nómina de nombramiento, profesores y contratos; d) servicios, en dónde se dirige al usuario a la guía de trámites en donde constan 10 trámites; e) la indicación de que el municipio no tiene suscritos contratos colectivos; f) la indicación de los formularios que deben adquirir los usuarios para cada trámite; g) información presupuestaria: plan anual de contrataciones para el año 2009, presupuesto para el año 2009, liquidación presupuestaria del año 2008, presupuesto del año 2008; h) informes de auditoría interna y gubernamental: se adjunta el informe de auditoría financiera del 2007 realizada por la Contraloría General del Estado y 24 informes de auditoría interna; i) informes sobre los procesos contractuales y precontractuales: 67 contratos del año 2009 agrupados en 16 categorías, se encuentra información de 603 contratos realizados en el año 2008; j) en relación a la nómina de contratistas incumplidos se cita el Art. 98 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas que señala que la actualización del registro de incumplimiento será responsabilidad del Instituto Nacional de Contratación Pública; k) Planes anuales: plan de capacitación para el 2009; y los planes y programas en ejecución del Municipio

de Guayaquil para el período 2005-2009; m) Mecanismos de rendición de cuentas: se encuentra varios documentos de informe de labores y como último informe de rendición de cuentas se encuentra un documento de dos páginas en el que en la parte pertinente se señala: (...) El Municipio de Guayaquil cumple con la Ley de Transparencia por medio de los servicios que presta a la comunidad, ya sea por la obra pública, como por las atenciones en Salud, Educación y en los campos social y deportivo. La administración municipal habla por sí sola en la distribución de su presupuesto anual general, en el que se asigna tan solo el 13 por ciento al gasto corriente, administrativo y pago de sueldos a sus servidores, quedando el 87 por ciento para fines exclusivos para la ejecución de obras y mantenimiento de los servicios a la comunidad (...) Todos estos servicios y obras que realiza continuamente la administración municipal es constantemente comunicada a la comunidad por medio de los medios de comunicación que se hacen eco de las ruedas de prensa informativa que la Alcaldía convoca y de los recorridos de inspección de las obras que se realizan periódicamente, con lo que la necesidad de conocimiento de la obra municipal queda plenamente satisfecha a través de los hechos reales que vive la población (Este documento ha sido subido al sitio web el día 13 de marzo de 2009), se puede además encontrar 4 informes de gestión correspondientes al período 2005-2006 a los que no es posible acceder; n) los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios público; o) el nombre y la forma de contactar al funcionario responsable de la información; y, s) las Actas de las sesiones del Concejo y Ordenes del día, actualizadas a abril del 2009. Además puede encontrarse en la sección de legislación municipal 612 ordenanzas y 65 reglamentos a los que los ciudadanos pueden acceder. El sitio web del Municipio, pone a disposición entre los enlaces, los links de las 6 fundaciones que prestan los principales servicios municipales: Fundación Siglo XXI; Fundación Malecón 2000; Fundación Corporación Registro Civil; Fundación Aeroportuaria; Corporación para la Seguridad Ciudadana; y, Fundación Metrovía. En el sitio web de la Fundación Siglo XXI, es posible encontrar una sección de la Ley de Transparencia en la que se encuentra en amplitud la información solicitada por la LOTAIP actualizada hasta el año 2009. Por su parte la Fundación Malecón 2000, también en su sección de Ley de Transparencia pone a disposición exclusivamente el presupuesto de los años 2005 y 2007 y las auditorías realizadas por la Contraloría General del Estado hasta el año 2006, los informes de auditoría externa hasta el año 2006, y, los informes de auditoría interna hasta el año 2006. La fundación Corporación del Registro Civil en la sección pertinente a la LOTAIP, difunde: la base legal, la escala de sueldos, informe de pago de viáticos hasta el año 2007, los servicios que presta la corporación, los informes de contratación hasta el año 2006, los contratos vigentes, los concursos vigentes, los formularios para solicitudes, los indicadores de gestión y desempeño, así como los reportes financieros hasta el año 2007, pero no difunde: la estructura orgánica funcional, el distributivo del personal, actas y resoluciones, así como el directorio. La Fundación Aeroportuaria así mismo en la sección correspondiente a la Ley de Transparencia difunde: el plan anual de contrataciones, la información financiera hasta el año 2008, los contratos de remodelación, la reglamentación interna, los informes de auditoría gubernamental, externa e interna hasta el año 2007, la información precontractual y contractual de otras obras, así como los informes gerenciales hasta el año 2007. La Corporación para la Seguridad Ciudadana, difunde así mismo información actualizada al año 2008 del organigrama funcional, el cuadro de sueldos y salarios, situación financiera como el presupuesto hasta el año 2007, contratos y convenios hasta el año 2008; como rendición de cuentas se presenta un informe de una auditoría externa realizada por Romero & Asociados, informe de viáticos e informe de labores hasta el año 2007; y, por último, la Fundación MetroVía aunque no cuente en su sitio web con una sección destinada a la Ley de Transparencia, difunde la siguiente información: Estructura organizacional, sueldos, salarios, la base legal y reglamentaria, los servicios, información financiera como convenios, auditorías a los estados financieros (hasta el año 2007), balances hasta el año 2006, presupuesto hasta el 2008 y el Plan anual de contrataciones del 2009; y, convenios hasta el año 2008. Existe un informe publicado por la Defensoría del Pueblo en el que se señala que el Municipio de Guayaquil como el Municipio de Quito tienen un nivel de cumplimiento del 100% del Art. 7 de la LOTAIP. Los periodistas entrevistados señalaron que la información difundida por el Municipio en el sitio web es muy útil y que además, a través del Área de Relaciones Públicas y con boletines de prensa informa permanentemente, a lo que se suma que existe ruedas de prensa cada 15 días o al menos una vez al mes. (Douglas Alarcón, Francisco Poveda, Marcela Durán) Es importante destacar que el Municipio de Guayaquil ha creado la Unidad de Gobierno Electrónico que desarrolló el portal de información y además a suscrito un convenio con Participación Ciudadana para el monitoreo mensual de los sitios web a fin de verificar el cumplimiento de la LOTAIP. (Eco. Lilian Rivadeneira). Según informe de Participación Ciudadana, en el mes de febrero de 2009, el Municipio de Guayaquil alcanzó el 73,06% de cumplimiento de la LOTAIP (Diario El Universo, el 27 de febrero de 2009; información difundida en el sitio web de Participación Ciudadana). Según informó la Directora de Participación Ciudadana, el nivel de cumplimiento de la LOTAIP en el Municipio de Guayaquil, se ha incrementado notablemente desde hace 8 meses que se firmó el convenio, cuando empezó con el 40% de cumplimiento y en la actualidad supera el 80%. Un estudio publicado por el Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil – MI COMETA – señala que al tratar de solicitar información respecto a los miembros de Interagua y ECAPAG, se han encontrado con (...) restricción de acceso a cierta información pública no solo para el OCSP, sino para otros actores de la sociedad civil que quieren obtener información acerca, por ejemplo, de actividades e indicadores financieros. (...). En una entrevista al Coordinador del Observatorio referido, Cesar Cárdenas, este señaló que si bien el Municipio para cumplir con la LOTAIP publica información la información que le conviene, por ejemplo del presupuesto se difunde el resumen pero no se conoce con exactitud los rubros por obras y no hay publicación actualizada de contratos ni auditorías y cuando se requiere información sensible relacionada a presupuestos o contratos existen trabas en el Municipio, que incluso ahora se les niega información bajo el argumento que no son una organización con personería jurídica. Así mismo, el Concejal Arq. Octavio Villacreces señaló que incluso para él es complicado acceder a información de contratos y presupuesto, pues la información que se difunde en la web no es muy útil ya que es imposible determinar rubros en obras públicas y cuánto se destinará a los acuerdos interinstitucionales. La calificación responde a que en general el Municipio del Cantón Guayaquil cumple con la difusión de la información pública que establece la LOTAIP, aunque aún existen límites en la información presupuestaria y de contrataciones. Al mismo tiempo de destaca que si bien las fundaciones que prestan servicios municipales ponen a disposición información pública existe asimetría en la cantidad y actualidad de la información difundida.

References:

Sitios web del Municipio:

Estructura Orgánica Funcional: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Reglamento Orgánico Funcional: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1413&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Base legal: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1438&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Disposiciones legales municipales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1437&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Organigrama posicional – departamental: C:\Users\Ususario\DELLAppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\LowContent.IE5U6M0GMBI\Organigrama[1].vsd;

Lista de empleados municipales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1256&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Horas extras del personal: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1482&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Tabla de remuneraciones para el año 2009; http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1363&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Promedio de sueldos unificados: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1255&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Nómina de nombramiento, profesores y contrato: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Servicios-Guía de trámites: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=205&Itemid=135

Otros trámites: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=107;guia-de-tramites

Plan Anual de contrataciones para el año 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1466&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Presupuesto al año 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1457&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Liquidación presupuestaria 2008: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1485&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Presupuesto 2008: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=14&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Informe de auditoría financiera al 2007: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1653&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Informes de auditoría interna: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=74
Contratos del año 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=168&Itemid=74
Contratos del año 2008: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=78&Itemid=74
Plan de capacitación para el 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=64&Itemid=74
Planes y programas en ejecución Municipio de Guayaquil 2005-2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=912&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Rendición de Cuentas: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1621&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Otros informes de gestión: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=66&Itemid=74
Información de viáticos: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=67&Itemid=74
Actas de las sesiones del Concejo: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=74&Itemid=74
Ordenes del día para las reuniones del Concejo: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=75&Itemid=74
Legislación Municipal: ordenanzas y reglamentos: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&Itemid=109
Sitios web de fundaciones:
Fundación Siglo XXI: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/>
Información LOTAIP Fundación Siglo XXI: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/documentos2.htm>
Fundación Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/>
Información LOTAIP Fundación Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/leydetransparencia.asp>
Fundación Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/>
Información LOTAIP Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/LOAFIC/Loafic.htm>
Fundación Aeroportuaria: <http://www.aag.org.ec/>
Corporación para la Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/>
Fundación MetroVía: <http://www.metrovia-gye.com/start.htm>
Administración Municipal de Fondos y Fideicomisos, ADMUNIFONDOS: <http://www.admunifondos.com/ley.htm>
Medios:
Cabildeo de Guayaquil, con alta calificación". Publicado por Diario El Universo, el 27 de febrero de 2009. <http://www.eluniverso.com/2009/02/27/1/1356/826FFB63E51A417E8E8D035FAB2A621.html>
Estudios y publicaciones:
Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil – Mi Cometa- en: <http://74.125.93.104/search?q=cache:26gl7EKYDckJ:www.inversionsocial.ec/wp-content/uploads/2007/06/casoecuadorocspg.doc+casoecuadorocspg&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec>
Informe de Cumplimiento de la LOTAIP: Defensoría del Pueblo: <http://www.defensordelpueblo.gov.ec/paginas/infopublica/ART7a.pdf>
Instituciones continúan bajo la lupa de la LOTAIP, Página web de Participación Ciudadana, Guayaquil, febrero de 2009, en: <http://www.participacionciudadana.org/contenidos.php?menu=28&idiom=1>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMILVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Existe información disponible sobre: Organización Interna, Sueldos y beneficios, Servicios, Contratos, Situación Financiera, Rendición de Cuentas, Responsables de la Información, Resoluciones, Ordenanzas y Actas. INFORMATION ABOUT: INTERNAL ORGANIZATION, SALARIES AND BENEFITS, SERVICES, CONTRACTS, FINANCIAL SITUATION, ACCOUNTABILITY, INFORMATION RESPONSIBLE DELEGATES, RESOLUTIONS, EXECUTIVE ORDERS AND ACTS ARE ALL MADE AVAILABLE.

75:

50: La información sobre todo de presupuestos y contratos no es fácilmente accesible. Es necesario presentar solicitudes y pueden existir retrasos para entregar información políticamente sensible. INFORMATION IS NOT EASILY OBTAINED, ESPECIALLY ABOUT BUDGETS AND CONTRACTS. IT IS NECESSARY TO PRESENT FORMAL REQUESTS AND THERE CAN BE DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION.

25:

0: Se abusa de argumentos relacionados con las excepciones relacionadas con seguridad nacional, o de otro tipo, para evitar la difusión de información del Gobierno Municipal. EXEMPTIONS RELATED TO NATIONAL SECURITY, OR OF SOME OTHER KIND, ARE ABUSED TO AVOID DISCLOSURE OF LOCAL GOVERNMENT INFORMATION.

2b. En la práctica los ciudadanos reciben respuestas a sus solicitudes de acceso a la información en períodos de tiempo razonables. IN PRACTICE, CITIZENS RECEIVE RESPONSES TO ACCESS TO INFORMATION REQUESTS AT THE MUNICIPAL LEVEL WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

El ciudadano que accede al sitio web del Municipio puede obtener información detallada referente a distintos ámbitos fundamentalmente con el tipo de información que la LOTAIP establece que deberá ser difundida. Otro tipo de información no difundida a través del sitio web, puede ser entregada previa solicitud por escrito inmediatamente por ejemplo cuando se trata de información como roles de pagos en pagaduría. Sin embargo los pedidos de información no disponible en la web pueden tener algunos retrasos o falta de respuesta, así, cuando se trata de información que puede causarle daño al municipio por ejemplo información por denuncias de sobreprecio en los contratos, los funcionarios suelen pedir tiempo para preparar la información los funcionarios son cautelosos y pueden entregar la información en dos días o máximo cuatro días. No sucede lo mismo con la información de las fundaciones que es bastante restringida (Douglas Alarcón). La titular de la Dirección de Auditoría Interna señaló que existen dependencias operativas las que están más en contacto con el público y otras como la de su Dirección que tienen muy pocos pedidos ciudadanos de información ya que todos los informes están disponibles en el sitio web, sin embargo, que cuando algún ciudadano solicita información que no sea de carácter confidencial se le entrega en un tiempo de dos días hábiles.

Por su parte el Arq. José Núñez, señaló que el tiempo de entrega de la información solicitada a la dependencia de su Dirección Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro puede variar en función del tipo de información que se solicite, así por ejemplo la información respecto a los requisitos para permisos de construcción o consultas de uso del suelo, es entregada de inmediato, pero otro tipo de información más técnica o que reposa en archivo pasivo puede requerir muchos días, por ejemplo si se solicita información el número permisos de construcción de más de 100 metros en proceso en la parroquia Tarquí, se puede entregar en un periodo de 15 a 20 días hábiles, recordó que los plazos previstos en la Ley excluyen las consultas técnicas.

El Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, señaló que el Municipio se reduce al área administrativa y que en este sentido la información que suele pedirse, relacionada con casos de vulneración de derechos humanos, siempre ha sido entregada antes de los 8 días, pero que la información de las fundaciones no es igual de accesible.

Sin embargo, otros entrevistados señalaron que existe información que no es entregada nunca. El señor César Cárdenas, indicó que hay la intención de ocultar información en el Municipio y que hay ocasiones en las que simplemente no se entrega información. El Lic. Neftalí Arias señaló que alguna vez se solicitó la ordenanza de la Zona Rosa cuando fue necesario reubicar a una discoteca GLBT y que la Administración Municipal jamás dio respuesta favorable a la solicitud y que de la misma manera cuando se ha solicitado permisos para eventos como el día del orgullo gay, no han tenido respuesta. Por su parte el Concejal Octavio Villacreces, indicó que el 31 de octubre del pasado año solicitó por escrito que se le entregue el borrador del presupuesto, pero que ni siquiera se le contestó el pedido; que luego insistió el 20 de noviembre y recibió como respuesta al siguiente día que el presupuesto sería aprobado en los próximos días, por lo que si eso pasa con los concejales no se imagina cómo se tratará a los ciudadanos. Es necesario señalar que todos los entrevistados externos al Municipio identificaron al Arq. Villacreces como el único concejal de la oposición y destacaron su rol fiscalizador y crítico, pero a la vez lo calificaron como fuente idónea.

En general el Municipio se allana a lo que establece la LOTAIP, sin embargo es política del Alcalde que previo a la entrega de información se ha establecido que él conozca y dé trámite. Se conoció además de una Disposición General que fue enviada a las Dependencias Municipales el 18 de enero de 2006, en el que se establece la prohibición de entregar información cuando el pedido no ha sido conocido por la Alcaldía.

La calificación responde a que si bien amplia información está disponible en el sitio web del Municipio y otro tipo de información puede ser entregada en un plazo de dos semanas, se reportaron casos de retrasos y negativa de información políticamente sensible.

References:

&tmplSitios web del Municipio:

Estructura Orgánica Funcional: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Reglamento Orgánico Funcional: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1413&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Base legal: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1438&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Disposiciones legales municipales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1437&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Organigrama posicional – departamental: C:\Users\Usuario\DELLAppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\LowContent.IE5U6M0GMBI\Organigramas[1].vsd;

Lista de empleados municipales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1256&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Horas extras del personal: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1482&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Tabla de remuneraciones para el año 2009; http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1363&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Promedio de sueldos unificados: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1255&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Nómina de nombramiento, profesores y contrato: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Servicios-Guía de trámites: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=205&Itemid=135

Otros trámites: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=107;guia-de-tramites

Plan Anual de contrataciones para el año 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1466&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Presupuesto al año 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1457&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Liquidación presupuestaria 2008: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1485&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Presupuesto 2008: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=14&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Informe de auditoría financiera al 2007: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1653&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Informes de auditoría interna: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=74

Contratos del año 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=168&Itemid=74

Contratos del año 2008: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=78&Itemid=74
 Plan de capacitación para el 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=64&Itemid=74
 Planes y programas en ejecución Municipio de Guayaquil 2005-2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=912&tmpl=component&format=raw&Itemid=74;
 Rendición de Cuentas: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1621&tmpl=component&format=raw&Itemid=74;
 Otros informes de gestión: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=66&Itemid=74;
 Información de viáticos: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=67&Itemid=74
 Actas de las sesiones del Concejo: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=74&Itemid=74
 Ordenes del día para las reuniones del Concejo: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=75&Itemid=74
 Legislación Municipal: ordenanzas y reglamentos: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&Itemid=109
 Sitios web de fundaciones:
 Fundación Siglo XXI: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/>
 Información LOTAIP Fundación Siglo XXI: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/documentos2.htm>
 Fundación Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/>
 Información LOTAIP Fundación Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/leydetransparencia.asp>
 Fundación Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/>
 Información LOTAIP Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/LOAFIC/Loafic.htm>
 Fundación Aeroportuaria: <http://www.aag.org.ec/>
 Corporación para la Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/>
 Fundación MetroVía: <http://www.metrovia-gye.com/start.htm>
 Administración Municipal de Fondos y Fideicomisos, ADMUNIFONDOS: <http://www.admunifondos.com/ley.htm>
 Entrevistas:
 Funcionarios Municipales:
 Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09
 Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09
 Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09
 Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09
 Otros funcionarios gubernamentales:
 Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas. 17/03/09
 Concejales:
 Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
 Sociedad Civil:
 Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09
 Lic. César Cárdenas, Coordinador del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
 Periodistas:
 Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
 Marcela Dután, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09
 Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los archivos están siempre disponibles en los sitios web y/o se pueden obtener en un plazo de 2 semanas. No hay retrasos por información políticamente sensible. Excepciones legítimas se aceptan si se refiere a información sensible en cuanto a seguridad na RECORDS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO WEEKS. RECORDS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION. LEGITIMATE EXCEPTIONS ARE ALLOWED FOR SENSITIVE NATIONAL SECURITY-RELATED INFORMATION.

75:

50: La obtención de archivos toma alrededor de uno o dos meses. Pueden existir retrasos adicionales. Se puede retener información políticamente sensible sin justificación suficiente. RECORDS TAKE AROUND ONE TO TWO MONTHS TO OBTAIN. SOME ADDITIONAL DELAYS MAY BE EXPERIENCED. POLITICALLY-SENSITIVE INFORMATION MAY BE WITHHELD WITHOUT SUFFICIENT JUSTIFICATION.

25:

0: La obtención de archivos puede tomar más de 4 meses. En algunos casos la mayoría de información puede estar disponible en menos tiempo, pero existen retrasos persistentes para obtener archivos políticamente sensibles. Puede abusarse y/o valerse de argumen RECORDS TAKE MORE THAN FOUR MONTHS TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST RECORDS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS. NATIONAL SECURITY EXEMPTIONS MAY BE ABUSED TO AVOID DISCLOSURE OF LOCAL GOVERNMENT INFORMATION.

2c. En la práctica los ciudadanos pueden usar los mecanismos de acceso a la información a nivel municipal a un costo razonable. IN PRACTICE, CITIZENS CAN USE THE ACCESS TO INFORMATION MECHANISM AT MUNICIPAL LEVEL AT A REASONABLE COST.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Hay que considerar que existen consultas vía electrónica para el ciudadano en relación a información pública, con lo cual el usuario ahorra, de forma considerable, tiempo y costos financieros. La información de los trámites que se deben ejecutar en la Administración Municipal están disponibles en la sección de Guía de Trámites en el sitio web del Municipio del cantón Guayaquil. Sin embargo información pública no disponible en el sitio web puede ser solicitada en las dependencias municipales para cuyo efecto deberá concurrirse a las oficinas municipales, presentar una solicitud escrita, y deberá cancelarse una tasa única de trámite. (Entrevista a Funcionarios, Representantes de la Sociedad Civil y Ordenanza)
 Los periodistas entrevistados señalaron que ellos no deben cancelar el valor de la tasa y que toda información deben canalizarla a través de la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad (Periodistas entrevistados). El Delegado de la Defensoría del Pueblo por su parte corroboró lo indicado por los funcionarios municipales en el sentido de que las Instituciones públicas no

deben cancelar el valor de la tasa para acceder a la información pública.

Lo señalado por los entrevistados respecto a la Tasa única de Trámite, se sustenta en la Ordenanza reformativa de la ordenanza que creó la Tasa Única de Trámite, que en su art. 1 señala: El Art. 2 de la Ordenanza derogatoria de la emisión y uso de timbres municipales y creación de la tasa única de trámite, promulgada en el Registro oficial no. 65 del 13 de noviembre de 1992 dirá: Art. 2.- Toda comunicación o solicitud escrita presentada por personas naturales o jurídicas ante el Alcalde, Concejo Cantonal o cualquier autoridad o funcionario municipal, que dé inicio a un trámite, para su despacho y atención deberá estar acompañada del correspondiente recibo de pago de la Tasa Única de Trámite Municipal que será de un valor de US\$ 2.00 (DOS DÓLARES AMERICANOS). No se recibirá la correspondencia que incumpla la obligación del pago de la tasa única de trámite municipal. Exclúyese de la exigencia indicada a oficios, comunicaciones, peticiones, contestaciones o trámites provenientes de entidades del sector público o instituciones sociales y deportivas sin fines de lucro, así como autos o decretos judiciales, escritos presentados en las comisarías o juzgados de coactiva municipal, denuncias contra funcionarios o servidores municipales, o aquellas copias de comunicaciones entregadas en la Municipalidad con carácter informativo (&)

Cabe destacar que algunos funcionarios municipales señalaron desconocer si se requería el pago de una tasa única de trámite (Eco. Lilian Rivadeneira, Abogada Diana Hidalgo)

La calificación dada responde a que si bien existe mucha información de acceso gratuito en la web, como se ha señalado en los indicadores precedentes, el acceso a la información pública no disponible en la web, supone el pago de una tasa de dos dólares además de la concurrencia a las oficinas municipales.

References:

Ordenanza reformativa de la ordenanza que creó la Tasa Única de Trámite, Aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2001 y publicada en el Registro Oficial No. 484 de fecha lunes 31 de diciembre de 2001, disponible

en: <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/R.O.Diciembre31.2001.htm#anchor729181>

Entrevistas

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Sociedad Civil:

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los archivos son gratuitos para todos los ciudadanos, o están disponibles por el costo de las copias. Los archivos se pueden obtener a precios bajos, por ejemplo, vía correo o en sitios web. RECORDS ARE FREE TO ALL CITIZENS, OR AVAILABLE FOR THE COST OF PHOTOCOPYING. RECORDS CAN BE OBTAINED AT LITTLE COST, SUCH AS BY MAIL, OR ON-LINE.

75:

50: Los archivos pueden tener costo para los ciudadanos, periodistas u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Obtener archivos puede requerir una visita específica a alguna oficina municipal. RECORDS IMPOSE A FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS, JOURNALISTS OR CSOS. RETRIEVING RECORDS MAY REQUIRE A VISIT TO A SPECIFIC OFFICE, SUCH AS A REGIONAL OR NATIONAL CAPITAL.

25:

0: Obtener información requiere un gran aporte económico de los ciudadanos. Los costos de los archivos no son accesibles para la mayoría de ciudadanos, periodistas u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tratan de acceder a la información. RETRIEVING RECORDS IMPOSES A MAJOR FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS. RECORDS COSTS ARE PROHIBITIVE TO MOST CITIZENS, JOURNALISTS, OR CSOS TRYING TO ACCESS THIS INFORMATION.

2d. En la práctica, cuando una solicitud de información municipal ha sido negada, las apelaciones se resuelven en un periodo de tiempo razonable. IN PRACTICE, CITIZENS CAN RESOLVE APPEALS TO ACCESS TO INFORMATION REQUESTS AT MUNICIPAL LEVEL WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No se encuentra documentación referida a las apelaciones cuando la información ha sido negada. No existen casos reportados. (Funcionarios Municipales)

Los dos representantes de la Sociedad Civil que señalaron se les ha negado información coincidieron en que no han apelado por el costo que eso representa en términos judiciales y porque si se apela ante el Concejo, sería perder el tiempo, ya que el que tiene la palabra es el Alcalde y que el Concejo no ha hecho nada más allá de ratificar los actos del Alcalde.

El Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas señaló que han existido quejas por negativa de información contra otras instituciones, pero que no ha existido la necesidad de plantear un recurso de acceso a la información ya que ha bastado con ponerse en contacto con esas instituciones, precisó además que estas quejas son esporádicas y que no pasan de cinco a seis o máximo diez al año.

Uno de los periodistas entrevistados señaló que a una radio que había denunciado que había corrupción en permisos de patentes, se le negaba información y que en el Municipio le cerraban las puertas, que esta radio había apelado ante el Alcalde pero que al final no se había conseguido nada porque el 80% de radios dependen y se manejan con publicidad de la Alcaldía y Prefectura (Confidencial). Los demás periodistas entrevistados señalaron desconocer casos de apelación por negativa de acceso a la información.

La calificación responde a que el único caso reportado de apelación por negativa de acceso a la información no se resolvió en un tiempo razonable.

References:

Entrevistas

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Sociedad Civil:

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada 12/03/09 el

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los Municipios actúan rápidamente sobre las apelaciones. Aunque es predecible e inevitable que se den ciertos retrasos, las apelaciones se reconocen rápidamente y los casos tienen soluciones ágiles. THE AGENCY/ENTITY ACTS ON APPEALS QUICKLY. WHILE SOME BACKLOG IS EXPECTED AND INEVITABLE, APPEALS ARE ACKNOWLEDGED PROMPTLY AND CASES MOVE STEADILY TOWARDS RESOLUTION.

75:

50: Los Municipios actúan rápidamente pero con algunas excepciones. Algunas apelaciones pueden no ser reconocidas y resolver asuntos simples puede tomar más de dos meses. THE AGENCY/ENTITY ACTS ON APPEALS QUICKLY BUT WITH SOME EXCEPTIONS. SOME APPEALS MAY NOT BE ACKNOWLEDGED, AND SIMPLE ISSUES MAY TAKE MORE THAN TWO MONTHS TO RESOLVE.

25:

0: Los Municipios no resuelven las apelaciones en tiempos razonables. Las apelaciones pueden no ser reconocidas por muchos meses y resolver asuntos simples puede tomar más de 3 meses. THE AGENCY/ENTITY DOES NOT RESOLVE APPEALS IN A TIMELY FASHION. APPEALS MAY BE UNACKNOWLEDGED FOR MANY MONTHS AND SIMPLE ISSUES MAY TAKE MORE THAN THREE MONTHS TO RESOLVE.

2e. En la práctica, cuando una solicitud de información municipal ha sido negada, las apelaciones se resuelven a un costo razonable. IN PRACTICE, CITIZENS CAN RESOLVE APPEALS TO INFORMATION REQUESTS AT MUNICIPAL LEVEL AT A REASONABLE COST.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No aplica pues solo se reportó un caso de apelación por negativa de información que no se resolvió. Se destaca que la apelación es una figura administrativa o judicial que supone acudir ante un superior jerárquico para solicitar se revea la decisión del inferior. En un caso de apelación por negativa de información se puede Acudir ante el Alcalde o en su defecto ante el Concejo Municipal, en ambos casos no se requiere el auspicio de un abogado; sin embargo, recurrir en vía judicial (contencioso administrativo o Constitucional) si implica la contratación de un abogado defensor.

Se destaca que el único caso reportado de apelación por negativa de información se habría dado ante el Alcalde y algunos entrevistados a quienes se les ha negado información señalaron que no han apelado ante el Concejo porque es una extensión de la Alcaldía y que tomar una vía judicial implicaría un gran costo en la contratación de un abogado. (Representantes de la Sociedad Civil entrevistados)

La calificación responde a que el único caso de apelación no se resolvió y en consecuencia, no se dispone de casos para una evaluación de los costos.

References:

Entrevistas

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Sociedad Civil:

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: En la mayoría de los casos los mecanismos de apelación están al alcance de los ciudadanos que tienen la determinación de acceder a información, es decir, los costos de la asistencia legal no son altos. IN MOST CASES, THE APPEALS MECHANISM IS AN AFFORDABLE OPTION TO CITIZENS SEEKING TO CHALLENGE AN ACCESS TO INFORMATION DETERMINATION.

75:

50: En algunos casos, los mecanismos de apelación no están al alcance de los ciudadanos que están determinados a acceder a información. Los costos de la asistencia legal en algunas ocasiones pueden representar una limitación. IN SOME CASES, THE APPEALS MECHANISM IS NOT AN AFFORDABLE OPTION TO CITIZENS SEEKING TO CHALLENGE AN ACCESS TO INFORMATION DETERMINATION.

25:

0: Los costos excesivos de utilizar mecanismos de apelación para acceder a la información impiden a los ciudadanos acceder a información. THE PROHIBITIVE COST OF UTILIZING THE ACCESS TO INFORMATION APPEALS MECHANISM PREVENTS CITIZENS FROM CHALLENGING ACCESS TO INFORMATION DETERMINATIONS.

2f. En la práctica el Gobierno Municipal fundamenta la negación al acceso a la información. IN PRACTICE, THE MUNICIPAL GOVERNMENT GIVES REASONS FOR DENYING AN INFORMATION REQUEST.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los funcionarios municipales entrevistados señalaron que cuando se niega información se fundamenta la negativa, así por ejemplo la titular de Auditoría Interna señaló que existen documentos reservados que no puede entregarse por disposición expresa de la Contraloría General del Estado; la jefe de Selección de Personal señaló así mismo que un tipo de información que no se entrega a cualquier ciudadano son los roles de pago que eso se entrega mediando orden judicial y que así se hace conocer al solicitante; y, el Director de Urbanismo, Avalúos y Registro indicó que cuando la información de permisos de construcción, uso del suelo, verificaciones topográficas y los avalúos u catastros está en proceso de registro es confidencial, por lo que no se entrega, sin embargo que una vez registrada esta pasa a ser información pública y es de libre acceso ciudadano. Los periodistas entrevistados señalaron que casi siempre se les indica por qué no es posible el acceso inmediato a la información. Es necesario precisar que el trabajo periodístico es diario razón por la que los canales formales de acceso a la información como solicitud escrita son poco utilizados. El acceso a la información municipal en estos casos está mediada por la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad.

Los entrevistados quienes señalaron se les ha negado información, indicaron que casi nunca se motiva la negativa de información y menos aún por escrito. Un entrevistado señaló incluso que cuando han presentado solicitudes por escrito pidiendo autorización para actos como el festejo del día del orgullo gay, no se responde por escrito a las solicitudes sino simplemente se les dice (&) háganlo pero eso sí, aquí nunca se les ha dado autorización (&) Otro entrevistado a quien se le negó información, no se le respondió por escrito pero se le hizo saber verbalmente que no se le entregaba porque su organización no tenía personería jurídica (Sr. César Cárdenas)

La calificación responde a que en los casos reportados de negativa de acceso a la información, el Gobierno Municipal ha dado razones vagas, no ha dado razones y menos aún formales sobre la negativa a las solicitudes de información.

References:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: El Gobierno Municipal siempre entrega al solicitante razones específicas y formales para negar las solicitudes de información. THE MUNICIPAL GOVERNMENT ALWAYS DISCLOSES TO THE REQUESTOR THE SPECIFIC, FORMAL REASONS FOR DENYING INFORMATION REQUESTS.

75:

50: El Gobierno Municipal usualmente entrega razones para negar una solicitud de información, con algunas excepciones. Las razones pueden ser vagas o difíciles de obtener. THE MUNICIPAL GOVERNMENT USUALLY DISCLOSES REASONS FOR DENYING AN INFORMATION REQUEST TO THE REQUESTOR, WITH SOME EXCEPTIONS. THE REASONS MAY BE VAGUE OR DIFFICULT TO OBTAIN.

25:

0: El Gobierno Municipal regularmente no da razones para negar solicitudes de información. THE MUNICIPAL GOVERNMENT DOES NOT REGULARLY GIVE REASONS FOR DENYING AN INFORMATION REQUEST TO THE REQUESTOR.

3. ¿Están los medios y la libertad de expresión protegidos a nivel municipal? ARE MEDIA AND FREE SPEECH AT THE MUNICIPAL LEVEL PROTECTED?

100

3a. Por ley, la libertad de prensa a nivel nacional y municipal está garantizada. IN LAW, FREEDOM OF THE MEDIA IS GUARANTEED AT THE NATIONAL AND MUNICIPAL LEVELS.

YES | NO

Comments:

En este momento en Ecuador hay un debate sobre los límites de la legislación vigente a la libertad de prensa, por lo que a continuación se exponen dos perspectivas diferentes sobre el tema. La primera corresponde a expertos de Grupo Faro y la segunda a criterios de expertos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el informe de Informe de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) ante la Sociedad Interamericana de Prensa.

Grupo Faro

La Constitución de la República al referirse a los derechos del Buen Vivir en el numeral 3 del art. 16 reconoce que todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. En el Art. 20 se garantiza la cláusula de conciencia a toda persona, así como el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación. La Constitución de esta manera garantiza el derecho a la libertad de prensa y la no censura; sin embargo, en el Art. 165 se establece que declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado.

La libertad de prensa además está garantizada en el Código Penal que al referirse a los delitos contra la libertad de conciencia y pensamiento en el Art. 178 establece que la autoridad que, por medios arbitrarios o violentos, coartare la facultad de expresar libremente el pensamiento, será reprimida con prisión de uno a cinco años e interdicción de los derechos políticos por un tiempo igual al de la condena; y, el Art. 179 dispone que quien impidiera o estorbare la libre circulación de un libro, periódico o impreso, que no sean anónimos, será reprimido con prisión de seis meses a dos años. Se encuentra además vigente, la Ley y Reglamento a la Ley de Radiodifusión y Televisión que reconoce las libertades de información, de expresión del pensamiento y programación.

Se refiere que si bien la Constitución y la Ley garantizan el derecho a la libertad de prensa, existe un ambiente de confrontación entre el actual gobierno y algunos medios de comunicación, lo que permitido que se habrá un serio debate acerca de la libertad de expresión y de prensa, el derecho a la información, la responsabilidad social de los medios de comunicación y comunicadores sociales.

Existe en consecuencia dos posiciones opuestas, una primera que entiende las críticas del Gobierno a la prensa corrupta y parcializada como un ataque a la libertad de prensa; y, aquellos para quienes la libertad de prensa independiente no está en peligro, sino aquella que representa intereses particulares y de grupos de poder. Este gran debate ha tenido como detonantes algunos pronunciamientos de la Sociedad Interamericana de Prensa SIP, que se ha manifestado preocupada por la libertad de Prensa en el Ecuador y tres hechos fundamentales: a) incautación de bienes de banqueros acusados de peculado y que habrían sido responsables de la crisis bancaria que sacudió al País a finales de la década del 90, entre estos bienes se incautaron dos canales de televisión y estaciones de radio de los ex banqueros; b) las acciones legales seguidas por el Presidente en contra del Director de Diario la Hora por injurias; y, las sanciones que el CONARTEL ha emitido contra Teleamazonas, un canal de televisión de un grupo de interés que se muestra ampliamente opuesto al Gobierno y que no puede considerarse un medio independiente.??? Para la imposición de estas sanciones el CONARTEL se ha basado en la Ley y Reglamento vigentes. La actuación fue criticada dado que la Ley en la que se amparó el CONARTEL fue aprobada durante un gobierno dictatorial y jamás invalidada ni reformada en ninguno de los gobiernos democráticos posteriores, por lo que se hallaba en plena vigencia.

Como señala el informe de 2008 de infomedios (ver referencia), muchas son las circunstancias del contexto que enfrenta la libertad de prensa en el Ecuador, algunas responden a actos del Gobierno como la incautación de medios de comunicación pertenecientes a banqueros acusados de peculado bancario, mientras que otras, a circunstancias particulares como periodistas que han sido atacados, asesinados o perseguidos y que no relacionados con el Gobierno.

No es objeto de este comentario hacer un análisis profundo de este debate aún no resuelto en el Ecuador, sin embargo, se destaca que el Gobierno tiene en efecto, una actitud de confrontación contra la prensa y los medios, a menudo acusándolos de corruptos y no independientes. Sin embargo, no es menos cierto, que hasta hoy, entra en agenda pública en el Ecuador la necesidad de medios independientes, imparciales y socialmente responsables, características que en Ecuador, son una excepción a la regla.

En los próximos días se debatirá la Ley de Comunicación y Acceso a la Información Pública, existen al respecto dos proyectos de Ley, uno presentado por el Asambleísta César Montufar y otro que presentará el bloque oficialista, en ambos casos se garantiza el derecho a la libertad de prensa referido en la Constitución, pero a diferencia del segundo, el primero hace énfasis en la responsabilidad de los medios de informar de manera verás, así mismo el proyecto de ley del oficialismo, concibe la libertad de prensa desde una mirada ciudadana, de esta manera, la libertad de comunicación no es vista exclusivamente como la libertad de los medios de comunicación, sino como una libertad también del ciudadano a ser comunicado e informado.

Ecuador DEBATE, en su Nro. 75, presentó los resultados de una investigación a nivel nacional realizada por la Universidad de las Américas UDLA, respecto a cómo viven y piensan la libertad de expresión y de prensa los periodistas ecuatorianos, en este estudio, el autor Fernando Checa Montúfar, presenta datos reveladores que señalan que los periodistas encuentran mayor amenaza a la libertad de expresión por parte de los propios medios de comunicación, de sus propietarios o grupos de poder que de parte del Gobierno Nacional. Al respecto se puede leer: pero esas amenazas no provienen con mayor intensidad del gobierno, como algún discurso mediático dominante trata de que la sociedad así lo piense, sino de factores internos y externos al propio medio.

(&) Así mismo muchas veces en los medios dominantes se calificó la incautación a los Isaías como un ataque a la libertad de prensa, mientras se silenciaba el hecho de que en los medios vinculatorio había listas negras, sus periodistas eran fuertemente controlados y eran utilizados para la defensa de intereses corporativos y vendetas personales de esa familia. (pp. 128).

Como señala el referido autor, Con frecuencia, los gremios empresariales, medios y algunos periodistas tienen una mirada recortada sobre la libertad de prensa y expresión, las miran como un derecho que les pertenece casi exclusivamente a ellos, suelen reclamar vehementemente (desde luego muchas veces con justicia) cuando las de ellos son afectadas de una u otra forma, pero con la misma intensidad callan o minimizan cuando las víctimas son las libertades de otros.

En conclusión y desde una mirada absolutamente constitucional y legal, se puede afirmar que en el Ecuador aún existe reconocimiento del derecho a la libertad de prensa y de expresión. Constituye materia pendiente sin embargo, los límites que con la nueva ley se pueda imponer a la concepción de libertad de prensa y expresión así como el mayor o menor peso que se dé a las demandas sociales que claman por mayor imparcialidad, verdadera investigación, transparencia y responsabilidad social en los medios de comunicación.

Criterios de la OEA y AEDEP-SIP

OEA

La Relatoría Especial valora positivamente que la nueva Constitución Política de Ecuador contenga disposiciones que garanticen diversos aspectos del derecho a la libertad de expresión. No obstante, algunas de las nuevas normas constitucionales podrían ser interpretadas de manera tal que otorguen a los poderes públicos amplias facultades de intervención sobre el ejercicio de la libertad de expresión. La Relatoría Especial hace un llamado para que, al momento de aplicar, interpretar e implementar el nuevo texto constitucional, el Estado garantice plenamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de conformidad con los estándares del sistema interamericano en la materia.

Llaman la atención de la Relatoría Especial los artículos 19, 313 y 408, que disponen:

Artículo 19. La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Artículo 313. El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Artículo 408. Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

La Relatoría Especial recuerda que, en virtud del artículo 13.3 de la Convención Americana, no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

La Relatoría Especial también recibió información acerca de los casos de periodistas condenados a penas efectivas de prisión por el delito de injuria contra funcionarios públicos. Por otro lado, la Relatoría Especial manifiesta su preocupación por las declaraciones realizadas por el Presidente de Ecuador, Rafael Correa, en junio de 2008, cuando solicitó que se reabriera un proceso penal contra el periodista Francisco Vivanco, director del diario La Hora de Quito. En mayo de 2007, el mandatario había presentado una denuncia penal contra Vivanco por la publicación de un editorial titulado Vandalismo oficial. La demanda fue desestimada por los tribunales, pero dada su inconformidad con esta decisión, el Presidente llamó públicamente a que se reabriera la causa.

El principio 10 de la Declaración de Principios establece que [l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Por su parte, el principio 11 dispone que los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad.

La Relatoría Especial también fue informada de que en distintas oportunidades algunos altos funcionarios del gobierno efectuaron declaraciones que, por su contenido, podrían inhibir el pleno ejercicio de la libertad de expresión. El principio 13 de la Declaración de Principios establece que, [l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

También llama la atención de la Relatoría Especial que el 13 de noviembre de 2008, la emisora Radio Ritmo, en la provincia de Santa Elena, haya sido cerrada por la Superintendencia de Telecomunicaciones, por decisión del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL). Según la información recibida por la Relatoría Especial, las autoridades justificaron este acto en el hecho de que en noviembre de 2007, Radio Ritmo habría llamado a la población a participar en manifestaciones para lograr la conversión del cantón de Santa Elena en la provincia 24 de Ecuador.

La Relatoría Especial invita al Estado a someter todo proceso de revisión de licencias o frecuencias de radiodifusión al respeto pleno de las garantías consagradas en el artículo 13 de la Convención Americana. Igualmente, la Relatoría Especial recuerda que, en virtud del artículo 13.3 de la Convención Americana, no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

AEDEP-SIP

Una lista de hechos cronológicos de la SIP puede ser obtenida en <http://www.aedep.org.ec/paginas/informe.htm>, la cual incluye los siguientes hechos, entre otros realizados con base en la legislación actual:

-El 13 de noviembre, la Superintendencia de Telecomunicaciones, Supertel, ejecuta la orden de clausura, emitida por el Consejo Nacional de Radio y Telecomunicaciones (Conartel), de Radio Ritmo de Santa Elena por haber incitado a la población a participar en manifestaciones a favor de convertir al cantón de Santa Elena en una nueva provincia del Ecuador.

-El 15 de noviembre, el Consejo Nacional de Radio y Telecomunicaciones (CONARTEL) prohíbe la difusión de imágenes de corridas de toros por radio y televisión.

-El 20 de noviembre, el Conartel censura la emisión del talk show José Luis Sin Censura que se transmite por Canal Uno.

-El 16 de diciembre, el Conartel prohíbe a las estaciones de radio y televisión que transmitan publicidad y programas relacionados con mentalistas y parapsicólogos.

-El 17 de diciembre, el Gobierno interrumpe la señal del programa Contacto Directo que conduce Carlos Vera en el canal Ecuavisa para transmitir un video que pretende desmentir que la ministra de Vivienda hubiese acusado a los periodistas de pagar a la gente para que la desacrediten. Al día siguiente se vuelve a interrumpir el programa. Vera denuncia que el Estado sólo tiene atribuciones para ordenar cadenas informativas, pero no para intervenir en un canal privado.

-El 29 de enero, el Consejo Nacional de Radio y Telecom

Referencias:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 3 del Art. 16, Art. 19, 20 y 165; Ley de Radio Difusión y Televisión; Código Penal: Art. 178 y 179.

Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación y Acceso a la Información Pública presentado por el Asambleísta César Montúfar, disponible en: <http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c9468699-d1b6-4f87-8c50-a34cce0227f8/Ley%20Organica%20de%20Comunicacion%20Libertad%20de%20Expresion%20y%20Acceso%20a%20la%20Informacion%20Publica> (12 de septiembre de 2009); Estudio Periodistas y Magnates. Estructura y concentración de las industrias culturales en América Latina.

Instituto Prensa y Sociedad (IPyS), 2006, disponible

en: http://www.infomediros.org/files_publicacion/archivos/periodistas_y_magnates.pdf (Acceso 11 septiembre de 2009)

Artículos de referencias: http://www.ieep.org.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=794&Itemid=54

<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/sip-denuncia-la-actitud-agresiva-del-gobierno-de-correa-contra-la-prensa-309984.html>

<http://www.eluniverso.com/2008/10/08/0001/8/D01E2CDDFF24C4F75A39BD06990CF7895.html> <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/periodistas-anunciaron-creacion-de-un-comite-de-defensa-a-la-libertad-de-expresion-352516.html>

<http://www.ecuadorenvivo.com/2009061730037/politica/vicepresidente-lenin-moreno-dice-no-estar-de-acuerdo-con-posible-cierre-de-telemazon>;

<http://knightcenter.utexas.edu/blog/?q=es/node/4324>

<http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/libertad-de-prensa-al-debate-92171-92171.html> (1998)

<http://200.110.90.17/2007/05/04/0001/8/CB21139408C9417598B63F77156069CB.aspx>

<http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/23777-asamblea-discute-sobre-ley-de-comunicacion-n/>

<http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/23859-proyecto-de-ley-de-comunicacion-n-propone-nuevo-organismo/>

Checa Montúfar, Fernando, De cómo viven y piensan la libertad de expresión y de prensa los periodistas ecuatorianos, en Ecuador DDEBATE No. 75, Innovaciones y Retos Constitucionales, diciembre de 2008, Quito. Centro Andino de Acción Popular, CAAP.

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, Informe 2008,

en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/INFORME%20ANUAL%20RELE%202008.pdf>.

Informe de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos ante la Sociedad Interamericana de Prensa, Marzo 2009,

en: <http://www.aedep.org.ec/paginas/informe.htm>

YES: Se asigna SI, si la libertad de prensa a nivel nacional y municipal está garantizada por la ley. A YES SCORE IS EARNED IF FREEDOM OF THE PRESS AT THE NATIONAL AND MUNICIPAL LEVELS IS GUARANTEED IN LAW

NO: Se asigna NO, si cualquier publicación específica relacionada a temas del Gobierno a nivel municipal está legalmente prohibida, o se prohíbe publicar cualquier tema general. Restricciones específicas a los medios de comunicación, relacionadas con privacidad o sigilo son permitidos, pero no si representan censura legal de temas generales tales como corrupción o defensa. El NO se asigna si medios de comunicación no gubernamentales están prohibidos. A NO SCORE IS EARNED IF ANY SPECIFIC PUBLICATION RELATING TO GOVERNMENT AFFAIRS AT MUNICIPAL LEVEL IS LEGALLY BANNED, OR ANY GENERAL TOPIC IS PROHIBITED FROM PUBLICATION. SPECIFIC RESTRICTIONS ON MEDIA REGARDING PRIVACY OR SLANDER ARE ALLOWED, BUT NOT IF THESE AMOUNT TO LEGAL CENSORSHIP OF A GENERAL TOPIC, SUCH AS CORRUPTION OR DEFENSE. A NO SCORE IS EARNED IF NON-GOVERNMENT MEDIA IS PROHIBITED OR RESTRICTED.

3b. Por ley, la libertad de expresión a nivel nacional y municipal está garantizada. IN LAW, FREEDOM OF SPEECH AT THE MUNICIPAL LEVEL IS GUARANTEED.

Comments:

Sobre este tema se realiza un debate en Ecuador, pues existe la garantía constitucional pero también una ley de comunicación que permite sancionar a los medios de comunicación. Se presentan dos perspectivas diferentes, una de Grupo Faro y otra de la Organización de Estados Americanos.

Grupo Faro

La Constitución de la República al referirse a los derechos de libertad de las personas reconoce en el numeral 6 del Art. 66 el derecho del ciudadano a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones; y, en el Art. 384 al referirse al sistema de comunicación social, se establece que éste asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana.

La Ley de Radiodifusión y Televisión, en el Art. Innumerado después del Art. 5., señala como atribuciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión: g) Velar por el pleno respeto a las libertades de información, de expresión del pensamiento y de programación. Además, el Código Penal en el título contra la libertad de conciencia y pensamiento establece que la autoridad que, por medios arbitrarios o violentos, coartare la facultad de expresar libremente el pensamiento, será reprimida con prisión de uno a cinco años e interdicción de los derechos políticos por un tiempo igual al de la condena (Art. 178).

Por último, instrumentos internacionales como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, determina que la libertad de expresión incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin restricciones, ya sea oralmente, por escrito, impreso o forma artística. Sin embargo, reconoce el respeto a los derechos o la reputación de los demás, así como la protección de la seguridad nacional, la ley, el orden y la moral pública.

OEA

La Relatoría Especial valora positivamente que la nueva Constitución Política de Ecuador contenga disposiciones que garantizan diversos aspectos del derecho a la libertad de expresión. No obstante, algunas de las nuevas normas constitucionales podrían ser interpretadas de manera tal que otorguen a los poderes públicos amplias facultades de intervención sobre el ejercicio de la libertad de expresión.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 6 del Art. 66, Art. 384; Ley de Radio Difusión y Televisión; Código Penal: Art. 178; y, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, Informe 2008, en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/INFORME%20ANUAL%20RELE%202008.pdf>.

YES: Se asigna SI, si la libertad de expresión a nivel nacional y municipal está garantizada por la ley. A YES SCORE IS EARNED IF FREEDOM OF INDIVIDUAL SPEECH AT THE MUNICIPAL LEVEL IS GUARANTEED IN LAW.

NO: Se asigna NO, si no existe esta garantía A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO SUCH GUARANTEE

4. ¿Son los medios de comunicación capaces de reportar actos de corrupción a nivel municipal? IS THE MEDIA ABLE TO REPORT ON CORRUPTION AT THE MUNICIPAL LEVEL?

67

4a. Por ley, es posible reportar noticias objetivas incluso si esto daña la reputación de una figura pública a nivel municipal. IN LAW, IT IS LEGAL TO REPORT ACCURATE NEWS EVEN IF IT DAMAGES THE REPUTATION OF A PUBLIC FIGURE AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

Sobre este tema se realiza un debate en Ecuador, pues existe la garantía constitucional pero también una ley de comunicación que permite sancionar a los medios de comunicación. Se presentan dos perspectivas diferentes, una de Grupo Faro y otra de la Organización de Estados Americanos.

Criterio de Grupo Faro.

La Constitución de la república establece en el Art. 18 que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; el Art. 20 señala que el Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación; sin embargo, el artículo 66 de la Constitución al referirse a los derechos de libertad reconoce también el derecho al honor y al buen nombre, estipulando que la ley protegerá la imagen y la voz de persona. Por su parte el Código Penal, al referirse a los delitos contra la honra establece como delito único la injuria calumniosa, cuando consiste en la falsa imputación de un delito; y, no calumniosa (grave y leve), cuando consiste en toda otra expresión proferida en descrédito, deshonra o menosprecio de otra persona, o en cualquier acción ejecutada con el mismo objeto, los artículos subsiguientes establecen las penas. Hay que destacar que el art. 493 se refiere en particular a las penas cuando el delito se ha cometido contra la autoridad y

que el Art. 497 es explícito al decir que al acusado de injurias no calumniosas, no se le admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones. Entre las prohibiciones la Ley de Radio Difusión y Televisión no establece esta prohibición cuando se trate de personas públicas, sin embargo señala: e) Transmitir noticias, basadas en supuestos, que puedan producir perjuicio o conmociones sociales o públicas (...) y f) Hacer apología de los delitos o de las malas costumbres, o revelar hechos y documentos no permitidos por las leyes, en la información o comentario de actos delictivos. Pese a esto aún debe emitirse una nueva Ley que establezca los alcances y límites del derecho a la libertad de prensa, pues durante la Constituyente existió un debate al respecto: <http://www.ecuadorinmediato.com/noticias/81726> Presidente Correa: Libertad de expresión debe estar garantizada con responsabilidad&2008-07-01 & Tras reunirse con los representantes de la Asociación de Canales de Televisión, el Presidente de la República Rafael Correa, explicó que el país vive una total libertad de expresión, e insistió en la necesidad de que exista una norma expedita y transparente para que los ciudadanos puedan defender su honra, ante los ataques y mentiras de algunos medios de comunicación; Ha existido en general la percepción de que los medios de comunicación en nombre de la libertad de prensa han incurrido en difamación, el jurista Juan Falconí Puig, refería en el 2005 – Libertad de difamación, Publicado el 25/Febrero/2005 1 00:00; La libertad de expresión e información son fundamentales para la comunidad; pero estas coexisten con otras garantías importantes como la honra y buena fama que pueden ser gravemente lesionadas por información falsa o perversa, cuando ello interesa a los dueños de ciertos medios, usados como herramienta de chantaje e intimidación para cubrir con una cortina de humo sus fraudes y fechorías. Los inmorales ejemplos de esa especie de libertinaje en la expresión de información son abundantes y conocidos los canales, radios y locutores que pretenden calumniar impunemente, sin asumir las responsabilidades establecidas en la ley...Ciertamente puede promover acciones de injurias y/o daño moral, pero hasta obtener una sentencia firme pasan muchos meses y hasta años, lo que, al menos ante el público, hace la reparación extemporánea. Y en el ínterin, arrecian las represalias con todas sus cobardes distorsiones para dilatar injustificadamente los procesos. Para ellos, toda ley es poca, especialmente en radio-televisión y por supuesto, en banca... La Ley de Radio y Televisión vigente no tiene autoridad ni mecanismos coercitivos para sancionar a una radio o canal que engañe al público, contaminándolo con sus diatribas. Entonces, es indispensable un órgano de control que cuente con bases legales para exigir el cumplimiento de normas éticas y económicas, e impostergable que se sancione la libertad de difamación para que en el país termine la infamia. Quiénes serían los titulares de ese órgano es otra historia, porque seguro que la mafia se las arreglaría para poner a sus testaferros. Hora GMT: 25/Febrero/2005 – 05:00 Fuente: Diario HOY Ciudad QUITO Autor: Por Juan Falconí Puig – Pegado de (Estaría pendiente la emisión de una Ley específica que sea explícita respecto a los límites a la libertad de prensa).

Organización de Estados Americanos

La Relatoría Especial valora positivamente que la nueva Constitución Política de Ecuador contenga disposiciones que garanticen diversos aspectos del derecho a la libertad de expresión. No obstante, algunas de las nuevas normas constitucionales podrían ser interpretadas de manera tal que otorguen a los poderes públicos amplias facultades de intervención sobre el ejercicio de la libertad de expresión. La Relatoría Especial hace un llamado para que, al momento de aplicar, interpretar e implementar el nuevo texto constitucional, el Estado garantice plenamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de conformidad con los estándares del sistema interamericano en la materia.

Llaman la atención de la Relatoría Especial los artículos 19, 313 y 408, que disponen:

Artículo 19. La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Artículo 313. El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Artículo 408. Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

La Relatoría Especial recuerda que, en virtud del artículo 13.3 de la Convención Americana, no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

La Relatoría Especial también recibió información acerca de los casos de periodistas condenados a penas efectivas de prisión por el delito de injuria contra funcionarios públicos. Por otro lado, la Relatoría Especial manifiesta su preocupación por las declaraciones realizadas por el Presidente de Ecuador, Rafael Correa, en junio de 2008, cuando solicitó que se reabriera un proceso penal contra el periodista Francisco Vivanco, director del diario La Hora de Quito. En mayo de 2007, el mandatario había presentado una denuncia penal contra Vivanco por la publicación de un editorial titulado Vandalismo oficial. La demanda fue desestimada por los tribunales, pero dada su inconformidad con esta decisión, el Presidente llamó públicamente a que se reabriera la causa.

El principio 10 de la Declaración de Principios establece que [l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Por su parte, el principio 11 dispone que los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad.

La Relatoría Especial también fue informada de que en distintas oportunidades algunos altos funcionarios del gobierno efectuaron declaraciones que, por su contenido, podrían inhibir el pleno ejercicio de la libertad de expresión. El principio 13 de la Declaración de Principios establece que, [l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

También llama la atención de la Relatoría Especial que el 13 de noviembre de 2008, la emisora Radio Ritmo, en la provincia de Santa Elena, haya sido cerrada por la Superintendencia de Telecomunicaciones, por decisión del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL). Según la información recibida por la Relatoría Especial, las autoridades justificaron este acto en el hecho de que en noviembre de 2007, Radio Ritmo habría llamado a la población a participar en manifestaciones para lograr la conversión del cantón de Santa Elena en la provincia 24 de Ecuador.

La Relatoría Especial invita al Estado a someter todo proceso de revisión de licencias o frecuencias de radiodifusión al respeto pleno de las garantías consagradas en el artículo 13 de la Convención Americana. Igualmente, la Relatoría Especial recuerda que, en virtud del artículo 13.3 de la Convención Americana, no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de frecuencias de radiodifusión, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 1 del Art. 18; Art. 20; Numeral 18 del Art. 66; Código Penal: Art. 489, 490, 491, 493, 494 y 497; Ley de Radiodifusión y Televisión; <http://www.ecuadorinmediato.com/noticias/81726> Presidente Correa: Libertad de expresión debe estar garantizada con responsabilidad" &2008-07-01; <<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/libertad-de-difamacion-198929-198929.html>>
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, Informe 2008, en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/INFORME%20ANUAL%20RELE%202008.pdf>.

YES: Se asigna SI, si es legal reportar información cierta sobre figuras públicas a nivel municipal a pesar de que esto dañe su reputación. Las figuras públicas se definen ampliamente, incluyendo a cualquier persona en una posición de responsabilidad en el gobierno municipal, cualquier líder político; líderes municipales de grupos de sociedad civil que incluyen grupos religiosos, sindicatos, ONGS; líderes de grandes negocios a nivel municipal. A YES SCORE IS EARNED IF IT IS LEGAL TO REPORT ACCURATE INFORMATION ON PUBLIC FIGURES AT THE MUNICIPAL LEVEL REGARDLESS OF DAMAGE TO THEIR REPUTATIONS. PUBLIC FIGURES ARE DEFINED BROADLY, INCLUDING ANYONE IN A POSITION OF RESPONSIBILITY IN THE MUNICIPAL GOVERNMENT OR CIVIL SERVICE; ANY MUNICIPAL POLITICAL LEADER; MUNICIPAL LEADERS OF CIVIL SOCIETY GROUPS INCLUDING RELIGIOUS GROUPS, TRADE UNIONS, OR NGOS; MUNICIPAL LEADERS OR OFFICERS OF LARGE BUSINESSES.

NO: Se asigna NO, si las leyes de privacidad protegen a cualquier figura pública municipal (como se define en el indicador de SI) de publicaciones que puedan dañar su imagen. A NO SCORE IS EARNED IF PRIVACY LAWS PROTECT ANY MUNICIPAL PUBLIC FIGURES (AS DEFINED IN THE YES CODING) FROM ACCURATE INFORMATION THAT CAN DAMAGE THEIR IMAGE.

4b. En la práctica los propietarios de medios de comunicación no promueven la autocensura en las noticias relacionadas con corrupción a nivel municipal. IN PRACTICE, THE GOVERNMENT OR MEDIA OWNERS/DISTRIBUTION GROUPS DO NOT ENCOURAGE SELF-CENSORSHIP OF CORRUPTION-RELATED STORIES AT THE MUNICIPAL LEVEL.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

De las entrevistas realizadas a representantes de la sociedad civil, periodistas, académicos, un concejal y Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, quien se pronunció a título personal y no institucional, puede establecerse que salvando excepciones como el caso del Diario Estatal, existe una dinámica de autocensura en los propietarios de los medios de comunicación, lo que se acentúa mucho más en los medios radiales, muchos de los cuales dependen económicamente del Municipio para el pago de las remuneraciones con los fondos provenientes de cuñas municipales.

Es importante mencionar que la auto-censura no se da por temor a retaliaciones, sino más bien por una actitud pro gobierno municipal impregnado en las élites propietarias de los medios de comunicación. Uno de los entrevistados señaló que cuando trabajaba en una radio determinada la auto-censura era clara, se decía No hagan quedar mal al Alcalde, No seas muy escandaloso. Esto fue corroborado por otro periodista que señaló que la auto-censura es más visible en las radios, muchas de las cuáles (más del 80%) dependen de la publicidad del Municipio y de la Prefectura. Sin embargo, al consultarse al Delegado de la Defensoría del Pueblo si existía alguna denuncia contra algún propietario de los Medios de Comunicación o contra el Municipio por censura, este indicó que no ha conocido casos durante el tiempo en que él se ha desempeñado en la dependencia.

En relación a la gestión de los medios de comunicación masiva en Guayaquil se puede extraer las siguientes percepciones textuales:

La mayor parte de los medios en Guayaquil no son transparentes, protegen los intereses de las élites de Guayaquil, hay un acuerdo tácito: tratar de esconder las críticas a la gestión municipal. Incluso en el invierno cuando no se puede esconder mucho, los medios han sido bastante permisivos y otros medios, aquellos que no buscan proteger los intereses de los grupos de poder, tienen en cambio una línea de no confrontación con el Municipio. (Lic. César Cárdenas)

En una percepción personal es posible que haya auto censura, aunque es más profundo dependiendo de las épocas. La administración municipal es bastante restringida (&) En casos de prestación deficiente de servicios públicos cuando no se puede ocultar, no dicen qué pasa con la gestión municipal, sino qué pasa con la basura (&) Conozco que existe cierto código al interior, pero esto es una percepción personal. Quienes más tienen un enfoque de denuncia son las organizaciones sociales y las personas que tiene un enfoque político-social (Ab. Marco Pacheco)

Los medios no sacan casi nada contra el Municipio, cuando hemos querido presentar denuncias contra el Municipio, los medios disfrazan la noticia(&) los medios son reaccionarios y da la impresión que están vendidos (&) No existen medios, por ejemplo, en el caso de Interagua los medios estuvieron callados, claro que hacen su aparato, pero no van más allá, se puede iniciar un proceso pero allí queda. El Municipio tiene su institucionalidad, su ciudad del ego, levantarse contra un monstruo así? (Lic. Neftalí Arias)

No se conocen casos de autocensura, el Municipio tiene buena reputación (Francisco Poveda)

No se conocen casos (Marcela Dután)

No se conoce casos, de eso se encarga la Dirección de Prensa y Publicidad (Funcionaria Municipal)

De eso se encarga la Jefe de Prensa (Funcionaria municipal)

Existe percepción de que es así, que hay auto-censura, pero no hay evidencias (&) se ha escuchado (Ab. Anunciata Valdez)

En Guayaquil especialmente los medios televisivos tienen un lenguaje técnico muy agradable y sutil a favor del Gobierno Municipal y distinto cuando se trata del Gobierno (&) (Omar Jaen Lynch)

Radio Carabana paga a razón de las cuñas de Nebot, el marketing del Municipio está presente allí, hay 4 cuñas cada 30 minutos (&) Es conocido que el Municipio envía pavos a los periodistas a finales de año (&) (Confidencial)

En Wikipedia puede encontrarse se lee: Amplios cuestionamientos se han dado a su gestión, opacados por lo que sus críticos afirman es una campaña intensiva de marketing político que el municipio realiza en los medios para crear una opinión pública favorable

Creo que hay simbiosis entre el equipo mediático del Municipio y los periodistas, se ha escuchado que el Municipio en navidad les hace llegar canasta navideña aunque no hay pruebas de esto, no hay medios que confronten (&) Creo que de alguna manera el Alcalde tiene su campo de fuerza que lo protege, a veces solo está la cámara municipal y a partir de esa cobertura llega a todos los medios (Concejal entrevistado)

El profesor Héctor Chiriboga señala que los medios están totalmente alineados, probablemente ni si quiera hay auto-censura, simplemente los medios no critican la política, las críticas son puntuales, no existe periodismo de investigación para Guayaquil, solo para el Gobierno Central (&) No se ha cuestionado las obras del Puerto Machángara o de la Fundación Siglo XXI, lo de los adoquines, no hay noticias sobre el porcelanaje en Malecón 2000, o sobre los atropellos de la policía metropolitana. El único

diario equilibrado es el Telégrafo& las rutinas periodísticas en los medios guayaquileños son favorables al Alcalde. Por su parte el Profesor Carlos Tutivén, refiere que desde el año 2000 los medios respondieron incluso incluyendo secciones en los diarios para alabar y difundir la obra de la regeneración urbana, la obra municipal, cuando existen temas problemáticos los medios atacan lo al Municipio sino al Estado (&) Entre el 2000 y el 2007 el Municipio tenía de algún modo cierta presencia en canales de televisión, había una regla conocida en corredores, que los periodistas tienen que cuidarse mucho de lo del Municipio y la Prefectura, hubo un caso en (&) contra Lapentí el reportero fue despedido. (&) En verdad hay un manto que sin necesidad de que se les diga lo que no pueden hacer, es como un secreto a voces (&) No podía afirmar que los medios sean una plataforma ideológica del Municipio, sin embargo están asociados con los efectos positivos de la regeneración urbana (&) Hubo un caso que fue acallado por los medios, el muy conocido caso Fybeca Las versiones de quienes señalan que es conocido que si hay auto-censura en los medios se corroboran con los estudios de Xavier Flores Aguirre y Chris Garcés (ver referencia), quienes sin profundizar brevemente se refieren a la falta de imparcialidad de los medios en Guayaquil. Los académicos entrevistados, coinciden en que los medios de comunicación en Guayaquil tienen una actitud poco crítica hacia el gobierno Municipal y que existe una empatía muy fuerte hacia el Alcalde, lo que explica una cobertura noticiosa que trata de ensalzar la obra municipal y que simpatiza con el proyecto de regeneración urbana (Entrevista Académicos)

References:

Artículos Académicos:

Flores Aguirre, Xavier. Criminalización de la libertad de expresión: protesta social y administración local en Guayaquil. En publicación: Iconos, no. 27. FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador. Ecuador. Enero. 2007 1390-1249.

Acceso al texto completo: <http://www.flacso.org.ec/docs/i27flores.pdf>

Garcés, Chris. Exclusión constitutiva: las organizaciones pantalla y lo anti-social en la renovación urbana de Guayaquil. En publicación: ICONOS. Revista de Ciencias Sociales, no. 20. FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito, Ecuador. Ecuador. Septiembre. 2004 1390-1249.

Acceso al texto completo: <http://bibliotecavirtual.flacso.org.ar/ar/libros/ecuador/flacso/iconos/ICONOS%2020/Iconos20garces.pdf>

Tutivén, Carlos. Transiciones y permanencias de la Memoria. Guayaquil al Vaivén de la Ría, Ediciones LibrMundi, Quito, Ecuador.2003

Sitios web:

http://es.wikipedia.org/wiki/Jaime_Nebot

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutivén, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los propietarios de medios de comunicación no restringen la cobertura de asuntos relacionados con corrupción a nivel municipal. Los casos de autocensura son muy raros. MEDIA OWNERSHIP/DISTRIBUTION GROUPS MAKE NO ATTEMPT TO RESTRICT MEDIA COVERAGE OF CORRUPTION-RELATED ISSUES AT THE MUNICIPAL LEVEL. SELF-CENSORSHIP CASES ARE VERY RARE.

75:

50: Los propietarios de medios de comunicación hacen algunos intentos por restringir la cobertura de medios sobre asuntos relacionados con la corrupción a nivel municipal. Se han dado casos en que los propietarios de medios de comunicación han impedido la publicación (o transmisión al aire) de una nota corrupción en el municipio. MEDIA OWNERSHIP/DISTRIBUTION GROUPS MAKE SOME ATTEMPTS TO RESTRICT MEDIA COVERAGE OF CORRUPTION-RELATED ISSUES AT MUNICIPAL LEVEL. THERE HAVE BEEN CASES WHERE MEDIA OWNERSHIP/DISTRIBUTION GROUPS HAVE BLOCKED THE PUBLICATION (OR ON-AIR TRANSMISSION) OF A MUNICIPAL CORRUPTION STORY.

25:

0: Los propietarios de medios de comunicación regularmente restringen la cobertura sobre asuntos relacionados con la corrupción a nivel municipal. La autocensura es una práctica común. En muy pocas ocasiones se publican (o transmiten al aire) notas de corrupción en el municipio. Los periodistas pueden ser despedidos si investigan una noticia sobre corrupción en el municipio. THE MEDIA OWNERSHIP/DISTRIBUTION GROUPS REGULARLY RESTRICT THE REPORTING OF CORRUPTION-RELATED ISSUES AT MUNICIPAL LEVEL. SELF-CENSORSHIP IS A COMMON PRACTICE. IN VERY FEW CASES MUNICIPAL CORRUPTION-RELATED STORIES ARE PUBLISHED (OR BROADCASTED). JOURNALISTS MIGHT BE FIRED IF THEY INVESTIGATE A MUNICIPAL CORRUPTION-RELATED STORY.

4c. En la práctica, no hay censura previa del Gobierno Municipal (censura pre-publicación) acerca de publicar historias relacionadas con corrupción. IN PRACTICE, THERE IS NO PRIOR GOVERNMENT RESTRAINT (PRE-PUBLICATION CENSORING) ON PUBLISHING CORRUPTION-RELATED STORIES AT THE MUNICIPAL LEVEL.

Comments:

De las entrevistas realizadas se tuvo conocimiento que existe una fuerte estrategias de manejo mediático por parte del Gobierno Municipal. Si bien no se tuvo acceso a casos de denuncias por censura pre publicación (Delegado de la Defensoría del Pueblo), si se identificó que existe centralización en el manejo de la información que desde el Municipio sale hacia los medios de comunicación. Todos los periodistas coincidieron en aseverar que la relación con el Municipio se realiza a través de la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad. Los periodistas señalaron que la Jefa de Prensa es la persona por medio de la cual se conectan con el Municipio. Las reuniones del Concejo Municipal a las que pueden acceder los medios, a menudo cuentan exclusivamente con la cobertura municipal desde donde se difunde la información a los medios (Observación propia, entrevista reportero del telégrafo y Concejal Municipal)

Una periodista señaló que no se ha conocido casos de censura pre publicación y que existe una relación cordial con el Municipio de Guayaquil. Es necesario precisar que se conoció que existe relación entre un Concejal Municipal y la radio de la periodista entrevistada, pues al asistir a una reunión del Cabildo uno de los Concejales solicitó la palabra en el pleno para felicitar a la referida Radio por haber ganado una batalla al Estado (Observación propia, en reunión del Cabildo); Otro periodista señaló que se ha escuchado casos de represión a un periodista de una radios que ha tenido discrepancias con el Alcalde por ser contestataria. (confidencial)

Uno de los entrevistados indicó que los medios no necesitan de censura pre publicación que ellos mismo se limitan en la publicación de noticias que afectan al Municipio y que si existe censura ya que la información es direccionada desde el Municipio. (Lic. César Cárdenas)

La representante de Participación Ciudadana en Guayaquil señaló que no se conoce casos de censura pre publicación, pero acotó que lo que puede existir es hermetismo y lealtades en los funcionarios como pasa en todas las instituciones y que ya sería un rasgo cultural.

Aunque sin referir necesaria censura pre publicación, los académicos entrevistados coinciden en que existe un manejo mediático por parte del Gobierno Municipal, que la administración dirige la información harto caracterizada por la verticalidad, hermetismo y reproducción de patrones de poder.

Es necesario destacar que no se conoció que censura o direccionamiento de la información por parte del Municipio implique coerción o represión institucionalizada contra los periodistas.

No existe un mecanismo formal para censura-prepublicación.

References:

Flores Aguirre, Xavier. Criminalización de la libertad de expresión: protesta social y administración local en Guayaquil. En publicación: Iconos, no. 27. FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador: Ecuador. Enero. 2007 1390-1249.

Acceso al texto completo: <http://www.flacso.org.ec/docs/127flores.pdf>

Garcés, Chris. Exclusión constitutiva: las organizaciones pantalla y lo anti-social en la renovación urbana de Guayaquil. En publicación: ICONOS. Revista de Ciencias Sociales, no. 20. FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito, Ecuador: Ecuador. Septiembre. 2004 1390-1249.

Acceso al texto completo: <http://bibliotecavirtual.flacso.org.ar/ar/libros/ecuador/flacso/iconos/ICONOS%2020/iconos20garces.pdf>

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilián Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: El gobierno municipal nunca impide la publicación de material controversial relacionado con la corrupción a nivel municipal. THE MUNICIPAL GOVERNMENT NEVER PREVENTS PUBLICATION OF CONTROVERSIAL CORRUPTION-RELATED MATERIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

75:

50: El gobierno municipal impide regularmente la publicación de material controversial relacionado con la corrupción a nivel municipal, en casos donde existe un fuerte incentivo político para suprimir la información. Este puntaje es apropiado en municipios donde el analfabetismo es alto, el gobierno municipal puede permitir prensa escrita gratuita pero censura la emisión de medios de comunicación. THE MUNICIPAL GOVERNMENT PREVENTS PUBLICATION OF CONTROVERSIAL CORRUPTION-RELATED MATERIAL AT THE MUNICIPAL LEVEL IN CASES WHERE THERE IS A STRONG POLITICAL INCENTIVE TO SUPPRESS THE INFORMATION. THIS SCORE IS APPROPRIATE IF MUNICIPALITIES WHERE ILLITERACY IS HIGH, THE GOVERNMENT MAY ALLOW A FREE PRINT PRESS BUT CENSOR BROADCAST MEDIA.

25:

0: El gobierno municipal regularmente censura material previa su publicación, especialmente material políticamente sensible o material relacionado con asuntos de corrupción a nivel municipal. Este puntaje es apropiado incluso si el Gobierno solo restringe noticias que dañan políticamente mientras que permite cobertura que le favorece THE MUNICIPAL

GOVERNMENT REGULARLY CENSORS MATERIAL PRIOR TO PUBLICATION, ESPECIALLY POLITICALLY SENSITIVE OR DAMAGING CORRUPTION-RELATED MATERIAL AT THE MUNICIPAL LEVEL. THIS SCORE IS APPROPRIATE EVEN IF THE GOVERNMENT RESTRICTS ONLY POLITICALLY DAMAGING NEWS WHILE ALLOWING FAVORABLE COVERAGE.

Category II. Rendición de cuentas del Gobierno /
GOVERNMENT ACCOUNTABILITY

II.1. ⁷³Rendición de cuentas del poder ejecutivo (alcaldes) /
EXECUTIVE ACCOUNTABILITY (MAYORS)

5. ¿Se puede exigir rendición de cuentas a los Alcaldes? CAN MAYORS BE HELD
ACCOUNTABLE FOR THEIR ACTIONS?

75

5a. Por ley, los ciudadanos pueden tomar acciones legales contra el Alcalde por violar sus derechos civiles IN LAW, CAN
CITIZENS SUE THE MAYOR FOR INFRINGEMENT OF THEIR CIVIL RIGHTS.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República al referirse a los principios de aplicación de los derechos en el numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades... La ley sancionará toda forma de discriminación. Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y el numeral 3 establece que los derechos serán plenamente justiciables. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas; el Art. 88 se refiere a la acción de protección que tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública judicial.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2 y 3 del Art. 11; Art. 88.

YES: Se asigna SI, si todos los ciudadanos (ciudadanos se define ampliamente para incluir todas las etnias o cualquier persona nacida en el país) pueden recibir compensación o rectificación a través de las cortes, por violaciones cometidas, por el Alcalde. A YES SCORE IS EARNED IF ALL CITIZENS (CITIZEN IS DEFINED BROADLY, TO INCLUDE ALL ETHNICITIES, OR ANYONE BORN IN THE COUNTRY) CAN RECEIVE COMPENSATION OR REDRESS THROUGH THE COURTS FOR CIVIL RIGHTS VIOLATIONS COMMITTED BY THE MAYOR.

NO: Se asigna NO, si cualquier grupo ciudadano es excluido del derecho a tomar acciones legales contra el Alcalde, o si no existe un mecanismo para seguir este proceso. A NO SCORE IS EARNED IF ANY GROUP OF CITIZENS IS EXCLUDED FROM THE RIGHT TO SUE THE MAYOR, OR IF NO SUCH MECHANISM EXISTS.

5b. En la práctica, el Alcalde justifica sus decisiones. IN PRACTICE, THE MAYOR GIVE REASONS FOR HIS/HER POLICY
DECISIONS.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los funcionarios municipales entrevistados señalaron que el Alcalde si rinde cuentas y que lo hace de una manera pública el 25 de julio y en las fiestas de Guayaquil el 9 de octubre por la independencia, en sesiones solemnes en donde entrega obras y cifras y en donde por la naturaleza solemne de los eventos es imposible interactuar (Ab. Diana Hidalgo, Lic. Wilson Jaramillo, Ing. Julio Ocampo, Eco. Lilian Rivadeneira)

En una búsqueda personalizada en el sitio web del Diario Hoy, pudo encontrarse la siguiente noticia: Nebot rinde cuentas en el posicionamiento del nuevo Concejo (ver referencia). En esta noticia se señala: El sistema de transporte masivo conocido como la Metrovía, el aeropuerto José Joaquín de Olmedo, el Registro Civil Municipal, el Aseguramiento Universal en Salud y la autopista Terminal Terrestre Pascuales, fueron las principales megaobras nombradas por el alcalde de Guayaquil, Jaime Nebot, durante el discurso de rendición de cuentas que pronunció en la sesión del Cabildo, con motivo de la integración del nuevo Concejo Cantonal (&)No se encontró en los sitios web de los Diarios El Universo y Expreso ninguna noticia relacionada con la rendición de cuentas del Alcalde de Guayaquil.

Los representantes de la sociedad civil coinciden en que el Alcalde no rinde cuentas o si lo hace no es de forma pública y participativa El dice que sí, pero no lo hace de la forma que correspondería. El da informes, hace asambleas el 25 de julio y el 9 de octubre. No existe la posibilidad de increparle o cuestionarlo (Ab. Anunciata Valdez) (Lic. César Cárdenas)

Los periodistas tienen distintas apreciaciones, uno indico que no ha llamado a rendición de cuentas, que no tiene programa radial que implique cuestionar su gestión y que lo que hace es entregar informes en las fechas antes referidas. (Douglas Alarcón); No hace rendición de cuentas, no por decisión propia cuando se le pide en ruedas de prensa o entrevistas (Francisco Poveda). Si hace rendición de cuentas como ruedas de prensa, se tiene acceso a las sesiones del cabildo cada jueves o cada año ante distintas autoridades y a veces dirigentes barriales, pero no es un proceso interactivo (Marcela Dután)

Como señalaron otros entrevistados lo que el Alcalde es un informe de gestión, donde no se le puede cuestionar ni pedir explicaciones y no rinde cuentas ni siquiera a sus concejales y su concepción de rendición de cuentas son las obras, se refirió por parte de un entrevistado que para el Alcalde las obras hablan por sí solas (Ab. Marco Pacheco, Neftalí arias, Arq. Octavio Villacreces) Esta última afirmación se corrobora con la información disponible en el sitio web del Municipio en la sección correspondiente a la rendición de cuentas en la que se lee: El Municipio de Guayaquil cumple con la Ley de Transparencia por medio de los servicios que presta a la comunidad, ya sea por la obra pública, como por las atenciones en Salud, Educación y en los campos social y deportivo. La administración municipal habla por sí sola en la distribución de su presupuesto anual general, en el que se asigna tan solo el 13 por ciento al gasto corriente, administrativo y pago de sueldos a sus servidores, quedando el 87 por ciento para fines exclusivos para la ejecución de obras y mantenimiento de los servicios a la comunidad (&) Todos estos servicios y obras que realiza continuamente la administración municipal es constantemente comunicada a la comunidad por medio de los medios de comunicación que se hacen eco de las ruedas de prensa informativa que la Alcaldía convoca y de los recorridos de inspección de las obras que se realizan periódicamente, con lo que la necesidad de conocimiento de la obra municipal queda plenamente satisfecha a través de los hechos reales que vive la población.

En el sitio web del Municipio además puede encontrarse la siguiente explicación: El informe de labores de los años 2007-2008 el Alcalde de Guayaquil lo presentara en Junio del año en curso debido a que el Alcalde y el Consejo se encuentran en funciones prorrogadas. Se encuentra un link de los informes de gestión del 2005-2006, sin embargo no es posible acceder a la información.

La calificación responde a que no se ha encontrado informes de rendición de cuentas del Alcalde de Guayaquil y que nos entrevistados señalaron que lo que se da son informes de gestión en dos actos solemnes en donde no se puede cuestionar. El Alcalde acepta preguntas en las ruedas de prensa.

References:

Rendición de Cuentas: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1621&tmpl=component&format=raw&Itemid=74;

Otros informes de gestión: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=66&Itemid=74;

Medios:

Nebot rinde cuentas en el posicionamiento del nuevo Concejo. Diario Hoy, 6 de enero de 2007, consulta en línea en:

<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/silbidos-y-gritos-en-medio-de-posesion-de-consejeros-255486-255486.html>

Diario el Universo: <http://www.eluniverso.com/>

Diario Expreso: <http://www.expreso.ec/>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los Alcaldes dan explicaciones formales para todos los asuntos de política. Ellos aceptan preguntas críticas de periodistas o de partidos de oposición, usualmente, al menos una vez al mes. No hay censura para este tipo de sesiones. THE MAYORS GIVE FORMAL EXPLANATIONS OF ALL POLICY MATTERS. THE MAYORS REGULARLY TAKE CRITICAL QUESTIONS FROM JOURNALISTS OR AN OPPOSITION PARTY, USUALLY AT LEAST ONCE A MONTH. THERE IS NO CENSORING OF SUCH SESSIONS.

75:

50: Los Alcaldes dan explicaciones acerca de la implementación de políticas y/o su gestión, pero no siempre a tiempo o de forma correcta. Los Alcaldes ocasionalmente aceptan preguntas críticas de periodistas o de partidos de oposición, pero no

en procesos regulares o formales. Los temas políticamente sensible pueden ser censurado por portavoces del gobierno. THE MAYORS GIVE EXPLANATIONS OF POLICY, BUT NOT ALWAYS IN A TIMELY OR COMPLETE WAY. THE MAYORS OCCASIONALLY TAKES CRITICAL QUESTIONS FROM JOURNALISTS OR AN OPPOSITION PARTY, BUT NOT IN A REGULAR OR FORMALIZED PROCESS. PARTICULAR ISSUES OF POLITICAL SENSITIVITY MAY BE CENSORED BY GOVERNMENT BROADCASTERS.

25:

0: Los Alcaldes no dan justificaciones sustanciales para la implementación de sus políticas y/o gestión. En apariciones públicas los dirigentes políticos no aceptan preguntas críticas. El gobierno municipal o los medios estatales no aceptan este tipo de sesiones THE MAYORS DO NOT GIVE SUBSTANTIAL JUSTIFICATIONS FOR POLICY. PUBLIC APPEARANCES BY THE MAYORS OFFER NO EXPOSURE TO CRITICAL QUESTIONS. THE MUNICIPAL GOVERNMENT AND GOVERNMENT-RUN MEDIA ROUTINELY SENSOR SUCH SESSIONS.

6. ¿Son los Alcaldes sujetos de procedimientos criminales? IS THE MAYOR SUBJECT TO CRIMINAL PROCEEDINGS?

100

6a. Por ley, los Alcaldes pueden ser procesados por los delitos que cometen. IN LAW, MAYORS CAN BE PROSECUTED FOR CRIMES THEY COMMIT.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República establece en el Art. 11, el principio de igualdad; sin embargo el numeral 3 del Art. 184, al referirse a las funciones de la Corte Nacional de Justicia se establece entre ellas el conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero. Para el juzgamiento de infracciones a la Ley de Control del Tráfico de Estupefacientes no hay fuero alguno. El fuero es una institución jurídico procesal por la cual, una persona en ejercicio de una función pública debe ser juzgada frente a una infracción penal, por determinado juez o tribunal, según su jerarquía; de acuerdo a especiales disposiciones que se contienen la legislación ecuatoriana, en la Ley Orgánica de la Función Judicial y el Código de Procedimiento Penal y en algunas especiales. El fuero aplica para los casos expresamente puntualizados en la Ley. Si existiendo caso de fuero una causa fuere conocida y fallada por el Juez ordinario, habrá lugar al recurso de nulidad. La aún vigente Ley Orgánica de la Función Judicial Art. 23 establece que corresponde a la Corte Superior (ahora Cortes Provinciales de Justifica conforme lo establece la Constitución vigente) conocer en primera y segunda instancia de toda causa penal que se promueva contra las autoridades entre ellas, los alcaldes; quedaría pendiente se emita la Ley nueva Orgánica de la Función Judicial la que no podrá alterar la disposición constitucional.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 11; numeral 3 del Art. 184; Ley Orgánica de la Función Judicial; Ley de Control del Tráfico de Estupefacientes.

YES: Se asigna SI, si los Alcaldes pueden ser investigados, acusados o procesados por acusaciones criminales. A YES SCORE IS EARNED IF MAYORS CAN BE INVESTIGATED, CHARGED OR PROSECUTED FOR CRIMINAL ALLEGATIONS.

NO: Se asigna NO, si los Alcaldes tienen inmunidad, o si la rama ejecutiva controla si se debe o no investigar o alegar inmunidad para los Alcaldes. A NO SCORE IS EARNED IF MAYORS CANNOT BE INVESTIGATED, CHARGED OR PROSECUTED FOR CRIMINAL ALLEGATIONS OR THE EXECUTIVE BRANCH CONTROLS WHETHER INVESTIGATIVE OR PROSECUTORIAL IMMUNITY CAN BE LIFTED ON MAYORS.

6b. Por ley, las reglas jurisdiccionales para la remoción de los Alcaldes están claramente definidas. IN LAW, THE JURISDICTIONAL RULES FOR THE REMOVAL OF MAYORS ARE CLEARLY DEFINED.

YES | NO

Comments:

La Ley de Régimen Municipal en su Art. 76 se refiere a la remoción del alcalde antes de la terminación del período; el Art. 77 al procedimiento; el Art. 78 al reemplazo y el Art. 136 reconoce la potestad del concejo para formular la recomendación de remoción del alcalde. Según el Art. 76 de la referida Ley, el concejo puede remover al alcalde, antes de la terminación del período para el cual fue electo, exclusivamente por las siguientes causas: a) Incurrir en delito de cohecho, soborno o peculado; b) Omisión en la presentación de la proforma de presupuesto, en los plazos fijados por esta Ley; c) Despilfarro o malos manejos de fondos municipales, cuya inversión o empleo sea de su competencia; d) Actitud de franca rebeldía que demuestre oposición declarada y sistemática al concejo en el cumplimiento de la gestión administrativa; e) Ejercicio de actividades electorales en uso o con ocasión de sus funciones, abusar de la autoridad que le confiere el cargo para coartar la libertad de sufragio u otras garantías constitucionales; f) Pérdida de los derechos políticos declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; g) Sentencia

ejecutoriada condenatoria a pena privativa de la libertad por más de seis meses o de auto de llamamiento a juicio dictados en su contra; y, h) Imposibilidad física o mental.

References:

Ley de Régimen Municipal: Art. 76, Art. 77, Art. 78 y Art. 136

YES: Se asigna SI, si las reglas para la remoción de los Alcaldes a nivel municipal están claramente definidas. A YES SCORE IS EARNED IF THE RULES FOR THE REMOVAL OF MAYORS ARE CLEARLY DEFINED.

NO: Se asigna NO, si las reglas para la remoción de los alcaldes no están claras o si no existe marco legal para el efecto. A NO SCORE IS EARNED IF THE RULES FOR THE REMOVAL OF MAYORS ARE UNCLEAR OR NO SUCH LEGAL FRAMEWORK EXISTS.

7. ¿Existen regulaciones para los conflictos de interés de la rama ejecutiva a nivel municipal?
ARE THERE REGULATIONS GOVERNING CONFLICTS OF INTEREST BY THE EXECUTIVE BRANCH AT THE MUNICIPAL LEVEL?

61

7a. Por ley, los Alcaldes deben llenar una declaración de bienes. IN LAW, MAYORS ARE REQUIRED TO FILE A REGULAR ASSET DISCLOSURE FORM.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República establece en el Art. 231 que las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. La Contraloría General del Estado examinará y confrontará las declaraciones e investigará los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el Art. 31, numeral 9 establece como funciones y atribuciones de la Contraloría exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito, ...y notificar a los organismos electorales o a la autoridad nominadora correspondiente. La Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, establece en el Art. 1 que están obligados a declarar: a) Los ciudadanos elegidos por votación popular; el Art. 3 se refiere al contenido de la declaración.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 231; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Ley 73: Numeral 9 del Art. 31; Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas Ley 4: Literal a) del Art. 1 y Art. 3

YES: Se asigna SI, si los Alcaldes deben por ley llenar una declaración de bienes, desglosando sus activos mientras están en servicio, detallando las fuentes de sus ingresos, balances y otros activos. No es necesario que este formulario esté disponible al público. A YES SCORE IS EARNED IF MAYORS ARE REQUIRED BY LAW TO FILE AN ASSET DISCLOSURE FORM WHILE IN OFFICE, ILLUSTRATING SOURCES OF INCOME, STOCK HOLDINGS, AND OTHER ASSETS. THIS FORM NEED NOT BE PUBLICLY AVAILABLE TO SCORE A YES.

NO: Se asigna NO, si los alcaldes no necesitan detallar sus activos mediante una declaración de bienes. A NO SCORE IS EARNED IF MAYORS ARE NOT REQUIRED TO DISCLOSE ASSETS.

7b. Por ley, hay regulaciones que controlan los regalos y hospitalidad ofrecidas a los Alcaldes. IN LAW, THERE ARE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO MAYORS

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica de Contraloría General del Estado (LOGE) en el Art. 45 se refiere a la responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: (...) 4. Exigir o recibir dinero, premios o recompensas, por cumplir sus funciones con prontitud o preferencia, por otorgar contratos a determinada persona o suministrar información, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Por su parte, el Código Penal en el Art. 264, establece que los empleados públicos o las personas encargadas de un servicio público que se hubieren hecho culpables de concusión, mandando percibir, exigiendo o recibiendo lo que sabían que no era debido por derechos, cuotas, contribuciones, rentas o intereses, sueldos o gratificaciones, serán reprimidos con prisión de dos meses a cuatro años; el Art. 285 del mismo cuerpo legal al referirse al delito de cohecho, señala que todo funcionario público y toda persona encargada de un servicio público que aceptare en oferta o promesa, o recibieren dones o presentes, para ejecutar un acto de su empleo u oficio, aunque sea justo, pero no sujeto a retribución, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a cien sures, a más de la restitución del duplo de lo que hubieren percibido.

La Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa al referirse a las prohibiciones a los servidores públicos, establece en el literal k) del Art. 26 que les está prohibido a los servidores públicos: (&) solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de manos de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito. Al referirse a las causales de destitución a un funcionario el Art. 49 literal c) señala como causal el haber sido sancionado por los delitos de: cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y, el Art. 122 señala como prohibición que a más de su remuneración presupuestariamente establecida, ningún servidor o trabajador de las entidades y organismos podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos, pago alguno en dinero, especie u otros valores, ventajas o beneficios, por el cumplimiento de sus deberes oficiales. En caso de que el servidor o trabajador reciba de los particulares algún pago en dinero, especie u otros valores por el cumplimiento de sus deberes oficiales, o acepte de ellos obsequios, a cualquier pretexto, beneficios o ventajas para sí o para su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será destituido.

Se precisa que ninguna norma se refiere de manera explícita a las hospitalidades, de esta manera, actos de reconocimiento, cortesía institucional o gratitud como condecoraciones, entrega de flores, placas, homenajes, comidas o similares prácticas culturales que no implican una contraprestación o condición para el cumplimiento o desempeño de la función pública, no son justificables. Este estatus jurídico ha propiciado que algunas entidades del sector público tomen la iniciativa de crear regulaciones más específicas como Códigos de ética. (Ver por ejemplo, Resolución No. C. D. 144 de fecha 19 de diciembre de 2006, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto al Código de Ética del Proceso de Inversión de los Recursos Administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la que se define el tipo y monto de cortesías institucionales que pueden recibir los funcionarios).

References:

Constitución de la República del Ecuador. Art. 204, Art. 211 y Art. 212;
Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: Art. 1 y Art. 14: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Código Penal: Art. 264 y Art. 285;
Resolución No. C. D. 144 de fecha 19 de diciembre de 2006, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto al Código de Ética del Proceso de Inversión de los Recursos Administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

YES: Se asigna SI, si hay un lineamiento formal que regula los regalos y hospitalidad ofrecidas a los Alcaldes. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE FORMAL GUIDELINES REGULATING GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO MAYORS.

NO: Se asigna NO, si no hay lineamientos o regulaciones con respecto a regalos y hospitalidad ofrecidas a los Alcaldes. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE NO GUIDELINES OR REGULATIONS WITH RESPECT TO GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO MAYORS.

7c. Por ley, hay requerimientos para auditorías independientes sobre la declaración de bienes de los Alcaldes. IN LAW, THERE ARE REQUIREMENTS FOR THE INDEPENDENT AUDITING OF MAYORS' ASSET DISCLOSURE FORMS.

YES | NO

Comments:

La legislación ecuatoriana establece que todos los funcionarios públicos deberán presentar una declaración de bienes antes de posesionarse del cargo y luego de haber cesado en sus funciones excepto en casos especiales como los magistrados de la Corte, los funcionarios de los organismos de control, los funcionarios de la Judicatura, del Servicio de Rentas Internas y de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que además deberán hacerlo cada dos años acompañando un historial de los bienes adquiridos y trasferidos durante este lapso. (Art. 31 Numeral 9 de la LOCGE).

El Cuerpo legal referido establece en el mismo numeral 9, del Art. 31, que será una función y atribución de la Contraloría general del Estado, el Exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito, en armonía con lo preceptuado en el artículo 122 de la Constitución Política de la República, de acuerdo a las regulaciones que se dicten para el efecto, y notificar a los organismos electorales o a la autoridad nominadora correspondiente, los casos de incumplimiento de las normas vigentes, para que se adopten las medidas legales pertinentes, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General del Estado en esta materia.

El Art. 5 de la Ley de Declaraciones Patrimoniales al referirse al examen de las declaraciones, señala que cuando la Contraloría General del Estado examine las declaraciones patrimoniales juramentadas que le hubieren presentado los obligados por ley que han terminado sus funciones, procederá a comparar las dos declaraciones juramentadas realizadas por el servidor, tanto al iniciar sus funciones como al concluir las y únicamente de encontrar diferencias evidentes que hicieren presumir un incremento patrimonial no justificado, la Contraloría comunicará al declarante el resultado de la comparación a fin de que se pronuncie en un plazo de dos meses. Concord. Art. 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 011 CG de 14 de mayo de 2009, que establece las Normas para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas.

Ahora bien, el Art. 25 de la LOCGE, señala que el personal ejecutor de auditoría gubernamental mantendrá total independencia respecto de las instituciones del Estado y de las personas y actividades sujetas a su examen. Los auditores de la Contraloría General del Estado no efectuarán labores de auditoría en instituciones del Estado en las que hubieren prestado sus servicios dentro de los últimos cinco años, excepto en calidad de auditor interno. Tampoco auditarán actividades realizadas por su cónyuge, por sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cuando existiere conflicto de intereses.

La legislación no permite las auto-auditorías por parte de las entidades estatales y funcionarios públicos. Tanto las verificaciones preliminares como los exámenes especiales a las declaraciones de bienes son realizados por la Contraloría General del Estado, órgano independiente en su estructura y en sus principios, a las entidades que regula y a los funcionarios públicos que controla.

El carácter de independiente del quehacer de la Contraloría establecido legalmente se extiende como principio rector a las auditoras privadas de auditoría externa e independiente.

Si bien la ley no establece de manera vinculante la realización de auditoría a todas las declaraciones patrimoniales de bienes que presenten los funcionarios y servidores públicos, si establece la comparación (verificación preliminar) a fin de establecer incompatibilidades, proceso a partir del cual la Contraloría tiene la obligación de realizar los exámenes especiales de auditoría una vez encontrados indicios que hagan sospechar enriquecimiento ilícito.

De la entrevista realizada a un funcionario de Contraloría se pudo establecer que pese al mandato legal, la magnitud de trabajo que supone un examen a todas las declaraciones de bienes de los servidores públicos, ha llevado a la Contraloría a definir un mecanismo en el que se manera aleatoria se toma una muestra del universo de declaraciones juramentadas.

References:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;

Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales;

Acuerdo 011 CG de 14 de mayo de 2009, que establece las Normas para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas.

YES: Se asigna SI, si existe un requisito legal o una regulación para auditorías independientes sobre la declaración de bienes de los Alcaldes. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A LEGAL OR REGULATORY REQUIREMENT FOR INDEPENDENT AUDITING OF MAYORS' ASSET DISCLOSURES.

NO: Se asigna NO, si no hay un requisito legal o una regulación para auditorías independientes sobre la declaración de bienes de los Alcaldes o si estos requisitos existen pero permiten auto – auditorías. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE NO LEGAL OR REGULATORY REQUIREMENTS FOR THE INDEPENDENT AUDITING OF MAYORS' ASSET DISCLOSURES OR IF SUCH REQUIREMENTS EXIST BUT ALLOW FOR SELF-AUDITING.

7d. Por ley, los Alcaldes tienen restricciones para integrarse al sector privado después de dejar el Gobierno, cuando el nuevo cargo representa un conflicto de intereses. IN LAW, THERE ARE RESTRICTIONS ON MAYORS ENTERING THE PRIVATE SECTOR AFTER LEAVING THE GOVERNMENT.

YES | **NO**

Comments:

Si bien las disposiciones no establecen un tiempo de transición ni restricciones para incorporarse al sector privado luego de terminado el período, la Constitución en el Art. 232, establece que no podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios y, el Art. 233 enfatiza la responsabilidad de los servidores por todo acto en el ejercicio de sus funciones así como la imprescriptibilidad de la acción para perseguirlos por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. No existe un tiempo de enfriamiento en la legislación ecuatoriana ni para a los Alcaldes menos para los Concejales como se sabe lo único que existe es disposiciones para eximirse cuando existe conflictos de interés (Entrevista al Dr. Angel Torres)

References:

Legislación ecuatoriana. Entrevista al Dr. Angel Torres – Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)

YES: Se asigna SI, si hay regulaciones que restringen a los Alcaldes la posibilidad de tomar posiciones en el sector privado después de dejar el gobierno, cuando el nuevo cargo puede traer conflicto de intereses o busca influenciar sus antiguos colegas. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE REGULATIONS RESTRICTING THE ABILITY OF MAYORS TO TAKE POSITIONS IN THE PRIVATE SECTOR AFTER LEAVING GOVERNMENT THAT WOULD PRESENT A CONFLICT OF INTEREST, INCLUDING POSITIONS THAT DIRECTLY SEEK TO INFLUENCE THEIR FORMER GOVERNMENT COLLEAGUES.

NO: Se asigna NO, si no existen estas restricciones. A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH RESTRICTIONS EXIST.

7e. En la práctica, las regulaciones que restringen el empleo en el sector privado del Alcalde (cuando esto representa un conflicto de intereses con el Gobierno), son efectivas. IN PRACTICE, THE REGULATIONS RESTRICTING POST-GOVERNMENT PRIVATE SECTOR EMPLOYMENT FOR MAYORS ARE EFFECTIVE.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los funcionarios municipales y periodistas entrevistados al respecto señalaron que no se ha conocido de casos específicos, porque en general el Alcalde se ha dedicado a sus funciones en el Municipio. La Directora de Auditoría Interna señaló que cuando el alcalde debe dedicarse a sus asuntos personales pide licencia como ha sucedido hace poco. Por su parte dos representantes de la sociedad civil señalaron que aunque no se tenga evidencias se conoce que el Alcalde ha beneficiado a empresas de su círculo más cercano y así mismo que se conoce que quienes están en las fundaciones son cercanos al Alcalde. (Lic. Neftalí Arias y Lic. César Cárdenas)
La calificación responde a que no existe periodo de enfriamiento en la legislación ecuatoriana.

References:

Funcionarios Municipales:
Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 10/03/09
Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09
Otros funcionarios gubernamentales:
Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09
Concejales:
Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
Sociedad Civil:
Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09
Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09
Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
Periodistas:
Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09
Académicos:
Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09
Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 20/03/09
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las regulaciones que restringen el empleo del Alcalde en el sector privado son cumplidas continuamente. No existen, o son pocos los casos de funcionarios públicos que hayan ingresado al sector privado después de dejar el Gobierno y busquen influir en sus antiguos colegas sin un periodo adecuado de enfriamiento” THE REGULATIONS RESTRICTING POST-GOVERNMENT PRIVATE SECTOR EMPLOYMENT FOR MAYORS ARE UNIFORMLY ENFORCED. THERE ARE NO OR FEW CASES OF MAYORS TAKING JOBS IN THE PRIVATE SECTOR AFTER LEAVING GOVERNMENT WHERE THEY DIRECTLY LOBBY OR SEEK TO INFLUENCE THEIR FORMER GOVERNMENT COLLEAGUES WITHOUT AN ADEQUATE “COOLING OFF” PERIOD.

75:

50: Las regulaciones son generalmente cumplidas, pero existen algunas excepciones. En ciertos sectores, los alcaldes son conocidos por involucrarse en trabajos en el sector privado que suponen directamente la búsqueda de influencia en sus antiguos colegas. Los periodos de enfriamiento” no existen o nunca son cumplidos. THE REGULATIONS ARE GENERALLY ENFORCED THOUGH SOME EXCEPTIONS EXIST. IN CERTAIN SECTORS, MAYORS ARE KNOWN TO REGULARLY TAKE JOBS IN THE PRIVATE SECTOR THAT ENTAIL DIRECTLY LOBBYING OR SEEKING TO INFLUENCE THEIR FORMER GOVERNMENT COLLEAGUES. COOLING OFF PERIODS ARE SHORT AND SOMETIMES IGNORED.

25:

0: Las regulaciones casi nunca son cumplidas. Los Alcaldes generalmente se involucran en trabajos en el sector privado una vez que salen del Gobierno y buscan influir en sus antiguos colegas. Los periodos de transición no existen o nunca son cumplidos. THE REGULATIONS ARE RARELY OR NEVER ENFORCED. MAYORS AT THE MUNICIPAL LEVEL ROUTINELY TAKE JOBS IN THE PRIVATE SECTOR FOLLOWING GOVERNMENT EMPLOYMENT THAT INVOLVE DIRECT LOBBYING OR INFLUENCING OF FORMER GOVERNMENT COLLEAGUES. COOLING OFF PERIODS ARE NON-EXISTENT OR NEVER ENFORCED.

7f. En la práctica las regulaciones sobre regalos y hospitalidad ofrecidas a los alcaldes, son efectivas. IN PRACTICE, THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO MEMBERS OF THE MUNICIPAL EXECUTIVE BRANCH ARE EFFECTIVE.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La mayor parte de los entrevistados (ver referencias) coincidieron en que no se ha tenido conocimiento de casos en que el Alcalde sea conocido por aceptar regalos u hospitalidades. Tampoco se conoció de regulaciones que fortalezcan la legislación al respecto. Sin embargo, un entrevistado señaló que se conoce que cuando el Alcalde tiene cenas en un conocido restaurante de la ciudad, no se le cobra. (Arq. Octavio Villacreces). El representante de FAMIVIDA, señaló que del Alcalde no se ha conocido nada, pero que si se sabe que algunos funcionarios suelen pedir camisetas de apoyo político al Alcalde. La calificación responde a que si bien no se conoció de disposiciones que refuercen las regulaciones sobre regalos u hospitalidades, en general estas son cumplidas por el Alcalde, quien no es conocido por aceptar regalos u hospitalidades, salvo un caso reportado.

References:

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las regulaciones sobre los regalos y hospitalidad a los Alcaldes son regularmente reforzados y las cantidades de regalos y hospitalidades que pueden entregarse están restringidos. Los Alcaldes nunca o muy rara vez aceptan regalos u hospitalidades sobre los valores permitidos THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO MAYORS ARE REGULARLY ENFORCED AND SUFFICIENTLY RESTRICT THE AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY THAT CAN BE GIVEN. MAYORS NEVER OR RARELY ACCEPT GIFTS OR HOSPITALITY ABOVE WHAT IS ALLOWED.

75:

50: Las regulaciones sobre los regalos y hospitalidad a los Alcaldes se aplican generalmente, pero existen algunas excepciones. Algunos Alcaldes son conocidos por aceptar cantidades más altas de regalos y hospitalidad de algunos grupos o actores del sector privado que las permitidas. THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO MAYORS ARE GENERALLY APPLIED THOUGH EXCEPTIONS EXIST. SOME MAYORS IN CERTAIN SECTORS ARE KNOWN TO ACCEPT GREATER AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY FROM OUTSIDE INTEREST GROUPS OR PRIVATE SECTOR ACTORS THAN IS ALLOWED.

25:

0: Las regulaciones sobre los regalos y hospitalidad a los alcaldes se ignoran de manera rutinaria. Los Alcaldes aceptan cantidades significativas de regalos y hospitalidad por grupos o actores del sector privado que pretenden influir en sus decisiones. THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO MAYORS ARE ROUTINELY IGNORED AND UNENFORCED. MAYORS ROUTINELY ACCEPT SIGNIFICANT AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY FROM OUTSIDE INTEREST GROUPS AND ACTORS SEEKING TO INFLUENCE THEIR DECISIONS.

7g. En la práctica, se realizan auditorías a la declaración de bienes de los alcaldes. IN PRACTICE, MAYORS' ASSET DISCLOSURES (DEFINED HERE AS MUNICIPAL CABINET OR EQUIVALENTLY SENIOR OFFICIALS AND ABOVE) ARE AUDITED.

100 | 75 | **50** | 25 | 0

Comments:

No se ha encontrado informes de auditoría a las declaraciones de bienes del ex Alcalde. La Directora de Auditoría Interna señaló que no se ha conocido que se haya realizado una auditoría a los bienes del Alcalde y que esa es competencia de la Contraloría General del Estado. Los demás entrevistados señalaron desconocer que se haya auditado la declaración de bienes del Alcalde. Al entrevistar a una funcionaria de la Contraloría General del Estado, esta indicó que las auditorías a las declaraciones de bienes no se realizan de manera regular, sino por excepción, es decir cuando existen presunciones de enriquecimiento ilícito. La calificación responde a que no se realizan auditorías regulares a la declaración de bienes del Alcalde y otros funcionarios y a que por el contrario se las realiza de manera excepcional.

References:

Sitio web del Municipio: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=74

Entrevistas:**Funcionarios Municipales:**

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 12/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Secretaría de la Delegación Santa Elena Dirección Regional 1 de Guayas de la Contraloría General del Estado, entrevista realizada el 27/04/09 en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada el 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil -MI COMETA- entrevista realizada el 16/09/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/09/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/09/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/09/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/09/09

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/09/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La declaración de bienes de los Alcaldes es regularmente auditada usando prácticas de auditoría independiente. MAYORS ASSET DISCLOSURES ARE REGULARLY AUDITED USING GENERALLY ACCEPTED AUDITING PRACTICES BY AN INDEPENDENT AUDITOR.

75:

50: Se realizan auditorías, pero estas son limitadas en cierta forma, por ejemplo, usando estándares inadecuados o por excepciones para declarar bienes MAYORS ASSET DISCLOSURES ARE AUDITED, BUT AUDITS ARE LIMITED IN SOME WAY, SUCH AS USING INADEQUATE AUDITING STANDARDS, OR THE PRESENCE OF EXCEPTIONS TO DISCLOSED ASSETS.

25:

0: No se realizan auditorías o estas no tienen valor. Las auditorías pueden ser ejecutadas por entidades que se reconocen como partícipes del Gobierno municipal o parciales respecto a sus prácticas. MAYORS ASSET DISCLOSURES ARE NOT AUDITED, OR THE AUDITS PERFORMED HAVE NO VALUE. AUDITS MAY BE PERFORMED BY ENTITIES KNOWN TO BE PARTISAN OR BIASED IN THEIR PRACTICES.

8. ¿Pueden los ciudadanos acceder a las declaraciones de bienes de los Alcaldes? CAN CITIZENS ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF MAYORS?

58

8a. Por ley, los ciudadanos pueden acceder a las declaraciones de bienes de los Alcaldes. IN LAW, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF MAYORS.

YES

NO

Comments:

La Ley que regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, establece entre quienes están obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada a los ciudadanos elegidos por votación popular, los funcionarios de libre nombramiento y remoción; y, los funcionarios elegidos para período fijo (Art.1). Así mismo, señala que quienes están obligados a presentar su declaración deberán hacerlo antes de posesionarse en la función o cargo. El incumplimiento acarreará la anulación inmediata del nombramiento y cese definitivo de funciones. Una nueva declaración deberá hacerse durante los veinte días hábiles siguientes a la finalización de la función. La declaración patrimonial juramentada se hará a través de escritura pública y contendrá información completa sobre el patrimonio, los activos y pasivos del declarante, en el país como en el extranjero (Art. 3). El Art.5 del mismo cuerpo legal, establece la competencia de la Contraloría General del Estado para examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas que le hubieren presentado los obligados por ley a fin de encontrar inconsistencias que hagan presumir un incremento patrimonial no justificado.

Ahora bien, la Constitución de la República en el capítulo referido a los Derechos del Buen Vivir, reconoce en el numeral 2 del Art. 18, el derecho de los ciudadanos a acceder libremente a la información generada o en poder de las entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. Según esta disposición, no existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley (...); Así mismo en el capítulo referido a las garantías jurisdiccionales, en el Art. 91 se determina como garantía la acción de acceso a la información pública. El Art. 215, señala entre las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo se encuentra el patrocinio, de oficio o a petición de parte, de la acción de acceso a la información pública, la que opera cuando se ha negado el acceso a la información a los ciudadanos o cuando la negativa no se sostiene en una declaración previa de confidencialidad o reserva del tipo de información. El derecho a la información en particular está garantizado por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) que

tiene como objetivo, entre otros, a) Cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos; c) Permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos, efectivizándose un verdadero control social; y, f) Facilitar la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización.

Como indica el Dr. Camilo Restrepo, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Afroecuatorianos de la Defensoría del Pueblo, no existe un pronunciamiento oficial o resolución por parte de la Defensoría del Pueblo respecto a si el acceso a las declaraciones de bienes en las distintas entidades son de carácter reservado o confidencial, sin embargo, la LOTAIP señala con claridad en el Art. 12 que todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes en los que aplica la Ley, deberán, a través de su titular o representante legal, presentar a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y, c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

A su vez, el literal g) del Art. 11 del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones del Defensor del Pueblo el Informar al Congreso Nacional en forma semestral, el listado índice de toda la información clasificada como reservada. Sobre la base de esta responsabilidad, la Defensoría del Pueblo publicó un comunicado en los principales diarios del País, el 6 de abril del año 2009, en el que conminaba a que quienes estén obligados cumplan con lo que dispone el Art. 12 de la LOTAIP. Al respecto es necesario señalar que la lista actualizada de entidades que han cumplido con esta obligación, no incluye en ninguno de los informes que la declaración de bienes sea de carácter reservado, al contrario, los municipios que han cumplido con el envío de la Ley han señalado que no cuentan con ningún tipo de información reservada, lo que en estricto sentido supone que como se refirió, existe el reconocimiento de acceso a las declaraciones de bienes en su poder. (Entrevista Dr. Camilo Restrepo, 1 de julio de 2009). Así por ejemplo, en el Oficio AG-2009-10493 de fecha 31 de marzo de 2004, el Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil informa al Defensor del Pueblo respecto a los literales antes referidos y en el caso particular del literal c, señala: «en lo preceptuado en el literal c) del Art. 12 del mismo cuerpo legal cabe indicar que el M.I Municipio de Guayaquil no dispone de información reservada»).

El referido entrevistado coincide al señalar que no existe mucha claridad respecto al manejo de este tipo de información en la Ley, pero que sin embargo el pedido que se ha hecho, pese a no existir la obligación de la Defensoría para que se entregue el listado de la información confidencial y reservada, persigue tres propósitos: a) Cumplimiento del literal c) del Art. 12 de la LOTAIP; b) Que el Defensor del Pueblo pueda cumplir con lo que dispone el literal g) del Art. 11 de la LOTAIP; y, c) que el carácter de reservado de una información no pueda ser cuestionada por no haberse hecho público el listado de este tipo de información, de manera que en general se garantizaría mayor cumplimiento de la LOTAIP.

Ahora bien, en general existe una ambigüedad jurídica al respecto, pues el Art. 8 del Acuerdo No. 011 dictado por el Contralor General del Estado (15 de mayo de 2009), que establece las NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS, al referirse a la reserva de la información contenida en las declaraciones patrimoniales juradas, establece que las servidoras y servidores de las instituciones del Estado y el personal encargado del control de las declaraciones patrimoniales juradas en la Contraloría General del Estado, mantendrán confidencialidad y absoluta reserva en el manejo de esas declaraciones. Solo cuando exista orden judicial se entregarán copias de aquellas declaraciones. Al respecto, el Reglamento Orgánico Funcional Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, al referirse a las responsabilidades del Departamento de Declaraciones Patrimoniales, en el literal g) del Art. 93, establece que le corresponde al referido departamento: Mantener confidencialidad y reserva en el manejo de las declaraciones patrimoniales juramentadas. La información sobre las mismas, excepto en los casos de orden judicial o del Ministerio Público en que se podrá conferir copias de las declaraciones, se limitará a señalar el notario público ante quien se haya celebrado la respectiva escritura y la fecha de la misma (§). Esta restricción se basa en los principios de confidencialidad y reserva que rige la gestión de la Contraloría General del Estado y no puede ser considerada una restricción general al acceso a las declaraciones de bienes e información respecto a las declaraciones de bienes, ya que como se indica, estas son otorgadas ante un Notario y como escritura pública.

Por lo dicho, si bien ninguna Ley ni norma general establece de manera explícita que las entidades o instituciones del estado deben entregar copia de las declaraciones juramentada de bienes, existe la norma Constitucional y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que garantiza el derecho de acceso a la información pública, de manera tal, que como reconoce el Reglamento Orgánico Funcional de la Contraloría General del Estado, aunque no se entregue copia física de las declaraciones, deberá informarse el Notario ante quien se realizó la declaración y la fecha en la que se hizo, para que el ciudadano con esta información pueda dirigirse a la respectiva notaría y solicitar una copia, la que no puede ser negada dado que se trata de una escritura pública a la que cualquier ciudadano puede acceder.

La garantía del principio de acceso a las declaraciones de bienes de los funcionarios y principales autoridades se evidencia en las acciones que algunas entidades han tomado al incluir en la información de la LOTAIP en sus respectivos sitios web, una copia de las declaraciones patrimoniales, a la que puede acceder cualquier ciudadano. (Ver referencia Secretaría Nacional de Planificación del Desarrollo SENPLADES y la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES).

Sin embargo, una reforma legal que incorpore de manera taxativa la obligatoriedad de entrega de copia de la declaración en todas las instancias sujetas a la LOTAIP, o su prohibición podría evitar las ambigüedades que puedan existir en relación al tema, pues de esta manera se evitaría que el ciudadano tenga que acudir a la notaría en la que la declaración fue otorgada. Es necesario precisar que una resolución como la de las NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS, no está por sobre la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su reglamento, en donde no se explicita que la información sobre declaración de bienes, sea de carácter reservado o confidencial en todas las instancias públicas, más aún cuando entre los listados de reserva y confidencialidad de las distintas entidades e instituciones del Estado no se ha incluido a las declaraciones juramentadas de bienes, según informó el personero de la Defensoría del Pueblo.

Referencias:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2 del Art. 18, Art. 91, Art. 215: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/definitiva_constitucion.pdf
Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP), Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004. Disponible en http://www.transparencia.espol.edu.ec/documentos/L_acceso.pdf
Reglamento a la LOTAIP. (Decreto Ejecutivo 2471, Registro Oficial 507 de 19 de Enero del 2005) (LOTAIP Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004) y el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y
Reglamento: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Ley de Regula las Declaraciones Patrimoniales (Ley 4, Registro Oficial 83, 16/MAY/2003). <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyDecJur.pdf>
REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL SUSTITUTIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DEL ESTADO, Acuerdo No. 021 CG, de 1 de noviembre de 2007. Registro Oficial No. 215 de 20 de noviembre de 2007. http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/Reg_Organico_Funcional_Sustitutivo_CGE.pdf.
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS ACUERDO No. 011 CG: Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de mayo de 2009: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/Acuerdo011NormasparaDeclaracionespatrimoniales.pdf>
Declaración de bienes de principales autoridades de la Secretaría Nacional de Desarrollo: http://www.senplades.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=214:directorio-de-autoridades&catid=28:institucion&Itemid=43
Declaración de bienes de principales autoridades de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público: <http://www.senres.gov.ec/LOTAIP.html>; Declaración del Ing. Richard Espinosa: <http://www.senres.gov.ec/PDF%60s/Declaracion%20Richard%20Espinosa%20Guzman.pdf>
Entrevista al Dr. Camilo Restrepo, funcionario de la Defensoría del Pueblo (Entrevista realizara en la ciudad de Quito, el día 1 de julio de 2009)
Oficio A6 2009 10493 de 31 de Marzo suscrito por el Ab. Henry Cucalón, Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

YES: Se asigna SI, si los alcaldes llenan una declaración de bienes, que por ley, es accesible al público (individuos, grupos de la sociedad civil o periodistas). A YES SCORE IS EARNED IF MAYORS FILE AN ASSET DISCLOSURE FORM THAT IS, IN LAW, ACCESSIBLE TO THE PUBLIC (INDIVIDUALS, CIVIL SOCIETY GROUPS OR JOURNALISTS).

NO: Se asigna NO, si no existe un mecanismo de publicación de la declaración de bienes de los Alcaldes. Se asigna NO, si existe una declaración de bienes pero que no es accesible al público. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO ASSET DISCLOSURE FOR MAYORS. A NO SCORE IS EARNED IF THE FORM IS FILED, BUT NOT AVAILABLE TO THE PUBLIC.

8b. En la práctica los ciudadanos pueden acceder a las declaraciones de bienes de los Alcaldes en un periodo razonable de tiempo. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF MAYORS WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No se conoció de pedidos ciudadanos de acceso a la declaración de bienes del Alcalde. La Directora de Auditoría Interna, señaló que las declaraciones de bienes no reposan en el Municipio porque son entregados a la Contraloría General del Estado. Sin embargo, la encargada del Archivo General, informó que las declaraciones de bienes del Alcalde y los Concejales reposan en esa dependencia, que si bien es cierto que jamás se ha solicitado esta información, dado que es información pública, se la puede entregar previa solicitud dirigida al Alcalde siguiendo el procedimiento normal, que en general no supera los 15 días. Los demás entrevistados señalaron que ni han solicitado ni han conocido que se haya solicitado la declaración patrimonial del Alcalde.

La calificación responde a la falta de casos a evaluar.

References:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilián Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Ab. Martha Herrera, Encargada del Archivo General del Municipio de Guayaquil, entrevista realizada telefónicamente el día 04/05/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las declaraciones de bienes están disponibles en los sitios web municipales o se pueden obtener en 2 días. Las declaraciones de bienes siempre están disponibles, no hay retrasos para entregar información políticamente sensible. RECORDS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS. RECORDS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION.

75:

50: Obtener las declaraciones de bienes toma aproximadamente 2 semanas. Pueden existir retrasos adicionales. RECORDS TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME ADDITIONAL DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: Obtener las declaraciones de bienes puede tomar más de un mes. En algunos casos, la mayoría de archivos se obtienen en menos tiempo, pero pueden existir retrasos persistentes con archivos políticamente sensibles. RECORDS TAKE MORE THAN A MONTH TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST RECORDS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS.

8c. En la práctica los ciudadanos pueden acceder a las declaraciones de bienes de los Alcaldes a un costo razonable. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF MAYORS AT A REASONABLE COST.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Las declaraciones de bienes reposan en la Dirección Regional de Contraloría General del Estado en Guayas y no en las dependencias Municipales (Eco. Lilian Rivadeneira). Sin embargo, la Abogada Martha Herrera indicó que las declaraciones de bienes del Alcalde y los Concejales se encuentran en Archivo General del Municipio y que dado que se trata de información pública puede ser entregada a los ciudadanos previa solicitud aprobada por el Alcalde, el procedimiento y costo sería el mismo para otros casos de acceso a la información, esto es, el pago de la tasa única de trámite, de 2 dólares y la visita a las instalaciones municipales. Todos los entrevistados coinciden en que no se ha reportado casos de pedido de acceso a la declaración juramentada de bienes del Alcalde.

El sitio web de la Contraloría señala que: otro de los servicios que ofrece la contraloría, es exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presume enriquecimiento ilícito (&) Aspiramos que con la oportunidad debida, dentro de esta página se podrá identificar todas las declaraciones patrimoniales juramentadas que ha registrado y procesado la Contraloría a través de la Dirección de Recaudación y Coactivas.

La calificación responde a que si bien no existen casos para evaluar, el acceso a esta información en el Municipio de Guayaquil, supone el pago de una tasa de dos dólares y la visita a las dependencias municipales. La Ordenanza Municipal que establece la Tasa Administrativa de 2,00 (dos dólares de los Estados Unidos de Norte América), señala como excepciones para el pago, las solicitudes presentadas por instituciones del Estado o la Sociedad Civil.

References:

Sitio web de la Contraloría:

Respecto a las declaraciones patrimoniales: http://www.contraloria.gov.ec/informativo.asp?id_SubSeccion=14

http://www.contraloria.gov.ec/consultas.asp?id_SubSeccion=26&opcion=1&listaYears=2004&txtCedula=&txtNombre=Jaime+Nebot&txtCargo=Alcalde+&txtEntidad=Municipio+de+Guayaquil&btnSe

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Ab. Martha Herrera, Encargada del Archivo General del Municipio de Guayaquil, entrevista realizada telefónicamente el día 04/05/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa

Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las declaraciones de bienes están disponibles para todos los ciudadanos de forma gratuita, o se puede acceder a ellos pagando el costo de las copias. Las declaraciones de bienes se pueden obtener a precios bajos, por ejemplo, vía correo o en los sitios web RECORDS ARE FREE TO ALL CITIZENS, OR AVAILABLE FOR THE COST OF PHOTOCOPYING. RECORDS CAN BE OBTAINED AT LITTLE COST, SUCH AS BY MAIL, OR ON-LINE.

75:

50: Las declaraciones de bienes pueden tener un costo para los ciudadanos, periodistas y OSC. Obtener las declaraciones de bienes puede requerir una visita a oficinas específicas a nivel municipal. RECORDS IMPOSE A FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS, JOURNALISTS OR CSOS. RETRIEVING RECORDS MAY REQUIRE A VISIT TO A SPECIFIC OFFICE, SUCH AS A REGIONAL OR NATIONAL CAPITAL.

25:

0: Obtener las declaraciones de bienes significa un gran aporte económico para los ciudadanos. Los costos de las declaraciones de bienes no son accesibles para la mayoría de ciudadanos, periodistas u OSC, que tratan de acceder a la información. RETRIEVING RECORDS IMPOSES A MAJOR FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS. RECORDS COSTS ARE PROHIBITIVE TO MOST CITIZENS, JOURNALISTS, OR CSOS TRYING TO ACCESS THIS INFORMATION.

9. ¿En la práctica, las funciones oficiales del Alcalde se mantienen separadas y diferenciadas de las funciones e ingerencias del partido político? IN PRACTICE, MAYORS' OFFICIAL FUNCTIONS ARE KEPT SEPARATE AND DISTINCT FROM THE FUNCTIONS OF THE RULING POLITICAL PARTY?

0

9. ¿En la práctica, las funciones oficiales del Alcalde se mantienen separadas y diferenciadas de las funciones e ingerencias del partido político? IN PRACTICE, MAYORS' OFFICIAL FUNCTIONS ARE KEPT SEPARATE AND DISTINCT FROM THE FUNCTIONS OF THE RULING POLITICAL PARTY?

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los funcionarios municipales entrevistados ratifican su apoyo y lealtad al Alcalde, sin embargo niegan que exista interferencia del partido político en el Municipio. Todos los funcionarios que se refirieron al tema, señalaron que el Municipio experimentó un cambio radical desde la llegada del Ing. León Febres Cordero del Partido Social Cristiano (PSC) al Municipio y que su obra fue continuada por el Ab. Jaime Nebot de la misma línea política. Al consultarse a los funcionarios respecto al uso de recursos humanos para marchas de apoyo político al Alcalde señalaron, se extrajo los siguientes comentarios: no necesitamos decirles a los empleados que salgan a las marchas, ellos salen por apoyo a la obra y gestión del Alcalde, dicen que nosotros los obligamos y no es cierto; al menos en esta dirección nunca se les ha obligado a los funcionarios a salir a las marchas o a la campaña (&) hay por ejemplo personas que no salen porque su religión no les permite participar en actividades políticas y eso es respetado nunca se les ha exigido, las funciones del Alcalde y el partidos son completamente divididas, no hay injerencia. El Alcalde se rodea de gente que tiene confianza, los directores tienen que ser de confianza, casi no hay injerencia (&) muchos directores vienen desde que llegó el Ing. León Febres Cordero, él pidió a Hosting, Molinera, Bancos que envíen a los directores pagados por la empresa privada (&) Cuando hay marchas a nosotros no nos exigen, solo nos dicen que si queremos y podemos ir, se va por lealtad (Funcionarios Municipales).

Uno de los periodistas señaló que no existe independencia entre el partido del Alcalde y los funcionarios, (&) porque allí hay un tema de disciplina partidaria, siempre hay influencia (&) aunque no creo que rindan cuentas al partido, ellos rinden cuentas al Alcalde (&) en uso de logística para actividades políticas últimamente no se ha visto antes sí, pero eso sí, los empleados de la Prefectura y el Municipio siempre están presentes, ellos ponen su gente. (Confidencial)

Para el profesor Héctor Chiriboga, existe un total alineamiento político de los funcionarios, por convicción. Hay quienes plantean que el poder no es monopólico, pero la hegemonía es grande. Por su parte el profesor Carlos Tutiven, señala que por amigos que trabajan en el Municipio, nos dicen que es como un caleidoscopio, todos en absoluta obediencia al Alcalde (&) La gente que trabaja está convencida, no requiere coacción, no hay gente de otro partido.

En algunos medios pudo encontrarse noticias respecto a la relación de los funcionarios municipales con el Partido Social Cristiano (Ahora aparentemente dividido en un segmento llamado Madera de Guerrero): Empleados del Municipio de Guayaquil y correligionarios del Partido Social Cristiano (PSC) ingresaron ayer a la Catedral para estar cerca del féretro de León Febres-Cordero; Dos empleadas municipales lloraban la muerte de su líder (Ver Diario el Universo); Andrés Roche, funcionario del Municipio de Guayaquil, fue inscrito en el Consejo Electoral del Guayas como cuarto candidato a asambleísta por la alianza PSC-Madera de Guerrero (Diario Hoy)

Por último es necesario advertir que en la visita al Municipio de Guayaquil, pudo observarse en muchas oficinas municipales campaña política, en forma de adhesivos con leyendas a favor del NO en el referendo sobre la Constitución, campaña liderada nacionalmente por el Alcalde de Guayaquil y auspiciada por el PSC y sectores vinculados al partido; así como campaña de promoción del Alcalde Municipal. No fue posible encontrar en ninguna oficina visitada una sola leyenda contraria a la posición del Alcalde.

Con el cuidado propio de una investigación, se puede colegir de las evidencias, entrevistas a funcionarios y actores de la sociedad civil, que las actividades políticas del Alcalde y un sector del PSC, no están ampliamente diferenciadas, los funcionarios son sino militantes, simpatizantes del partido y del Alcalde y participan conforme a sus propias versiones, en actividades políticas, aunque esto no se realice con coacción. Estudios varios (ver referencias) aluden a la incrustación del PSC en Guayaquil, claro bastión del partidos desde la llegada de León Febres Cordero a la Alcaldía.

References:

Documentos y Estudios:

Burbano de Lara, Felipe, (2009), La lucha por Guayaquil, Iconos. Revista de Ciencias Sociales. Num. 33, Quito, enero 2009, pp. 21-26

León Jorge (2004), Elecciones locales en Ecuador: cambios y constantes. Boletín, del Instituto Francés de Estudios Andinos, Año/vol. 33, No. 002, Lima Peru: disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/126/12633208.pdf>

Mainwaring, Scott y Mark P. Jones: The Nationalization of Parties and Party Systems: An Empirical Measure

Mark Jones (2005), La política de las políticas públicas.

Pachano, Simón, (1998), La representación caótica. Análisis del sistema electoral ecuatoriano. FLACSO, Quito.

Medios:

El Estrecho Mundo del Partido PSC, Publicado en Diario Hoy, el 09/04/02: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-estrecho-mundo-del-psc-171564-171564.html>

Momento del Funeral del Fallecido Líder del PSC, Publicado en Diario El Universo, el 17/12/08: http://www.eluniverso.com/foto_galeria_166/,

Roche sustituye a Verduga en PSC-MG, publicado en Diario Hoy, el 11/02/09: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/roche-sustituye-a-verduga-en-psc-mg-333437.html>

Febres Cordero logró su poder político desde el Municipio, Radio sensación, en: <http://www.sensacion800.com/contenido.asp?id=3591>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Se siguen reglas claras para distinguir las funciones del Gobierno municipal de las actividades del partido político. Los fondos del gobierno municipal nunca se utilizan para actividades del partido. CLEAR RULES ARE FOLLOWED DISTINGUISHING MUNICIPAL GOVERNMENT FUNCTIONS FROM PARTY ACTIVITIES. MUNICIPAL GOVERNMENT FUNDS ARE NEVER USED FOR PARTY ACTIVITIES.

75:

50: El partido político es en principio separado del gobierno Municipal, pero existen excepciones. Por ejemplo se puede usar funcionarios públicos, vehículos, y/o recursos económicos para organizar viajes y/o contiendas políticas. THE RULING PARTY IS, IN PRINCIPAL, SEPARATE FROM THE MUNICIPAL GOVERNMENT, BUT EXCEPTIONS TO THIS STANDARD SOMETIMES OCCUR. EXAMPLES MAY BE THE USE OF CIVIL SERVANTS TO ORGANIZE POLITICAL RALLIES, USE OF GOVERNMENT VEHICLES ON CAMPAIGN TRIPS, OR USE OF GOVERNMENT FUNDS FOR PARTY PURPOSES.

25:

0: La burocracia del Gobierno Municipal es una extensión del partido político. Hay pocas restricciones entre las actividades partidistas y el Gobierno Municipal. Sus recursos, equipos y personal, son usados regularmente para apoyar actividades del partido. THE MUNICIPAL GOVERNMENT BUREAUCRACY IS AN EXTENSION OF THE RULING PARTY. THERE ARE FEW BOUNDARIES BETWEEN THE MUNICIPAL GOVERNMENT AND PARTY ACTIVITIES. MUNICIPAL GOVERNMENT FUNDS, EQUIPMENT AND PERSONNEL ARE REGULARLY USED TO SUPPORT PARTY ACTIVITIES.

II.2. Rendición de cuentas legislativa (concejales municipales) / LEGISLATIVE ACCOUNTABILITY (MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL)

10. ¿Se puede exigir rendición de cuentas a los Concejales Municipales? CAN MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL BE HELD ACCOUNTABLE FOR THEIR ACTIONS?

67

10a. Por ley, los ciudadanos pueden tomar acciones legales contra concejales por infringir sus derechos civiles? IN LAW, CAN CITIZENS SUE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL FOR INFRINGEMENT OF THEIR CIVIL RIGHTS?

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República respecto a los principios de aplicación de los derechos en el Art. 11, numeral 2 señala que todas

las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades... La ley sancionará toda forma de discriminación. Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; el numeral 3, establece que todos los derechos serán plenamente justiciables; y, el Art. 88 se refiere a la acción de protección que tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública o judicial(&)

References:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2 y 3 del Art.11 y, Art.88

YES: Un SI se obtiene si todos los ciudadanos (ciudadanos se define ampliamente para incluir todas las etnias o cualquier persona nacida en el país) pueden recibir compensación o rectificación a través de las cortes por violaciones a sus derechos civiles cometidas por el gobierno municipal. A YES SCORE IS EARNED IF ALL CITIZENS (CITIZEN IS DEFINED BROADLY, TO INCLUDE ALL ETHNICITIES, OR ANYONE BORN IN THE COUNTRY) CAN RECEIVE COMPENSATION OR REDRESS THROUGH THE COURTS FOR CIVIL RIGHTS VIOLATIONS COMMITTED BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT.

NO: Un NO se obtiene si cualquier grupo de ciudadanos es excluido del derecho de tomar acciones legales contra el gobierno municipal, o si no existe un mecanismo para seguir este proceso. A NO SCORE IS EARNED IF ANY GROUP OF CITIZENS IS EXCLUDED FROM THE RIGHT TO SUE THE MUNICIPAL GOVERNMENT, OR NO SUCH MECHANISM EXISTS.

10b. En la práctica, los concejales municipales dan razones de sus decisiones. IN PRACTICE, MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL GIVE REASONS FOR THEIR POLICY DECISIONS.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

El Concejal Octavio Villacreces, señaló que los concejales no rinden cuentas, que él en el año 2008 dio una conferencia de rendición de cuentas en la Casona Universitaria, pero que no existen procesos definidos para ello. Señaló además que en general el Concejo Municipal es poco proactivo y ni siquiera cumple su rol de fiscalizador ni legislador, pues es un espacio que ratifica lo que el Alcalde propone. Que a él, por ser el único concejal que cuestiona e intenta cumplir su rol de control, se le ha tildado con el apodo de contreras, por su actitud a veces contraria a la mayoría. El Lic. Neftalí Arias, corroboró que el único concejal que ha realizado este ejercicio es el concejal Villacreces.

Los funcionarios municipales, actores de la sociedad civil, periodistas y académicos señalaron que los concejales no rinden cuentas y que tampoco tienen un rol fiscalizador, refirieron que el único concejal que en ocasiones se ha manifestado y ha intentado ejercer ese rol es el concejal Villacreces. Uno de los periodistas refirió a los concejales como 'alza manos.' El Lic. César Cárdenas, señaló que ninguno de los concejales rinde cuentas y que informar a los ciudadanos lo que ellos creen deben hacer conocer no es rendir cuentas.

En general se concluye que los concejales no cumplen un rol fiscalizados o al menos así lo perciben los entrevistados y no existe un proceso de rendición de cuentas, ni mecanismos que la promuevan

References:

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los concejales municipales dan explicaciones formales para todos los asuntos de política. Los concejales municipales aceptan regularmente preguntas críticas de periodistas o de un partido de la oposición, usualmente al menos una vez al mes. No hay censura en dichas sesiones. THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL GIVE FORMAL EXPLANATIONS OF ALL POLICY MATTERS. THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL REGULARLY TAKE

CRITICAL QUESTIONS FROM JOURNALISTS OR AN OPPOSITION PARTY, USUALLY AT LEAST ONCE A MONTH. THERE IS NO CENSORING OF SUCH SESSIONS.

75:

50: Los concejales municipales dan explicaciones acerca de las políticas, pero no siempre a tiempo o de forma correcta. Los concejales municipales ocasionalmente aceptan preguntas críticas de periodistas o de los partidos de la oposición, pero no en procesos regulares o formales. Los temas políticamente sensible pueden ser censurado por portavoces del gobierno. THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL GIVE EXPLANATIONS OF POLICY, BUT NOT ALWAYS IN A TIMELY OR COMPLETE WAY. THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL OCCASIONALLY TAKE CRITICAL QUESTIONS FROM JOURNALISTS OR AN OPPOSITION PARTY, BUT NOT IN A REGULAR OR FORMALIZED PROCESS. PARTICULAR ISSUES OF POLITICAL SENSITIVITY MAY BE CENSORED BY GOVERNMENT BROADCASTERS.

25:

0: Los concejales municipales no dan justificaciones sustanciales para sus políticas. Las apariciones públicas de los concejales no se exponen a preguntas críticas. Los concejales estatales no aceptan este tipo de sesiones. THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL DO NOT GIVE SUBSTANTIAL JUSTIFICATIONS FOR POLICY. PUBLIC APPEARANCES BY THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL OFFER NO EXPOSURE TO CRITICAL QUESTIONS. THE MUNICIPAL GOVERNMENT AND GOVERNMENT-RUN MEDIA ROUTINELY CENSOR SUCH SESSIONS.

10c. Por ley, el poder judicial puede revisar las acciones de los concejales municipales. IN LAW, THE JUDICIARY CAN REVIEW THE ACTIONS OF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República en el Art. 173 señala que los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial; reconoce además en el Art. 88, como garantía jurisdiccional, la acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública o judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales (...) y, el Art. 436, establece en el numeral 2, que la Corte Constitucional tiene como atribuciones conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos autoridades del Estado (...) y en el numeral 4, conocer y resolver, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda autoridad pública (...). Así mismo, la Ley de Régimen Municipal, en el Art. 134, al referirse a los actos decisorios del Concejo, señala que excepto en lo contencioso tributario, toda persona natural o jurídica que se creyere perjudicada por una ordenanza, acuerdo o resolución de la municipalidad, podrá elevar su reclamo al correspondiente concejo, el cual obligatoriamente lo resolverá en el plazo máximo de quince días. De no ser resuelto dentro de este plazo o en caso de decisión desfavorable, podrá el interesado recurrir ante el consejo provincial respectivo, el cual despachará el recurso en el plazo de treinta días a partir de la presentación de la solicitud de apelación. Cuando la apelación se origine en la violación de preceptos constitucionales, el que por ordenanzas o resoluciones de la municipalidad se creyere perjudicado, podrá acudir ante el Tribunal Constitucional (Ahora Corte Constitucional)

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 173, Numeral 2, 3 y 4 del Art.436; y, Art. 14 de la Ley de Régimen Municipal

YES: Un SI se obtiene si existe un proceso formal por el que los jueces pueden dar un veredicto sobre la legalidad o constitucionalidad de las acciones tomadas por los concejales municipales A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A FORMAL PROCESS BY WHICH THE JUDICIARY CAN PASS JUDGMENTS ON THE LEGALITY OR CONSTITUTIONALITY OF ACTIONS TAKEN BY MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL.

NO: Un NO se obtiene si estos mecanismos no existen. Un NO se obtiene también si una revisión judicial está vagamente establecida en la ley o en regulaciones sin procedimientos formales. Un NO se obtiene si existen excepciones generales respecto a decisiones ejecutivas que se pueden revisar (por ejemplo, exención por seguridad nacional) A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH MECHANISM EXISTS. A NO SCORE IS EARNED IF JUDICIAL REVIEW IS VAGUELY ESTABLISHED IN LAW OR REGULATION WITHOUT FORMAL PROCEDURES. A NO SCORE IS EARNED IF GENERAL EXEMPTIONS EXIST WITH RESPECT TO EXECUTIVE ACTIONS THAT ARE REVIEWABLE (A NATIONAL SECURITY EXEMPTION, FOR EXAMPLE).

11. ¿Son los concejales municipales sujetos de procedimientos criminales? ARE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL SUBJECT TO CRIMINAL PROCEEDINGS?

100

11a. Por ley, los concejales municipales pueden ser procesados por los delitos que cometen. IN LAW, THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL CAN BE PROSECUTED FOR CRIMES THEY COMMIT.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República establece en el Art. 11, el principio de igualdad; sin embargo el numeral 3 del Art. 184, al referirse a las funciones de la Corte Nacional de Justicia se establece entre ellas el conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero. Para el juzgamiento de infracciones a la Ley de Control del Tráfico de Estupefacientes no hay fuero alguno. El fuero es una institución jurídico procesal por la cual, una persona en ejercicio de una función pública debe ser juzgada frente a una infracción penal, por determinado juez o tribunal, según su jerarquía; de acuerdo a especiales disposiciones que se contienen la legislación ecuatoriana, en la Ley Orgánica de la Función Judicial y el Código de Procedimiento Penal y en algunas especiales. El fuero aplica para los casos expresamente puntualizados en la Ley. Si existiendo caso de fuero una causa fuere conocida y fallada por el Juez ordinario, habrá lugar al recurso de nulidad. La aún vigente Ley Orgánica de la Función Judicial Art. 23 establece que corresponde a la Corte Superior (ahora Cortes Provinciales de Justicia conforme lo establece la Constitución vigente) conocer en primera y segunda instancia de toda causa penal que se promueva contra las autoridades entre ellas, los concejales; está sin embargo en debate la nueva Ley nueva Orgánica de la Función Judicial que no podrá alterar la disposición constitucional

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 11; numeral 3 del Art. 184; Ley Orgánica de la Función Judicial; Ley de Control del Tráfico de Estupefacientes.

YES: Un SI se asigna si los concejales municipales pueden ser investigados, acusados o procesados por acusaciones criminales. A YES SCORE IS EARNED IF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL CAN BE INVESTIGATED, CHARGED OR PROSECUTED FOR CRIMINAL ALLEGATIONS.

NO: Un NO se obtiene si los concejales municipales no pueden ser investigados, acusados o procesados por acusaciones criminales o si la rama legislativa controla si se debe o no investigar o alegar inmunidad para las cabezas de los gobiernos locales. A NO SCORE IS EARNED IF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL CANNOT BE INVESTIGATED, CHARGED OR PROSECUTED FOR CRIMINAL ALLEGATIONS OR THE EXECUTIVE BRANCH CONTROLS WHETHER INVESTIGATIVE OR PROSECUTORIAL IMMUNITY CAN BE LIFTED ON THE HEADS OF LOCAL GOVERNMENT.

11b. Por ley, las reglas jurisdiccionales para la remoción de concejales municipales están claramente definidas. IN LAW, THE JURISDICTIONAL RULES FOR THE REMOVAL OF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE CLEARLY DEFINED.

YES | NO

Comments:

La Ley de Régimen Municipal al referirse a la vacancia de los concejales en el Art. 46 establece que las causales para dejar vacante a un concejal son: 1. Por estar incurso en alguna de las causales de incapacidad o incompatibilidad; 2. Por realizar alguno de los actos o contratos que les están prohibidos en la Sección 4a. de este Capítulo; 3. Por causar intencionalmente o debido a incumplimiento de sus deberes, perjuicios a la municipalidad de que formen parte; 4. Por recibir beneficio pecuniario en los contratos celebrados entre la municipalidad y otras personas, aunque éstas no fueren parientes del concejal; 5. Por sentencia ejecutoriada que lo declare autor, cómplice o encubridor de peculados, despilfarros o malos manejos de fondos o bienes municipales; 6. Por revelar hechos que hayan sido tratados en forma reservada y siempre que perjudiquen a la institución o a tercera persona, de manera grave; y, 7. Por no asistir, sin justa causa, a la sesión inaugural del concejo, o por no concurrir, en iguales circunstancias, y habiendo sido legalmente convocados, a más de tres sesiones ordinarias consecutivas de la corporación, o a más de veinte y cinco sesiones no consecutivas; y, en los artículos siguientes se establece el procedimiento.

References:

Ley de Régimen Municipal: Art. 46.

YES: Un SI se obtiene si las reglas para la remoción de los concejales municipales están claramente definidas. A YES SCORE IS EARNED IF THE RULES FOR THE REMOVAL OF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE CLEARLY DEFINED.

NO: Un NO se obtiene si las reglas para la remoción de los concejales municipales no están claras o si no existe un marco legal. A NO SCORE IS EARNED IF THE RULES FOR THE REMOVAL OF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE UNCLEAR OR NO SUCH LEGAL FRAMEWORK EXISTS.

12. ¿Existen regulaciones para los conflictos de interés de concejales municipales? ARE THERE REGULATIONS GOVERNING CONFLICTS OF INTEREST BY THE EXECUTIVE BRANCH AT THE MUNICIPAL LEVEL?

12a. Por ley los concejales municipales necesitan declarar sus bienes. IN LAW, MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE REQUIRED TO FILE A REGULAR ASSET DISCLOSURE FORM.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República establece en el Art. 231 que las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. La Contraloría General del Estado examinará y confrontará las declaraciones e investigará los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el Art. 31, numeral 9 establece como funciones y atribuciones de la Contraloría exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito, ...y notificar a los organismos electorales o a la autoridad nominadora correspondiente. La Ley que regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, establece en el Art. 1 que están obligados a declarar: a) Los ciudadanos elegidos por votación popular; el Art. 3 se refiere al contenido de la declaración.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 231; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Ley 73: Numeral 9 del Art. 31; Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas: Literal a) del Art. 1 y Art. 3

YES: Un SI se obtiene si los concejales municipales necesitan por ley llenar un formulario desglosado de sus activos mientras están en servicio, detallando las fuentes de sus ingresos, balances y otros activos. No es necesario que este formulario esté disponible públicamente A YES SCORE IS EARNED IF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE REQUIRED BY LAW TO FILE AN ASSET DISCLOSURE FORM WHILE IN OFFICE, ILLUSTRATING SOURCES OF INCOME, STOCK HOLDINGS, AND OTHER ASSETS. THIS FORM NEED NOT BE PUBLICLY AVAILABLE TO SCORE A YES.

NO: Un NO se obtiene si los concejales municipales no necesitan detallar sus activos. A NO SCORE IS EARNED IF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE NOT REQUIRED TO DISCLOSE ASSETS.

12b. Por ley, hay regulaciones que controlan los regalos y las hospitalidades ofrecidas a los concejales municipales. IN LAW, THERE ARE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica de Contraloría General del Estado (LOGGE) en el Art. 45 se refiere a la responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: (...) 4. Exigir o recibir dinero, premios o recompensas, por cumplir sus funciones con prontitud o preferencia, por otorgar contratos a determinada persona o suministrar información, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Por su parte, el Código Penal en el Art. 264, establece que los empleados públicos o las personas encargadas de un servicio público que se hubieren hecho culpables de concusión, mandando percibir, exigiendo o recibiendo lo que sabían que no era debido por derechos, cuotas, contribuciones, rentas o intereses, sueldos o gratificaciones, serán reprimidos con prisión de dos meses a cuatro años; el Art. 285 del mismo cuerpo legal al referirse al delito de cohecho, señala que todo funcionario público y toda persona encargada de un servicio público que aceptare en oferta o promesa, o recibieren dones o presentes, para ejecutar un acto de su empleo u oficio, aunque sea justo, pero no sujeto a retribución, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a cien suces, a más de la restitución del duplo de lo que hubieren percibido.

La Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa al referirse a las prohibiciones a los servidores públicos, establece en el literal k) del Art. 26 que les está prohibido a los servidores públicos: (&) solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de manos de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito. Al referirse a las causales de destitución a un funcionario el Art. 49 literal c) señala como causal el haber sido sancionado por los delitos de: cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y, el Art. 122 señala como prohibición que a más de su remuneración presupuestariamente establecida, ningún servidor o trabajador de las entidades y organismos podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos, pago alguno en dinero, especie u otros valores, ventajas o beneficios, por el cumplimiento de sus deberes oficiales. En caso de que el servidor o trabajador reciba de los particulares algún pago en dinero, especie u otros valores por el cumplimiento de sus deberes oficiales, o acepte de ellos obsequios, a cualquier pretexto, beneficios o ventajas para sí o para su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será destituido.

Se precisa que ninguna norma se refiere de manera explícita a las hospitalidades, de esta manera, actos de reconocimiento, cortesía institucional o gratitud como condecoraciones, entrega de flores, placas, homenajes, comidas o similares prácticas culturales que no implican una contraprestación o condición para el cumplimiento o desempeño de la función pública, no son justiciables. Este estatus jurídico ha propiciado que algunas entidades del sector público tomen la iniciativa de crear regulaciones más específicas como Códigos de ética. (Ver por ejemplo, Resolución No. C. D. 144 de fecha 19 de diciembre de 2006, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto al Código de Ética del Proceso de Inversión de los

Recursos Administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la que se define el tipo y monto de cortesías institucionales que pueden recibir los funcionarios).

References:

Constitución de la República del Ecuador. Art. 204, Art. 211 y Art. 212;
Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: Art. 1 y Art. 14: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Código Penal: Art. 264 y Art. 285;
Resolución No. C. D. 144 de fecha 19 de diciembre de 2006, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto al Código de Ética del Proceso de Inversión de los Recursos Administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

YES: Un SI se obtiene si hay un lineamiento formal que regula los regalos y hospitalidades ofrecidas a los concejales municipales A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE FORMAL GUIDELINES REGULATING GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL.

NO: Un NO se obtiene si no hay lineamientos o regulaciones con respecto a regalos y hospitalidades ofrecidas a los concejales municipales. Un NO se obtiene si los lineamientos son demasiado generales y no especifican que es y que no es apropiado. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE NO GUIDELINES OR REGULATIONS WITH RESPECT TO GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL. A NO SCORE IS EARNED IF THE GUIDELINES ARE OVERLY GENERAL AND DO NOT SPECIFY WHAT IS AND IS NOT APPROPRIATE.

12c. Por ley, hay requerimientos para auditorías independientes sobre los bienes declarados de los Concejales Municipales. IN LAW, THERE ARE REQUIREMENTS FOR THE INDEPENDENT AUDITING OF THE ASSET DISCLOSURE FORMS OF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL.

YES | **NO**

Comments:

La legislación ecuatoriana establece que todos los funcionarios públicos deberán presentar una declaración de bienes antes de posesionarse del cargo y luego de haber cesado en sus funciones excepto en casos especiales como los magistrados de la Corte, los funcionarios de los organismos de control, los funcionarios de la Judicatura, del Servicio de Rentas Internas y de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que además deberán hacerlo cada dos años acompañando un historial de los bienes adquiridos y trasferidos durante este lapso. (Art. 31 Numeral 9 de la LOCGE).

El Cuerpo legal referido establece en el mismo numeral 9, del Art. 31, que será una función y atribución de la Contraloría general del Estado, el Exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito, en armonía con lo preceptuado en el artículo 122 de la Constitución Política de la República, de acuerdo a las regulaciones que se dicten para el efecto, y notificar a los organismos electorales o a la autoridad nominadora correspondiente, los casos de incumplimiento de las normas vigentes, para que se adopten las medidas legales pertinentes, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General del Estado en esta materia.

El Art. 5 de la Ley de Declaraciones Patrimoniales al referirse al examen de las declaraciones, señala que cuando la Contraloría General del Estado examine las declaraciones patrimoniales juramentadas que le hubieren presentado los obligados por ley que han terminado sus funciones, procederá a comparar las dos declaraciones juramentadas realizadas por el servidor, tanto al iniciar sus funciones como al concluir las y únicamente de encontrar diferencias evidentes que hicieren presumir un incremento patrimonial no justificado, la Contraloría comunicará al declarante el resultado de la comparación a fin de que se pronuncie en un plazo de dos meses. Concord. Art. 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 011 CG de 14 de mayo de 2009, que establece las Normas para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas.

Ahora bien, el Art. 25 de la LOCGE, señala que el personal ejecutor de auditoría gubernamental mantendrá total independencia respecto de las instituciones del Estado y de las personas y actividades sujetas a su examen. Los auditores de la Contraloría General del Estado no efectuarán labores de auditoría en instituciones del Estado en las que hubieren prestado sus servicios dentro de los últimos cinco años, excepto en calidad de auditor interno. Tampoco auditarán actividades realizadas por su cónyuge, por sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cuando existiere conflicto de intereses.

La legislación no permite las auto-auditorías por parte de las entidades estatales y funcionarios públicos. Tanto las verificaciones preliminares como los exámenes especiales a las declaraciones de bienes son realizados por la Contraloría General del Estado, órgano independiente en su estructura y en sus principios, a las entidades que regula y a los funcionarios públicos que controla.

El carácter de independiente del quehacer de la Contraloría establecido legalmente se extiende como principio rector a las auditorías privadas de auditoría externa e independiente.

Si bien la ley no establece de manera vinculante la realización de auditoría a todas las declaraciones patrimoniales de bienes que presenten los funcionarios y servidores públicos, si establece la comparación (verificación preliminar) a fin de establecer incompatibilidades, proceso a partir del cual la Contraloría tiene la obligación de realizar los exámenes especiales de auditoría una vez encontrados indicios que hagan sospechar enriquecimiento ilícito.

De la entrevista realizada a un funcionario de Contraloría se pudo establecer que pese al mandato legal, la magnitud de trabajo que supone un examen a todas las declaraciones de bienes de los servidores públicos, ha llevado a la Contraloría a definir un mecanismo en el que se manera aleatoria se toma una muestra del universo de declaraciones juramentadas.

References:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales;
Acuerdo 011 CG de 14 de mayo de 2009, que establece las Normas para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas.

YES: Un SI se obtiene si existe un requisito legal o una regulación para auditorías independientes sobre declaración de bienes de los concejales municipales. La auditoría se ejecuta por un tercer partido imparcial. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A LEGAL OR REGULATORY REQUIREMENT FOR INDEPENDENT AUDITING OF ASSET DISCLOSURES OF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL. THE AUDITING IS PERFORMED BY AN IMPARTIAL THIRD-PARTY.

NO: Un NO se obtiene si no hay un requisito legal o una regulación para auditorías independientes sobre declaración de bienes de los concejales municipales o si estos requisitos existen pero permiten auto – auditorías. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE NO LEGAL OR REGULATORY REQUIREMENTS FOR THE INDEPENDENT AUDITING OF ASSET DISCLOSURES OF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL OR IF SUCH REQUIREMENTS EXIST BUT ALLOW FOR SELF-AUDITING.

12d. Por ley hay restricciones para los concejales municipales de integrarse al sector privado después de dejar el gobierno. IN LAW, THERE ARE RESTRICTIONS ON MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ENTERING THE PRIVATE SECTOR AFTER LEAVING THE GOVERNMENT.

YES | **NO**

Comments:

Si bien las disposiciones no establecen un tiempo de transición ni restricciones para incorporarse al sector privado luego de terminado el período, la Constitución en el Art. 232, establece que no podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios y, el Art. 233 enfatiza la responsabilidad de los servidores por todo acto en el ejercicio de sus funciones así como la imprescriptibilidad de la acción para perseguirlos por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. Como se observa, se prevé incompatibilidades siempre pero solo durante el ejercicio del cargo.

References:

Legislación ecuatoriana. Entrevista al Dr. Angel Torres – Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)

YES: Un SI se obtiene si hay regulaciones que restringen la habilidad de los concejales municipales de tomar posiciones en el sector privado después de dejar el gobierno, que pueda representar un conflicto de intereses, incluyendo posiciones que buscan directamente influir en sus antiguos colegas A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE REGULATIONS RESTRICTING THE ABILITY OF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL TO TAKE POSITIONS IN THE PRIVATE SECTOR AFTER LEAVING GOVERNMENT THAT WOULD PRESENT A CONFLICT OF INTEREST, INCLUDING POSITIONS THAT DIRECTLY SEEK TO INFLUENCE THEIR FORMER GOVERNMENT COLLEAGUES.

NO: Un NO se obtiene si no existen estas restricciones. A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH RESTRICTIONS EXIST.

12e. En la práctica, las regulaciones que restringen el empleo en el sector privado de los concejales municipales, son efectivas. IN PRACTICE, THE REGULATIONS RESTRICTING POST-GOVERNMENT PRIVATE SECTOR EMPLOYMENT FOR MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE EFFECTIVE.

100 | 75 | 50 | 25 | **0**

Comments:

Los entrevistados tanto funcionarios municipales, actores de la sociedad civil, periodistas y académico, señalaron que se ha conocido ningún caso en particular de conflicto de intereses entre los concejales y su ejercicio privado. La calificación otorgada responde al criterio de que el período de enfriamiento no existe en la legislación ecuatoriana

References:

Entrevistas:
Funcionarios Municipales:
Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09
Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09
 Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09
 Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09
 Otros funcionarios gubernamentales:
 Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09
 Concejales:
 Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
 Sociedad Civil:
 Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09
 Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
 Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
 Periodistas:
 Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
 Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
 Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09
 Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09
 Académicos:
 Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03
 Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
 Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las regulaciones que restringen el empleo en el sector privado de los concejales municipales, son cumplidas continuamente. No existen, o son pocos los casos de concejales municipales que hayan ingresado al sector privado después de dejar el gobierno para hacer directamente cabildeo o buscar influir a sus antiguos colegas sin un periodo de enfriamiento” THE REGULATIONS RESTRICTING POST-GOVERNMENT PRIVATE SECTOR EMPLOYMENT FOR MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE UNIFORMLY ENFORCED. THERE ARE NO OR FEW CASES OF THOSE OFFICIALS TAKING JOBS IN THE PRIVATE SECTOR AFTER LEAVING GOVERNMENT WHERE THEY DIRECTLY LOBBY OR SEEK TO INFLUENCE THEIR FORMER GOVERNMENT COLLEAGUES WITHOUT AN ADEQUATE “COOLING OFF” PERIOD.

75:

50: Las regulaciones son generalmente cumplidas, pero existen algunas excepciones. En ciertos sectores, los concejales municipales o su gabinete son conocidos por involucrarse en trabajos en el sector privado que suponen directamente cabildeo o búsqueda de influencia a sus antiguos colegas. el periodo de enfriamiento” es corto y algunas veces ignorado. THE REGULATIONS ARE GENERALLY ENFORCED THOUGH SOME EXCEPTIONS EXIST. IN CERTAIN SECTORS, MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE KNOWN TO REGULARLY TAKE JOBS IN THE PRIVATE SECTOR THAT ENTAIL DIRECTLY LOBBYING OR SEEKING TO INFLUENCE THEIR FORMER GOVERNMENT COLLEAGUES. COOLING OFF PERIODS ARE SHORT AND SOMETIMES IGNORED.

25:

0: Las regulaciones casi nunca son cumplidas. Los concejales municipales generalmente se involucran en trabajos en el sector privado una vez que salen del gobierno y buscan influir en sus antiguos colegas. Los periodos de transición no existen o nunca se cumplen. THE REGULATIONS ARE RARELY OR NEVER ENFORCED. MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ROUTINELY TAKE JOBS IN THE PRIVATE SECTOR FOLLOWING GOVERNMENT EMPLOYMENT THAT INVOLVE DIRECT LOBBYING OR INFLUENCING OF FORMER GOVERNMENT COLLEAGUES. COOLING OFF PERIODS ARE NON-EXISTENT OR NEVER ENFORCED.

12f. En la práctica las regulaciones sobre regalos y hospitalidades ofrecidas a los concejales municipales, son efectivas. IN PRACTICE, THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE EFFECTIVE.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los entrevistados (ver referencias) coincidieron en que no se ha tenido conocimiento de casos en que algún concejal sea conocido por aceptar regalos u hospitalidades. Tampoco se conoció de regulaciones que fortalezcan la legislación al respecto. La calificación responde a que si bien no se conoció de disposiciones que refuercen las regulaciones sobre regalos y hospitalidades, en general estas son cumplidas por los concejales.

References:

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 12/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista

realizada el 16/09/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/09
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las regulaciones sobre los regalos y hospitalidades a los concejales municipales son regularmente reforzados y las cantidades de regalos y hospitalidades que pueden entregarse son lo suficientemente restringidos. Los miembros del concejo municipal nunca o rara vez aceptan regalos sobre los montos permitidos THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE REGULARLY ENFORCED AND SUFFICIENTLY RESTRICT THE AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY THAT CAN BE GIVEN. MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL NEVER OR RARELY ACCEPT GIFTS OR HOSPITALITY ABOVE WHAT IS ALLOWED.

75:

50: Las regulaciones sobre los regalos y hospitalidades a los concejales municipales se aplican generalmente, pero existen algunas excepciones. Algunos concejeros municipales son conocidos por aceptar mayores cantidades de las permitidas de regalos y hospitalidad de grupos de interés externos o el sector privado THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE GENERALLY APPLIED THROUGH EXCEPTIONS EXIST. SOME MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE KNOWN TO ACCEPT GREATER AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY FROM OUTSIDE INTEREST GROUPS OR PRIVATE SECTOR ACTORS THAN IS ALLOWED.

25:

0: Las regulaciones sobre los regalos y hospitalidades a los concejales municipales se ignoran frecuentemente e incumplidas. Los miembros del concejo municipal aceptan cantidades significativas de regalos y hospitalidades provenientes de grupos de interés y de actores que buscan influir en sus decisiones. THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE ROUTINELY IGNORED AND UNENFORCED. MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ROUTINELY ACCEPT SIGNIFICANT AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY FROM OUTSIDE INTEREST GROUPS AND ACTORS SEEKING TO INFLUENCE THEIR DECISIONS.

12g. En la práctica la declaración de bienes de los Concejales Municipales, son auditados. IN PRACTICE, ASSET DISCLOSURES OF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE AUDITED.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No se ha encontrado informes de auditoría a las declaraciones de bienes de los concejales. La Directora de Auditoría Interna señaló que no se ha conocido que se haya realizado una auditoría a los bienes a los concejales y que esa es competencia de la Contraloría General del Estado. Los demás entrevistados señalaron desconocer que se haya auditado la declaración de bienes del Alcalde.

Una funcionaria de la Contraloría General del estado, señaló que no se realiza auditoría alas declaraciones de bienes de los concejales y demás funcionarios públicos de manera regular, estas son realizadas por excepción cuando existen rpesunciones de enriquecimiento ilícito.

La calificación responde a que las auditorías a las declaracioens de bienes de los concejales se realizan por excepción y no de manera regular.

References:

Sitio web del Municipio: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=74

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 12/03/09

Otros funcionarios públicos:

Secretaría de Contraloría General del Estado, Delegación Santa Elena, entrevista realizada el 27/04/09 en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/09/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/09/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/09/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/09/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/09/09

100: La declaración de bienes de los concejales municipales son regularmente auditados usando prácticas de auditoría generalmente aceptadas.. ASSET DISCLOSURES OF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE REGULARLY AUDITED USING GENERALLY ACCEPTED AUDITING PRACTICES.

75:

50: La declaración de bienes de los concejales municipales son auditados, pero las auditorías son limitadas en cierta forma, por ejemplo, usando estándares inadecuados, o por excepciones en algunos activos. ASSET DISCLOSURES OF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE AUDITED, BUT AUDITS ARE LIMITED IN SOME WAY, SUCH AS USING INADEQUATE AUDITING STANDARDS, OR THE PRESENCE OF EXCEPTIONS TO DISCLOSED ASSETS.

25:

0: La declaración de bienes de los concejales municipales no son auditados, o las auditorías no tienen valor. Las auditorías pueden ser ejecutadas por entidades que se reconocen como partidistas o parciales respecto a sus prácticas. ASSET DISCLOSURES OF THE MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ARE NOT AUDITED, OR THE AUDITS PERFORMED HAVE NO VALUE. AUDITS MAY BE PERFORMED BY ENTITIES KNOWN TO BE PARTISAN OR BIASED IN THEIR PRACTICES.

13. ¿Pueden los ciudadanos acceder a la declaración de bienes de los concejales municipales? CAN CITIZENS ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL?

58

13a. Por ley los ciudadanos pueden acceder a las declaraciones de bienes de los concejales municipales IN LAW, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL.

YES | NO

Comments:

La Ley que regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, establece entre quienes están obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada a los ciudadanos elegidos por votación popular, los funcionarios de libre nombramiento y remoción; y, los funcionarios elegidos para período fijo (Art.1). Así mismo, señala que quienes están obligados a presentar su declaración deberán hacerlo antes de posesionarse en la función o cargo. El incumplimiento acarreará la anulación inmediata del nombramiento y cese definitivo de funciones. Una nueva declaración deberá hacerse durante los veinte días hábiles siguientes a la finalización de la función. La declaración patrimonial juramentada se hará a través de escritura pública y contendrá información completa sobre el patrimonio, los activos y pasivos del declarante, en el país como en el extranjero (Art. 3). El Art.5 del mismo cuerpo legal, establece la competencia de la Contraloría General del Estado para examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas que le hubieren presentado los obligados por ley a fin de encontrar inconsistencias que hagan presumir un incremento patrimonial no justificado.

Ahora bien, la Constitución de la República en el capítulo referido a los Derechos del Buen Vivir, reconoce en el numeral 2 del Art. 18, el derecho de los ciudadanos a acceder libremente a la información generada o en poder de las entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. Según esta disposición, no existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley (...); Así mismo en el capítulo referido a las garantías jurisdiccionales, en el Art. 91 se determina como garantía la acción de acceso a la información pública. El Art. 215, señala entre las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo se encuentra el patrocinio, de oficio o a petición de parte, de la acción de acceso a la información pública, la que opera cuando se ha negado el acceso a la información a los ciudadanos o cuando la negativa no se sostiene en una declaración previa de confidencialidad o reserva del tipo de información. El derecho a la información en particular está garantizado por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) que tiene como objetivo, entre otros, a) Cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos; c) Permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos, efectivizándose un verdadero control social; y, f) Facilitar la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización.

Como indica el Dr. Camilo Restrepo, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Afroecuatorianos de la Defensoría del Pueblo, no existe un pronunciamiento oficial o resolución por parte de la Defensoría del Pueblo respecto a si el acceso a las declaraciones de bienes en las distintas entidades son de carácter reservado o confidencial, sin embargo, la LOTAIP señala con claridad en el Art. 12 que todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes en los que aplica la Ley, deberán, a través de su titular o representante legal, presentar a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y, c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

A su vez, el literal g) del Art. 11 del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones del Defensor del Pueblo el Informar al Congreso Nacional en forma semestral, el listado índice de toda la información clasificada como reservada. Sobre la base de esta responsabilidad, la Defensoría del Pueblo publicó un comunicado en los principales diarios del País, el 6 de abril del año 2009, en el que conminaba a que quienes estén obligados cumplan con lo que dispone el Art. 12 de la LOTAIP. Al respecto es necesario señalar que la lista actualizada de entidades que han cumplido con esta obligación, no incluye en ninguno de los

informes que la declaración de bienes sea de carácter reservado, al contrario, los municipios que han cumplido con el envío de la Ley han señalado que no cuentan con ningún tipo de información reservada, lo que en estricto sentido supone que como se refirió, existe el reconocimiento de acceso a las declaraciones de bienes en su poder. (Entrevista Dr. Camilo Restrepo, 1 de julio de 2009). Así por ejemplo, en el Oficio AG-2009-10493 de fecha 31 de marzo de 2004, el Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil informa al Defensor del Pueblo respecto a los literales antes referidos y en el caso particular del literal c, señala: &en lo preceptuado en el literal c) del Art. 12 del mismo cuerpo legal cabe indicar que el M.I Municipio de Guayaquil no dispone de información reservada&).

El referido entrevistado coincide al señalar que no existe mucha claridad respecto al manejo de este tipo de información en la Ley, pero que sin embargo el pedido que se ha hecho, pese a no existir la obligación de la Defensoría para que se entregue el listado de la información confidencial y reservada, persigue tres propósitos: a) Cumplimiento del literal c) del Art. 12 de la LOTAIP; b) Que el Defensor del Pueblo pueda cumplir con lo que dispone el literal g) del Art. 11 de la LOTAIP; y, c) que el carácter de reservado de una información no pueda ser cuestionada por no haberse hecho público el listado de este tipo de información, de manera que en general se garantizaría mayor cumplimiento de la LOTAIP.

Ahora bien, en general existe una ambigüedad jurídica al respecto, pues el Art. 8 del Acuerdo No. 011 dictado por el Contralor General del Estado (15 de mayo de 2009), que establece las NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS, al referirse a la reserva de la información contenida en las declaraciones patrimoniales juradas, establece que las servidoras y servidores de las instituciones del Estado y el personal encargado del control de las declaraciones patrimoniales juradas en la Contraloría General del Estado, mantendrán confidencialidad y absoluta reserva en el manejo de esas declaraciones. Solo cuando exista orden judicial se entregarán copias de aquellas declaraciones. Al respecto, el Reglamento Orgánico Funcional Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, al referirse a las responsabilidades del Departamento de Declaraciones Patrimoniales, en el literal g) del Art. 93, establece que le corresponde al referido departamento: Mantener confidencialidad y reserva en el manejo de las declaraciones patrimoniales juramentadas. La información sobre las mismas, excepto en los casos de orden judicial o del Ministerio Público en que se podrá conferir copias de las declaraciones, se limitará a señalar el notario público ante quien se haya celebrado la respectiva escritura y la fecha de la misma (&). Esta restricción se basa en los principios de confidencialidad y reserva que rige la gestión de la Contraloría General del Estado y no puede ser considerada una restricción general al acceso a las declaraciones de bienes e información respecto a las declaraciones de bienes, ya que como se indica, estas son otorgadas ante un Notario y como escritura pública.

Por lo dicho, si bien ninguna Ley ni norma general establece de manera explícita que las entidades o instituciones del estado deben entregar copia de las declaraciones juramentada de bienes, existe la norma Constitucional y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que garantiza el derecho de acceso a la información pública, de manera tal, que como reconoce el Reglamento Orgánico Funcional de la Contraloría General del Estado, aunque no se entregue copia física de las declaraciones, deberá informarse el Notario ante quien se realizó la declaración y la fecha en la que se hizo, para que el ciudadano con esta información pueda dirigirse a la respectiva notaría y solicitar una copia, la que no puede ser negada dado que se trata de una escritura pública a la que cualquier ciudadano puede acceder.

La garantía del principio de acceso a las declaraciones de bienes de los funcionarios y principales autoridades se evidencia en las acciones que algunas entidades han tomado al incluir en la información de la LOTAIP en sus respectivos sitios web, una copia de las declaraciones patrimoniales, a la que puede acceder cualquier ciudadano. (Ver referencia Secretaría Nacional de Planificación del Desarrollo SENPLADES y la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES).

Sin embargo, una reforma legal que incorpore de manera taxativa la obligatoriedad de entrega de copia de la declaración en todas las instancias sujetas a la LOTAIP, o su prohibición podría evitar las ambigüedades que puedan existir en relación al tema, pues de esta manera se evitaría que el ciudadano tenga que acudir a la notaría en la que la declaración fue otorgada. Es necesario precisar que una resolución como la de las NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS, no está por sobre la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su reglamento, en donde no se explicita que la información sobre declaración de bienes, sea de carácter reservado o confidencial en todas las instancias públicas, más aún cuando entre los listados de reserva y confidencialidad de las distintas entidades e instituciones del Estado no se ha incluido a las declaraciones juramentadas de bienes, según informó el personero de la Defensoría del Pueblo.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2 del Art. 18, Art. 91, Art. 215: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/definitiva_constitucion.pdf
Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP), Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004. Disponible en http://www.transparencia.espol.edu.ec/documentos/L_acceso.pdf
Reglamento a la LOTAIP. (Decreto Ejecutivo 2471, Registro Oficial 507 de 19 de Enero del 2005) (LOTAIP Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004) y el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y
Reglamento: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Ley de Regula las Declaraciones Patrimoniales (Ley 4, Registro Oficial 83, 16/MAY/2003). <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyDecJur.pdf>
REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL SUSTITUTIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Acuerdo No. 021 CG, de 1 de noviembre de 2007. Registro Oficial No. 215 de 20 de noviembre de 2007. http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/Reg_Organico_Funcional_Sustitutivo_CGE.pdf
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS ACUERDO No. 011 CG: Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de mayo de 2009: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/Acuerdo011NormasparaDeclaracionespatrimoniales.pdf>
Declaración de bienes de principales autoridades de la Secretaría Nacional de Desarrollo: http://www.senplades.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=214:directorio-de-autoridades&catid=28:institucion&Itemid=43
Declaración de bienes de principales autoridades de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público: <http://www.senres.gov.ec/LOTAIP.html>; Declaración del Ing. Richard Espinosa: <http://www.senres.gov.ec/PDF%60s/Declaracion%20Richard%20Espinosa%20Guzman.pdf>
Entrevista al Dr. Camilo Restrepo, funcionario de la Defensoría del Pueblo (Entrevista realizara en la ciudad de Quito, el día 1 de julio de 2009)
Oficio A6 2009 10493 de 31 de Marzo suscrito por el Ab. Henry Cucalón, Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

YES: Un SI se obtiene si los concejales municipales declaran su bienes, que por ley, es accesible al público (individuos, grupos de la sociedad civil o periodistas). A YES SCORE IS EARNED IF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL FILE

AN ASSET DISCLOSURE FORM THAT IS, IN LAW, ACCESSIBLE TO THE PUBLIC (INDIVIDUALS, CIVIL SOCIETY GROUPS OR JOURNALISTS).

NO: Un NO se obtiene si no existe un mecanismo de publicación de los bienes declarados de los concejales municipales. Un NO se obtiene si existe un formulario sobre activos pero que no es accesible al público. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO ASSET DISCLOSURE FOR MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL. A NO SCORE IS EARNED IF THE FORM IS FILED, BUT NOT AVAILABLE TO THE PUBLIC.

13b. En la práctica los ciudadanos pueden acceder a las declaraciones de bienes de los concejales municipales en un periodo razonable de tiempo. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No se conoció de pedidos ciudadanos de acceso a la declaración de bienes de los Concejales. La Directora de Auditoría Interna, señaló que las declaraciones de bienes no reposan en el Municipio porque son entregados a la Contraloría General del Estado. Sin embargo, la encargada del Archivo General, informó que las declaraciones de bienes del Alcalde y los Concejales reposan en esa dependencia, que si bien es cierto que jamás se ha solicitado esta información, dado que es información pública, se la puede entregar previa solicitud dirigida al Alcalde siguiendo el procedimiento normal, que en general no supera los 15 días. Los demás entrevistados señalaron que ni han solicitado ni han conocido que se haya solicitado la declaración patrimonial de los Concejales.

La calificación responde a la falta de casos a evaluar.

References:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Ab. Martha Herrera, Encargada del Archivo General del Municipio de Guayaquil, entrevista realizada telefónicamente el día 04/05/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las declaraciones de bienes están disponibles en línea o se pueden obtener en 2 días. Los archivos siempre están disponibles, no hay retrasos por información políticamente sensible. RECORDS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS. RECORDS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION.

75:

50: Obtener las declaraciones de bienes toma aproximadamente 2 semanas. Pueden existir retrasos adicionales. RECORDS TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME ADDITIONAL DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: Obtener las declaraciones de bienes puede tomar más de un mes. En algunos casos, la mayoría de archivos se pueden obtener en menos tiempo, pero pueden existir retrasos persistentes para obtener archivos políticamente sensibles. RECORDS TAKE MORE THAN A MONTH TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST RECORDS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS.

13c. En la práctica los ciudadanos pueden acceder a las declaraciones de bienes de los concejales municipales a un costo razonable. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL AT A REASONABLE COST.

Comments:

Las declaraciones de bienes reposan en la Dirección Regional de Contraloría General del Estado en Guayas y no en las dependencias Municipales (Eco. Lilian Rivadeneira). Sin embargo, la Abogada Martha Herrera indicó que las declaraciones de bienes del Alcalde y los Concejales se encuentran en Archivo General del Municipio y que dado que se trata de información pública puede ser entregada a los ciudadanos previa solicitud aprobada por el Alcalde, el procedimiento y costo sería el mismo para otros casos de acceso a la información, esto es, el pago de la tasa única de trámite, de 2 dólares y la visita a las instalaciones municipales. Todos los entrevistados coinciden en que no se ha reportado casos de pedido de acceso a la declaración juramentada de bienes de los concejales.

El sitio web de la Contraloría señala que: otro de los servicios que ofrece la contraloría, es exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito (&). Aspiramos que con la oportunidad debida, dentro de esta página se podrá identificar todas las declaraciones patrimoniales juramentadas que ha registrado y procesado la Contraloría a través de la Dirección de Recaudación y Coactivas.

La calificación responde a que si bien no existen casos para evaluar, el acceso a esta información en el Municipio de Guayaquil, supone el pago de una tasa de dos dólares y la visita a las dependencias municipales, excepto para las solicitudes presentadas por instituciones del Estado u organizaciones de la la sociedad civil, conforme lo establece la Ordenanza de Tasas Administrativas

References:

Sitio web de la Contraloría:

Respecto a las declaraciones patrimoniales: http://www.contraloria.gov.ec/informativo.asp?id_SubSeccion=14

[http://www.contraloria.gov.ec/consultas.asp?](http://www.contraloria.gov.ec/consultas.asp?id_SubSeccion=26&opcion=1&listaYears=2004&txtCedula=&txtNombre=Jaime+Nebot&txtCargo=Alcalde+&txtEntidad=Municipio+de+Guayaquil&btnSe)

[id_SubSeccion=26&opcion=1&listaYears=2004&txtCedula=&txtNombre=Jaime+Nebot&txtCargo=Alcalde+&txtEntidad=Municipio+de+Guayaquil&btnSe](http://www.contraloria.gov.ec/consultas.asp?id_SubSeccion=26&opcion=1&listaYears=2004&txtCedula=&txtNombre=Jaime+Nebot&txtCargo=Alcalde+&txtEntidad=Municipio+de+Guayaquil&btnSe)

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las declaraciones de bienes de los concejales municipales están disponibles para todos los ciudadanos de forma gratuita, o se puede acceder a ellos pagando el costo de las copias. Los archivos se pueden obtener a precios bajos por ejemplo vía correo o en RECORDS ARE FREE TO ALL CITIZENS, OR AVAILABLE FOR THE COST OF PHOTOCOPYING. RECORDS CAN BE OBTAINED AT LITTLE COST, SUCH AS BY MAIL, OR ON-LINE.

75:

50: Las declaraciones de bienes requieren una inversión económica de los ciudadanos, periodistas y OSC. Obtener los archivos puede requerir una visita a oficinas específicas a nivel regional o a la capital nacional. RECORDS IMPOSE A FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS, JOURNALISTS OR CSOS. RETRIEVING RECORDS MAY REQUIRE A VISIT TO A SPECIFIC OFFICE, SUCH AS A REGIONAL OR NATIONAL CAPITAL.

25:

0: Obtener las declaraciones de bienes significa una gran inversión económica para los ciudadanos. Los costos de los archivos son prohibitivos para la mayoría de ciudadanos, periodistas u OSC que tratan de acceder a esta información. RETRIEVING RECORDS IMPOSES A MAJOR FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS. COSTS FOR RECORDS ARE PROHIBITIVE TO MOST CITIZENS, JOURNALISTS, OR CSOS TRYING TO ACCESS THIS INFORMATION.

INSTITUTION, AUDITOR GENERAL OR EQUIVALENT AGENCY COVERING THE ENTIRE PUBLIC SECTOR AT THE MUNICIPAL LEVEL?

100

14. ¿Por ley, existe una institución auditora, un auditor general o una agencia equivalente que cubra todo el sector público a nivel municipal? IN LAW, IS THERE AN AUDIT INSTITUTION, AUDITOR GENERAL OR EQUIVALENT AGENCY COVERING THE ENTIRE PUBLIC SECTOR AT THE MUNICIPAL LEVEL?

YES | NO

Comments:

El Control a los Municipios se ejerce a través de la Contraloría General del Estado (Sistema de Control Gubernamental o Externo), pero también hay control y asistencia de la Unidades de Auditoría Interna (Sistema de Control Interno).

La Constitución de la República establece en el Art. 204 que la Contraloría General del Estado forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y es el órgano de control para todas las instituciones del Estado, incluidos los municipios, en el Art. 211 se refiere la naturaleza jurídica de la Contraloría y en el Art. 212 sus funciones.

El Art. 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que el control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría. El examen especial verificará, estudiará y evaluará aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiental, con posterioridad a su ejecución (Art. 19). La auditoría financiera informará respecto a un período determinado, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de una institución pública, ente contable, programa o proyecto; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría (Art. 20). La Auditoría de Gestión es la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el control interno y la gestión, utilizando recursos humanos de carácter multidisciplinario, el desempeño de una institución, ente contable, o la ejecución de programas y proyectos, con el fin de determinar si dicho desempeño o ejecución, se está realizando, o se ha realizado, de acuerdo a principios y criterios de economía, efectividad y eficiencia. (Art. 21). Este tipo de auditoría examinará y evaluará los resultados originalmente esperados y medidos de acuerdo con los indicadores institucionales y de desempeño pertinentes.

El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. (Art. 9) El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.

El Art. 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, referido al objeto de la Ley, señala que son responsabilidad de la Contraloría establecer y mantener bajo su dirección el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos. La Ley de Régimen Municipal en su Art. 13 se refiere a la responsabilidad municipal para sin perjuicio de los mecanismos de control ejercidos por la Contraloría General del Estado, ejercer la regulación y control ejercidos por la Contraloría y, el Art. 470 establece que la Contraloría General del Estado juzgará las cuentas de inversión y manejo de fondos municipales.

La Contraloría no podrá establecer otras glosas que las relativas a inversión o manejo de fondos y otras responsabilidades pecuniarias que se deriven de egresos y órdenes de pago con quebrantamiento de la ley, o respecto de las cuales se estableciere dolo manifiesto. Según la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado (Art. 14) y la Ley de Régimen Municipal, los municipios tienen la potestad de crear auditorías internas (Art. 453.- En las municipalidades habrá un auditor interno que será designado por el concejo, de una terna de fuera de su seno, presentada por el alcalde; y, Art. 456 cuando no se justifique el municipio podrá prescindir del auditor interno y estas atribuciones las ejercerá el Jefe Financiero). Cabe mencionar que el auditor interno de los municipios debe sujetarse a las normas técnicas de la Contraloría y debe ser independiente, sin embargo, es elegido como se mencionó por el propio Concejo, esto por la autonomía municipal. Como se ha referido, no existe un órgano de control exclusivo para los distintos niveles de gobierno, sin embargo, en lo relacionado al control social, existe una Ley del Fondo para el Eco desarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus organismos seccionales, que incorporó la obligación de hacer asambleas en enero y julio de cada año para presentar rendición de cuentas pero únicamente para la región Amazónica.

References:

Constitución de la República del Ecuador. Art. 204, Art. 211 y Art. 212;

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del

Estado: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>

Ley de Régimen Municipal: Art. 13, Art. 453, Art. 456, y Art. 470; y,

Ley del Fondo para el Eco desarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales: Art. enumerado luego del Art. 12.

Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del Sector Público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado: Acuerdo 019-CG (05/09/2002) R.O. E.E. N° 6 (10/10/2002)

Normas de Control Interno, aplicables en entidades y organismos del sector público que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Contraloría General del Estado.

Acuerdo 020-CG (05/09/2002) R.O. E.E. N° 6 (10/10/2002)

Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría con Compañías Privadas

Acuerdo 019-CG-2009 (25/06/2009) RO (25/06/2009)

Entrevista al Dr. Angel Torres – Director del Departamento Jurídico de AME

YES: La calificación de SI es otorgada si hay una agencia específica cuyo primer mandato sea el auditar y rastrear el movimiento de dinero a través del gobierno municipal. Esta agencia específicamente deberá ser responsable de investigar y documentar el mal uso de fondos. Un sistema de agencias localizadas en cada departamento es equivalente. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A SPECIFIC AGENCY WHOSE PRIMARY MANDATE IS TO AUDIT AND TRACK THE MOVEMENT OF MONEY THROUGH THE MUNICIPAL GOVERNMENT. THIS AGENCY SHOULD BE SPECIFICALLY CHARGED TO INVESTIGATE AND DOCUMENT THE MISUSE OF FUNDS. A SYSTEM OF AGENCIES LOCATED IN EACH DEPARTMENT IS EQUIVALENT.

NO: La calificación de NO es otorgada si dicha agencia no existe, o si su función está dentro de una entidad controlada por el gobierno municipal, como el concejo municipal. A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH AGENCY EXISTS, OR THAT FUNCTION IS A SECONDARY CONCERN OF A LARGER BODY, SUCH AS THE MUNICIPAL COUNCIL.

15. ¿Es eficiente la institución auditora que cubre todo el sector público a nivel municipal? IS THE AUDIT INSTITUTION COVERING THE ENTIRE PUBLIC SECTOR AT THE MUNICIPAL LEVEL EFFECTIVE?

63

15a. Por ley, la institución auditora está protegida de interferencia política. IN LAW, THE AUDIT INSTITUTION IS PROTECTED FROM POLITICAL INTERFERENCE.

YES | NO

Comments:

Tal como se indicó en indicadores previos, el Control a los Municipios se ejerce de dos formas: a) a través de la Contraloría General del Estado (Control Gubernamental) y, b) a través del control y asistencia de la Unidades de Auditoría Interna (Control Interno). Es necesario señalar que el control gubernamental no es específico para los Municipios, sino que corresponde a todos los niveles, entidades, órganos e instituciones del Estado y según la ley mantiene independencia de las entidades que regula, incluso el proceso de designación que la Nueva Constitución busca garantizar la total independencia política.

Debido a esto, en este estudio, conviene focalizarse en el control interno realizado a través de las direcciones o unidades de Auditoría Interna. Al respecto, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, reconocía la autonomía de los gobiernos seccionales y en virtud de ello se establecía que los auditores serían designados por la respectiva corporación y a diferencia de otras instituciones, no podrían ser trasladados por el Contralor General, esto a pesar de que en el art. Art. 15 se dispone que los auditores de esta unidad actuarán individual o colectivamente, con criterio independiente respecto a la operación o actividad auditada. (Concordancia con el Art. 453 de la Ley de Régimen Municipal que establece que el auditor interno, ejercerá sus funciones de conformidad con la ley y responderá por éstas ante el Alcalde y el Concejo; la designación del auditor interno será para cuatro años y no excederá del plazo previsto para el alcalde en sus funciones, sin perjuicio de que el concejo pueda removerlo por causa justificada de acuerdo con la ley)

El marco jurídico referido rigió el período de análisis de este estudio, sin embargo, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 2009, reformó el citado artículo 14, señalando que los titulares de los equipos de auditoría interna, incluso de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) como los municipios, serán designados y removidos por el Contralor General y a diferencia de lo que ocurre en otras entidades públicas, en el caso de los GAD, las remuneraciones de los titulares del equipo de auditoría interna serán canceladas por la Contraloría General del Estado. Esta reforma legal busca corregir la ausencia de independencia que caracterizó al titular del equipo de auditoría interna en los municipios y demás gobiernos autónomos descentralizados (antes gobiernos seccionales autónomos).

References:

Constitución de la República del Ecuador: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/definitiva_constitucion.pdf
Ley Orgánica de la Contraloría General del estado: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 45 y 456: http://www.municipiodepasaje.gov.ec/pdf_pasaje/Ley_Organica_de_Regimen_Municipal.pdf
Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 2009.

YES: Se asigna SI, si hay reglas formales establecidas para que la agencia auditora sea operativamente independiente de la interferencia de las ramas políticas del ejecutivo, legislativo y judicial. A YES SCORE IS EARNED ONLY IF THE AGENCY HAS SOME FORMAL RULES THAT ALLOW ORGANIZATIONAL INDEPENDENCE FROM THE EXECUTIVE, LEGISLATIVE AND JUDICIAL BRANCHES.

NO: Se asigna NO, si no hay reglas formales que establezcan la independencia de la agencia auditora (o mecanismo equivalente) en el nivel municipal. No es asignado si la agencia auditora o la función del mecanismo equivalente es manejada por una de las ramas de Gobierno. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE NO RULES THAT ESTABLISH THE INDEPENDENCE OF THE DISCIPLINARY AUDITING AGENCY (OR EQUAL MECHANISM) AT THE MUNICIPAL LEVEL. NO IS EARNED IF THE AUDITING AGENCY OR MECHANISM IS MANAGED BY ANY OF THE GOVERNMENT BRANCHES.

15b. En la práctica, la cabeza de la agencia auditora está protegida de su destitución sin una justificación relevante. IN PRACTICE, THE HEAD OF THE MUNICIPAL AUDIT AGENCY IS PROTECTED FROM REMOVAL WITHOUT RELEVANT JUSTIFICATION.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Algunos entrevistados señalaron desconocer cómo se designa, cómo opera y las causales de destitución del Auditor Interno del Municipio (Lic. Neftalí Arias, Lic. César Cárdenas, Francisco Poveda y Marcela Dután)

La Eco. Lilian Rivadeneira, Auditora Interna del Municipio, señaló que a su criterio el Auditor Interno no está protegido de la destitución sin una justificación relevante y que eso depende de la mística del personero municipal que está en la Alcaldía. Señala que cuando estaba en la Alcaldía la abogada Elsa Bucaram ella llegaba y reclamaba a los auditores. Indicó además que su trabajo es independiente, pese a que el Auditor es nombrado por el por el Concejo Municipal que puede destituirlo sin justificación.

Una entrevistada considera que en el desempeño y eficiencia de la Dirección de Auditoría Interna influye mucho el hecho de que el auditor sea un funcionario dependiente del Municipio. (Abogada Anunciata Valdez). Por último, el concejal entrevistado señaló que la Auditora obedece al Alcalde y que el nombramiento por el concejo es simplemente un acto forma ya que el Auditor es puesto por el Alcalde y los concejales simplemente aprueban. El referido concejal indicó además que la Contraloría Regional del Guayas ha actuado con parsimonia frente al Municipio de Guayaquil, denunció que se conoce que la Contraloría Regional recibió del Municipio aproximadamente 80.000 USD para la construcción supuesta de aulas de capacitación y al final lo que se construyó es una sala de actos.

Se señala que en el caso del Municipio de Guayaquil, la Directora de Auditoría Interna, goza de relativa protección de destitución pues cuenta con el apoyo del Alcalde, por ser una funcionaria leal y de confianza, como ella misma señaló. A lo que se suma que el Concejo Municipal que podría destituirlo, es afín al Alcalde y por lo general se allana a sus propuestas. Sin embargo, la calificación responde a que el funcionario de auditoría interna puede ser removido de su cargo por voluntad del liderazgo político.

En los artículos citados, puede encontrarse algunos argumentos relacionados con la dependencia de los auditores internos y cómo en América Latina éstos carecen de total independencia.

Se destaca que la Contraloría General del Estado goza de autonomía, tiene según la Constitución, la potestad exclusiva para determinar las responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal. Si bien la Contraloría es una dependencia ajena e independiente del Municipio y demás instituciones del Estado, su cabeza, el Contralor, hasta antes de la vigencia de la nueva Constitución era elegido por el Presidente de la República de una terna enviada por el Congreso Nacional, las negociaciones políticas que esta modalidad presentó lo interno del Congreso, trajo muchos inconvenientes, retrasos e ineficiencia, lo que generó que el Ecuador esté durante varios años sin un Contralor titular. (ver referencias mediáticas: Ecuadorinmediato y Diario Hoy). Actualmente el Contralor es elegido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la terna enviada por el Presidente de la República y aún no es posible contar con la legislación secundaria que defina las causas de destitución del Contralor

En lo que se refiere a la auditoría interna, esta consta administrativamente en el Reglamento Orgánico Funcional como un nivel Asesor, al respecto señala el Art. 4.- El nivel Asesor constituye la instancia de consulta, consejo y asesoramiento, en la toma de decisiones, su relación de autoridad es indirecta respecto a las unidades de línea u operativas, su función se canaliza a través del Alcalde, quien aprueba, modifica o desaprueba los planes, programas, proyectos, informes y en general los trabajos que presentan las dependencias que integran este nivel; está conformado por (&) b. Dirección de Auditoría Interna, la que cuenta con los siguientes departamentos: Departamento de Auditoría Financiera y de Gestión, Departamento de Auditoría de Obras Públicas, Departamento de Auditoría Informática.

References:

Nómina de nombramientos, profesores y contratos. Disponible en línea en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lic. Neftalí Arias,

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Lugar de entrevistas: Cantón Guayaquil

100: El director de la agencia sirve por un tiempo definido, y no puede ser removido de su cargo sin una justificación significativa a través de un proceso formal, tal como un impeachment por abuso de poder THE DIRECTOR OF THE AGENCY SERVES A DEFINED TERM AND CANNOT BE REMOVED WITHOUT SIGNIFICANT JUSTIFICATION THROUGH A FORMAL PROCESS, SUCH AS IMPEACHMENT FOR ABUSE OF POWER.

75:

50: El director de la agencia sirve por un tiempo definido, sin embargo, puede ser en algunos casos destituido a través de una combinación de presiones oficiales y extra-oficiales. THE DIRECTOR OF THE AGENCY SERVES A DEFINED TERM, BUT CAN IN SOME CASES BE REMOVED THROUGH A COMBINATION OF OFFICIAL OR UNOFFICIAL PRESSURE.

25:

0: El director de la agencia puede ser removido de su cargo por voluntad del liderazgo político. THE DIRECTOR OF THE AGENCY CAN BE REMOVED AT THE WILL OF POLITICAL LEADERSHIP.

15c. En la práctica, la agencia auditora tiene personal profesional y a tiempo completo. IN PRACTICE, THE MUNICIPAL AUDIT AGENCY HAS A PROFESSIONAL, FULL-TIME STAFF.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los funcionarios de la Dirección de Auditoría Interna del Municipio de Guayaquil trabajan a tiempo completo y en ocasiones complementarias y suplementarias. Existe un personal compuesto de 34 personas en total, el Director, dos conductores, tres jefaturas, un mensajero y los demás funcionarios son auditores operativos. Todo el personal es calificado y tiene nombramiento. (Eco. Lilian Rivadeneira, Auditora Interna). Al revisar la Nómina de nombramientos, contratos y profesores, se corrobora lo señalado por la entrevistada, se encuentra en la nómina de personal con nombramiento a 32 funcionarios entre técnicos, auditores, auxiliares de auditoría y jefes departamentales; tres asistentes administrativos, dos choferes y dos conserjes.

Respecto a la Contraloría General del Estado debe advertirse que el personal que labora en esta entidad, en este caso en la Delegación Regional del Guayas, no es asignado de manera exclusiva a un Municipio en particular, sino a todas las entidades del sector público y que manejan fondos públicos dentro de la jurisdicción de la Delegación. El personal asignado depende entre otras razones, del tipo de intervención y del cronograma de intervenciones.

La calificación responde a que Auditoría Interna tiene personal suficiente y calificado para cumplir su mandato.

References:

Nómina de nombramientos, profesores y contratos. Disponible en línea en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La agencia tiene personal suficiente para cubrir el mandato básico. THE AGENCY HAS STAFF SUFFICIENT TO FULFILL ITS BASIC MANDATE.

75:

50: La agencia tiene personal limitado que a su vez limita su habilidad para cubrir el mandato básico. THE AGENCY HAS LIMITED STAFF THAT HINDERS ITS ABILITY TO FULFILL ITS BASIC MANDATE.

25:

0: La agencia no tiene personal, o tiene personal limitado que está claramente no calificado por lo que limita su habilidad para cubrir el mandato básico. THE AGENCY HAS NO STAFF, OR A LIMITED STAFF THAT IS CLEARLY UNQUALIFIED TO FULFILL ITS MANDATE.

15d. En la práctica, las designaciones para la agencia auditora apoyan la independencia de la agencia. IN PRACTICE, MUNICIPAL AUDIT AGENCY APPOINTMENTS SUPPORT THE INDEPENDENCE OF THE AGENCY.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

El personal de la Dirección de Auditoría Interna, requiere tener un perfil técnico, una gran parte de los funcionarios tienen experiencia de trabajo en la Contraloría General del Estado a lo que se suma a que la totalidad de funcionarios del departamento gozan de nombramiento, la mayoría ingresaron a trabajar desde la Alcaldía del Ing. León Febres Cordero hace 4 administraciones. (Entrevista Eco. Lilian Rivadeneira)

Conforme consta en la nómina de nombramientos, contratos y profesores, no existe ni un solo funcionario contratado en la Dirección de Auditoría Interna, lo que evidencia que hay límites para las designaciones políticas. Sin embargo, conforme lo señalan los entrevistados de la sociedad civil, académicos y los mismos funcionarios municipales entrevistados, existe afinidad y lealtad hacia el Alcalde.

References:

Nómina de nombramientos, profesores y contratos. Disponible en línea en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:
Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
Sociedad Civil:
Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09
Periodistas:
Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
Académicos:
Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03
Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las designaciones para la agencia están basadas en cualificaciones profesionales. Los individuos designados están libres de conflictos de interés debido a lealtades personales, conexiones familiares u otras inclinaciones. Los individuos designados usualmente APPOINTMENTS TO THE AGENCY ARE MADE BASED ON PROFESSIONAL QUALIFICATIONS. INDIVIDUALS APPOINTED ARE FREE OF CONFLICTS OF INTEREST DUE TO PERSONAL LOYALTIES, FAMILY CONNECTIONS OR OTHER BIASES. INDIVIDUALS APPOINTED USUALLY DO NOT HAVE CLEAR POLITICAL PARTY AFFILIATIONS.

75:

50: Las designaciones para la agencia están basadas usualmente en cualificaciones profesionales. Los individuos designados podrían tener lealtades claras a un partido. APPOINTMENTS ARE USUALLY BASED ON PROFESSIONAL QUALIFICATIONS. INDIVIDUALS APPOINTED MAY HAVE CLEAR PARTY LOYALTIES.

25:

0: Las designaciones están basadas frecuentemente en consideraciones políticas. Los individuos designados tienen con frecuencia conflictos de interés debido a lealtades personales, conexiones familiares u otras inclinaciones. Los individuos designados tienen APPOINTMENTS ARE OFTEN BASED ON POLITICAL CONSIDERATIONS. INDIVIDUALS APPOINTED OFTEN HAVE CONFLICTS OF INTEREST DUE TO PERSONAL LOYALTIES, FAMILY CONNECTIONS OR OTHER BIASES. INDIVIDUALS APPOINTED OFTEN HAVE CLEAR PARTY LOYALTIES.

15e. En la practica, la agencia auditora recibe fondos de manera regular. IN PRACTICE, THE AUDIT AGENCY RECEIVES REGULAR FUNDING.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La Dirección de Auditoría Interna es una dirección más del Municipio lo que implica que anualmente envía una proforma para que sea incluida en la planificación del presupuesto. La Auditora Interna, señaló que en ocasiones este presupuesto puede variar en función de los límites presupuestarios y del trabajo que debe hacer la Dirección, así por ejemplo señaló que este año, por disposición del Alcalde el presupuesto no podía ser mayor al previsto en el año anterior y que incluso se pidió reducir el presupuesto a todas las direcciones. Por su parte los funcionarios forman parte de la nómina municipal, lo que significa que sus sueldos mensuales están asegurados. No se conoció que consideraciones políticas sean un factor para asignación de recursos presupuestarios, depende de la planificación anual y de la capacidad municipal de asignación de recursos.

References:

Nómina de nombramientos, profesores y contratos. Disponible en línea en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilián Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La agencia tiene fuentes predecibles de financiamiento que son bastante consistentes de año a año. Las consideraciones políticas no son un factor principal en determinar el financiamiento de la agencia. THE AGENCY HAS A PREDICTABLE SOURCE OF FUNDING THAT IS FAIRLY CONSISTENT FROM YEAR TO YEAR. POLITICAL CONSIDERATIONS ARE NOT A MAJOR FACTOR IN DETERMINING AGENCY FUNDING.

75:

50: La agencia tiene fuentes habituales de financiamiento, sin embargo puede ser presionada por recortes o amenazas de recortes de su presupuesto. Las consideraciones políticas tienen un efecto en el financiamiento de la agencia. THE AGENCY HAS A REGULAR SOURCE OF FUNDING, BUT MAY BE PRESSURED BY CUTS, OR THREATS OF CUTS TO THE AGENCY BUDGET. POLITICAL CONSIDERATIONS HAVE AN EFFECT ON AGENCY FUNDING.

25:

0: La fuente de financiamiento no es confiable. El financiamiento puede ser eliminado de manera arbitraria, o como una forma de retaliación de las acciones de la agencia. FUNDING SOURCE IS UNRELIABLE. FUNDING MAY BE REMOVED ARBITRARILY OR AS RETALIATION FOR AGENCY ACTIONS.

15f. En la práctica, la agencia auditora genera reportes públicos de manera regular. IN PRACTICE, THE AUDIT AGENCY MAKES REGULAR PUBLIC REPORTS.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

En el sitio web del Municipio del Cantón Guayaquil, en la sección de la LOTAIP (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información), se puede encontrar los reportes de la Dirección de Auditoría Interna y los de Auditoría Gubernamental realizados por la Contraloría General del Estado. Es posible encontrar el Informe de Auditoría de la Contraloría General del Estado hasta el año 2007, se especifica además que hasta la presente fecha, la Contraloría General del Estado no ha ejecutado la auditoría de los estados financieros, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2008, por lo que estamos a la espera que este Organismo inicie lo más pronto sus labores de control en esta Municipalidad. En relación a los informes de Auditoría Interna se puede encontrar en el sitio web 9 informes correspondientes al año 2008 y 17 correspondiente al año 2007 (ver referencias) La calificación responde a que la Dirección de Auditoría Interna del Municipio del Cantón Guayaquil, genera reportes regulares completos y estos están disponibles en el sitio web del Municipio.

References:

Informe de Contraloría General del Estado, año 2007. http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1653&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Algunos de los Informes de Auditoría disponibles en la web:
Informe de Auditoría DAI-2008-837: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1424&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Informe de Auditoría DAI-2008-827: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1423&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Informe de Auditoría DAI-2008-822: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1422&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Informe de Auditoría DAI-2008-672: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1421&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Informe de Auditoría DAI-2008-642: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1420&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
Entrevista:
Funcionarios Municipales:
Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09
Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La agencia genera reportes de manera regular y de acceso público para el consejo municipal y/o para el público directamente, describiendo el completo alcance de su labor. THE AGENCY MAKES REGULAR, PUBLICLY AVAILABLE, SUBSTANTIAL REPORTS TO THE MUNICIPAL COUNCIL AND/OR TO THE PUBLIC DIRECTLY OUTLINING THE FULL SCOPE OF ITS WORK.

75:

50: La agencia genera reportes disponibles al público para el consejo municipal y/o para el público directamente, que son algunas veces retrasados o incompletos. THE AGENCY MAKES PUBLICLY AVAILABLE REPORTS TO THE MUNICIPAL COUNCIL AND/OR TO THE PUBLIC DIRECTLY THAT ARE SOMETIMES DELAYED OR INCOMPLETE.

25:

0: La agencia no produce reportes de sus actividades, o hace reportes que se encuentran desfasados, no disponibles al público, o de lo contrario son insustanciales. THE AGENCY MAKES NO REPORTS OF ITS ACTIVITIES, OR MAKES REPORTS THAT ARE CONSISTENTLY OUT OF DATE, UNAVAILABLE TO THE PUBLIC, OR INSUBSTANTIAL.

15g. En la práctica, el municipio actúa en base a los hallazgos de la agencia auditora. IN PRACTICE, THE MUNICIPAL GOVERNMENT ACTS ON THE FINDINGS OF THE AUDIT AGENCY.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La Directora de Auditoría Interna señaló que el Alcalde siempre cumple con las recomendaciones debido a la confianza que tiene en el personal auditor. Señaló además que en los informes enviados al Alcalde se adjunta un recordatorio para seguimiento de recomendaciones previas. El Jefe de Presupuesto, indicó que Auditoría Interna tiene un Plan de Acción aprobado por la Contraloría General del Estado y que para su cumplimiento suele pedir información a la Dirección Financiera, que en general las recomendaciones son cumplidas por la Alcaldía. No se conoció casos de desconocimiento del Alcalde a recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

References:

Entrevista:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil.

100: Los reportes de la agencia son tomados en serio, con acciones tempranas por parte del gobierno municipal en el caso de hallazgos negativos. AUDIT AGENCY REPORTS ARE TAKEN SERIOUSLY, WITH NEGATIVE FINDINGS DRAWING PROMPT CORRECTIVE ACTION BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT.

75:

50: En la mayoría de casos, el gobierno municipal actúa de acuerdo a los reportes de la agencia auditora, sin embargo, pueden ocurrir algunas excepciones debido a asuntos políticamente sensibles, o a agencias particularmente resistentes. IN MOST CASES, AUDIT AGENCY REPORTS ARE ACTED ON BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT, THOUGH SOME EXCEPTIONS MAY OCCUR FOR POLITICALLY SENSITIVE ISSUES, OR PARTICULARLY RESISTANT AGENCIES.

25:

0: Los reportes de auditoria son ignorados con frecuencia, o reciben atención superficial de parte del gobierno municipal. Los reportes de auditoria no llevan a cambios de política. AUDIT REPORTS ARE OFTEN IGNORED, OR GIVEN SUPERFICIAL ATTENTION BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT. AUDIT REPORTS DO NOT LEAD TO POLICY CHANGES.

15h. En la práctica, la agencia auditora es capaz de iniciar sus propias investigaciones. IN PRACTICE, THE AUDIT AGENCY IS ABLE TO INITIATE ITS OWN INVESTIGATIONS.

100 | 75 | **50** | 25 | 0

Comments:

El literal b, del Art. 16 del Reglamento Orgánico Funcional de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil da atribución a la Dirección de Auditoría Interna para ejecutar auditorías y exámenes especiales planificados e imprevistos, para evaluar la gestión operativa, administrativa, financiera y técnica de la entidad, en términos de costo, tiempo, legalidad, economía, efectividad, eficiencia y transparencia. Sin embargo, los entrevistados señalaron que la Dirección de Auditoría Interna generalmente actúa de acuerdo a la planificación anual y en otros casos por pedido del Alcalde y con su aprobación. Sin embargo, hay que destacar que la Contraloría General del estado puede y en efecto inicia sus propias investigaciones. (Funcionarios entrevistados) La calificación responde a que Auditoría Interna del Municipio aunque no esté sujeta a la presión política Municipal, requiere la aprobación del Alcalde para dar inicio a las investigaciones que decida realizar.

References:

Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil. Publicado en el Registro oficial No. 187, del Martes 9 de octubre de 2007. Disponible en línea en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1413&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Entrevista:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil.

100: La institución auditora puede controlar el tiempo y el paso de las investigaciones sin ningún input del ejecutivo municipal o nacional o de la legislatura. THE AUDIT INSTITUTION CAN CONTROL THE TIMING AND PACE OF ITS INVESTIGATIONS WITHOUT ANY INPUT FROM THE MUNICIPAL OR NATIONAL EXECUTIVE OR LEGISLATURE.

75:

50: La institución auditora puede generalmente decidir sobre qué investigar, y cuándo, pero está sujeto a la presión del ejecutivo municipal o nacional o de la legislatura en temas políticamente sensibles. THE AUDIT INSTITUTION CAN GENERALLY DECIDE WHAT TO INVESTIGATE, AND WHEN, BUT IS SUBJECT TO PRESSURE FROM THE MUNICIPAL OR NATIONAL EXECUTIVE OR LEGISLATURE ON POLITICALLY SENSITIVE ISSUES.

25:

0: La institución auditora depende de la aprobación del ejecutivo municipal o nacional o de la legislatura antes de iniciar investigaciones. Las investigaciones políticamente sensibles son casi imposibles de llevar a cabo. THE AUDIT INSTITUTION MUST RELY ON APPROVAL FROM THE MUNICIPAL OR NATIONAL EXECUTIVE OR LEGISLATURE BEFORE INITIATING INVESTIGATIONS. POLITICALLY SENSITIVE INVESTIGATIONS ARE ALMOST IMPOSSIBLE TO MOVE FORWARD ON.

16. ¿Pueden los ciudadanos acceder a reportes de la institución auditora? CAN CITIZENS ACCESS REPORTS OF THE MUNICIPAL AUDIT INSTITUTION?

16a. Por ley, los ciudadanos acceden a reportes de auditoría realizados a los municipios IN LAW, CITIZENS CAN ACCESS THE AUDIT AGENCY REPORTS COVERING MUNICIPALITIES.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República en el Art. 18, numeral 2, reconoce como derecho de los ciudadanos: Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley (...); sin embargo como señala el Dr. Ángel Torres, cuando existen presunciones de responsabilidad, la Contraloría limita el acceso a estudios no definitivos, como lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Numeral 3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, respecto a las responsabilidades el personal auditor, señala el guardar reserva de los hechos que conocieren en el cumplimiento de sus funciones y, cuando se trate de información sujeta a sigilo o reserva, utilizarla sólo para los efectos previstos en la ley. El Art. 26 del referido cuerpo legal, señala que los informes de auditoría, luego de suscritos por el director de la unidad administrativa pertinente, serán aprobados por el Contralor General o su delegado y enviados a las máximas autoridades de las instituciones del Estado examinadas.

Se señala que en general, la gestión de la Contraloría General del Estado, es de carácter confidencial, hasta que no existan informes definitivos, los que son de acceso ciudadano conforme los establece el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que de manera explícita señala que deberá difundirse todos los informes de auditoría gubernamental.

References:

Constitución de la República del Ecuador: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/definitiva_constitucion.pdf

Ley Orgánica de la Contraloría General del estado: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del

Estado: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento. Disponible

en http://www.transparencia.espol.edu.ec/documentos/L_acceso.pdf

Entrevista al Dr. Ángel Torres – Director del Departamento Jurídico de AME

YES: La calificación de SI es otorgada si todos los reportes del auditor que cubren al concejo municipal están disponibles al público en general. A YES SCORE IS EARNED IF ALL AUDITOR REPORTS COVERING THE MUNICIPAL COUNCIL ARE AVAILABLE TO THE GENERAL PUBLIC.

NO: La calificación de NO es otorgada si alguno de los reportes del auditor que cubren al concejo municipal no están disponibles públicamente. Esto puede incluir reportes creados exclusivamente para el consejo municipal o el ejecutivo, los cuales pueden optar por no ser distribuidos A NO SCORE IS EARNED IF ANY AUDITOR REPORTS COVERING MUNICIPAL COUNCIL ARE NOT PUBLICLY AVAILABLE. THIS MAY INCLUDE REPORTS MADE EXCLUSIVELY TO THE MUNICIPAL COUNCIL OR THE EXECUTIVE, WHICH THOSE BODIES MAY CHOOSE NOT TO DISTRIBUTE.

16b. En la práctica, los ciudadanos pueden acceder a reportes de auditoría realizada a los municipios dentro de un periodo razonable de tiempo. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE AUDIT AGENCY REPORTS COVERING MUNICIPALITIES WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Todos los informes finales de Auditoría Gubernamental realizados por la Contraloría General del Estado y aquellos emiidos por la Dirección de Auditoría Interna y que han sido aprobados por la Contraloría General del Estado, (Órgano de Control Nacional) están disponibles en línea en la sección de la Ley de Transparencia del sitio web del Municipio. (Auitora Interna) http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=74

Es necesario mencionar que en el sitio web es posible acceder al último informe de auditoría Gubernamental realizado al periodo 2007. Se informó en la Dirección de Auditoría Interna del Municipio, que Contraloría aún no ha iniciado el proceso de intervención correspondiente al año 2008.

References:

Informes de Auditoría Gubernamental y Auditoría Interna: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=74

Entrevista:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

100: Los reportes están disponibles en línea, o los registros pueden ser obtenidos dentro de un lapso de dos días. Los reportes están disponibles de manera uniforme; no hay retrasos debido a información políticamente sensible. REPORTS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS. REPORTS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION.

75:

50: El obtener los reportes toma alrededor de dos semanas. Algunos retrasos pueden ocurrir. REPORTS TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: Los reportes toman el obtenerse más de un mes. En algunos casos, la mayoría de reportes pueden estar disponibles antes, pero pueden haber retrasos persistentes al obtener registros políticamente sensibles. REPORTS TAKE MORE THAN A MONTH TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST REPORTS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS.

16c. En la práctica, los ciudadanos pueden acceder a reportes de auditoría realizados a los municipios a un costo razonable. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE AUDIT AGENCY REPORTS COVERING MUNICIPALITIES FOR A REASONABLE COST.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Todos los informes finales de Auditoría Gubernamental realizados por la Contraloría General del Estado y aquellos emiidos por la Dirección de Auditoría Interna y que han sido aprobados por la Contraloría General del Estado, (Órgano de Control Nacional) están disponibles en línea y gratuitamente en la sección de la Ley de Transparencia del sitio web del Municipio. (Aitora Interna)

Es necesario mencionar que en el sitio web es posible acceder al último informe de auditoría Gubernamental realizado al periodo 2007. Se informó en la Dirección de Auditoría Interna del Municipio, que Contraloría aún no ha iniciado el proceso de intervención correspondiente al año 2008.

References:

Informes de Auditoría Gubernamental y Auditoría Interna: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=74

Entrevista:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Lugar de entrevista: Cantón Guayaquil.

100: Los reportes son gratuitos para todos los ciudadanos, o están disponibles al costo del fotocopiado. Los reportes pueden ser obtenidos a bajo costo, tal como correo, o en línea. REPORTS ARE FREE TO ALL CITIZENS, OR AVAILABLE FOR THE COST OF PHOTOCOPYING. REPORTS CAN BE OBTAINED AT LITTLE COST, SUCH AS BY MAIL, OR ON-LINE.

75:

50: Los reportes representan una carga financiera para los ciudadanos, periodistas u organizaciones de la sociedad civil. El obtener información puede requerir una visita a una oficina específica, tal como el de la capital regional o nacional. REPORTS IMPOSE A FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS, JOURNALISTS OR CSOS. RETRIEVING REPORTS MAY REQUIRE A VISIT TO A SPECIFIC OFFICE, SUCH AS A REGIONAL OR NATIONAL CAPITAL.

25:

0: Los reportes representan una carga financiera muy grande para los ciudadanos. Los costos de los reportes son prohibitivos para la mayoría de ciudadanos, periodistas o organizaciones de la sociedad civil que intentan acceder a esta información. RETRIEVING REPORTS IMPOSES A MAJOR FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS. REPORT COSTS ARE PROHIBITIVE TO MOST CITIZENS, JOURNALISTS, OR CSOS TRYING TO ACCESS THIS INFORMATION.

III.1. Transparencia Presupuestaria (proceso presupuestario municipal + monitoreo del presupuesto por el consejo municipal + contribución de la sociedad civil) / BUDGET TRANSPARENCY (MUNICIPAL BUDGET PROCESS + MUNICIPAL COUNCIL BUDGET OVERSIGHT + CIVIL SOCIETY INPUT)

17. ¿Por ley, existe un procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto en el gobierno municipal? IN LAW, ARE THERE PROCEDURES TO ELABORATE AND APPROVE THE MUNICIPAL GOVERNMENT'S BUDGET?

100

17. ¿Por ley, existe un procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto en el gobierno municipal? IN LAW, ARE THERE PROCEDURES TO DEVELOP AND APPROVE THE MUNICIPAL GOVERNMENT'S BUDGET?

YES | NO

Comments:

En el procedimiento se establece normas generales, la estructura del presupuesto con ingresos y gastos; el proceso de formulación, discusión y aprobación del presupuesto y la reforma. El Capítulo III del Título XI de la Ley de Régimen Municipal, se refiere a la formulación del presupuesto, el Art. 502, establece que todas las dependencias municipales deberán preparar antes del 10 de diciembre de cada año, un programa de trabajo para el año siguiente. Corresponderá a la dirección financiera efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero (Art. 506) En base a la estimación provisional de los ingresos, el alcalde, con la asesoría del jefe financiero establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto. Los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios municipales deberán ser presentados al jefe de la dirección financiera hasta el 30 de septiembre (Art- 506) Sobre la base del cálculo de ingresos y de las provisiones de gastos de las dependencias y servicios municipales deberán ser presentados al jefe de la dirección financiera hasta el 30 de septiembre (Art. 508) El Alcalde con la asesoría del jefe de la dirección financiera, elaborará y presentará al concejo el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los documentos que debe preparar la dirección financiera (Art. 509) La Comisión de finanzas del concejo estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes, y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre. La comisión de finanzas podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión de finanzas no presentare su informe dentro del plazo señalado, el concejo entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el alcalde, sin esperar tal informe (Art. 511). El Consejo estudiará el proyecto de presupuesto, lo discutirá y aprobará por programas y subprogramas hasta el 10 de diciembre. Si a la expiración de este plazo no lo hubiese despachado, se entenderá aprobado el proyecto presentado por el alcalde (Art. 512) En esta misma sección, el Art. 513 señala que, el concejo no podrá aumentar la estimación de los ingresos salvo que se demostrara la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo y tampoco podrá aumentar el monto de los ingresos sino en virtud de los ingresos no considerados, pero podrá modificar la asignación establecida en el proyecto de presupuesto sin alterar el equilibrio presupuestario; y, el Art. 514 establece que el alcalde conocerá el proyecto aprobado por el concejo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones son ilegales o inconvenientes. Se establece en el mismo artículo que el concejo deberá pronunciarse sobre el veto hasta el 20 de diciembre y para rechazar el veto del alcalde se requerirá la decisión de los dos tercios de los concejales. Una vez aprobado el proyecto por el concejo, el alcalde lo sancionará dentro del plazo de 3 días y entrará en vigencia a partir del primero de enero

References:

Título XI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 484 al 539; Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC): Art. 100-111

YES: Se asigna si , si existe una ley en general sobre el procedimiento de presupuestación A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A GENERAL LAW RULING THE BUDGETING PROCEDURES.

NO: Se asigna NO si no existe dicha ley A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH LAWS EXIST.

18. ¿Existen regulaciones para facilitar la participación de los concejales municipales en los procesos de presupuestación? ARE THERE REGULATIONS THAT FACILITATE THE PARTICIPATION OF THE MUNICIPAL COUNCIL IN THE BUDGET PROCESSES?

44

18a. Por ley, los concejos municipales participan en el proceso de presupuestación en el nivel municipal IN LAW, THE MUNICIPAL COUNCIL PARTICIPATES IN THE BUDGET PROCESSES AT THE MUNICIPAL LEVEL?

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el numeral 1ro del Art. 40, reconoce como atribución de los concejales: participar en el estudio y resolución de todas las cuestiones de carácter municipal, político ogubernamental que correspondan al concejo; el numeral 27 del Art. 63, establece como funciones del concejo aprobar, mediante ordenanza, hasta el 10 de diciembre de cada año, la proforma de presupuesto general municipal, el mismo que deberá guardar obligatoria concordancia con el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan Operativo Anual, que regirá en el siguiente ejercicio económico Sim embargo, el mismo numeral señala que en caso de que el concejo no emitiera la ordenanza que contenga la aprobación de la proforma del presupuesto general municipal, hasta la fecha señalada, se tendrá por aprobada la proforma presentada por el alcalde, sin modificaciones. Por su parte, el Art. 64 del mismo cuerpo legal al referirse a las prohibiciones del concejo, en el numeral 3, establece el aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores. Según lo que establece el Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal el Alcalde puede aprobar o vetar las modificaciones introducidas al proyecto de presupuesto por parte del Concejo. En general, si bien los concejales pueden participar en los asuntos municipales entre ellos el presupuesto, el margen de participación reconocido en la Ley es aún mínimo.

References:

Ley Orgánica de Régimen Municipal: Numeral 1 del Art. 40, Numeral 27 del Art. 63 y numeral 3 del Art. 64

YES: Se asigna SI, si existe una ley que estipula la participación del consejo municipal en el proceso de presupuestación A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A LAW ALLOWING THE PARTICIPATION OF THE MUNICIPAL COUNCIL IN THE BUDGETING PROCESS

NO: Se asigna NO si no existe dicha ley A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH LAWS EXIST.

18b. En la práctica pueden los concejales acceder a información detallada de presupuestos municipales (ingresos y gastos) antes de la etapa de debate. IN PRACTICE, MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL CAN ACCESS DETAILED INFORMATION REGARDING MUNICIPAL BUDGETS (INCOME AND EXPENSES) BEFORE THE DEBATE STAGE

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

En general los concejales no tienen acceso a información del presupuesto detallado antes de la etapa del debate. Cuando los concejales son de oposición acceder a esta información implica una solicitud por escrito, la que no siempre es respondida. El concejal Octavio Villacreces señaló que se tiene acceso al presupuesto en crudo, no al proceso de elaboración, que el 31 de octubre pidió por escrito el borrador del presupuesto y que ni siquiera se le contestó el pedido, ante su insistencia el 20 de noviembre, se le respondió que el presupuesto sería aprobado en los próximos días. La información entregada es incompleta, puede ser detallado en cuanto a los ingresos del estado, pero no en cuanto a los egresos, pues al comienzo del año no se puede saber cuánto se entregará en los famosos acuerdos interinstitucionales, con los que se da dinero a personas naturales o jurídicas, así por ejemplo, se hace un acuerdo para que una persona fomente la cultura y se le entrega 25.000 dólares, o se entrega 20.000 dólares para los festejos de los 50 años de una universidad, 50.000 para auspiciar la visita de Olga Tañón o, a la fundación Siglo XXI 30 millones anuales. No puede ser que en año 2007 se haya entregado bajo esta modalidad cerca de 80 millones de dólares y en el 2008, 130 millones.(Entrevista concejal).

El abogado Marco Pacheco, señaló que alguna vez se conoció que los concejales Octavio Villacreces de País y Alfredo Pacheco del PRIAN denunciaban públicamente que no tenían acceso al presupuesto detallado. Por su parte, dos representantes de la sociedad civil señalaron que se sabe que los concejales no tienen acceso a esa información detallada porque el presupuesto lo trabaja el Alcalde y los concejales simplemente alzan la mano para aprobarlo.

El Jefe de presupuesto señaló que: del año anterior y este año han existido pedidos formales de información presupuestaria por parte de un concejal, que es el que está en oposición, pero él pide mal, por ejemplo, el pide que se le dé el presupuesto para este año y como no hay presupuesto solo borrador, no se le entregó (&) pidió por escrito a la Alcaldía imagino que la Alcaldía contestó en este sentido que le estoy diciendo. Hay una comisión de asuntos financieros y si algún concejal quisiera pedirlo podría pedirlo allí (...). El Jefe de presupuesto indicó que no ha existido pedidos de información detallada del presupuesto por parte de otros concejales.

El periodista Francisco Poveda por su parte señaló que el presupuesto es aprobado por los concejales quienes si tienen acceso a la información del presupuesto, aunque señaló desconocer el nivel de detalle de la información que se les entrega. El periodista Douglas Alarcón por su parte indicó que se conoce que no todos los concejales acceden a toda la información del presupuesto: desde hace 16 años gobierna el Partido Social Cristiano, los concejales siempre se han alienado al Alcalde y si alguien se interesa en detalles de la información presupuestaria el Alcalde dice que se quiere hacer política.

La calificación responde a que se conoció que en general los concejales no tienen acceso a información detallada del presupuesto antes de la etapa del debate y existen restricciones para acceder a esta información incluso mediando pedido por escrito.

References:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, disponible: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=129&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Sitio web actas de sesiones del Concejo: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=74&Itemid=74&limitstart=20

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Lugar de las entrevistas: cantón Guayaquil.

100: La información de ingresos y gastos es entregada y distribuida a todos los concejales o pueden solicitarla a la entidad de presupuestos en el municipio sin ningún tipo de restricciones. RECORDS ABOUT INCOMES AND EXPENSES ARE DELIVERED AND DISTRIBUTED TO ALL MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL OR CAN BE REQUESTED TO THE BUDGET ENTITY IN THE MUNICIPALITY WITHOUT ANY TYPE OF RESTRICTION.

75:

50: En algunos casos la información de ingresos y gastos no es entregada y distribuida a todos los concejales y requiere de solicitudes por escrito o autorizaciones para que los concejales puedan usar la información de presupuestos. La información puede estar incompleta. IN SOME CASES, RECORDS ABOUT INCOMES AND EXPENSES ARE NOT DELIVERED AND DISTRIBUTED TO ALL MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL, AND WRITTEN REQUESTS AND AUTHORIZATIONS ARE REQUIRED TO ACCESS AND USE SUCH BUDGET INFORMATION. INFORMATION CAN BE INCOMPLETE.

25:

0: Casi nunca se entrega información de ingresos y gastos a los concejales y ellos deben solicitar autorización para poder obtener cualquier información de presupuesto. ONLY RARELY, RECORDS ABOUT INCOMES AND EXPENSES ARE DELIVERED AND DISTRIBUTED TO ALL MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL, AND WRITTEN REQUESTS AND AUTHORIZATIONS ARE MANDATORY TO ACCESS AND USE SUCH BUDGET INFORMATION.

18c. En la práctica los concejales participan de la toma de decisiones en todo el ciclo presupuestario (planificación, aprobación, ejecución, control). IN PRACTICE, THE MUNICIPAL COUNCIL PARTICIPATES IN THE DECISION MAKING PROCESS IN ALL THE BUDGET CYCLE (PLANNING, APPROVAL, EXECUTION AND CONTROL)

100 | 75 | **50** | 25 | 0

Comments:

Cumplimiento con lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la participación de los concejales es restringida en el proceso de formulación presupuestaria, limitándose a dos ámbitos: el primero una comisión de finanzas conformada por tres concejales quienes tienen mayor acceso al proceso de formulación y son los encargados de emitir un informe al Pleno del Concejo para la consiguiente aprobación u observación. La comisión de Asuntos Financieros está conformada por los concejales Luis Carrera del Río, Víctor Maridueña y la concejal Andrea Jácome que ya no integra la comisión (Entrevista Jefe de Presupuesto)

Los concejales solo participan en las sesiones de aprobación, no en la planificación, tampoco en la ejecución ni evaluación (Todos los entrevistados) Existe la posibilidad de que los concejales se relacionen con segmentos del presupuesto en función del financiamiento que existe para financiar la planificación de las mesas en las que participan. (Entrevista al Jefe de Presupuesto y concejal Villacreces.)

La calificación responde a que los concejales solo participan en las reuniones de debate y aprobación presupuestaria y a que las decisiones que se toman no requiere la presencia de los concejales.

References:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

100: Los concejales siempre participan de todas las reuniones y debates sobre el presupuesto (elaboración, planificación, ejecución y control). MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL ALWAYS PARTICIPATE IN MEETINGS AND DEBATES ABOUT BUDGET (PLANNING, APPROVAL, EXECUTION AND CONTROL)

75:

50: En algunos casos, los concejales participan de las reuniones de debate y presupuesto. Las decisiones que se toman no necesariamente requiere la presencia de todos los concejales y no necesariamente participan en todo el ciclo presupuestario. MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL SOMETIMES PARTICIPATE IN DEBATE AND BUDGET MEETINGS. YET, DECISIONS MADE DO NOT ALWAYS REQUIRE THE PRESENCE OF MUNICIPAL COUNCILS, WHO DO NOT NECESSARILY PARTICIPATE IN THE WHOLE BUDGET CYCLE.

25:

0: Los concejales casi nunca participan de las reuniones y debates sobre el presupuesto. En las decisiones de presupuesto están ausentes los concejales. MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL RARELY PARTICIPATE IN DEBATE AND BUDGET MEETINGS. DECISIONS MADE DO NOT REQUIRE THE PRESENCE OF MUNICIPAL COUNCILS

18d. En la práctica, los concejales municipales tienen acceso a la información de presupuestos municipales con un tiempo razonable previo a la reunión del debate IN PRACTICE, MEMBERS OF THE MUNICIPAL COUNCIL CAN ACCESS DETAILED INFORMATION REGARDING MUNICIPAL BUDGETS (INCOME AND EXPENSES) A REASONABLE TIME BEFORE THE DEBATE STAGE

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

El Lic. César Cárdenas señaló que los concejales no participan en el proceso de formulación presupuestaria, porque ni si quiera lo conocen con anticipación, que casi siempre es con 24 horas de anticipación o incluso en la misma sesión. La abogada Anunciata Valdez, indicó que si bien el Municipio es muy activo falla en algunos temas como el presupuestario, debido a la verticalidad con la que se maneja.

El Jefe de Presupuesto confirmó que a los concejales: se les da el juego del presupuesto con 24 o 48 horas de anticipación a la sesión de conocimiento (&) el lapso de tiempo entre la primera y segunda reunión depende de si hay tiempo o no, puede ser al día siguiente de manera extraordinaria. El referido entrevistado corrobora que el concejal Villacreces se abstuvo de aprobar el presupuesto argumentando que se estaba incumpliendo la Ley en cuanto a la entrega oportuna del presupuesto para conocimiento de los concejales.

References:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La información está disponible en el sitio web del municipio en el sistema o es entregada con un mes de anticipación antes de las reuniones preliminares de revisión y debate RECORDS ABOUT INCOMES AND EXPENSES ARE AVAILABLE ON THE WEBSITE OF THE MUNICIPALITY OR ARE DELIVERED AT LEAST ONE MONTH BEFORE THE PRELIMINARY MEETINGS FOR BUDGET REVISION AND DEBATE

75:

50: La información no siempre está disponible en el sistema web del municipio y usualmente no es entregada entre los 15 días anteriores al inicio de reuniones de debate o revisión de presupuesto. RECORDS ABOUT INCOMES AND EXPENSES ARE NOT ALWAYS AVAILABLE ON THE WEBSITE OF THE MUNICIPALITY AND USUALLY ARE DELIVERED 15 DAYS BEFORE THE PRELIMINARY MEETINGS FOR BUDGET REVISION AND DEBATE

25:

0: Nunca o casi nunca se tiene información con anterioridad a las reuniones de evaluación de presupuestos. Usualmente los concejales conocen la información en el instante de las reuniones de evaluación y debate. RECORDS ABOUT INCOMES AND EXPENSES ARE RARELY OR NEVER AVAILABLE BEFORE THE PRELIMINARY MEETINGS FOR BUDGET REVISION AND DEBATE.

19. ¿Pueden los ciudadanos acceder al proceso de presupuestación en el nivel municipal? CAN CITIZENS ACCESS THE MUNICIPAL BUDGETARY PROCESS?

25

19a. En la práctica, en el municipio el proceso de presupuestación es conducido en una forma transparente en la etapa de debate (i.e antes de la aprobación final) IN PRACTICE, THE MUNICIPAL BUDGETARY PROCESS IS CONDUCTED IN A TRANSPARENT MANNER IN THE DEBATING STAGE (I.E. BEFORE FINAL APPROVAL).

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No existe participación ciudadana en el presupuesto, ni el reconocimiento de ésta como importante. Recientemente el Municipio ha promovido la conformación de mesas sectoriales, pero éstas no tienen una dinámica participativa en el tema de presupuesto. No existe ninguna regulación que promueva la participación ciudadana en ninguna de las etapas del proceso de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.

El Jefe de Presupuesto señaló que: no hay participación ciudadana, se entiende que los concejales son nombrados por cada grupo social, ellos son los representantes del pueblo (&) El problema de los presupuestos es el consenso, eso es complicado, porque cada quien se siente dueño de la verdad; es distinto si dijéramos nosotros como Municipio, este es nuestro techo y podemos definir un 40% del presupuesto que será participativo (&) Se ha desarrollado talleres, pero no se ha llegado a nada en concreto (&)

En el Diario El Universo, el día 12 de diciembre se publicó una noticia relacionada con la demanda de inconstitucionalidad del presupuesto para el año 2009 aprobado por el Concejo Municipal y que fuera presentada por el Foro Democrático de Guayaquil y el Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos. La demanda se sustenta en que el referido presupuesto fue aprobado contraviniendo los arts. 100 y 101 de la Constitución que reconoce la participación ciudadana en la toma de decisiones que les afecten.

La calificación responde a que no existe ni se reconoce la participación ciudadana en el proceso presupuestario.

References:

Medios:

Piden anular acción del Concejo, Diario El Universo, 12/12/08:

en <http://www.eluniverso.com/2008/12/12/1/1355/62F76A7F21134CB38448536C619B92EA.html>

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: En el nivel municipal los debates son públicos y los documentos de estos procedimientos son fácilmente accesibles. Autores de los presupuestos de ítems individuales son fácilmente identificables. Casi todas las negociaciones son manejadas con estaos pro MUNICIPAL BUDGET DEBATES ARE PUBLIC AND RECORDS OF THESE PROCEEDINGS ARE EASILY ACCESSIBLE. AUTHORS OF INDIVIDUAL BUDGET ITEMS CAN EASILY BE IDENTIFIED. NEARLY ALL BUDGET NEGOTIATIONS ARE CONDUCTED IN THESE OFFICIAL PROCEEDINGS.

75:

50: Hay un proceso formal y transparente en el nivel municipal en los debates de presupuesto, pero las mayores modificaciones de presupuesto pueden ser negociadas por separado, en reuniones cerradas. Algunos aspectos como los proyectos de defensa no secreto THERE IS A FORMAL, TRANSPARENT PROCESS FOR MUNICIPAL BUDGET DEBATES, BUT MAJOR BUDGET MODIFICATIONS MAY BE NEGOTIATED IN SEPARATE, CLOSED SESSIONS. SOME ITEMS, SUCH AS NON-SECRET DEFENSE PROJECTS, MAY BE NEGOTIATED IN CLOSED SESSIONS. AUTHORS OF INDIVIDUAL LINE ITEMS MAY BE DIFFICULT TO IDENTIFY.

25:

0: Las negociaciones del presupuesto en el nivel municipal son efectivamente cerradas al público. Puede haber un proceso formal, transparente, pero la mayoría de las discusiones y debates suceden en otras reuniones cerradas. MUNICIPAL BUDGET NEGOTIATIONS ARE EFFECTIVELY CLOSED TO THE PUBLIC. THERE MAY BE A FORMAL, TRANSPARENT PROCESS, BUT MOST REAL DISCUSSION AND DEBATE HAPPENS IN OTHER, CLOSED SETTINGS.

19b. En la practica, los ciudadanos intervienen u opinan sobre el presupuesto en el nivel municipal. IN PRACTICE, CITIZENS PROVIDE INPUT AT MUNICIPAL BUDGET HEARINGS.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No existe participación ciudadana en el presupuesto, ni el reconocimiento de ésta como importante. Recientemente el Municipio ha promovido la conformación de mesas sectoriales, pero éstas no tienen una dinámica participativa en el tema de presupuesto. Non o existe ninguna regulación que promueva la participación ciudadana en ninguna de las etapas del proceso de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.

El Jefe de Presupuesto señaló que: no hay participación ciudadana, se entiende que los concejales son nombrados por cada grupo social, ellos son los representantes del pueblo (&) El problema de los presupuestos es el consenso, eso es complicado, porque cada quien se siente dueño de la verdad; es distinto si dijéramos nosotros como Municipio, este es nuestro techo y podemos definir un 40% del presupuesto que será participativo (&) Se ha desarrollado talleres, pero no se ha llegado a nada en concreto (&)

La calificación responde a que no existe ni se reconoce la participación ciudadana en el proceso presupuestario.

References:

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Ciudadanos, usualmente actúan a través de OSC (organizaciones de la sociedad civil), pueden proveer información o sugerir al debate de presupuesto del nivel municipal a través de un proceso formal. Esta información es esencial para el proceso de evaluación del presupuesto CITIZENS, USUALLY ACTING THROUGH CSOS, CAN PROVIDE INFORMATION OR COMMENTARY TO THE MUNICIPAL BUDGET DEBATE THROUGH A FORMAL PROCESS. THIS INFORMATION IS ESSENTIAL TO THE PROCESS OF EVALUATING MUNICIPAL BUDGET PRIORITIES.

75:

50: Ciudadano y OSC pueden proveer información o sugerencias, pero la información a menudo no es relevante para las decisiones del presupuesto del nivel municipal CITIZENS OR CSOS CAN PROVIDE INPUT, BUT THIS INFORMATION IS OFTEN NOT RELEVANT TO MUNICIPAL BUDGET DECISIONS.

25:

0: Ciudadanos o OSC no tienen acceso para entregar información o sugerencias al debate del presupuesto del nivel municipal CITIZENS OR CSOS HAVE NO FORMAL ACCESS TO PROVIDE INPUT TO THE MUNICIPAL BUDGET DEBATE.

19c. En la práctica, ciudadanos pueden acceder el presupuesto detallado en el nivel municipal. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS ITEMIZED BUDGET ALLOCATIONS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

En el sitio web del Municipio de Guayaquil es posible acceder al presupuesto del año 2009, contenido en un documento que incluye una introducción con el Organigrama estructural-Departamental, los ingresos (resumen de Rentas por Título y Capítulo del año 2009 y detalle de Rentas por ítem de los ingresos por el año 2009), los egresos (Estructura programática, resumen general de asignaciones por objeto del Gasto de 2009, resumen de gastos en personal en el 2009, resumen de la función

correspondiente a servicios generales, resumen de la función 2 de los servicios sociales y resumen de la función 3 de los servicios comunales), también se incluye el distributivo de personal (distributivo de sueldos correspondientes a nombramientos, profesores y contratos).

Así mismo es posible acceder a la liquidación del presupuesto del año 2008, un documento de 2 páginas en el que se encuentra señalada la asignación y ejecución de los ingresos generales por conceptos tributarios, no tributarios y transferencias corrientes; los gastos corrientes de personal, bienes de uso y consumo, gastos financieros, otros gastos y transferencias corrientes; el superávit corriente; los ingresos de capital en relación a la venta de Activos de larga duración y recuperación de inversiones; las transferencias de capital donde constan los aportes del Gobierno Nacional y las transferencias y donaciones; los gastos de producción, los gastos de inversión, gastos de capital y el superávit o déficit. Se encuentra también los rubros generales por concepto de ingresos de financiamiento y la aplicación del financiamiento así como el superávit o déficit presupuestario anual. Por último es posible encontrar una tabla resumen de ingresos, gastos y superávit.

Como se puede ver y conforme lo señala los entrevistados que señalaron haber requerido la información presupuestaria, es posible encontrar un presupuesto tanto para el año venidero como para el ejecutado, un presupuesto con un importante nivel de detalle pero limitado para que el ciudadano, los concejales y los actores de la sociedad civil puedan conocer con exactitud los rubros para cada componente. Por ejemplo, en el presupuesto ejecutado del año 2008, no es posible encontrar el detalle de los rubros por obra pública o por conceptos de educación, salud o por los llamados convenios interinstitucionales de pago. (Actores de la sociedad civil y concejal entrevistados)

Para acceder a un nivel mayor de detalle es necesario presentar una solicitud motivada al Alcalde (Jefe de presupuesto). El jefe de presupuesto señaló que esta información es poco solicitada y que los pedidos provienen fundamentalmente de estudiantes que requieren la información para sus trabajos académicos.

La calificación responde a que la información presupuestaria disponible en línea puede ser incompleta y no se encuentra detallada en particular en lo correspondiente al informe de ejecución presupuestaria.

References:

Sitio web del Municipio:

Presupuesto 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1457&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Presupuesto 2008: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1485&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Ciudadanos, periodistas y OSC pueden acceder a una lista detallada de presupuesto en el nivel municipal. Esta información es fácilmente disponible y actualizada CITIZENS, JOURNALISTS AND CSOS CAN ACCESS ITEMIZED LISTS OF MUNICIPAL BUDGET ALLOCATIONS. THIS INFORMATION IS EASILY AVAILABLE AND UP TO DATE.

75:

50: Ciudadanos, periodistas y OSC pueden acceder a la lista detallada de presupuesto en el nivel municipal pero esta información puede ser difícil de obtener, incompleta o desactualizada CITIZENS, JOURNALISTS AND CSOS CAN ACCESS ITEMIZED LISTS OF MUNICIPAL BUDGET ALLOCATIONS BUT THIS INFORMATION MAY BE DIFFICULT TO ACCESS, INCOMPLETE OR OUT OF DATE.

25:

0: Ciudadanos no pueden acceder a la información detallada de presupuesto del nivel municipal hechas en secreto, barreras prohibitivas o ineficiencia de gobierno. CITIZENS CANNOT ACCESS AN ITEMIZED LIST OF MUNICIPAL BUDGET ALLOCATIONS DUE TO SECRECY, PROHIBITIVE BARRIERS OR GOVERNMENT INEFFICIENCY.

III.2. Transferencias Fiscales (de lo nacional a lo municipal) / FISCAL TRANSFERS (NATIONAL TO MUNICIPAL TRANSFERS)

20. ¿Hay regulaciones de gobierno transparentes en las transferencias de fondos de lo nacional al nivel de gobierno municipal? ARE THERE TRANSPARENT REGULATIONS

GOVERNING THE TRANSFER OF FUNDS FROM NATIONAL TO MUNICIPAL GOVERNMENTS?

100

20a. Por ley, los ciudadanos pueden acceder a las regulaciones sobre las transferencias de fondos de lo nacional al nivel municipal. IN LAW, CITIZENS CAN ACCESS THE REGULATIONS GOVERNING THE TRANSFER OF FUNDS FROM NATIONAL TO MUNICIPAL GOVERNMENTS.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República en el capítulo referido a los Derechos del Buen Vivir, reconoce en el numeral 2 del Art. 18, el derecho de los ciudadanos a Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley (...); Así mismo en el capítulo referido a las garantías jurisdiccionales, en el Art. 91 se determina como garantía la acción de acceso a la información pública; en el Art. 215, se señala entre las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo: 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de (...) acceso a la información pública (...); El derecho a la Información está reconocido también legalmente a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004) y el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto Ejecutivo 2471, Registro Oficial 507 de 19 de Enero del 2005)

References:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2 del Art. 18, Art. 91, Art. 215; Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP); y, Reglamento a la LOTAIP.

YES: Se asigna SI, si las regulaciones de gobierno de transferencias de fondos de lo nacional a lo municipal es, en ley, accesible para los ciudadanos (individuales, grupos de la sociedad civil y periodistas). A YES SCORE IS EARNED IF THE REGULATIONS GOVERNING THE TRANSFER OF FUNDS FROM NATIONAL TO MUNICIPAL GOVERNMENTS IS, IN LAW, ACCESSIBLE TO CITIZENS (INDIVIDUALS, CIVIL SOCIETY GROUPS, AND JOURNALISTS).

NO: No se asigna si en general no hay derechos para acceder a las regulaciones del gobierno sobre transferencias de fondos desde el gobierno nacional al gobierno municipal. NO, se asigna si hay excepciones para el derecho general A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO GENERAL RIGHT TO ACCESS REGULATIONS GOVERNING THE TRANSFER OF FUNDS FROM NATIONAL TO MUNICIPAL GOVERNMENTS. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE EXEMPTIONS TO THE GENERAL RIGHT THAT ARE NOT CLEARLY DEFINED BY FORMAL RULES.

20b. Por ley, el gobierno nacional requiere publicar las transferencias de los fondos al nivel municipal. IN LAW, NATIONAL GOVERNMENTS ARE REQUIRED TO PUBLICLY DISCLOSE THE TRANSFER OF FUNDS TO MUNICIPAL GOVERNMENTS.

YES | NO

Comments:

La LOTAIP en general, de manera específica el Art. 7 establece que las Instituciones del Sector Público, obligatoriamente deberán difundir: g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.

References:

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información: Art. 7

YES: Se asigna SI, si el gobierno nacional debe publicar los términos y condiciones de las transferencias de fondos al gobierno municipal. Esto puede ser hecho a través de medios de comunicación principales o a través de un registro público que tenga el gobierno A YES SCORE IS EARNED IF NATIONAL GOVERNMENTS ARE REQUIRED TO PUBLICLY DISCLOSE THE TERMS AND CONDITIONS OF THE TRANSFER OF FUNDS TO MUNICIPAL GOVERNMENTS. THIS CAN BE DONE THROUGH MAJOR MEDIA OUTLETS OR ON A PUBLICLY ACCESSIBLE GOVERNMENT REGISTER OR LOG.

NO: No se asigna si no hay requerimientos para gobiernos nacionales para publicar los términos y condiciones de las transferencias de fondos al nivel municipal de gobierno. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO REQUIREMENT FOR NATIONAL GOVERNMENTS TO PUBLICLY DISCLOSE THE TERMS AND CONDITIONS OF THE TRANSFER OF FUNDS TO MUNICIPAL GOVERNMENTS.

20c. Por ley, el gobierno municipal debe publicar los fondos recibidos del gobierno nacional. IN LAW, THE MUNICIPAL GOVERNMENT IS REQUIRED TO PUBLICLY DISCLOSE THE RECEIPT OF FUNDS FROM THE NATIONAL GOVERNMENT.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 7, establece que las Instituciones del Sector Público, obligatoriamente deberán difundir: g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos; en todo caso no existe norma expresa que se refiera a publicar los fondos recibidos del Gobierno Central con la especificación de los rubros específicos.

References:

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información: Art. 7

YES: Se asigna SI, si el nivel municipal de gobierno requiere publicar los fondos recibidos del gobierno nacional. Este puede ser hecho a través de los medios principales de comunicación o a través de un registro de acceso público que tenga disponible el gobierno. A YES SCORE IS EARNED IF MUNICIPAL GOVERNMENTS ARE REQUIRED TO PUBLICLY DISCLOSE THE RECEIPT OF FUNDS FROM THE NATIONAL GOVERNMENT. THIS CAN BE DONE THROUGH MAJOR MEDIA OUTLETS OR ON A PUBLICLY ACCESSIBLE GOVERNMENT REGISTER OR LOG.

NO: No se asigna si no hay requerimientos para gobiernos municipales para publicar los fondos recibidos del gobierno nacional. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO REQUIREMENT FOR MUNICIPAL GOVERNMENTS TO PUBLICLY DISCLOSE THE RECEIPT OF FUNDS FROM THE NATIONAL GOVERNMENT.

21. ¿Las regulaciones de gobierno para transferencia de fondos desde lo nacional a lo municipal son efectivas? ARE THE REGULATIONS GOVERNING THE TRANSFER OF FUNDS FROM NATIONAL TO MUNICIPAL GOVERNMENTS EFFECTIVE?

67

21a. En la práctica, el gobierno nacional publica las transferencias de fondos a los municipios. IN PRACTICE, NATIONAL GOVERNMENTS PUBLICLY DISCLOSE THE TRANSFER OF FUNDS TO MUNICIPAL GOVERNMENTS.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

El Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, publica permanentemente las transferencias que realiza el Gobierno Central hacia los Gobiernos locales como el Municipio del cantón Guayaquil. Sin embargo la información de transferencias colocada en la página web del Ministerio y que es de acceso ciudadano no es siempre es actualizada mensualmente y en ocasiones el sitio web puede presentar problemas de conectividad, como sucedió al momento de hacer la consulta respectiva para este informe (ver referencia)

El Jefe de Presupuesto del Municipio de Guayaquil señaló que hasta el mes de marzo el Ministerio de Finanzas tenía que publicar la información, pero que sin embargo hasta el momento no lo ha hecho.

References:

Sitio web del Ministerio de Finanzas: <http://mef.gov.ec/stgcPortal/inicio.jsp?page=/faces/common/resumenEjecutivoTransferencia.jsp&id=128>)Se intentó acceder el día 4 de abril del año 2009

Entrevistas:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de la entrevista: Cantón Guayaquil.

100: La información está publicada y se actualiza periódicamente (de forma mensual). Está siempre disponibles en medios de publicación como sitios web, etc. RECORDS ARE AVAILABLE AND ARE PERIODICALLY UPDATED (MONTHLY). THESE ARE ALWAYS PUBLISHED THROUGH WEBSITE, ETC.

75:

50: La información está publicada y se la actualiza de forma esporádica (semestralmente). Está disponible en medios de publicación como sitios web, etc. RECORDS ARE AVAILABLE ONLY RANDOMLY (EACH SEMESTER). THESE ARE PUBLISHED THROUGH WEBSITE, ETC.

25:

0: La información no se publica. RECORDS ARE NOT PUBLISHED.

21b. En la práctica, los municipios publican la información de fondos recibidos del gobierno nacional. IN PRACTICE, MUNICIPAL GOVERNMENTS PUBLICLY DISCLOSE THE RECEIPT OF FUNDS FROM THE NATIONAL GOVERNMENT.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La información de las transferencias no es publicada por el Municipio (Entrevistas a concejal, periodistas y actores de la sociedad civil). El Jefe de presupuesto señaló: Yo no he visto la página del Municipio últimamente, las transferencias del gobierno no se publican o al menos, yo no las publico (Jefe de Presupuesto). Sin embargo es posible encontrar información en el presupuesto anual que se difunde en cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ver referencia).

Así, en el sitio web del Municipio de Guayaquil es posible acceder al presupuesto del año 2009, contenido en un documento que incluye una introducción con el Organigrama estructural-Departamental, los ingresos (resumen de Rentas por Título y Capítulo del año 2009 y detalle de Rentas por ítem de los ingresos por el año 2009 entre los que constan los ingresos del Gobierno Central.

Así mismo es posible acceder a la liquidación del presupuesto del año 2008, en el que se encuentra señalada la asignación y ejecución de los ingresos generales por conceptos tributarios, no tributarios y transferencias corrientes del Gobierno Nacional. La calificación otorgada responde a que las transferencias no son publicadas por ningún medio, de manera mensual o semestralmente.

References:

Sitio web del Municipio:

Presupuesto 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1457&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Presupuesto 2008: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1485&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La información está publicada y se actualiza periódicamente (de forma mensual). Está siempre disponibles en medios de publicación como sitios web, etc. RECORDS ARE AVAILABLE AND ARE PERIODICALLY UPDATED (MONTHLY). THESE ARE ALWAYS PUBLISHED THROUGH WEBSITE, ETC.

75:

50: La información está publicada y se la actualiza de forma esporádica (semestralmente). Está disponible en medios de publicación como sitios web, etc. RECORDS ARE AVAILABLE ONLY RANDOMLY (EACH SEMESTER). THESE ARE PUBLISHED THROUGH WEBSITE, ETC.

25:

0: La información no se publica. RECORDS ARE NOT PUBLISHED.

21c. En la práctica, ciudadanos pueden acceder a las regulaciones de gobierno sobre transferencias de fondos del gobierno nacional a lo municipal en un período razonable de tiempo. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE REGULATIONS GOVERNING THE TRANSFER OF FUNDS FROM NATIONAL TO MUNICIPAL GOVERNMENTS WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La regulaciones generales de transferencia a los municipios están disponibles de manera ágil y clasificada en línea en el sitio

web del Ministerio de Finanzas.

La calificación responde al criterio de que esta información es publicada por el Ministerio de Finanzas

References:

Sitio web del Ministerio de Finanzas: http://mef.gov.ec/portal/page?_pageid=37_64631&_dad=portal&_schema=PORTAL

http://mef.gov.ec/portal/page?_pageid=37_64631&_dad=portal&_schema=PORTAL

http://mef.gov.ec/portal/page?_pageid=37_54597&_dad=portal&_schema=PORTAL

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las regulaciones están disponibles en línea, o las regulaciones pueden ser obtenidas en dos días. Las regulaciones están disponibles y no hay retraso en casos de información políticamente sensible REGULATIONS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR REGULATIONS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS. REGULATIONS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION.

75:

50: La información sobre regulaciones toman alrededor de dos semanas para obtenerse. Algunos retrasos pueden ocurrir REGULATIONS TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: La información sobre regulaciones toman más de un mes para conseguirlas. Algunos casos, la mayoría de las regulaciones pueden estar disponibles antes, pero puede haber persistentes retrasos en obtener información políticamente sensible. REGULATIONS TAKE MORE THAN A MONTH TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST REGULATIONS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS.

21d. En la práctica, ciudadanos pueden acceder a las regulaciones de transferencias de fondos del gobierno nacional al municipal a un costo razonable IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE REGULATIONS GOVERNING THE TRANSFER OF FUNDS FROM NATIONAL TO MUNICIPAL GOVERNMENTS AT A REASONABLE COST.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Las regulaciones generales de transferencia a los municipios están disponibles de manera gratuita, ágil clasificada en línea en el sitio web del Ministerio de Finanzas.

La calificación responde al criterio de que esta información es de acceso ciudadano a través del sitio web del Ministerio de Finanzas

References:

Sitio web del Ministerio de Finanzas: http://mef.gov.ec/portal/page?_pageid=37_64631&_dad=portal&_schema=PORTAL

http://mef.gov.ec/portal/page?_pageid=37_64631&_dad=portal&_schema=PORTAL

http://mef.gov.ec/portal/page?_pageid=37_54597&_dad=portal&_schema=PORTAL

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: El acceso a las regulaciones es gratuito para los ciudadanos, o tiene un costo para fotocopiarlo. Información puede ser obtenida a un costo razonable, sea via mail o en linea ACCESS TO REGULATIONS IS FREE TO ALL CITIZENS, OR AVAILABLE FOR THE COST OF PHOTOCOPYING. INFORMATION CAN BE OBTAINED AT LITTLE COST, SUCH AS BY MAIL, OR ON-LINE.

75:

50: El acceso a las regulaciones tienen un cargo financiero para los ciudadanos, periodistas u OSC. Regulaciones de obtención de información pueden requerir la visita a una oficina específica, como a una capital nacional o regional. ACCESS TO REGULATIONS IMPOSE A FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS, JOURNALISTS OR CSOS. RETRIEVING REGULATIONS MAY REQUIRE A VISIT TO A SPECIFIC OFFICE, SUCH AS A REGIONAL OR NATIONAL CAPITAL.

25:

0: Las regulaciones de acceso imponen un alto costo financiero a los ciudadanos. Los costos de grabación son prohibidos a la mayoría de ciudadanos, periodistas u OSC que intentan acceder a estas regulaciones. ACCESSING REGULATIONS IMPOSES A MAJOR FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS. THE COST OF RECORDS ARE PROHIBITIVE TO MOST CITIZENS, JOURNALISTS, OR CSOS TRYING TO ACCESS THESE REGULATIONS.

21e. En la práctica, ciudadanos pueden acceder a los registros de transferencias y entrega de fondos del gobierno nacional al municipal en un periodo de tiempo razonable IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS RECORDS OF TRANSFERS AND RECEIPTS OF FUNDS FROM THE NATIONAL GOVERNMENT TO MUNICIPAL GOVERNMENTS WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los registros de transferencia y recepción de fondos desde el Gobierno Nacional al Gobierno Municipal, no están disponibles en las páginas web ni del Ministerio de Finanzas ni del municipio, sin embargo, puede solicitarse esta información mediante pedido escrito y motivado dirigido al Alcalde. La información solicitada puede ser entregada en un período prudente de 8 días (Jefe de Presupuesto). El periodista Francisco Poveda señaló que en alguna ocasión había solicitado información relacionada con las transferencias de fondos y que se le había entregado en 2 días. Se destaca que esta información (registros de transferencias) es poco solicitada por los periodistas, actores de la sociedad civil e incluso concejales (Entrevistas a actores de la sociedad civil, concejal y periodistas). Se conoció que ha existido un solo pedido de registros de transferencias por parte de un estudiante que hace su tesis relacionada con el tema. (Jefe de presupuesto)

Nota: Se entiende por registros de transferencias los documentos o registros en donde consten los detalles de las transferencias, las cuentas a las que el gobierno transfiere los fondos y la indicación de recepción de fondos y no exclusivamente el monto transferido, lo que se entiende simplemente como transferencias.

References:

Sitio web del Ministerio: http://mef.gov.ec/portal/page?_pageid=37.1&_dad=portal&_schema=PORTAL

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los registros de transferencias y recepción de fondos están disponibles en línea, o pueden ser obtenidas en 2 días. Los registros están disponibles: no hay retrasos en caso de información sensible políticamente. RECORDS OF TRANSFERS AND RECEIPTS OF FUNDS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS. RECORDS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION.

75:

50: Los registros toman alrededor de dos semanas para obtenerlos. Algunos retrasos pueden suceder RECORDS TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: Los registros toman más de un mes para obtenerse. En algunos casos, la mayoría de los registros pueden estar antes, pero puede haber un retraso persistente en registros sensibles políticamente. RECORDS TAKE MORE THAN A MONTH TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST RECORDS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS.

21f. En la práctica, ciudadanos pueden acceder a los registros de transferencias y recibos de fondos del gobierno nacional al municipal a un costo razonable. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS RECORDS OF TRANSFERS AND RECEIPTS OF FUNDS FROM THE NATIONAL GOVERNMENT TO MUNICIPAL GOVERNMENTS AT A REASONABLE COST.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los registros de transferencia y recepción de fondos desde el Gobierno Nacional al Gobierno Municipal, no están disponibles en las páginas web ni del Ministerio de Finanzas ni del municipio, sin embargo, puede solicitarse esta información mediante pedido

escrito y motivado dirigido al Alcalde, al cual deberá adjuntarse una tasa valorada en 2.00 dólares.
Nota: Se entiende por registros de transferencias los documentos o registros en donde consten los detalles de las transferencias, las cuentas a las que el gobierno transfiere los fondos y la indicación de recepción de fondos y no exclusivamente el monto transferido, lo que se entiende simplemente como transferencias.
Lo señalado por los entrevistados respecto a la Tasa Única de Trámite, se sustenta en la Ordenanza reformativa de la ordenanza que creó la Tasa Única de Trámite, que en su art. 1 señala: El Art. 2 de la Ordenanza derogatoria de la emisión y uso de timbres municipales y creación de la tasa única de trámite, promulgada en el Registro oficial no. 65 del 13 de noviembre de 1992 dirá: Art. 2.- Toda comunicación o solicitud escrita presentada por personas naturales o jurídicas ante el Alcalde, Concejo Cantonal o cualquier autoridad o funcionario municipal, que dé inicio a un trámite, para su despacho y atención deberá estar acompañada del correspondiente recibo de pago de la Tasa Única de Trámite Municipal que será de un valor de US\$ 2.00 (DOS DÓLARES AMERICANOS). No se recibirá la correspondencia que incumpla la obligación del pago de la tasa única de trámite municipal. Exclúyese de la exigencia indicada a oficios, comunicaciones, peticiones, contestaciones o trámites provenientes de entidades del sector público o instituciones sociales y deportivas sin fines de lucro, así como autos o decretos judiciales, escritos presentados en las comisarías o juzgados de coactiva municipal, denuncias contra funcionarios o servidores municipales, o aquellas copias de comunicaciones entregadas en la Municipalidad con carácter informativo (&)
La calificación dada responde a que el acceso a los registros de transferencia de fondos, supone el pago de una tasa de dos dólares además de la concurrencia a las oficinas municipales.

References:

Ordenanza reformativa de la ordenanza que creó la Tasa Única de Trámite, Aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2001 y publicada en el Registro Oficial No. 484 de fecha lunes 31 de diciembre de 2001, disponible

en: <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/R.O.Diciembre31.2001.htm#anchor729181>

Sitio web del Ministerio: http://mef.gov.ec/portal/page?_pageid=37_1&_dad=portal&_schema=PORTAL

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Sociedad Civil:

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: El acceso a los registros de transferencias y recibos de fondos es gratuito para todos los ciudadanos, o tiene un costo por fotocopias. Los registros pueden ser obtenidos a un pequeño costo vía mail o en línea. ACCESS TO RECORDS OF TRANSFERS AND RECEIPTS OF FUNDS IS FREE TO ALL CITIZENS, OR AVAILABLE FOR THE COST OF PHOTOCOPYING. RECORDS CAN BE OBTAINED AT LITTLE COST, SUCH AS BY MAIL, OR ON-LINE.

75:

50: El acceso a los registros de transferencias y recibos de fondos tienen un costo financiero en los ciudadanos, periodistas u OCS. La obtención de registros puede requerir la visita a una oficina específica, como una capital nacional regional. ACCESS TO RECORDS OF TRANSFERS AND RECEIPTS OF FUNDS IMPOSE A FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS, JOURNALISTS OR CSOS. RETRIEVING RECORDS MAY REQUIRE A VISIT TO A SPECIFIC OFFICE, SUCH AS A REGIONAL OR NATIONAL CAPITAL.

25:

0: El acceso a los registros de transferencias y recibo de fondos tiene un alto costo financiero en los ciudadanos. Los costos de los registros son prohibidos para ría de ciudadanos, periodistas u OSC que desean deter acceso a estas regulaciones. ACCESSING RECORDS OF TRANSFERS AND RECEIPTS OF FUNDS IMPOSES A MAJOR FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS. THE COST OF RECORDS ARE PROHIBITIVE TO MOST CITIZENS, JOURNALISTS, OR CSOS TRYING TO ACCESS THESE REGULATIONS.

83 III.3. Empresas Municipales / MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES

22. ¿Las empresas municipales son reguladas y cumplen con la ley? MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES ARE REGULATED AND MEET REGULATORY REQUIREMENTS?

83

22a. Existen leyes para la regulación, creación y administración de empresas municipales ARE THERE LAWS REGARDING THE REGULATION, CREATION AND MANAGEMENT OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES?

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art 315 que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. La Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM) en sus Art. del 177 al 195 refiere las normas generales para la creación y funcionamiento de las empresas públicas El Art. 178.- Las empresas públicas municipales, en su organización y funcionamiento, se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, por las normas establecidas en la LORM, por la ordenanza de su creación y por sus estatutos que, necesariamente, requerirán la aprobación del concejo. Se está procesando una Ley de empresas públicas dentro de lo cual se regulan las empresas públicas. Los servicios públicos deben ser prestados por unos organos distintos de los reguladores y los prestadores, los reguladores deben ser distintos de los controladores, es necesario un órgano técnico supramunicipal de control o superintendencia de servicios públicos para el control de la calidad y la cobertura, lo que podría incluso constar en una Ley de servicios públicos... Entrevista a Dr. Angel Torres.

Art. 138 del Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, señala que las empresas municipales existentes o las que se crearen, se regirán por sus respectivas leyes y reglamentos; De otra parte, los considerandos de la ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, señala que como parte de un modelo de gestión de probada eficiencia y eficacia la Municipalidad de Guayaquil ha participado en la creación de Fundaciones y Corporaciones municipales, las cuales siendo materia de control por parte de la Contraloría y Procuraduría Generales del Estado en el ámbito de sus específicas competencias, son también materia de seguimiento por parte de la Municipalidad de Guayaquil. De esta manera la Dirección de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales, se convierte en un órgano municipal que en coordinación con las autoridades de las fundaciones municipales, debe controlar por el eficiente y adecuado uso de los recursos.

References:

Constitución de la República de Ecuador: Art. 514 y 315. Ley Orgánica de Régimen Municipal: Art. 177-195 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; Ley Orgánica de Administración Financiera y Control: Art. 243; Entrevista al Dr. Angel Torres (Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME)

Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil. Publicado en el Registro oficial No. 187, del Martes 9 de octubre de 2007. Disponible en línea en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1413&tmpl=component&format=raw&Itemid=74
ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, expedida el 26 de julio de 2007.

YES: Se asigna SI, si existen leyes que determinen los procesos de creación, regulación y administración de empresas municipales. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE LAWS DETERMINING THE PROCESSES OF CREATION, REGULATION AND MANAGEMENT OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES

NO: NO si no existen dichas leyes A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH LAWS EXIST.

22b. Por ley, los ciudadanos pueden acceder a información presupuestaria, gestión administrativa y de proyectos de las empresas municipales IN LAW, CITIZENS CAN ACCESS BUDGET, MANAGERIAL AND PROJECTS EXECUTION INFORMATION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República en el capítulo referido a los Derechos del Buen Vivir, reconoce en el numeral 2 del Art. 18, el derecho de los ciudadanos a Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley (...); Así mismo en el capítulo referido a las garantías jurisdiccionales, en el Art. 91 se determina como garantía la acción de acceso a la información pública; en el Art. 215, se señala entre las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo: 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de (...) acceso a la información pública (...); El derecho a la Información está reconocido también legalmente a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004) y el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto Ejecutivo 2471, Registro Oficial 507 de 19 de Enero del 2005). También la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal en el Art. 19, se refiere a que el Estado garantizará el control ciudadano de la gestión pública a través del libre acceso a los documentos e información presupuestaria, contable y de las operaciones y contratos de crédito de todas las entidades del sector público y del sector privado en la parte que corresponda a bienes y otros recursos del sector público.

No existe regulaciones municipales que fortalezcan las normas legales generales de acceso a la información pública.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2 del Art. 18, Art. 91, Art. 215; Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP); y, Reglamento a la LOTAIP; y Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.

YES: Se asigna SI, en caso de que exista alguna ley que estipule leyes de acceso a información de empresas municipales.
A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A LAW ESTABLISHING REGULATIONS REGARDING INFORMATION ACCESS OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES.

NO: NO si no existe la ley A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH LAWS EXIST.

22c. En la práctica los ciudadanos pueden acceder a información presupuestaria, gestión administrativa y de proyectos de las empresas del municipio IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS INFORMATION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES REGARDING BUDGET, MANAGEMENT AND PROJECTS.

100 | 75 | **50** | 25 | 0

Comments:

El Modelo de Gestión del Municipio del cantón Guayaquil, se basa en fundaciones y corporaciones municipales, (8 en total). Sin embargo, se advierte que estas fundaciones y corporaciones funcionan en la práctica como empresas pues su personería jurídica es de carácter privado, sin fines de lucro creadas para la prestación de servicios municipales. Las fundaciones como se señala en la Ordenanza que crea la Dirección de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales, son parte de un modelo de gestión que el Municipio que la Administración Municipal ha considerado de probada eficiencia y eficacia. Al revisar la información de las fundaciones: Siglo XXI, Malecón 2000, Corporación del Registro Civil, Autoridad Portuaria, Corporación de Seguridad Ciudadana, Fundación Metropolitana de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil Metrovía – y Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, es posible acceder a información detallada sobre sus bases legales, organigrama, sueldos, directorios, y principales planes y programas. Sin embargo respecto a la Fundación para el Aseguramiento Popular en Materia de Salud, no fue posible encontrar nada más que su estatuto en una sección del sitio web de la Junta Cívica, una de las principales entidades fundadoras y Miembro de todos los directorios de las fundaciones (Ver Noticia Municipio de Guayaquil cede responsabilidad en varias áreas)

En relación a la información presupuestaria la información es incompleta y desactualizada en la mayoría de los casos: Fundación Terminal Terrestre, Malecón 2000, Corporación del Registro Civil, Autoridad Portuaria, Corporación para la seguridad ciudadana y Fundación Metropolitana de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil Metrovía.

La información adicional que se requiera y en particular, cuando se trata de temas sensibles como el detalle presupuestario o temas de contratación, no es de sencillo acceso a los ciudadanos. Las empresas, dado su carácter privado, se resguardan y cuidan mucho. Cuando se requiere pedir información los empleados de las empresas señalan que ésta debe ser pedida al Alcalde y por su parte, cuando la información es solicitada al Alcalde este se lava las manos (Arq. Octavio Villacreces, Lic. Neftalí Arias y Profesor Héctor Chiriboga). Para el Lic. César Cárdenas la información que difunden las fundaciones en su página web es de propaganda, pero no de real contenido e importancia. Señaló que de la Fundación Malecón 2000 no se conoce el presupuesto detallado y que no ha podido acceder a esta información, que incluso el director de la referida Fundación argumentaba que no podía decir cuál era su sueldo por seguridad e integridad personal.

Incluso algunos funcionarios entrevistados señalaron desconocer si se puede acceder a la información de las fundaciones municipales debido a que éstas se administran de manera independiente al Municipio. (Eco. Lilian Rivadeneira, Ing. Julio Ocampo)

Los periodistas entrevistados coincidieron que el acceso a la información de las fundaciones y corporaciones es más difícil. La calificación responde a que los ciudadanos pueden acceder a información publicada por las fundaciones en los sitios web, pero la información puede ser incompleta y desactualizada, a lo que se suma que existen límites en el acceso para pedir información adicional en particular cuando se trata de aspectos sensibles como el presupuesto detallado.

References:

Municipio de Guayaquil cede responsabilidad en varias áreas. Diario el Universo, 17/12/07: <http://archivo.eluniverso.com/2007/12/17/0001/8/FC40427158924AFA8BB9EA7E3986FCFC.aspx>
Correa va contra las fundaciones. Diario el Universo, 09/12/07: <http://archivo.eluniverso.com/2007/12/09/0001/18/D8A7D3F5D9D04E17824A2210C2DFD17F.aspx>
Régimen retira fondos a Corporación de Seguridad Ciudadana de Guayaquil. Diario El Universo, 16/01/08: <http://archivo.eluniverso.com/2008/01/16/0001/18/ED22CC7510FA465DB04D9800A241779C.aspx>
Municipio de Guayaquil mantiene defensa de las fundaciones. Ecuador inmediato, 11/12/07: <http://www.ecuadorinmediato.com/noticias/66783>
Existe afán de destruir cree Nebot, Diario El Universo, 11/12/07: <http://archivo.eluniverso.com/2007/12/11/0001/18/DAB22D2518474AA9838E833EA993752F.aspx>
Sitios web fundaciones:
Link de Fundaciones Municipales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_weblinks&view=category&id=150%3Aenlaces&Itemid=81
Fundaciones:
Guayaquil Siglo XXI: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/>
Última información presupuestaria (2009): <http://www.guayaquilsigloxxi.com/documentos/Presupuesto2009.pdf>
Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/>
Última información presupuestaria (2007): <http://www.malecon2000.com/LeyTransparencia/pdf/Informacion%20Financiera/Presupuesto/Presupuesto%202007%20Fundacion%20Malecon>
Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/>
Última información financiera: (Balance año 2006): <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/LOAFIC/BALANCE2006.jpg>
Autoridad Portuaria: <http://www.aag.org.ec/>
Última información financiera (Balance 2008): <http://www.aag.org.ec/Documentos/PRESUPUESTO%202008.pdf>
Corporación de Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/>
Última información financiera (Balance 2007): <http://www.cscg.gov.ec/get/presupuesto-2007.swf>
Fundación Metropolitana de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil Metrovía: <http://www.metrovia-gye.com/start.htm>
Última información financiera (Presupuesto 2008): http://www.metrovia-gye.com/default1_archivos/Presupuesto2008.pdf
Fundación Terminal terrestre de Guayaquil: http://www.terminalguayaquil.com/cgi-bin/ttg/index.cgi?l=1&opcion_par=54
Última información presupuestaria (2006): http://www.terminalguayaquil.com/ttg/docs/26_1_16InformeAsamblea20062.pdf

Fundación para el Aseguramiento Popular en Materia de Salud: <http://www.juntacivica.org.ec/pdf/FUNDACION%20PARA%20EL%20ASEGURAMIENTO%20POPULAR%20EN%20MATERIA%20DE%20SALUD>
 Junta Cívica, Fundación para el aseguramiento de la Salud: <http://www.juntacivica.org.ec/pdf/FUNDACION%20PARA%20EL%20ASEGURAMIENTO%20POPULAR%20EN%20MATERIA%20DE%20SALUD>
 Entrevistas:
 Funcionarios Municipales:
 Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09
 Concejales:
 Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
 Sociedad Civil:
 Lic. Neffalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
 Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
 Periodistas:
 Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
 Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
 Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09
 Académicos:
 Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
 Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los ciudadanos pueden acceder información detallada sobre el presupuesto, la gestión administrativa y los proyectos de estas empresas. Esta información es fácilmente disponible y está actualizada CITIZENS CAN ACCESS DETAILED INFORMATION ON BUDGET, MANAGEMENT AND PROJECTS OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES. THIS INFORMATION IS EASILY ACCESSIBLE AND UP TO DATE.

75:

50: Los ciudadanos pueden acceder información sobre el presupuesto, la gestión administrativa y los proyectos de estas empresas. Pero, esta información puede ser difícil de obtener, incompleta o desactualizada CITIZENS CAN ACCESS INFORMATION ON BUDGET, MANAGEMENT AND PROJECTS OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES. HOWEVER, THIS INFORMATION CAN BE DIFFICULT TO ACCESS, INCOMPLETE OR HAS NOT BEEN UPDATED.

25:

0: Los ciudadanos no pueden acceder información sobre el presupuesto, la gestión administrativa y los proyectos de estas empresas. Es factible que algunas de estas empresas existan sin el conocimiento del público. CITIZENS CANNOT ACCESS INFORMATION ON BUDGET, MANAGEMENT AND PROJECTS OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES. IT IS FEASIBLE THAT SOME OF THESE COMPANIES EXIST WITHOUT THE PUBLIC BEING AWARE OF THEIR EXISTENCE.

23. ¿Existe control de la gestión de las empresas municipales? IS THERE MANAGEMENT CONTROL IN THE MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES?

33

23a. Por ley, hay regulaciones en el municipio para auditar a las empresas municipales. La auditoría contempla respecto estándares de cumplimiento. IN LAW, THERE ARE REGULATIONS TO AUDIT MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES REGARDING. THE AUDIT TAKES INTO ACCOUNT ACCOMPLISHMENT STANDARDS

YES | **NO**

Comments:

El control a las empresas municipales es de carácter gubernamental e interno. El control gubernamental lo realiza la Contraloría General del Estado y el interno, la unidad de auditoría interna a la empresa creada para ello o la Unidad de Auditoría Interna del Municipio. Este proceso de control no es sistemático ni contempla estándares de cumplimiento.

Hay que referir sin embargo, que la Constitución de la República en el Art. 53 señala que las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados. El Art. 255 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. El Art. 315 señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Ahora bien, la legislación vigente señala que son objeto de control los recursos públicos, entendiéndose por tales todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (Art.34 del Reglamento a la LOCGE)

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas

naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley. (Art. 3 de la LOCGE en Concord. Ar.34 del Reglamento a la LOCGE).

El Art. 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que es atribución de la Contraloría General del Estado, practicar auditoría externa, en cualquiera de sus clases o modalidades, por sí o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a todas las instituciones del Estado, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado, con recursos públicos; a las empresas adscritas a una institución del Estado, o que se hubieren constituido mediante ley, ordenanza o decreto.

El inciso segundo del Art. 4 de la LOCGE señala respecto a los alcances del control gubernamental, que cuando el Estado o sus instituciones hayan delegado a empresas privadas la ejecución de obra pública, la explotación y aprovechamiento de recursos públicos mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de propiedad accionaria, de certificados de aportación o de otros títulos o derechos, o por cualquier otra forma contractual de acuerdo con la ley, la vigilancia y control de la Contraloría General del Estado no se extenderá a la persona o empresa delegataria, pero sí, a la gestión referida a esa delegación por parte de la institución del Estado delegante. (En concordancia con el Art. 40, 46 y 47 del reglamento a la LOCGE)

Por lo expuesto, el alcance del control que realiza la Contraloría depende en buena medida de la naturaleza jurídica de la empresa.

Por lo expuesto aunque no existen normas específicas para las empresas municipales y legislación que contemple con especificidad estándares de cumplimiento, en general existen regulaciones respecto al control de auditoría a las empresas municipales.

Por último se indica, que se encuentra en proceso la aprobación de la Ley de Empresas Estatales, aprobada por la Comisión Legislativa y que ha sido vetada parcialmente por el Presidente. En esta Ley, el Art. 47 al referirse a los tipos de controles a los que estarán sujetas las empresas estatales (entre ellas las municipales o aquellas en las que el estado tenga mayoría accionaria) señala: 1) A la Contraloría General del Estado conforme al Art. 211 de la Constitución; 2) a la Unidad de Auditoría Interna de la empresa que ejecutará auditoría interna y exámenes especiales; y, 3) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En el caso del Municipio de Guayaquil, en los Estatutos (base legales de las Fundaciones y corporaciones del Municipio de Guayaquil), consta que deberá designarse a un Auditor Interno quien deberá sujetarse a las normas establecidas por la Contraloría General del Estado. En general, las atribuciones y funciones del Auditor Interno incluyen la revisión de las cuentas y balance de las fundaciones, así como informar anualmente a la máxima instancia de decisión sobre la veracidad de los balances y cuentas de la Fundación y respecto al cumplimiento de los planes, programas y políticas impuestas; y, además se señala que las fundaciones deberán contar con los servicios de una Auditoría Externa. (Fundación Siglo XXI, malecón 2000 y Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil). En el caso de la Corporación de Seguridad Ciudadana, además de las atribuciones señaladas, se incorpora el análisis y revisión de los aspectos normativos y gestión; y con el de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil (Metrovía), la evaluación permanente de la gestión operativa de cada una de las áreas de la Fundación

Por otra parte, la ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, expedida el 26 de julio de 2007, establece que la Dirección de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales será un órgano municipal encargado de velar por la racional utilización de los recursos públicos municipales en relación directa con el ejercicio de las funciones a cargo de tales entes, a efectos de que con el uso de dichos recursos se logre el mayor grado de impacto positivo, resultados favorables y productividad en la administración de las funciones y ejercicio de las competencias administrativas a cargo de tales Fundaciones y Corporaciones. Esta Ordenanza si bien busca el control de las fundaciones no establece medición por estándares de cumplimiento y respecto a los procesos de auditoría señala que el Director de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales deberá actuar coordinadamente con el Auditor sin interferir en el normal desarrollo de las actividades de las referidas fundaciones.

En ninguno de los estatutos es posible encontrar que se especifique que la auditoría de gestión incluirá estándares de cumplimiento, sin embargo, como se indicó si se incluye el informe de cumplimiento de planes, programas y políticas. La entidad auditora en general carece de independencia.

Referencias:

Constitución de la República del Ecuador, Art. 53, 54 y 315.

Entrevista al Dr. Ángel Torres – Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

ESTATUTO DE GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN

URBANA: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/documentos/Estatutos.pdf>

Estatutos de la Fundación Malecón 2000, ACUERDO No. 5132 SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL

LITORAL <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/Estatutos-Malecon-2000v2.pdf>

Estatutos de la Corporación Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/Quienes%20Somos/about.htm>

Estatutos Autoridad Portuaria de Guayaquil: <http://www.aag.org.ec/Documentos/EstatutoActualizado2004.pdf>

Estatutos de la Corporación para la Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/get/microsoft-word-estatuto-cscg.swf>

Estatuto Sustitutivo de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil: <http://www.metrovia-gye.com/start.htm>

Fundación para el Aseguramiento Popular de

Salud: <http://www.juntacivica.org.ec/pdf/FUNDACION%20PARA%20EL%20ASEGURAMIENTO%20POPULAR%20EN%20MATERIA%20DE%20SALUD>

La ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, expedida el 26 de julio de 2007,

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 2009

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Ley Orgánica de Administración Financiera y Control: Art. 243;

Entrevista al Dr. Ángel Torres (Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME)

Proyecto de Ley de Empresa Municipales disponible en:

<http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c1833fc5-10bf-403a-8dd4-43480f7196e1/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Empresas%20P%C3%BAblicas>

YES: Se asigna SI, si existen leyes o regulaciones que estipulen los procesos de auditoría a las empresas municipales. Además la institución auditora es independiente. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A LAW OR REGULATION

ESTABLISHING AUDITING PROCESSES FOR MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES AND IF THE AUDITING INSTITUTION IS INDEPENDENT.

NO: NO, si no existe dichas leyes A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH LAWS EXIST.

23b. En la práctica las auditorías son realizadas por personal técnico, agencia o entidad independiente no subordinada al municipio. IN PRACTICE, AUDITING IS CONDUCTED BY TECHNICAL PERSONNEL, AGENCY OR INDEPENDENT ENTITY NOT SUBORDINATED TO THE MUNICIPALITY

100 | 75 | **50** | 25 | 0

Comments:

Las corporaciones y fundaciones municipales tienen autonomía y cuentan con sus respectivas unidades de auditoría interna cuyo titular es designado por el Directorio. La titular de la Dirección de Auditoría Interna del Municipio de Guayaquil, señaló que antes este departamento hacía auditoría a las fundaciones, pero luego el Contralor dispuso que ya no se haga, por lo que el Alcalde creó la Dirección de Control de Fundaciones y Corporaciones Municipales, aunque las fundaciones tienen su auditor el Alcalde ha dispuesto que el trabajo sea en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna. Las empresas, corporaciones y fundaciones también son auditadas por la Contraloría General del Estado en razón de que reciben fondos estatales, aunque estos procesos no se realizan regularmente cada año. Las fundaciones y corporaciones disponen además de la posibilidad de contratar auditorías externas. (Jefe de Presupuesto) Es posible por ejemplo encontrar los informes de auditoría realizados por la Contraloría General del Estado y la Empresa Independiente Deloitte hasta el año 2006, en las Fundaciones Malecón 2000, Siglo XXI, Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, no así de la Corporación Registro Civil, Corporación Seguridad Ciudadana y la Fundación Municipal de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil Metrovía. El Lic. Douglas Alarcón y los representantes de la sociedad civil entrevistados, señalaron desconocer si las fundaciones son sujeto de control y auditoría por parte de agencias externas al Municipio. La calificación responde a que las auditorías realizadas por una agencia independiente del municipio se realizan de manera irregular esto es no de forma periódica y previsible.

References:

Informes de Auditoría Fundación Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/leydetransparencia.asp>
Informes de Auditoría Fundación Siglo XXI: <http://www.guayaquil.sigloxxi.com/auditoria1.htm>
Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/LOAFIC/Loafic.htm>
Informes de Auditoría de la Fundación Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil: <http://www.aag.org.ec/Paginas/Titulos.php?Med=12>
Corporación de Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/ley-de-transparencia/rendicion-de-cuentas/auditorias/informe-de-auditoria-interna-y-externa-2007/>
Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil Metrovía: http://www.metrovia-gye.com/default1_archivos/auditoriamunicipio.pdf
Entrevistas:
Funcionarios Municipales:
Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09
Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09
Concejales:
Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
Sociedad Civil:
Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
Periodistas:
Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las auditorías son realizadas anualmente o varias veces por año por una entidad o agencia auditora independiente del municipio. AUDITING IS CONDUCTED YEARLY OR MORE THAN ONCE A YEAR BY AN AUDITING AGENCY NOT SUBORDINATED TO THE MUNICIPAL GOVERNMENT.

75:

50: Las auditorías son realizadas cada 2 o 3 años o a intervalos irregulares por agencias independientes del municipio. AUDITING IS CONDUCTED EVERY 2 OR 3 YEARS BY AN AUDITING AGENCY NOT SUBORDINATED TO THE MUNICIPAL GOVERNMENT.

25:

0: Las auditorías no son realizadas o se realizan de forma esporádica por agencias independientes al municipio. AUDITING IS NOT CONDUCTED AT ALL OR CONDUCTED SPORADICALLY BY AN AUDITING AGENCY NOT SUBORDINATED TO THE MUNICIPAL GOVERNMENT.

23c. En la práctica los ciudadanos pueden acceder a los informes de auditorías de las empresas del municipio. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS AUDIT REPORTS OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES.

Comments:

Seis de las ocho fundaciones municipales difunden en su sitio web los informes de auditoría interna, externa y gubernamental que se les ha realizado. Como se señaló los informes de auditoría disponibles en su mayoría corresponden al año 2006 y 2007. La calificación responde a la asimetría entre las fundaciones municipales en relación a la difusión de la información de auditoría.

References:

Informes de Auditoría Fundación Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/leydetransparencia.asp>
 Informes de Auditoría Fundación Siglo XXI: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/auditoria1.htm>
 Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/LOAFIC/Loafic.htm>
 Informes de Auditoría de la Fundación Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil: <http://www.aag.org.ec/Paginas/Titulos.php?Med=12>
 Corporación de Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/ley-de-transparencia/rendicion-de-cuentas/auditorias/informe-de-auditoria-interna-y-externa-2007/>
 Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil Metrovía: http://www.metrovia-gye.com/default1_archivos/auditoriamunicipio.pdf
 Entrevistas:
 Funcionarios Municipales:
 Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09
 Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09
 Sociedad Civil:
 Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
 Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
 Periodistas:
 Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
 Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La información están disponibles en sitios web, o pueden ser obtenidas en dos días. La información de auditorías de empresas municipales son uniforme elaboradas, no hay retraso en casos de información sensible políticamente. RECORDS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS. RECORDS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION.

75:

50: La información de auditorías de empresas municipales toman alrededor de dos semanas para obtenerse. Algunos retrasos pueden ocurrir. RECORDS TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: Las información toman más de un mes para conseguir las. Algunos casos, la mayoría de información de auditorías de empresas municipales pueden estar disponibles antes, pero puede haber persistentes retrasos en obtener información sensible políticamente. RECORDS TAKE MORE THAN A MONTH TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST RECORDS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS.

24. ¿Existe rendición de cuentas para informar a la ciudadanía de la gestión de las empresas municipales? ARE MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES HELD ACCOUNTABLE, BY BEING OBLIGED TO INFORM CIVIL SOCIETY ABOUT THEIR MANAGEMENT PERFORMANCE AND RESULTS?

13

24a. Por ley existen regulaciones que obliguen a las empresas municipales a informar al municipio y a la sociedad civil de su gestión IN LAW, THERE ARE REGULATIONS THAT OBLIGE MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES TO INFORM THE MUNICIPALITY AND CIVIL SOCIETY ABOUT THEIR MANAGEMENT PERFORMANCE AND RESULTS

YES | NO

Comments:

Aunque no exista un mandato legal expreso y vinculante que se refiera a la rendición de cuentas por parte de las empresas municipales, hay que mencionar como una apertura institucional lo que establece el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador DE 2008, al señalar que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público; el Art. 100 de manera específica señala que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos

permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, el Art. 208 señala entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

Se aclara sin embargo, que la nueva legislación que regule a las empresas estatales/municipales podría incorporar de manera expresa los mecanismos y procedimientos de rendición de cuentas que estas deberán cumplir.

En la recopilación de ordenanzas del Municipio de Guayaquil y de los Estatutos de la Fundaciones y Corporaciones, no ha sido posible encontrar una disposición que promueva, de manera específica, la rendición de cuentas por parte de las empresas a los ciudadanos y al Municipio de Guayaquil. Se indica que en dos casos: Corporación de Seguridad Ciudadana y la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil si se señala que el Auditor Interno informará al Alcalde respecto a los informes y recomendaciones.

References:

Constitución de la República del Ecuador Arts. 100 y 208 y 297

Ley Orgánica de Régimen Municipal

Entrevista Dr. Ángel Torres – Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)

ESTATUTO DE GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN

URBANA: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/documentos/Estatutos.pdf>

LITORAL: <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/Estatutos-Malecon-2000v2.pdf>

Estatutos de la Corporación Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/Quienes%20Somos/about.htm>

Estatutos Autoridad Portuaria de Guayaquil: <http://www.aag.org.ec/Documentos/EstatutoActualizado2004.pdf>

Estatutos de la Corporación para la Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/get/microsoft-word-estatuto-cscg.swf>

Estatuto Sustitutivo de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil: <http://www.metrovia-gye.com/start.htm>

Fundación para el Aseguramiento Popular de

Salud: <http://www.juntacivica.org.ec/pdf/FUNDACION%20PARA%20EL%20ASEGURAMIENTO%20POPULAR%20EN%20MATERIA%20DE%20SALUD>

La ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, expedida el 26 de julio de 2007

YES: Se asigna Si, si existen leyes o regulaciones que determinen de forma específica que las empresas municipales deben realizar rendición de cuentas. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A LAW OR REGULATION THAT ESTABLISHES THE ACCOUNTABILITY OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES.

NO: NO, si no existe dichas leyes A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH LAWS EXIST.

24b. En la práctica las empresas municipales informan al municipio y a la sociedad civil sobre su gestión en ejercicios de rendición de cuentas IN PRACTICE, MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES INFORM THE MUNICIPALITY AND CIVIL SOCIETY ABOUT THEIR MANAGEMENT PERFORMANCE AND RESULTS.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Las fundaciones municipales no rinden cuentas ni al Concejo ni a la sociedad civil, tampoco existen procesos formales de rendición de cuentas ni al Alcalde, aunque se conoció que los gerentes de manera informal piden dar explicaciones al Alcalde. (Todos los entrevistados)

En una revisión de los sitios web de las fundaciones se determinó que solo en el sitio de la Fundación Autoridad Aeroportuaria se difunden los Informes gerenciales Anuales hasta el año 2007. No existen mecanismos de rendición de cuentas de las fundaciones y corporaciones municipales más allá del control que pueda realizar la Dirección de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales del Municipio del Cantón.

La calificación responde a que si bien existe una Dirección de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales, no existe rendición de cuentas por parte de las Fundaciones.

References:

Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil. Publicado en el Registro oficial No. 187, del Martes 9 de octubre de 2007. Disponible en línea en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1413&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, expedida el 26 de julio de 2007.

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:
 Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09
 Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMILVIDA, entrevista realizada 11/09/09
 Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
 Periodistas:
 Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
 Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
 Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09
 Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09
 Académicos:
 Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03
 Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
 Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los informes de rendición de cuentas se hacen de forma regular por lo menos 2 veces al año. En el ejercicio participa el municipio y la ciudadanía. ACCOUNTABILITY REPORTS ARE CONDUCTED REGULARLY AT LEAST TWICE A YEAR. CIVIL SOCIETY AND THE MUNICIPALITY PARTICIPATES IN THIS EXERCISE.

75:

50: Los informes de rendición de cuentas se hacen de forma irregular por lo menos una vez en el período de gestión. Los ejercicios de rendición de cuentas no son participativos. ACCOUNTABILITY REPORTS ARE NOT CONDUCTED REGULARLY, BUT AT LEAST ONCE IN THE MANAGEMENT PERIOD. THIS ACCOUNTABILITY EXERCISE IS NOT PARTICIPATIVE.

25:

0: Las empresas municipales no informan de su gestión. MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES DO NOT INFORM ABOUT THEIR MANAGEMENT PERFORMANCE AND RESULTS

25. ¿Existen regulaciones para evitar la interferencia política en las empresas municipales? ARE THERE REGULATIONS TO PROTECT MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES FROM POLITICAL INTERFERENCE?

17

25a. Por ley, la designación de los directivos de las empresas municipales sigue un proceso transparente en la selección y los requisitos. IN LAW, THE SELECTION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES' DIRECTORS IS CARRIED OUT IN A TRANSPARENT MANNER WITH WELL-DEFINED REQUIREMENTS.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 180 señala que la empresa pública municipal es una entidad creada por ordenanza, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de un servicio público por el cual se cobra una tasa o un precio y las correspondientes contribuciones, el Art. 181 establece que cada empresa pública municipal tendrá un directorio integrado en la forma y por el número de miembros que disponga la ordenanza que le dé origen. Formarán parte del directorio por lo menos un edil y un funcionario de la administración municipal en representación del concejo y del alcalde, respectivamente; y, el Art 182 del mismo cuerpo legal señala que en la elección de los miembros del directorio se tendrá en cuenta que éstos reúnan condiciones mínimas de versación en la materia correspondiente al campo de servicio de la empresa y que, en lo posible, representen los diversos intereses relacionados con el respectivo servicio y con los usuarios del mismo. Como se observa, la selección y procedimiento queda a lo estipulado en la ordenanza de creación de la empresa. Al respecto el Dr. Ángel Torres, señala No, era generalmente el directorio quien definía a los directivos de las empresas, en algunos casos de la terna que presentaba el Alcalde que es quien preside el directorio de las empresas. Tal vez en la Ley de empresas públicas se definan los requisitos para ser gerentes de las empresas.

En el caso del Municipio de Guayaquil, en los Estatutos de las fundaciones municipales se especifica que instancia debe nombrar al Directorio cuando existe Asamblea General, quienes nombran al Gerente o Director Ejecutivo, al Auditor Interno, Al Auditor Externo y al Asesor Jurídico; sin embargo, en ninguno de los estatutos de las fundaciones es posible encontrar los requisitos para ser designado para los distintos cargos ejecutivos, únicamente se especifica a qué sectores representarán los miembros cuando deba conformarse un Directorio.

Así por Ejemplo, en el caso de la Fundación Guayaquil Siglo XXI, el Art. 9, señala que los únicos miembros son el Municipio de Guayaquil y la Junta Cívica, quienes conforman la Asamblea. La totalidad de los miembros de la Asamblea tendrán derecho a 1000 votos. A la M. I. Municipalidad de Guayaquil le corresponde 999 votos y a la Junta Cívica de Guayaquil le corresponde 1 voto. La Asamblea General estará presidida por el Alcalde del Cantón Guayaquil y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. Según el Art. 14, entre otras son atribuciones de la Asamblea, elegir cada dos años a los miembros del Directorio; al Auditor Interno de la Fundación, de una terna presentada por el Directorio y al Auditor Externo de la Fundación, de una terna presentada por el Directorio. El Art. 19, señala que los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General cada dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser elegido Director no se requiere ser miembro de la Fundación. El Art. 21, señala que el Directorio es el máximo órgano de administración, integrado por 7 Directivos. La integración del Directorio se efectuará de la siguiente manera. 1.- El Alcalde de Guayaquil o su delegado, quien lo presidirá. 2.- El Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil. 3.- Cinco ciudadanos designados por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil. Los Directores tendrán sus respectivos alternos. Por su parte, el Art. 24, establece que el Directorio nombrará al Vicepresidente del Directorio y al Gerente General de la Fundación, quien durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Los Estatutos de la Fundación Malecón 2000, establecen en el Artículo 19 que son atribuciones de la Asamblea General: a)

Conocer y aceptar la designación de los representantes, delegados y miembros alternos de los Directores Principales. El Art. 24 se refiere a la integración del Directorio.- El Directorio estará integrado por once directores principales y sus respectivos alternos los mismos que pueden ser o no miembros de la Fundación. El Directorio estará integrado de la siguiente manera: 1. El Alcalde de la ciudad de Guayaquil o su representante. 2. EL Gobernador de la Provincia del Guayas o su representante. 3. El Comandante de la Primera Zona Naval o su delegado. 4. Uno de los Rectores designado por los Rectores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Universidad Católica de Guayaquil y la Universidad Estatal de Guayaquil, designado por éstos; o su delegado. 5. El Presidente del Directorio de la Fundación Natura, Capítulo Guayaquil o su delegado. 6 El Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil o su delegado. 7. El Presidente de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ABPE) o su delegado. 8. El Presidente de la Cámara de Construcción de Guayaquil o su delegado. 9. Uno de los Presidentes de la Cámara de Industrias, Cámara de la Pequeña Industria y la Cámara de Comercio, de la ciudad de Guayaquil designado por éstos, o su delegado. 10. El Presidente de la Cámara de Turismo o su delegado. 11. Un delegado designado en conjunto por los miembros benefactores, miembros activos y miembros honorarios, de entre los benefactores de la Fundación. Si algunas de las instituciones comprendidas en los numerales 1, 2, 3 al 10 del presente artículo, dentro de los 30 días de habersele hecho conocer la obligación que tiene sobre las designaciones de sus representantes, delegados y alternos, no lo hubiere hecho, el Directorio nombrará en su lugar a uno de los benefactores de la Fundación. Según el Artículo 25, el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio y nombrará al Gerente General de la Fundación, que puede ser o no miembro de la misma. Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El directorio designará también al Auditor Interno y Auditor Externo de la Fundación, de una terna debidamente calificada.

Según los estatutos de la Fundación Aeroportuaria de Guayaquil, Art. 10, los únicos miembros son la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Junta Cívica. El Municipio tiene el 99% de los votos y la Junta Cívica el 1%. El Art. 13 Se refiere a la Organización y Administración, señalando que son órganos de dirección y administración la Asamblea, el Directorio, El Concejo Directivo, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. El Art. 14 decreta que la Asamblea estará presidida por el Alcalde y el secretario será el Gerente de la misma. La Asamblea elegirá cada 2 años a los miembros del Directorio, al Gerente General, al Auditor Interno de la terna presentada por el Directorio y al Auditor externo de los candidatos aprobados por el Concejo Directivo y aprobados por el Directorio. Señala el Art. 19 que el Directorio es el máximo órgano de administración integrado por 21 directores: 1 representante del Alcalde, quien lo presidirá; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Turismo, el Presidente del Consejo Nacional de Modernización del Estado; el Gobernador de la provincia del Guayas, el Director General de Aviación Civil, el Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil, un representante designado por la Cámara de Industrias de Guayaquil, por la Cámara de la Pequeña Industria del guayas y por la Cámara de Comercio de Guayaquil; el presidente de la Cámara de la Construcción de Guayaquil; el presidente de la Cámara de Turismo, un representante designado por los rectores de la Universidad estatal de Guayaquil, de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, de la Universidad de especialidades Espíritu Santo de Guayaquil, de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y de la escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), diez ciudadanos designados por la M. I. Municipalidad de Guayaquil. Art. 22 Son entre otras atribuciones del Directorio: designar a quienes conformarán el Consejo Directivo, que a su vez será quien proponga nombres para asesor jurídico y auditor; Art. 28. El gerente general será nombrado por la Asamblea, durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

La Corporación para la Seguridad Ciudadana es una corporación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la Policía Nacional del Ecuador, Comisión de Tránsito de la Prov. del Guayas, Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Junta Cívica de Guayaquil, Cámara de Comercio, Cámara de Industrias y Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil. Las instituciones que son parte de la Corporación actuarán a través de sus representantes legales de manera directa y personal. (Art. 9 del estatuto) Los Órganos de dirección y administración son: La Asamblea, el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo y la Comisión Ejecutiva. La asamblea es el órgano supremo de dirección de la Corporación. La totalidad de los miembros fundadores con derecho a voto en la Asamblea sumarán 100 votos; a la M.I. Municipalidad de Guayaquil le corresponden Treinta (30) votos, a la Policía Nacional treinta (30) votos, Comisión de Tránsito de la Prov. del Guayas diez (10) votos, Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil diez (10) votos, Junta Cívica de Guayaquil cinco (5) votos, la Cámara de Comercio de Guayaquil cinco (5) votos, Cámara de Industrias de Guayaquil cinco (5) votos; y, Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil cinco (5) votos. Entre las funciones de la Asamblea están: nombrar a los miembros del Directorio, conforme al estatuto, quienes durarán dos años en sus funciones; nombrar al Presidente de la Corporación, conforme al estatuto, quien durará dos años en sus funciones; nombrar al Vicepresidente de la Corporación, conforme al estatuto, quien durará en el cargo mientras ejerce las funciones de Comandante Provincial de la Policía Nacional Guayas N°2, elegir al Auditor Interno de la Corporación, de una terna presentada por el Directorio y al Auditor Externo de la Corporación, de una terna presentada por el Directorio. Por su parte, son atribuciones del Directorio: nombrar al Director Ejecutivo de la Corporación, quien durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; designar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, al Asesor Jurídico, Coordinador y al Director Administrativo-Financiero por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Lo mismo ocurre en las demás fundaciones, excepto en la fundación para el Aseguramiento Popular de Salud, de la que no se tuvo acceso a los estatutos. Se señala en general en los estatutos se establece como se conformarán las respectivas instancias de administración y el tiempo de duración de sus funciones, dejándose claro que en todos los casos los principales directivos pueden ser reelegidos indefinidamente, pero no se señala los requisitos que deben cumplir por ejemplo los gerentes de las empresas o los auditores. Se destaca que en el caso de la Fundación Guayaquil Siglo XXI y la Fundación Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil existe mayor discrecionalidad en el Alcalde para la designación de los Directivos y en el caso de la fundación Malecón 2000, no es posible conocer en sus estatutos quienes conforman la Asamblea General. Se destaca que las fundaciones se han creado con la autorización del Concejo Municipal y no necesariamente con ordenanza municipal

References:

Ley de Régimen Municipal desde el Art. 180 al

186: http://www.municipiodepasaje.gov.ec/pdf_pasaje/Ley_Organica_de_Regimen_Municipal.pdf

Entrevista Dr. Ángel Torres – Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)

Título XXIX, del Libro Primero del Código Civil

La Ley de Modernización del Estado en su Art. 48 reformado, prevé que las corporaciones, fundaciones, sociedades y compañías, que se constituyan con el aporte total o parcial de capital o bienes de propiedad de instituciones del Estado, se someterán al régimen legal aplicable a las personas jurídicas de derecho privado, inclusive en lo atinente a los regímenes tributarios, laboral y por supuesto en lo contractual.

ESTATUTO DE GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN

URBANA: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/documentos/Estatutos.pdf>

Estatutos de la Fundación Malecón 2000, ACUERDO No. 5132 SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL

LITORAL <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/Estatutos-Malecon-2000v2.pdf>

Estatutos de la Corporación Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/Quienes%20Somos/about.htm>

Estatutos Autoridad Portuaria de Guayaquil: <http://www.aag.org.ec/Documentos/EstatutoActualizado2004.pdf>

Estatutos de la Corporación para la Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/get/microsoft-word-estatuto-cscg.swf>

Estatuto Sustitutivo de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil: <http://www.metrovia-gye.com/start.htm>

Fundación para el Aseguramiento Popular de

Salud: <http://www.juntacivica.org.ec/pdf/FUNDACION%20PARA%20EL%20ASEGURAMIENTO%20POPULAR%20EN%20MATERIA%20DE%20SALUD>

YES: Se asigna SI, si existen regulaciones para transparentar los procesos de selección y requisitos para los directivos de las empresas municipales. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE REGULATIONS STIPULATING THE SELECTION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES' DIRECTORS, AND THESE ESTABLISH A TRANSPARENT PROCESS AND PRECISE REQUIREMENTS.

NO: Se asigna NO, si no existen regulaciones para transparentar los procesos de selección y requisitos para directivos de las empresas municipales. A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH REGULATIONS EXIST.

25b. Por ley, la selección de los directivos de las empresas municipales debe seguir un proceso de selección en el que participe un cuerpo colegiado integrado por varias instancias (gobierno municipal, ciudadanía, etc). IN LAW, THE SELECTION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES' DIRECTORS SHOULD FOLLOW A SELECTION PROCESS IN WHICH A COLLEGIUM COMPOSED BY DIFERENT SECTORS (MUNICIPAL GOVERNMENT, CIVIL SOCIETY, ETC) PARTICIPATES.

YES | **NO**

Comments:

No existe legislación específica, depende de cómo se defina en la ordenanza y estatuto de creación de la empresa. No hay normas a nivel legal, las ordenanzas podrían establecer requisitos mínimos para acceder a un determinado puesto, por ejemplo para ser gerente de la empresa de agua potable; cada municipalidad tenía que aprobar su propio orgánico funcional y allí se establecía los requisitos para cierto puesto. Referencia Dr. Ángel Torres. La Ley de Régimen Municipal establece los aspectos más específicos relativos a las empresas municipales, sin embargo, no existen disposiciones explícitas respecto a la necesidad de conformar un cuerpo colegiado para el proceso.

En el caso de la Fundación Guayaquil Siglo XXI, hay que destacar que es una Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Junta Cívica de Guayaquil. En consecuencia, sus únicos miembros son las dos entidades antes mencionadas, que conforman la Asamblea que es el órgano supremo de dirección de la Fundación. La totalidad de los miembros de la Asamblea tendrán derecho a 1000 votos. A la M. I. Municipalidad de Guayaquil le corresponde 999 votos y a la Junta Cívica de Guayaquil le corresponde 1 voto. La Asamblea General estará presidida por el Alcalde del Cantón Guayaquil y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer cuatrimestre. La Asamblea (Municipio y Junta Cívica) es la encargada de elegir cada dos años a los miembros del Directorio, al Auditor Interno de la Fundación y al Auditor Externo de la Fundación, de una terna presentada por el Directorio. Las resoluciones de la Asamblea General serán aprobadas con el voto de 999 miembros fundadores. El Art. 19 establece que los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General cada dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser elegido Director no se requiere ser miembro de la Fundación. El Directorio es el máximo órgano de administración, integrado por 7 Directorios. La integración del Directorio se efectuará de la siguiente manera. 1.- El Alcalde de Guayaquil o su delegado, quien lo presidirá. 2.- El Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil. 3.- Cinco ciudadanos designados por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil. Los Directores tendrán sus respectivos alternos. Son atribuciones del Directorio: Designar de entre sus miembros, al Vicepresidente del Directorio; Nombrar al Gerente General de la Fundación, quien durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a los miembros de la Comisión Ejecutiva, y al Asesor Jurídico por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

En el caso de la Fundación Malecón 2000, se establece que el Directorio estará integrado por once directores principales y sus respectivos alternos los mismos que pueden ser o no miembros de la Fundación. El Directorio estará integrado de la siguiente manera: 1. El Alcalde de la ciudad de Guayaquil o su representante. 2. EL Gobernador de la Provincia del Guayas o su representante. 3. El Comandante de la Primera Zona Naval o su delegado. 4. Uno de los Rectores designado por los Rectores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Universidad Católica de Guayaquil y la Universidad Estatal de Guayaquil, designado por éstos; o su delegado. 5. El Presidente del Directorio de la Fundación Natura, Capítulo Guayaquil o su delegado. 6. El Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil o su delegado. 7. El Presidente de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ABPE) o su delegado. 8. El Presidente de la Cámara de Construcción de Guayaquil o su delegado. 9. Uno de los Presidentes de la Cámara de Industrias, Cámara de la Pequeña Industria y la Cámara de Comercio, de la ciudad de Guayaquil designado por éstos, o su delegado. 10. El Presidente de la Cámara de Turismo o su delegado. 11. Un delegado designado en conjunto por los miembros benefactores, miembros activos y miembros honorarios, de entre los benefactores de la Fundación. Es competencia del Directorio lo siguiente: 4. Designar de entre sus miembros al Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio. 5. Nombrar al Gerente General de la Fundación, que puede ser o no miembro de la misma. Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, designar al Auditor Interno y al Auditor Externo de la Fundación.

Según los estatutos de la Fundación Aeroportuaria de Guayaquil, los únicos miembros son la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Junta Cívica. El Municipio tiene el 99% de los votos y la Junta Cívica el 1%. El Art. 13 se refiere a la Organización y Administración, señalando que son órganos de dirección y administración la Asamblea, el Directorio, El Concejo Directivo, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. La Asamblea estará presidida por el Alcalde y el secretario será el Gerente de la misma. Entre las atribuciones de la Asamblea está, el elegir cada 2 años a los miembros del Directorio, elegir al Gerente general y fijar su remuneración, elegir al Auditor Interno de la terna presentada por el Directorio y elegir al Auditor externo de los candidatos aprobados por el Concejo Directivo y aprobados por el Directorio.

En el caso de la Corporación para la Seguridad Ciudadana, de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la Policía Nacional del Ecuador, Comisión de Tránsito de la Prov. del Guayas, Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Junta Cívica de Guayaquil, Cámara de Comercio, Cámara de Industrias y Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil, el Art. 12 de los Estatutos señala, que son órganos de dirección y administración: La Asamblea, el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo y la Comisión Ejecutiva. La asamblea es el órgano supremo de dirección de la Corporación. La totalidad de los miembros fundadores con derecho a voto en la Asamblea sumarán 100 votos; a la M.I. Municipalidad de Guayaquil le corresponden Treinta (30) votos, a la Policía Nacional treinta (30) votos, Comisión de Tránsito de la Prov. del Guayas diez (10) votos, Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil diez (10) votos, Junta Cívica de Guayaquil cinco (5) votos, la Cámara de Comercio de Guayaquil cinco (5) votos, Cámara de Industrias de Guayaquil cinco (5) votos; y, Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil cinco (5) votos. Son atribuciones de la Asamblea, entre otras: nombrar a los miembros del Directorio, conforme al estatuto, quienes durarán dos años en sus funciones; nombrar al Presidente de la Corporación, conforme al estatuto, quien durará dos años en sus funciones; nombrar al Vicepresidente de la Corporación, conforme al estatuto, quien durará en el cargo mientras ejerce las funciones de Comandante Provincial de la Policía Nacional Guayas N°2; elegir al Auditor Interno de la Corporación, de una terna presentada por el Directorio y elegir al Auditor Externo de la Corporación, de una terna presentada por el Directorio. Según el Art. 21, el directorio es el máximo órgano de administración, integrado por 22 Directores: La integración del Directorio se efectuará de la siguiente manera: el representante del Alcalde de la ciudad de Guayaquil, quien lo Presidirá; el Comandante Provincial de la Policía Nacional, Regimiento Guayas N° 2, quien será el vicepresidente de la Corporación; el Gobernador de la Provincia del Guayas; el representante de las Fuerzas Armadas será el Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta FTC-2 Guayas; el Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito de la Prov. Del Guayas; el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; el Ministro Fiscal Distrital del Guayas; el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil; el Presidente de la Cruz Roja del Guayas; el Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil; el Arzobispo de Guayaquil o su delegado; el Presidente de la Cámara de Industrias de Guayaquil; el Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil; el Presidente de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas; el Presidente de la Asociación de Canales de Televisión; el Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión; el Presidente de la CORPAI Guayas (Corporación de Puestos de Auxilio Inmediato); el Representante designado por el Concejo Cantonal; los cuatro miembros designados por el Directorio a la Comisión Ejecutiva. Son atribuciones del Directorio: nombrar al Director Ejecutivo de la Corporación, quien durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; designar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, al Asesor Jurídico, Coordinador y al Director Administrativo-Financiero por el plazo de dos años, pudiendo

ser reelegidos indefinidamente.

Por su parte, la Fundación Municipal de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, es una Fundación Municipal integrada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, la Junta Cívica de Guayaquil, Cámaras de la Producción de Guayaquil (Comercio, Industrias y Construcción), Universidades (Católica, Estatal y Politécnica) de Guayaquil, Banca Privada de Guayaquil y la Federación de Transportadores Urbanos de la Provincia del Guayas. Son órganos de gobierno, dirección, ejecución y administración, los siguientes: – De Gobierno: la Asamblea General; – De Dirección: El Directorio y el Presidente; y el Vicepresidente cuando ocupe el cargo de Presidente. – De ejecución y administración: el Gerente General. La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la Fundación y estará conformada por: la Municipalidad de Guayaquil a través de sus representantes judiciales y extrajudiciales, con derecho a 8 votos; la Comisión de Tránsito del Guayas, a través de su Director Ejecutivo, con derecho a un voto, y la Junta Cívica de Guayaquil, a través de su Presidente, con derecho a un voto. El Art. 1º, al referirse a las atribuciones de la Asamblea, estipula que serán entre otras: Elegir a los miembros del Directorio que no se consideren miembros natos del mismo, cada dos años, con excepción del representante de los transportistas; elegir al Auditor Interno, el cual será contratado por el Gerente General bajo un régimen de honorarios; designar al Asesor Jurídico de la Fundación, el cual será contratado por el Gerente General bajo el régimen de honorarios. Son atribuciones y deberes del Directorio: elegir al Auditor externo que será de una de las cinco empresas especializadas de mayor prestigio de la ciudad de Guayaquil, que será contratada por el Gerente General luego de un proceso de selección; designar de entre sus miembros al Vicepresidente del Directorio; nombrar al Gerente General de la Fundación a quien encabece la terna que deberá presentar le la Asamblea, quien durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido.

Del análisis de los estatutos de las fundaciones del Muy Ilustre Municipio del Cantón Guayaquil, se puede establecer que existen varias modalidades de integración de los cuerpos colegiados a los que se hace referencias. Sin embargo, ya sea a través de la designación de directivos, gerentes, auditores y asesores jurídicos, de manera directa por parte de la Asamblea integrada por el Municipio de Guayaquil y la Junta Cívica, en donde las decisiones se toman con la sola voluntad de quien represente al Municipio, o a través de un cuerpo colegiado como es el caso de la Fundación Municipal de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, la Fundación Malecón 2000 y la Corporación para la Seguridad Ciudadana, existe una amplia participación del Municipio que pone en tela de duda la real conformación de un cuerpo colegiado, pues en muchos casos basta la sola decisión del Municipio para el nombramiento de directivos, gerentes y principales funcionarios.

References:

Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Entrevista Dr. Angel Torres – Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)

La Ley de Modernización del Estado en su Art. 48 reformado, prevé que las corporaciones, fundaciones, sociedades y compañías, que se constituyan con el aporte total o parcial de capital o bienes de propiedad de instituciones del Estado, se someterán al régimen legal aplicable a las personas jurídicas de derecho privado, inclusive en lo atinente a los regímenes tributarios, laboral y por supuesto en lo contractual.

ESTATUTO DE GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN

URBANA: <http://www.guayaquil.sigloxxi.com/documentos/Estatutos.pdf>

Estatutos de la Fundación Malecón 2000, ACUERDO No. 5132 SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL

LITORAL <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/Estatutos-Malecon-2000v2.pdf>

Estatutos de la Corporación Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/Quienes%20Somos/about.htm>

Estatutos Autoridad Portuaria de Guayaquil: <http://www.aag.org.ec/Documentos/EstatutoActualizado2004.pdf>

Estatutos de la Corporación para la Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/get/microsoft-word-estatuto-cscg.swf>

Estatuto Sustitutivo de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil: <http://www.metrovia-gye.com/start.htm>

Fundación para el Aseguramiento Popular de

Salud: <http://www.juntacivica.org.ec/pdf/FUNDACION%20PARA%20EL%20ASEGURAMIENTO%20POPULAR%20EN%20MATERIA%20DE%20SALUD>

YES: Se asigna SI, si existen regulaciones que obliguen a seguir un procedimiento de selección en el que participen distintas instancias en las que se aminore la posibilidad de interferencia política (concejales, alcalde, ciudadanía). A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE MANDATORY REGULATIONS TO FOLLOW SELECTION PROCEDURES, IN WHICH A COLLEGIUM COMPOSED BY DIFFERENT SECTORS (MUNICIPAL GOVERNMENT, CIVIL SOCIETY, ETC) PARTICIPATES IN ORDER TO REDUCE POLITICAL INTERFERENCE.

NO: Se asigna NO, si no existen regulaciones A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH REGULATIONS EXIST.

25c. En la práctica se cumplen los procedimientos de ley para la selección de directivos de empresas municipales IN PRACTICE, LEGAL PROCEDURES ARE MET FOR THE SELECTION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES' DIRECTORS.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Algunos entrevistados manifestaron desconocer el proceso de selección de directivos de las fundaciones municipales. (Francisco Poveda y Marcela Dután). Sin embargo, los demás entrevistados señalaron que el Alcalde es directamente quien designa a los directivos y gerentes de las fundaciones municipales, que siempre pone a personas de confianza. (Varios entrevistados). El Lic. Douglas Alarcón, señaló que aparentemente hay un proceso de selección a través de ManPower, una empresa de reclutamiento de personal, pero que al final se impone la voluntad política del Alcalde. (Esta información se corrobora con lo manifestado por los académicos entrevistados)

En los sitios web de las corporaciones y fundaciones municipales no fue posible acceder a las actas de nombramiento y designación de los directivos.

La calificación responde a que en efecto, los procedimientos establecidos en los Estatutos de las fundaciones y que como se había mencionado, otorgan amplia participación y discrecionalidad al Alcalde, se cumplen en la mayoría de los casos; pues como refirieron los entrevistados, es el Alcalde quien decide quienes y quien participará en los principales órganos directivos de la mayor parte de fundaciones. Pese a esto no es posible acceder a información que sustente tanto el procedimiento de designación como el cumplimiento de los requisitos por parte de las autoridades designadas. Como se ha señalado en otros indicadores no es posible acceder en los respectivos portales de las fundaciones a las actas de selección y nombramiento de los directivos de las fundaciones.

References:

Fundación Siglo XXI: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/>
Información LOTAIP Fundación Siglo XXI: <http://www.guayaquilsigloxxi.com/documentos2.htm>
Fundación Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/>
Información LOTAIP Fundación Malecón 2000: <http://www.malecon2000.net/fundacionmalecon2000/leydetransparencia.asp>
Fundación Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/>
Información LOTAIP Corporación del Registro Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/LOAFIC/Loafic.htm>
Fundación Aeroportuaria: <http://www.aag.org.ec/>
Corporación para la Seguridad Ciudadana: <http://www.cscg.gov.ec/>
Fundación MetroVía: <http://www.metrovia-gye.com/start.htm>
Administración Municipal de Fondos y Fideicomisos, ADMUNIFONDOS: <http://www.admunifondos.com/ley.htm>
Entrevistas:
Funcionarios Municipales:
Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09
Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09
Otros funcionarios gubernamentales:
Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09
Concejales:
Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
Sociedad Civil:
Lic. Neffalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
Periodistas:
Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09
Académicos:
Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03
Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los procesos de selección y los requisitos de ley para elección de directivos de empresas municipales se siguen siempre o en la mayoría de los casos. ALWAYS OR ALMOST ALWAYS, LEGAL PROCEDURES ARE MET FOR THE SELECTION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES' DIRECTORS.

75:

50: Los procesos de selección y los requisitos de ley para elección de directivos de empresas municipales se cumplen a veces o con dificultades en algunos casos. SOMETIMES OR WITH DIFFICULTY, LEGAL PROCEDURES ARE MET FOR THE SELECTION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES' DIRECTORS.

25:

0: Los procesos de selección y los requisitos de ley para elección de directivos de empresas municipales no se cumplen o son aplicados en pocas ocasiones. LEGAL PROCEDURES ARE NEVER OR ALMOST NEVER MET FOR THE SELECTION OF MUNICIPALLY-OWNED COMPANIES' DIRECTORS.

Category IV.. Gestión Pública Municipal / MUNICIPAL
PUBLIC ADMINISTRATION

IV.1. Rendición de cuentas del Sector Público (implementación de nuevas regulaciones nacionales en el servicio civil) / PUBLIC SECTOR ACCOUNTABILITY (IMPLEMENTATION OF NEW NATIONAL CIVIL SERVICE REGULATIONS)

26. ¿Hay regulaciones para la Administración Pública a nivel municipal, al menos para el equipo profesional o gerencial? ARE THERE REGULATIONS FOR THE MUNICIPAL CIVIL SERVICE ENCOMPASSING, AT LEAST, THE MANAGERIAL AND PROFESSIONAL STAFF?

26a. Por ley, hay regulaciones que fomentan un manejo justo, independiente e imparcial de la Administración Pública a nivel municipal IN LAW, THERE ARE REGULATIONS REQUIRING AN IMPARTIAL, INDEPENDENT AND FAIRLY MANAGED CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

Existen normas generales contenidas en la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCA) y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Así, el Art.71 de la LOSCA al referirse al ingreso a un puesto público establece que se efectuará mediante concurso de merecimientos y oposición, con los cuales se evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El Art. 89 se refiere a la estabilidad de los servidores públicos; Pese a que el art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece la autonomía municipal e incluso se señala que ninguna institución de estado interferirá en la clasificación de los puestos, el Art. 63 establece entre las prohibiciones a los Concejales: numeral 15, el nombrar o contratar servidores municipales; y, 16. Obstaculizar el cumplimiento de las tareas de la administración municipal. Sin embargo, entre las atribuciones del Alcalde (Art. 69) está el designar y remover con causa justa a los directores, procurador síndico y tesorero municipal. Podrá así mismo, designar y sancionar hasta con la destitución a los demás funcionarios y empleados de la administración municipal, de acuerdo con la ley y, Administrar el sistema de personal que adopte el concejo, para lo cual le corresponde aplicar la carrera administrativa y elaborar los proyectos sobre plan de clasificación y su nomenclatura y sobre régimen de remuneraciones, de calificaciones y disciplinario. El Art. 174 señala que la administración de personal se basará en el sistema de mérito y para el acceso al servicio público sólo se tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por el concejo o, en su defecto, las regulaciones de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público

References:

Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCA): Art. 71, Art.89, Art. 92, Art. 93; y, Ley Orgánica de Régimen Municipal: Art. 16, Art. 63, 69, Art. 174 y Art. 175

YES: Se asigna SI si hay reglas formales que establezcan que la Administración Pública a nivel Municipal llevan sus responsabilidades independientemente de la interferencia política. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE SPECIFIC FORMAL RULES ESTABLISHING THAT THE CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL CARRY OUT ITS DUTIES INDEPENDENT OF POLITICAL INTERFERENCE.

NO: NO se asigna si no hay reglas formales que establezcan una Administración Pública independiente a nivel Municipal. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE NO FORMAL RULES ESTABLISHING AN INDEPENDENT CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL.

26b. Por ley, hay regulaciones que previenen nepotismo, favoritismo y padrinazgo dentro de la Administración Pública a nivel municipal. IN LAW, THERE ARE REGULATIONS TO PREVENT NEPOTISM, CRONYISM, AND PATRONAGE WITHIN THE CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en el Art. 7 prohíbe el nepotismo, entendido como el acto ilegal ejecutado por un dignatario, autoridad o funcionario, en la designación, nombramiento o contratación en un puesto o cargo público, hecha dentro de la misma función del Estado, institución, entidad u organismo que representa o ejerce su servicio a la colectividad, a favor del cónyuge, del conviviente en unión de hecho, de sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. También constituirá nepotismo cuando el acto ilegal antes señalado, beneficie o favorezca a personas vinculadas en los términos indicados a miembros del cuerpo colegiado del que sea parte el dignatario, autoridad o funcionario del que emanó dicho acto. No existe sin embargo legislación específica respecto al padrinazgo, incluso la Ley Orgánica de Régimen Municipal hace incapié en las prohibiciones para contratar con el Municipio a familiares o socios del Alcalde y Concejales, pero no así para limitar el favoritismo y padrinazgo.

References:

La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa: Art. 7; Ley de Régimen Municipal: Numeral 12 del Art. 64;

YES: Se asigna SI si hay reglas formales específicas que prohiban nepotismo, encubrimiento o patrocinio en la administración Pública a nivel Municipal. Esto debería incluir reclutamiento competitivo y promoción de procedimientos como garantías para evitar medidas disciplinarias arbitrarias y despidos injustificados. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE SPECIFIC FORMAL RULES PROHIBITING NEPOTISM, CRONYISM, AND PATRONAGE IN THE CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL. THESE SHOULD INCLUDE COMPETITIVE RECRUITMENTS AND PROMOTION PROCEDURES AS WELL AS SAFEGUARDS AGAINST ARBITRARY DISCIPLINARY ACTIONS AND DISMISSAL.

NO: Se asigna NO si no existen esas regulaciones A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH REGULATIONS EXIST.

26c. Por ley, hay mecanismos de queja y remediación para los servidores públicos a nivel Municipal IN LAW, THERE IS AN INDEPENDENT REDRESS MECHANISM FOR THE CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, en el literal d) del Art. 24 establece como obligaciones de los servidores públicos el cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. Se negará por escrito a acatar órdenes superiores cuando éstas estén afectadas de ilegalidad o inmoralidad; el mismo cuerpo legal establece en el Art. 96 como garantía a los servidores públicos de carrera: a) Estabilidad en sus puestos. Solo serán destituidos por las causas determinadas en esta Ley y luego del correspondiente sumario administrativo; El Art. 97 por su parte, reconoce el derecho de los servidores públicos sean estos de carrera o no, el derecho a demandar el reconocimiento y reparación de los derechos que consagra esta Ley, en el término de noventa días contados desde la notificación del acto administrativo, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, del lugar donde se originó el acto administrativo impugnado o del lugar en donde ha generado efecto dicho acto. Este derecho podrá ejercitarlo el servidor sin perjuicio de requerir a la autoridad competente de la entidad pública que revea el acto administrativo que le perjudica.

References:

Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa: literal d) del Art. 24; Art. 46, Art.96 y Art. 97.

YES: Se asigna SI si hay un mecanismo para que los servidores públicos y aplicantes a la Administración Pública a nivel municipal pueden presentar quejas acerca de acciones relacionados con la gestión de la Administración Pública. Los servidores públicos pueden presentar una queja por decisiones gerenciales ante la justicia. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A MECHANISM TO WHICH CIVIL SERVANTS AND APPLICANTS FOR THE CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL CAN TAKE GRIEVANCES REGARDING CIVIL SERVICE MANAGEMENT ACTIONS. CIVIL SERVANTS ARE ABLE TO APPEAL THE MECHANISM'S DECISIONS TO THE JUDICIARY.

NO: No se asigna si no existen esos mecanismos A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH MECHANISM EXISTS.

26d. Por ley, los servidores públicos a nivel Municipal, que fueron declarados culpables de corrupción tienen prohibido el ocupar un cargo de gobierno en el futuro, IN LAW, CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL CONVICTED OF CORRUPTION ARE PROHIBITED FROM FUTURE GOVERNMENT EMPLOYMENT.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República, establece en el Art. 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Por su parte la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa en el Art. 10 establece que están prohibido para el desempeño de puestos públicos, las personas contra quienes se hubiera dictado sentencia condenatoria que se encuentre debidamente ejecutoriada, por los delitos de: peculado, abuso de recursos públicos, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito están perpetuamente incapacitados para el desempeño bajo cualquier modalidad de todo cargo, dignidad o función pública y quienes han sido condenados por los delitos de contrabando, tráfico de estupefacientes y psicotrópicos; y en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado. Igualmente, esta prohibición se extiende a aquellas que directa o indirectamente hubieren recibido créditos vinculados o por medio de terceros, en contravención a la ley. Y, el Art.16 en concordancia con el numeral 3 de la Ley orgánica de la Contraloría General del Estado, del Art. 65 señala que quedará definitiva e indefinidamente impedido de reingresar al servicio público ecuatoriano quien haya sido declarado culpable por los delitos antes referidos.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 233 y, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa: Art. 10 y, Art. 16; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: Art. 41, numeral 3 del Art. 65

YES: Se asigna SI si hay reglas específicas que prohíban la continuación de empleo de un servidor público a nivel Municipal seguido de su declaración de culpabilidad por corrupción. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE SPECIFIC RULES PROHIBITING CONTINUED MUNICIPAL GOVERNMENT EMPLOYMENT FOLLOWING A CORRUPTION CONVICTION.

NO: Se asigna NO si no existen esas reglas A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH RULES EXIST.

26e. Por ley, los servidores públicos de mayor rango a nivel Municipal están obligados a presentar regularmente una declaración de bienes. IN LAW, THE SENIOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE REQUIRED TO FILE A REGULAR ASSET DISCLOSURE FORM.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República, establece en el Art. 231 que las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. La Contraloría General del Estado examinará y confrontará las declaraciones e investigará los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito. La falta de presentación de la declaración al término de las funciones o la inconsistencia no justificada entre las declaraciones hará presumir enriquecimiento ilícito. Por su parte la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el Art. 31, establece que además de otras establecidas en la Constitución y las Leyes, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (&) 9. Exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito, ...y notificar a los organismos electorales o a la autoridad nominadora correspondiente, los casos de incumplimiento de las normas vigentes, para que se adopten las medidas legales pertinentes, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General del Estado en esta materia. Por último, la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas establece que este requisito será obligatorio para: (...) b) los funcionarios de libre nombramiento y remoción; c) Los funcionarios elegidos o designados para período fijo; y, h) los integrantes de comités de contrataciones y otros cuerpos colegiados encargados de resolver sobre contratos a ser celebrados por las instituciones del Estado;

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 321; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: numeral 9 del Art. 31; y, Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas

YES: Corresponde SI cuando los servidores públicos de mayor rango a nivel Municipal están obligados a presentar una declaración de bienes. Ésta declaración puede no estar disponible al público. A YES SCORE IS EARNED IF SENIOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE REQUIRED BY LAW TO FILE AN ASSET DISCLOSURE FORM WHILE IN OFFICE, ILLUSTRATING SOURCES OF INCOME, STOCK HOLDINGS, AND OTHER ASSETS. THIS FORM NEED NOT BE PUBLICLY AVAILABLE TO SCORE A YES.

NO: Corresponde NO cuando los servidores públicos de mayor rango a nivel Municipal no están obligado a presentar una declaración de bienes. A NO SCORE IS EARNED IF SENIOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE NOT REQUIRED TO DISCLOSE ASSETS.

27. ¿Es efectiva la ley sobre Administración Pública a nivel municipal ? IS THE LAW GOVERNING THE ADMINISTRATION AND CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL EFFECTIVE?

56

27a. En la práctica, los servidores públicos a nivel Municipal son protegidos de interferencias políticas. IN PRACTICE, CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE PROTECTED FROM POLITICAL INTERFERENCE.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

En el proceso de acercamiento al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pudo evidenciarse un tratamiento ampliamente favorable al Alcalde y su gestión en el Cantón. Haciendo un análisis de la estructura discursiva de los entrevistados no pudo observarse una actitud crítica, imparcial o auto reflexiva. Algunos entrevistados coinciden en que existe un alineamiento absoluto de los funcionarios municipales con el Alcalde a quien le profesan lealtad conforme refirieron varios funcionarios. (Académicos entrevistados, representantes de la sociedad civil) Se ha conocido extraoficialmente que los funcionarios municipales son obligados a salir a las marchas en respaldo a la gestión municipal, sin embargo, esta afirmación fue negada por los funcionarios entrevistados (Eco. Lilian Rivadeneira, Ab. Diana Hidalgo, Lic. Wilson Jaramillo e Ing. Julio Ocampo), aunque todos los entrevistados afirmaron que su presencia en las marchas políticas es voluntaria y que a nadie se le obliga, que incluso algunos funcionarios por su religión no pueden asistir y que no se les ha sancionado por eso. Uno de los periodistas entrevistados señaló que a su criterio, los funcionarios no están protegidos de interferencia política en ninguna parte y que en el caso del Municipio de Guayaquil, la influencia es positiva porque va de la mano con el desarrollo de la Ciudad (Francisco Poveda). Por su parte, el Delegado de la Defensoría del Pueblo indicó que es muy difícil que los funcionarios presenten quejas porque estén obligados a asistir a actos políticos, por la forma en la que se lleva el Municipio y debido a que existen áreas que son más vulnerables a la influencia política como por ejemplo los sectores de mercados y vigilancia, que en su mayoría contratados: (Esto se comprobó al revisar la nómina de contratos vigentes). A continuación se citan algunos comentarios que hicieron al respecto representantes de la sociedad civil, periodistas y académicos:

Se sabe que quienes entran a una institución y quizá más acentuado en el Municipio, aceptan algo tácito, se supone que es parte del trabajo apoyar al Alcalde, más aún ahora con la confrontación que tiene con Correa, los Guayaquileños piensan que es

una causa justa el defender a Guayaquil. (Ab. Anunciata Váidez)

Si hay interferencia, no pueden hacer declaraciones públicas si no tienen el consentimiento del Alcalde (&) (Lic. César Cárdenas)

Actualmente que yo sepa ya no se ha despedido a nadie por razones políticas, antes si como había un rezago, el que era de otro partido estaba sentencia y tenía que irse y los otros decidían alinearse (Lic. Douglas Alarcón)

La gente que trabaja está convencida, no requiere coacción, no hay gente de otro partido político) (Profesor Carlos Tutiven).

Existe total alineamiento político, un alineamiento por convicción (&) (Profesor Héctor Chiriboga).

Es importante manifestar que uno de los funcionarios entrevistados señaló que existe la prohibición expresa del Alcalde, en el sentido de que los funcionarios no pueden dirigirse a terceros y que no tienen autorización para emitir opiniones políticas. (Ing. Julio Ocampo)

El 17 de marzo de 2003, el Diario el Universo, reportó que ex trabajadores municipales se quejan por despidos, y en la noticia se puede encontrar que una de las frases empleadas por los manifestantes fue: Señor Nebot, no queremos trabajar en campaña.

Se acota que en la visita realizada al Municipio, se pudo advertir la verticalidad, cautela y hermetismo en el manejo de la información e incluso en la designación de las personas a quienes se entrevistaría. No fue posible entrevistar a los funcionarios que no constaban en la carta con la que el señor Alcalde daba respuesta a nuestro pedido para visitar las oficinas municipales.

References:

Medios:

Ex policías se quejan por despidos, Diario el Universo, 17 de marzo de 2009, disponible

en: <http://www.eluniverso.com/2009/03/17/1/1445/9C4E1E7AE6FE46A0AE00DD2FB36A8704.html>

Nómina de Nombramientos, Profesores y Contratos: [http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?](http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74)

[option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74](http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6&tmpl=component&format=raw&Itemid=74)

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los servidores públicos a nivel Municipal operan independientemente de los procesos políticos, sin incentivos o presión para dar tratamiento favorable o tomar decisiones sobre políticas acerca de temas delicados a nivel político. Los servidores públicos a nivel Municipal raramente comentan sobre debates políticos. Los juicios individuales son raramente alabados o criticados por figuras políticas. Los servidores públicos a nivel municipal pueden llevar un caso a corte en caso de despidos por motivos políticos. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL OPERATE INDEPENDENTLY OF THE POLITICAL PROCESS, WITHOUT INCENTIVE OR PRESSURE TO RENDER FAVORABLE TREATMENT OR POLICY DECISIONS ON POLITICALLY SENSITIVE ISSUES. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL RARELY COMMENT ON POLITICAL DEBATES. INDIVIDUAL JUDGMENTS ARE RARELY PRAISED OR CRITICIZED BY POLITICAL FIGURES. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL CAN BRING A CASE TO THE COURTS CHALLENGING POLITICALLY-MOTIVATED FIRINGS.

75:

50: Los servidores públicos a nivel Municipal son típicamente independientes, pero a veces influenciados en sus juicios debido a incentivos políticos o personales (positivos o negativos). Esta puede incluir tratamientos favorables o desfavorables por superiores, crítica pública, o alabanza del municipio, u otras formas de influencia. Los servidores públicos a nivel municipal pueden llevar un caso a corte en caso de despidos por motivos políticos, pero el caso puede enfrentar retrasos o barreras burocráticas. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE TYPICALLY INDEPENDENT, YET ARE SOMETIMES INFLUENCED IN THEIR JUDGMENTS BY NEGATIVE OR POSITIVE POLITICAL OR PERSONAL INCENTIVES. THIS MAY INCLUDE FAVORABLE OR UNFAVORABLE TREATMENT BY SUPERIORS, PUBLIC CRITICISM OR PRAISE BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT, OR OTHER FORMS OF INFLUENCE. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL MAY BRING A CASE TO THE JUDICIAL SYSTEM CHALLENGING POLITICALLY-MOTIVATED FIRINGS BUT THE CASE MAY ENCOUNTER DELAYS OR BUREAUCRATIC HURDLES.

25:

0: Los servidores públicos a nivel Municipal son comúnmente influenciados por cuestiones políticas o personales. Esto puede incluir relaciones familiares conflictivas, asociaciones profesionales u otras actividades personales. Los incentivos negativos pueden incluir amenazas, acosos o abuso de poder. Los servidores públicos a nivel municipal no pueden hallar solución en la corte en caso de despidos por motivos políticos injustificados. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE COMMONLY INFLUENCED BY POLITICAL OR PERSONAL MATTERS. THIS MAY INCLUDE CONFLICTING FAMILY RELATIONSHIPS, PROFESSIONAL PARTNERSHIPS, OR OTHER PERSONAL LOYALTIES. NEGATIVE INCENTIVES MAY INCLUDE THREATS, HARASSMENT OR OTHER ABUSES OF POWER. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE UNABLE TO FIND A REMEDY IN THE COURTS FOR UNJUSTIFIED OR POLITICALLY-MOTIVATED FIRINGS.

27b. En la práctica, los servidores públicos a nivel Municipal son seleccionados y evaluados de acuerdo a un criterio profesional IN PRACTICE, CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE SELECTED AND EVALUATED UNDER PROFESSIONAL CRITERIA.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Para el Licenciado César Cárdenas, la selección y evaluación no responde a un criterio profesional, sino a la lealtad política, señaló que no se ha sabido de concursos públicos para seleccionar a funcionarios y trabajadores municipales. La Jefe de selección de personal indicó por el contrario que para la selección de personal que no está sujeto a la LOSCA se apoyan en una consultora externa y que nadie se ha quedado afuera del proceso por pertenecer a otra tienda partidaria.

El Lic. Wilson Jaramillo indicó que existe un Manual de Clasificación y Valoración del personal por cada departamento. La Ley Orgánica del servicio Civil y Carrera Administrativa determina un proceso de selección y evaluación que nosotros lo hacemos de manera abierta, no existe prioridad interna, luego de publicada la convocatoria se toma pruebas cuantitativa y cualitativas a todos los candidatos (Lic. Wilson Jaramillo). La Eco. Lilian Rivadeneira señaló que no existen mecanismos para ascender, que depende de la política de cada departamento, así cuando hay una vacante se prioriza a los más destacados.

Otro entrevistado señaló que a su criterio en el tema de los ascensos pesan mucho las relaciones sociales pero también las competencias técnicas, que parece que si hay en algunos departamento la libertad para tener equipos de trabajo eficientes y cualificados (Profesor Carlos Tutiven).

La calificación responde a que la selección y evaluación profesional usualmente se basa en calificaciones profesionales aunque los individuos puedan tener fuerte simpatía y militancia política en la línea del Alcalde.

References:

Manual de Clasificación de Puestos, aprobado en septiembre de 2008 por el Alcalde.

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las designaciones de los servidores públicos a nivel Municipal y sus evaluaciones profesionales están basadas en calificaciones profesionales. Los individuos elegidos están libres de conflictos de intereses provenientes de relaciones personales, conexiones u otras tendencias. Los individuos seleccionados generalmente no tienen ninguna afiliación política. APPOINTMENTS OF CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL AND THEIR PROFESSIONAL EVALUATIONS ARE MADE BASED ON PROFESSIONAL QUALIFICATIONS. INDIVIDUALS APPOINTED ARE FREE OF CONFLICTS OF INTEREST ARISING FROM PERSONAL LOYALTIES, PERSONAL CONNECTIONS OR OTHER BIASES. INDIVIDUALS APPOINTED USUALLY DO NOT HAVE CLEAR POLITICAL PARTY AFFILIATIONS.

75:

50: La selección y evaluación profesional son usualmente basadas en calificaciones profesionales. Los individuos elegidos pueden tener algunos nexos con partidos políticos. APPOINTMENTS AND PROFESSIONAL ASSESSMENTS ARE USUALLY BASED ON PROFESSIONAL QUALIFICATIONS. INDIVIDUALS APPOINTED MAY HAVE PARTY LOYALTIES, HOWEVER.

25:

0: Las selecciones y evaluaciones profesionales están a menudo basadas en consideraciones políticas. Los individuos elegidos a menudo tienen conflictos de interés debido a relaciones personales, conexiones familiares u otras tendencias. Los individuos elegidos a menudo tienen lealtades de partido APPOINTMENTS AND PROFESSIONAL ASSESSMENTS ARE OFTEN BASED ON POLITICAL CONSIDERATIONS. INDIVIDUALS APPOINTED OFTEN HAVE CONFLICTS OF INTEREST DUE TO PERSONAL LOYALTIES, FAMILY CONNECTIONS OR OTHER BIASES. INDIVIDUALS APPOINTED OFTEN HAVE PARTY LOYALTIES.

27c. En la práctica, la gestión de administración pública (i.e. contrataciones, despidos y ascensos) a nivel Municipal no está basada en nepotismo, favoritismo o padrinazgo. IN PRACTICE, CIVIL SERVICE MANAGEMENT ACTIONS (E.G. HIRING, FIRING, PROMOTIONS) AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE NOT BASED ON NEPOTISM, CRONYISM, OR PATRONAGE.

Comments:

Los Jefes de Selección de Personal y Clasificación y valoración de puestos, señalaron que la gestión de los recursos humanos se da de una manera transparente y ciñéndose a los procedimientos establecidos tanto en la LOSCA como por la SENRES. El Lic. Wilson Jaramillo indicó que existe un clasificador que es la Secretaría Nacional de Remuneraciones, que durante la Alcaldía del Ing. León Febres Cordero en el año 1992 se contrató a una empresa para que comparta con nosotros la experiencia de selección y manejo de personal en la empresa privada.

Entre las Disposiciones Generales emitidas por el Alcalde para el manejo presupuestario del año 2008, la sección octava señala: El Alcalde podrá disponer mediante Resolución la creación de puestos y las clasificaciones, re-clasificaciones y revalorizaciones de puestos, en concordancia a estudios técnicos que respondan a los requerimientos de la Municipalidad; aplicando el régimen de remuneraciones o escala de sueldos básicos que se adoptare, tomando en cuenta las reales disponibilidades económicas de la Entidad y las funciones que ejecuten sus servidores. Previamente se deberá contar con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, que otorgare la Dirección Financiera Municipal, formalidad sin la cual no podrá cumplirse la Resolución referida, ni podrá hacerse pago alguno por dicho concepto. El financiamiento para esta clase de reformas deberá ser de tipo permanente, y los mismos serán financiados con recursos propios.

Ninguno de los entrevistados señaló conocer un caso específico de nepotismo, sin embargo muchos coincidieron en que el favoritismo y el padrinazgo por razones políticas si estaría presente.

La calificación otorgada responde a que no se tuvo conocimiento de ningún caso específico de nepotismo, favoritismo o padrinazgo, aunque algunos entrevistados señalaron que los procesos no son tan equitativos.

References:

REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL:

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón de Guayaquil

100: El Nepotismos (tratamiento favorable a familiares), favoritismo (tratamiento preferencial de amigos y colegas), y padrinazgo (tratamiento preferencial a quienes premian a sus superiores) son fuertemente desalentados en todos los niveles de administración pública NEPOTISM (FAVORABLE TREATMENT OF FAMILY MEMBERS), CRONYISM (FAVORABLE TREATMENT OF FRIENDS AND COLLEAGUES), AND PATRONAGE (FAVORABLE TREATMENT OF THOSE WHO REWARD THEIR SUPERIORS) ARE ACTIVELY DISCOURAGED AT ALL LEVELS OF THE MUNICIPAL CIVIL SERVICE. HIRINGS, FIRINGS, AND PROMOTIONS ARE BASED ON MERIT AND PERFORMANCE.

75:

50: El nepotismos, favoritismo y padrinazgo son desalentados, pero existe. Los líderes políticos u oficiales de mayor rango a veces eligen familiares o amigos para cargos favorables en la administración pública a nivel municipal, o dan otros tratamientos preferenciales NEPOTISM, CRONYISM, AND PATRONAGE ARE DISCOURAGED, BUT EXCEPTIONS EXIST. POLITICAL LEADERS OR SENIOR OFFICIALS SOMETIMES APPOINT FAMILY MEMBERS OR FRIENDS TO FAVORABLE POSITIONS IN THE MUNICIPAL CIVIL SERVICE, OR LEND OTHER FAVORABLE TREATMENT.

25:

0: El nepotismo, favoritismo y padrinazgo son comunmente aceptados principalmente en contrataciones, despidos y ascensos de la administración pública. NEPOTISM, CRONYISM, AND PATRONAGE ARE COMMONLY ACCEPTED PRINCIPLES IN HIRING, FIRING AND PROMOTIONS OF MUNICIPAL CIVIL SERVANTS.

27d. En la práctica, los servidores públicos a nivel Municipal tienen funciones claramente definidas dentro de su trabajo. IN PRACTICE, CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL HAVE CLEAR JOB DESCRIPTIONS.

Comments:

Según informó el Jefe del Departamento de Clasificación y Valoración de Puestos, existe un Manual de Funciones por Cargo por cada una de las 27 Direcciones que tiene el Municipio, por lo que los servidores público a nivel Municipal tendrían descripciones claras y específicas de sus funciones en el ámbito de su competencias. Sin embargo, otros funcionarios municipales, señalaron que algunas descripciones de cargos pueden no reflejar claramente las responsabilidades y el salario correspondiente, existe desinformación entre los funcionarios para conocer el por qué de los distintos rubros salariales. Se informó que no existe un Plan Carrera y que se estaba en un proceso al respecto.

References:

Manual de Funciones por Cargo de la Dirección de Recursos Humanos, 2008.

Tabla de Remuneraciones del año 2009, disponible en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1363&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Tabla de sueldos Unificados promedio: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1255&tmpl=component&format=raw&Itemid=74

Entrevistas:
Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los servidores públicos a nivel Municipal casi siempre tiene descripciones formales de trabajo que establecen niveles de antigüedad, asignación de funciones y compensaciones. Las descripciones de trabajo son relevantes para mapear posiciones tanto para capital humano (incluyendo la autoridad del cargo y sus responsabilidades) como para bases salariales. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ALMOST ALWAYS HAVE FORMAL JOB DESCRIPTIONS ESTABLISHING LEVELS OF SENIORITY, ASSIGNED FUNCTIONS, AND COMPENSATION. JOB DESCRIPTIONS ARE A RELIABLE MEANS TO MAP POSITIONS TO BOTH HUMAN CAPITAL REQUIREMENTS (INCLUDING THE POSITION'S AUTHORITY AND RESPONSIBILITIES) AND BASE PAY.

75:

50: Los servidores públicos a nivel Municipal a menudo cuentan con descripciones formales de su trabajo, pero existen excepciones. Algunos servidores públicos pueden no ser parte de las asignaciones formales de responsabilidad y compensaciones. Algunas descripciones de cargos pueden no reflejar claramente las responsabilidades y el salario correspondiente. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL OFTEN HAVE FORMAL JOB DESCRIPTIONS, BUT EXCEPTIONS EXIST. SOME MUNICIPAL CIVIL SERVANTS MAY NOT BE PART OF THE FORMAL ASSIGNMENT OF DUTIES AND COMPENSATIONS. SOME JOB DESCRIPTIONS MAY NOT MAP CLEARLY TO PAY OR RESPONSIBILITIES IN SOME CASES.

25:

0: La administración pública a nivel Municipal no tiene roles formales o descripciones de trabajo. Si lo hace, las descripciones tiene poco o nada que ver con las responsabilidades del cargo, la autoridad o pago. CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL DO NOT HAVE FORMAL ROLES OR JOB DESCRIPTIONS. IF THEY DO, SUCH JOB DESCRIPTIONS HAVE LITTLE OR NOTHING TO DO WITH THE POSITION'S RESPONSIBILITIES, AUTHORITY, OR PAY.

27e. En la práctica, el municipio publica el número de cargos vacantes para administradores públicos a nivel municipal junto con el número de cargos actualmente cubiertos. IN PRACTICE, THE GOVERNMENT PUBLISHES THE NUMBER OF AUTHORIZED CIVIL SERVICE POSITIONS ALONG WITH THE NUMBER OF POSITIONS ACTUALLY FILLED AT THE MUNICIPAL LEVEL.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

En el sitio web del Municipio de Quito se publica de manera regular las convocatorias de vacantes, aunque no se publique simultáneamente el número de puestos ya ocupados, sin embargo esta información puede ser encontrada en la sección de Ley de Transparencia relativa al distributivo del personal. También el Municipio publica convocatorias para los cargos disponibles.

(Jefe del Departamento de Clasificación y Valoración de Puestos y Jefa de Selección de Personal). Se pudo encontrar que Fundaciones Municipales como la Corporación del Registro Civil basa la selección de algunos de los funcionarios en la Ordenanza que reglamenta el ingreso, la selección y nombramiento de las personas que aspiren a ocupar un cargo en la M. I. Municipalidad de Guayaquil. (Funcionarios municipales)

La calificación responde a que la publicación de los cargos vacantes se realiza con regularidad aunque en ocasiones la información no esté completa en relación a los cargos ya ocupados.

References:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO EN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 2 de agosto del 2007, publicada el 8 de agosto de 2007.

Sitio web del Municipio, convocatoria: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=536&Itemid=162

Convocatoria de la Corporación del Registro

Civil: <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/LOAFIC/PUBLICACION%2021%20DE%20ENERO.pdf>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: El municipio publica una lista de manera regular THE MUNICIPAL GOVERNMENT PUBLISHES SUCH A LIST ON A REGULAR BASIS.

75:

50: El municipio publica una lista pero a menudo esta retrasada o incompleta. Puede pasar varios años entre cada publicación. THE MUNICIPAL GOVERNMENT PUBLISHES SUCH A LIST BUT IT IS OFTEN DELAYED OR INCOMPLETE. THERE MAY BE MULTIPLE YEARS IN BETWEEN EACH SUCCESSIVE PUBLICATION.

25:

0: El municipio rara vez o nunca publica esa lista, o cuando lo hace está absolutamente incompleta. THE MUNICIPAL GOVERNMENT RARELY OR NEVER PUBLISHES SUCH A LIST, OR WHEN IT DOES IT IS WHOLLY INCOMPLETE.

27f. En la práctica, son efectivos los mecanismos independientes de queja y remediación para los funcionarios de la administración pública a nivel municipal. IN PRACTICE, THE INDEPENDENT REDRESS MECHANISM FOR THE CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL IS EFFECTIVE.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No existen mecanismos independientes de resarcimiento para la administración pública a nivel municipal. Los órganos de Control como la Contraloría no es una instancia de remediación. Las posibilidades de queja y remediación se realizan por la vía administrativa a través de mecanismos como sumarios administrativos y por la vía contencioso administrativa, en este último caso, debido a la independencia de la función judicial no se requiere autorización ni consulta al equipo que dirigen a los funcionarios públicos. El Lic. Wilson Jaramillo indicó que a nivel municipal cuando existen novedades lo que se hace es comunicar al Director de Recursos Humanos y al Alcalde quienes inician las investigaciones respectivas. Señala que no recuerda que un funcionario de menor jerarquía haya denunciado a un superior. Se tuvo acceso a varios reportajes en el que los medios cubrían las manifestaciones y huelga de hambre de es trabajadores del Municipio quienes acusan a la Institución del no pago de sus haberes y de injustificados despidos. (ver referencias) La calificación responde a que los mecanismos internos de remediación y queja en el nivel municipal, no son independientes y se requiere la probación del Alcalde o del Director de Recursos Humanos para dar inicio a los procesos de sumario administrativo así como a las denuncias públicas que se conocieron por parte de algunos trabajadores municipales.

References:

Medios:

Ex policías se quejan por despidos, Diario el Universo, 17 de marzo de 2009, disponible

en: <http://www.eluniverso.com/2009/03/17/1/1445/9C4E1E7AE6FE46A0AE00DD2FB36A8704.html>

Ex Policías Metropolitanos iniciaron huelga de hambre. Reclaman del Municipio una Liquidación Justa. Diario Expreso, disponible en: <http://www.diario-expreso.com/ediciones/2009/03/17/quayaquil/ex-policias-metropolitanos-iniciaron-huelga-de-hambre/Default.asp>

Francisco Jiménez pide a Alcalde Nebot que solucione problemas de ex trabajadores municipales. Ecuadorinmediato, 18/03/09, disponible en: <http://www.ecuadorinmediato.com/noticias/100229>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: El mecanismo independiente de resarcimiento para la administración pública a nivel municipal puede controlar el tiempo y terminación de las investigaciones sin consulta o autorización del equipo que dirige a diario los servidores públicos. THE INDEPENDENT REDRESS MECHANISM FOR THE CIVIL SERVICE AT THE MUNICIPAL LEVEL CAN CONTROL THE TIMING AND PACE OF ITS INVESTIGATIONS WITHOUT ANY INPUT FROM THE BODIES THAT MANAGE MUNICIPAL CIVIL SERVANTS ON A DAY-TO-DAY BASIS.

75:

50: Los mecanismos independientes de queja y remediación de la administración pública generalmente pueden decidir que investigar y cuándo pero a veces están sujetos a presiones del ejecutivo o de los equipos que dirigen a diario a los servidores públicos. THE INDEPENDENT REDRESS MECHANISM AT THE MUNICIPAL LEVEL CAN GENERALLY DECIDE WHAT TO INVESTIGATE AND WHEN BUT IS SOMETIMES SUBJECT TO PRESSURE FROM THE EXECUTIVE OR THE BODIES THAT MANAGE MUNICIPAL CIVIL SERVANTS ON A DAY-TO-DAY BASIS ON POLITICALLY SENSITIVE ISSUES.

25:

0: Los mecanismos de queja y remediación de la administración pública a nivel municipal dependen de la aprobación del ejecutivo o de los equipos que dirigen a los servidores públicos de manera diaria antes de iniciar investigaciones. THE CIVIL SERVICE REDRESS MECHANISM AT THE MUNICIPAL LEVEL MUST RELY ON APPROVAL FROM THE EXECUTIVE OR THE BODIES THAT MANAGE MUNICIPAL CIVIL SERVANTS ON A DAY-TO-DAY BASIS BEFORE INITIATING INVESTIGATIONS. POLITICALLY SENSITIVE INVESTIGATIONS ARE ALMOST IMPOSSIBLE TO MOVE FORWARD ON.

27g. En la práctica, en el último año, el municipio ha pagado a su funcionarios a tiempo IN PRACTICE, IN THE PAST YEAR, THE GOVERNMENT HAS PAID CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ON TIME.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Las quincenas (pagos cada quince días), han sido canceladas a tiempo. Los funcionarios municipales entrevistados señalaron que incluso los pagos se realizan con tres días de anticipación cuando estos coinciden con un feriado. Sin embargo se conoció en el tiempo de intervención que algunos trabajadores se declararon en huelga de hambre por que el Municipio se negaba a cancelarles los valores de indemnizaciones por despidos injustificados.

La calificación responde a que por regla general el Municipio paga a tiempo a sus funcionarios, pero también a las denuncias que se conocieron respecto a los trabajadores que se encontraban en huelga de hambre.

References:

Medios:

Ex policías se quejan por despidos, Diario el Universo, 17 de marzo de 2009, disponible

en: <http://www.eluniverso.com/2009/03/17/1/1445/9C4E1E7AE6FE46A0AE00DD2FB36A8704.html>

Ex Policías Metropolitanos iniciaron huelga de hambre. Reclaman del Municipio una Liquidación Justa. Diario Expreso, disponible en: <http://www.diario-expreso.com/ediciones/2009/03/17/guayaquil/ex-policias-metropolitanos-iniciaron-huelga-de-hambre/Default.asp>

Francisco Jiménez pide a Alcalde Nebot que solucione problemas de ex trabajadores municipales. Ecuadorinmediato, 18/03/09, disponible en: <http://www.ecuadorinmediato.com/noticias/100229>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: En el último año, ningún servidor público ha sido pagado con retraso. IN THE PAST YEAR, NO MUNICIPAL CIVIL SERVANTS HAVE BEEN PAID LATE.

75:

50: En el último año, algunos servidores públicos han sido pagados con retraso. IN THE PAST YEAR, SOME MUNICIPAL CIVIL SERVANTS HAVE BEEN PAID LATE.

25:

0: en el último año, a los servidores públicos se les ha negado frecuentemente sus pagos vencidos. IN THE PAST YEAR, MUNICIPAL CIVIL SERVANTS HAVE FREQUENTLY BEEN DENIED DUE PAY.

27h. En la práctica, los servidores públicos a nivel Municipal acusados de corrupción están prohibidos de ocupar empleos de gobierno en el futuro. IN PRACTICE, CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL CONVICTED OF CORRUPTION ARE PROHIBITED FROM FUTURE GOVERNMENT EMPLOYMENT.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La Ordenanza que crea la Dirección de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, establece que serán funciones del Director, entre otras, el llevar un registro completo de nombramientos, contratos, vacantes, permisos, vacaciones, ascensos y sanciones de los servidores municipales. El Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Puestos refirió que existe un sistema de recursos humanos que permite conocer el historial laboral de los funcionarios y trabajadores. Los funcionarios sentenciados por corrupción no son reintegrados, se refirió incluso que quienes han salido del Municipio por faltas graves están impedidos de regresar el Municipio.

References:

ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Existe un sistema formal de listas negras y plazos de transición para los servidores públicos acusados de corrupción a nivel Municipal. Todos los servidores públicos a nivel Municipal pueden ser analizados a través de este sistema. A SYSTEM

OF FORMAL BLACKLISTS AND COOLING OFF PERIODS IS IN PLACE FOR MUNICIPAL CIVIL SERVANTS CONVICTED OF CORRUPTION. ALL MUNICIPAL CIVIL SERVANTS ARE SUBJECT TO THIS SYSTEM.

75:

50: existe un sistema formal de listas negras y periodos de transición, sin embargo el sistema tiene defectos. Algunos servidores públicos a nivel Municipal pueden no ser afectados por el sistema, o las prohibiciones algunas veces no son efectivas A SYSTEM OF FORMAL BLACKLISTS AND COOLING OFF PERIODS IS IN PLACE, BUT THE SYSTEM HAS FLAWS. SOME CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL MAY NOT BE AFFECTED BY THE SYSTEM, OR THE PROHIBITIONS ARE SOMETIMES NOT EFFECTIVE.

25:

0: No existe un sistema como éste, o el sistema es consistentemente inefectivo para prohibir el empleo futuro a servidores públicos acusados de corrupción. THERE IS NO SUCH SYSTEM, OR THE SYSTEM IS CONSISTENTLY INEFFECTIVE IN PROHIBITING FUTURE EMPLOYMENT OF CONVICTED MUNICIPAL CIVIL SERVANTS.

28. ¿Hay regulaciones para atender conflictos de interés para los servidores públicos a nivel Municipal? ARE THERE REGULATIONS ADDRESSING CONFLICTS OF INTEREST FOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL?

100

28a. Por ley, hay requisitos para los servidores públicos a nivel Municipal para excusarse de las decisiones de gobierno donde sus intereses personales pueden ser afectados. IN LAW, THERE ARE REQUIREMENTS FOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL TO RECUSE THEMSELVES FROM GOVERNMENT DECISIONS WHERE THEIR PERSONAL INTERESTS MAY BE AFFECTED.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República en el Art. 232, establece que las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios. Por su parte la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa en el Art. 26, prohíbe a los servidores públicos: j) Intervenir, emitir informes o dictaminar por sí o por interpuesta persona en la tramitación o suscripción de convenios y contratos con el Estado, obtención de concesiones o cualesquier beneficio que impliquen privilegios de éste, a favor de empresas, sociedades o personas particulares en que el servidor, su cónyuge, conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad sean interesados y, gestionar nombramientos o contratos a favor de los mismos, esto en concordancia con lo que establece el Numeral 4 del art. 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 232; Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa: Art. 26; Ley Orgánica del Sistame Nacional de Contratación Pública: Numeral 4 del Art. 63

YES: Se asigna SI si hay requisitos para los servidores públicos a nivel Municipal para excusarse de las decisiones de gobierno donde sus intereses personales, incluido los intereses financieros personales como también los familiares y de amigos son afectados A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE REQUIREMENTS FOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL TO RECUSE THEMSELVES FROM GOVERNMENT DECISIONS WHERE THEIR PERSONAL INTERESTS, INCLUDING PERSONAL FINANCIAL INTERESTS AS WELL AS THOSE OF THEIR FAMILY AND FRIENDS, ARE AFFECTED.

NO: No se se asigna cuando esos requerimientos no existen. A NO SCORE EXISTS IF NO SUCH REQUIREMENTS EXIST IN REGULATION OR LAW.

28b. Por ley, hay regulaciones sobre los regalos y hospitalidad ofrecida a los servidores públicos a nivel Municipal. IN LAW, THERE ARE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica de Contraloría General del Estado (LOCGE) en el Art. 45 se refiere a la responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado...que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: (...).4. Exigir o recibir dinero, premios o recompensas, por

cumplir sus funciones con prontitud o preferencia, por otorgar contratos a determinada persona o suministrar información, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. El Código Penal en el Art. 264, establece que los empleados públicos o las personas encargadas de un servicio público que se hubieren hecho culpables de concusión, mandando percibir, exigiendo o recibiendo lo que sabían que no era debido por derechos, cuotas, contribuciones, rentas o intereses, sueldos o gratificaciones, serán reprimidos con prisión de dos meses a cuatro años; el Art. 285 del mismo cuerpo legal señala que todo funcionario público y toda persona encargada de un servicio público que aceptaren oferta o promesa, o recibieren dones o presentes, para ejecutar un acto de su empleo u oficio, aunque sea justo, pero no sujeto a retribución, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a cien suaves, a más de la restitución del duplo de lo que hubieren percibido (delito de Cohecho); y, la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, establece entre las prohibiciones a los servidores públicos en el literal k) del Art. 26 el Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de manos de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito; así mismo entre las causales de destitución a un funcionario Art. 49 literal c) consta el haber sido sancionado por los delitos de: cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y el Art. 122 establece como prohibición el que a más de su remuneración presupuestariamente establecida, ningún servidor o trabajador de las entidades y organismos podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos, pago alguno en dinero, especie u otros valores, ventajas o beneficios, por el cumplimiento de sus deberes oficiales. En caso de que el servidor o trabajador reciba de los particulares algún pago en dinero, especie u otros valores por el cumplimiento de sus deberes oficiales, o acepte de ellos obsequios, a cualquier pretexto, beneficios o ventajas para sí o para su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será destituido. Pese a la existencia de estas restricciones generales, no existe legislación y procedimientos claros cuando las hospitalidades no encajan en la descripción legal y, se refieren mas bien a actos hospitalarios como por ejemplo comidas o condecoraciones que culturalmente suponen manifestaciones de agradecimiento después de la obra recibida, es necesario incluir en la legislación la prohibición expresa respecto a las hospitalidades por haber realizado una obra o favor; el Código Penal dice: para ejecutar o que por promesa o entrega hubiese ejecutado; no existe la distinción cuando alguien ejecuta una obra o acto de su responsabilidad y en lo posterior recibe hospitalidades o manifestaciones de agradecimiento, pues este último caso es un acto cultural naturalizado.

References:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: Art. 45; Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCA): Literal c) del Art. 49 y Art. 122.

YES: Se asigna SI si hay guías formales sobre los regalos y hospitalidad que se da a servidores públicos a nivel municipal. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE FORMAL GUIDELINES REGARDING GIFTS AND HOSPITALITY GIVEN TO CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

NO: No se asigna cuando no hay esas guías y regulaciones. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE NO SUCH GUIDELINES OR REGULATIONS.

29. ¿Son efectivas las regulaciones que evitan conflictos de interés en las decisiones de los funcionarios públicos a nivel municipal? ARE THE REGULATIONS RESTRICTING POST-GOVERNMENT PRIVATE SECTOR EMPLOYMENT FOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL EFFECTIVE?

50

29a. En la práctica, las regulaciones de hospitalidad y regalos a los servidores públicos a nivel municipal son efectivas. IN PRACTICE, THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY OFFERED TO CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE EFFECTIVE.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Las regulaciones de regalos y hospitalidades son generalmente aplicadas con algunas excepciones. Se conoció que en periodos de campaña electoral un Funcionario de control (Comisario) solicitaba al propietario de un negocio que se haga presente con algunas camisetas. También se supo que algunos inspectores que visitan la Bahía suelen aceptar valores de uno o dos dólares en el proceso de inspecciones. (Entrevista comerciante de la Bahía). En Diario el universo se presentó una carta pública en la que un ciudadano denunciaba que debido a la falta de transparencia en los procesos de aprobación de planos, algunos funcionarios suelen pedir coimas para agilizar los trámites (ver referencia). El Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, señaló que cuando se ha identificado este tipo de actitudes por parte de los funcionarios se toman medidas como cambiarles los procedimientos para desincentivar estos actos de corrupción, refirió además que durante el año pasado se dieron 3 casos y que los funcionarios no tuvieron que ser despedidos pues al ver que no podrían continuar haciendo lo que venían haciendo, se fueron. No se conoció de regulaciones que fortalezcan la legislación al respecto.

La calificación responde a que si bien no se conoció de disposiciones que refuercen las regulaciones sobre regalos y hospitalidades, en general estas son cumplidas por los funcionarios aunque con algunas excepciones, las excepciones tiene que ver con casos de coimas y pedidos de valores no estipulados para agilizar un trámite.

References:

Medios:

Municipalidad responde quejas, Diario El Universo, 2 de febrero de 2007,

en: <http://archivo.eluniverso.com/2007/02/02/0001/22/cartas.aspx>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las regulaciones de hospitalidad y regalos de gobierno a los servidores públicos a nivel Municipal son regularmente impuestas y restringen el monto de regalos y hospitalidad que puede ser entregada a los servidores públicos. Los servidores públicos nunca o casi nunca aceptan regalos o hospitalidad sobre el monto permitido. THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE REGULARLY ENFORCED AND SUFFICIENTLY RESTRICT THE AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY THAT CAN BE GIVEN TO CIVIL SERVANTS. MUNICIPAL CIVIL SERVANTS NEVER OR RARELY ACCEPT GIFTS OR HOSPITALITY ABOVE WHAT IS ALLOWED.

75:

50: Las regulaciones de regalos y hospitalidad del gobierno a nivel Municipal son generalmente aplicadas aunque con excepciones. Algunos servidores públicos municipales en algunos sectores son reconocidos por aceptar montos de regalos y hospitalidad sobre el monto permitido. THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE GENERALLY APPLIED THOUGH EXCEPTIONS EXIST. SOME MUNICIPAL CIVIL SERVANTS IN CERTAIN SECTORS ARE KNOWN TO ACCEPT GREATER AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY FROM OUTSIDE INTEREST GROUPS OR PRIVATE SECTOR ACTORS THAN IS ALLOWED.

25:

0: Las regulaciones de regalos y hospitalidad del gobierno a nivel Municipal son rutinariamente ignoradas o no respetadas. Los servidores públicos a nivel Municipal rutinariamente aceptan regalos y hospitalidad por montos significativos de grupos de interés y actores externos. THE REGULATIONS GOVERNING GIFTS AND HOSPITALITY TO THE MUNICIPAL CIVIL SERVICE ARE ROUTINELY IGNORED AND UNENFORCED. MUNICIPAL CIVIL SERVANTS ROUTINELY ACCEPT SIGNIFICANT AMOUNTS OF GIFTS AND HOSPITALITY FROM OUTSIDE INTEREST GROUPS AND ACTORS SEEKING TO INFLUENCE THEIR DECISIONS.

29b. En la práctica, los requerimientos para excusarse de las decisiones de gobierno que afectan intereses personales son efectivas a nivel Municipal. IN PRACTICE, THE REQUIREMENTS FOR MUNICIPAL CIVIL SERVICE RECUSAL FROM GOVERNMENT DECISIONS AFFECTING PERSONAL INTERESTS ARE EFFECTIVE.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Los entrevistados manifestaron no conocer casos específicos en los que los servidores públicos se excusaron cuando sus intereses se ven afectados o cuando teniendo que hacerlo no lo hayan hecho. El Jefe del Departamento de Clasificación y Valoración de Puestos, indicó que es importante que los funcionarios conozcan que la LOSCA existe una disposición que permite a los funcionarios excusarse, pero que no se han dado estos casos.

References:

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/03/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los requerimientos para que los servidores públicos a nivel Municipal se excusen de las decisiones de gobierno, cuando sus intereses se ven afectados, son respetados de manera rutinaria por la mayoría o todos los servidores públicos a nivel Municipal. THE REQUIREMENTS THAT MUNICIPAL CIVIL SERVANTS RECUSE THEMSELVES FROM GOVERNMENT DECISIONS WHERE THEIR PERSONAL INTERESTS ARE AFFECTED ARE ROUTINELY FOLLOWED BY MOST OR ALL CIVIL SERVANTS.

75:

50: Los requerimientos de que los servidores públicos a nivel Municipal se excusen de las decisiones de gobierno, cuando sus intereses se ven afectados, son respetados de manera rutinaria por la mayoría o todos los servidores públicos a nivel Municipal, si embargo, existen excepciones. En ciertos sectores, algunos administradores públicos son conocidos por participar en decisiones de gobierno cuando sus intereses personales son afectados. THE REQUIREMENTS THAT MUNICIPAL CIVIL SERVANTS RECUSE THEMSELVES FROM GOVERNMENT DECISIONS WHERE THEIR PERSONAL

INTERESTS ARE AFFECTED ARE FOLLOWED BY MOST MUNICIPAL CIVIL SERVANTS THOUGH EXCEPTIONS EXIST. IN CERTAIN SECTORS, MUNICIPAL CIVIL SERVANTS ARE KNOWN TO ROUTINELY PARTICIPATE IN GOVERNMENT DECISIONS WHERE THEIR PERSONAL INTERESTS ARE AFFECTED.

25:

0: La mayoría de servidores públicos a nivel Municipal constantemente ignoran los requerimientos de excusarse y continúan participando en decisiones de gobierno cuando sus intereses personales son afectados. MOST MUNICIPAL CIVIL SERVANTS ROUTINELY IGNORE RECUSAL REQUIREMENTS AND CONTINUE TO PARTICIPATE IN GOVERNMENT DECISIONS WHERE THEIR PERSONAL INTERESTS ARE AFFECTED.

30. ¿Pueden los ciudadanos acceder a la declaración de bienes de los servidores públicos del nivel directivo en los municipios? CAN CITIZENS ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF SENIOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL?

58

30a. Por ley, los ciudadanos pueden acceder a la declaración de bienes de los servidores públicos de mayor rango a nivel Municipal. IN LAW, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF SENIOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

La Ley que regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, establece entre quienes están obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada a los ciudadanos elegidos por votación popular, los funcionarios de libre nombramiento y remoción; y, los funcionarios elegidos para período fijo (Art.1). Así mismo, señala que quienes están obligados a presentar su declaración deberán hacerlo antes de posesionarse en la función o cargo. El incumplimiento acarreará la anulación inmediata del nombramiento y cese definitivo de funciones. Una nueva declaración deberá hacerse durante los veinte días hábiles siguientes a la finalización de la función. La declaración patrimonial juramentada se hará a través de escritura pública y contendrá información completa sobre el patrimonio, los activos y pasivos del declarante, en el país como en el extranjero (Art. 3). El Art.5 del mismo cuerpo legal, establece la competencia de la Contraloría General del Estado para examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas que le hubieren presentado los obligados por ley a fin de encontrar inconsistencias que hagan presumir un incremento patrimonial no justificado.

Ahora bien, la Constitución de la República en el capítulo referido a los Derechos del Buen Vivir, reconoce en el numeral 2 del Art. 18, el derecho de los ciudadanos a acceder libremente a la información generada o en poder de las entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. Según esta disposición, no existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley (...); Así mismo en el capítulo referido a las garantías jurisdiccionales, en el Art. 91 se determina como garantía la acción de acceso a la información pública. El Art. 215, señala entre las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo se encuentra el patrocinio, de oficio o a petición de parte, de la acción de acceso a la información pública, la que opera cuando se ha negado el acceso a la información a los ciudadanos o cuando la negativa no se sostiene en una declaración previa de confidencialidad o reserva del tipo de información. El derecho a la información en particular está garantizado por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) que tiene como objetivo, entre otros, a) Cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos; c) Permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos, efectivizándose un verdadero control social; y, f) Facilitar la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización.

Como indica el Dr. Camilo Restrepo, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Afroecuatorianos de la Defensoría del Pueblo, no existe un pronunciamiento oficial o resolución por parte de la Defensoría del Pueblo respecto a si el acceso a las declaraciones de bienes en las distintas entidades son de carácter reservado o confidencial, sin embargo, la LOTAIP señala con claridad en el Art. 12 que todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes en los que aplica la Ley, deberán, a través de su titular o representante legal, presentar a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y, c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

A su vez, el literal g) del Art. 11 del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones del Defensor del Pueblo el Informar al Congreso Nacional en forma semestral, el listado índice de toda la información clasificada como reservada. Sobre la base de esta responsabilidad, la Defensoría del Pueblo publicó un comunicado en los principales diarios del País, el 6 de abril del año 2009, en el que conminaba a que quienes estén obligados cumplan con lo que dispone el Art. 12 de la LOTAIP. Al respecto es necesario señalar que la lista actualizada de entidades que han cumplido con esta obligación, no incluye en ninguno de los informes que la declaración de bienes sea de carácter reservado, al contrario, los municipios que han cumplido con el envío de la Ley han señalado que no cuentan con ningún tipo de información reservada, lo que en estricto sentido supone que como se refirió, existe el reconocimiento de acceso a las declaraciones de bienes en su poder. (Entrevista Dr. Camilo Restrepo, 1 de julio de 2009). Así por ejemplo, en el Oficio AG-2009-10493 de fecha 31 de marzo de 2004, el Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil informa al Defensor del Pueblo respecto a los literales antes referidos y en el caso particular del literal c, señala: &en lo preceptuado en el literal c) del Art.-12 del mismo cuerpo legal cabe indicar que el M.I Municipio de Guayaquil no dispone de información reservada&).

El referido entrevistado coincide al señalar que no existe mucha claridad respecto al manejo de este tipo de información en la Ley, pero que sin embargo el pedido que se ha hecho, pese a no existir la obligación de la Defensoría para que se entregue el listado de la información confidencial y reservada, persigue tres propósitos: a) Cumplimiento del literal c) del Art. 12 de la LOTAIP; b) Que el Defensor del Pueblo pueda cumplir con lo que dispone el literal g) del Art. 11 de la LOTAIP; y, c) que el

carácter de reservado de una información no pueda ser cuestionada por no haberse hecho público el listado de este tipo de información, de manera que en general se garantizaría mayor cumplimiento de la LOTAIP.

Ahora bien, en general existe una ambigüedad jurídica al respecto, pues el Art. 8 del Acuerdo No. 011 dictado por el Contralor General del Estado (15 de mayo de 2009), que establece las NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS, al referirse a la reserva de la información contenida en las declaraciones patrimoniales juradas, establece que las servidoras y servidores de las instituciones del Estado y el personal encargado del control de las declaraciones patrimoniales juradas en la Contraloría General del Estado, mantendrán confidencialidad y absoluta reserva en el manejo de esas declaraciones. Solo cuando exista orden judicial se entregarán copias de aquellas declaraciones. Al respecto, el Reglamento Orgánico Funcional Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, al referirse a las responsabilidades del Departamento de Declaraciones Patrimoniales, en el literal g) del Art. 93, establece que le corresponde al referido departamento: Mantener confidencialidad y reserva en el manejo de las declaraciones patrimoniales juramentadas. La información sobre las mismas, excepto en los casos de orden judicial o del Ministerio Público en que se podrá conferir copias de las declaraciones, se limitará a señalar el notario público ante quien se haya celebrado la respectiva escritura y la fecha de la misma (&). Esta restricción se basa en los principios de confidencialidad y reserva que rige la gestión de la Contraloría General del Estado y no puede ser considerada una restricción general al acceso a las declaraciones de bienes e información respecto a las declaraciones de bienes, ya que como se indica, estas son otorgadas ante un Notario y como escritura pública.

Por lo dicho, si bien ninguna Ley ni norma general establece de manera explícita que las entidades o instituciones del estado deben entregar copia de las declaraciones juramentada de bienes, existe la norma Constitucional y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que garantiza el derecho de acceso a la información pública, de manera tal, que como reconoce el Reglamento Orgánico Funcional de la Contraloría General del Estado, aunque no se entregue copia física de las declaraciones, deberá informarse el Notario ante quien se realizó la declaración y la fecha en la que se hizo, para que el ciudadano con esta información pueda dirigirse a la respectiva notaría y solicitar una copia, la que no puede ser negada dado que se trata de una escritura pública a la que cualquier ciudadano puede acceder.

La garantía del principio de acceso a las declaraciones de bienes de los funcionarios y principales autoridades se evidencia en las acciones que algunas entidades han tomado al incluir en la información de la LOTAIP en sus respectivos sitios web, una copia de las declaraciones patrimoniales, a la que puede acceder cualquier ciudadano. (Ver referencia Secretaría Nacional de Planificación del Desarrollo SENPLADES y la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES).

Sin embargo, una reforma legal que incorpore de manera taxativa la obligatoriedad de entrega de copia de la declaración en todas las instancias sujetas a la LOTAIP, o su prohibición podría evitar las ambigüedades que puedan existir en relación al tema, pues de esta manera se evitaría que el ciudadano tenga que acudir a la notaría en la que la declaración fue otorgada. Es necesario precisar que una resolución como la de las NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS, no está por sobre la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su reglamento, en donde no se explicita que la información sobre declaración de bienes, sea de carácter reservado o confidencial en todas las instancias públicas, más aún cuando entre los listados de reserva y confidencialidad de las distintas entidades e instituciones del Estado no se ha incluido a las declaraciones juramentadas de bienes, según informó el personero de la Defensoría del Pueblo.

Referencias:

Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2 del Art. 18, Art. 91, Art. 215: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/definitiva_constitucion.pdf
Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP), Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004. Disponible en http://www.transparencia.espol.edu.ec/documentos/L_acceso.pdf
Reglamento a la LOTAIP. (Decreto Ejecutivo 2471, Registro Oficial 507 de 19 de Enero del 2005) (LOTAIP Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de Mayo del 2004) y el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Reglamento: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyOrgCge.pdf>
Ley de Regula las Declaraciones Patrimoniales (Ley 4, Registro Oficial 83, 16/MAY/2003). <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/LeyDecJur.pdf>
REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL SUSTITUTIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Acuerdo No. 021 CG, de 1 de noviembre de 2007. Registro Oficial No. 215 de 20 de noviembre de 2007. http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/Reg_Organico_Funcional_Sustitutivo_CGE.pdf
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS ACUERDO No. 011 CG: Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de mayo de 2009: <http://www.contraloria.gov.ec/documentos/normatividad/Acuerdo011NormasparaDeclaracionespatrimoniales.pdf>
Declaración de bienes de principales autoridades de la Secretaría Nacional de Desarrollo: http://www.senplades.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=214:directorio-de-autoridades&catid=28:institucion&Itemid=43
Declaración de bienes de principales autoridades de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público: <http://www.senres.gov.ec/LOTAIP.html>; Declaración del Ing. Richard Espinosa: <http://www.senres.gov.ec/PDF%60s/Declaracion%20Richard%20Espinosa%20Guzman.pdf>
Entrevista al Dr. Camilo Restrepo, funcionario de la Defensoría del Pueblo (Entrevista realizara en la ciudad de Quito, el día 1 de julio de 2009)
Oficio A6 2009 10493 de 31 de Marzo suscrito por el Ab. Henry Cucalón, Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

YES: SI se asigna cuando las leyes y las regulaciones garantizan que los ciudadanos puedan acceder ala declaración de bienes de los servidores públicos de mayor rango a nivel Municipal A YES SCORE IS EARNED IF LAWS OR REGULATIONS GUARANTEE THAT CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET RECORDS OF SENIOR-LEVEL CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

NO: No se asigna si la ley no obliga a los servidores públicos de mayor rango a nivel Municipal a presentar la declaración de bienes y si no están obligados a publicarla. A NO SCORE IS EARNED IF SENIOR-LEVEL CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE NOT OBLIGED IN LAW TO FILE AN ASSET DISCLOSURE. A NO SCORE IS EARNED IF SENIOR-LEVEL CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL FILE AN ASSET DISCLOSURE, BUT ARE NOT OBLIGED TO PUBLISH IT.

30b. En la práctica, los ciudadanos pueden acceder a la declaración de bienes de los servidores públicos de mayor rango a nivel Municipal dentro de un período razonable de tiempo. IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF SENIOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Las declaraciones de bienes de los servidores públicos de mayor rango Municipal no están disponibles en ningún sitio web de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil ni de la Contraloría General del Estado. Sin embargo pueden ser solicitadas al Ing. Calos Sarrazin, del departamento de Archivo de Personal, quien maneja los expedientes, mediante solicitud dirigida al Alcalde, la que puede ser respondida en máximo 15 días según versiones del referido funcionario.

Si bien este sería el procedimiento, todos los entrevistados señalaron que no se ha conocido casos de pedido de declaraciones de bienes de los servidores públicos de mayor rango a nivel municipal. La calificación responde a la falta de casos a evaluar.

References:

Sitio web del Municipio del cantón Guayaquil: <http://www.guayaquil.gov.ec/>

Sitio web de la Contraloría General del Estado: <http://www.contraloria.gov.ec/>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ing. Calos Sarrazin, del Departamento de Archivo de Personal, entrevista telefónica realizada el 05/05/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las declaraciones de bienes están disponible en línea o pueden ser obtenidos en 2 días. Las declaración de bienes están disponible de forma uniforme; no hay retrasos en información relacionada con temas políticos ASSET DISCLOSURE RECORDS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS. RECORDS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION.

75:

50: Las declaraciones de bienes toman alrededor de dos semanas para obtenerlos. Algunos retrasos pueden ocurrir. ASSET DISCLOSURE RECORDS TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: La declaración de bienes toman más de dos meses para obtenerlos. En algunos casos , la mayoría d registros pueden estar disponibles antes, pero pueden ocurrir retrasos persistentes en casos donde la información está relacionada con aspectos políticos. ASSET DISCLOSURE RECORDS TAKE MORE THAN TWO MONTHS TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST RECORDS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS.

30c. En la práctica, ciudadano pueden acceder a la declaración de bienes de los servidores públicos de mayor rango a nivel Municipal a un costo razonable IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE ASSET DISCLOSURE RECORDS OF SENIOR CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL AT A REASONABLE COST.

Comments:

Las declaraciones de bienes de los servidores públicos de mayor rango Municipal no están disponibles en ningún sitio web de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil ni de la Contraloría General del Estado. Sin embargo pueden ser solicitadas al Ing. Calos Sarrazin, del departamento de Archivo de Personal, quien maneja los expedientes, mediante solicitud dirigida al Alcalde, cancelando el valor de tasa de trámite, correspondiente a dos dólares.

Si bien este sería el procedimiento, todos los entrevistados señalaron que no se ha conocido casos de pedido de declaraciones de bienes de los servidores públicos de mayor rango a nivel municipal. La calificación responde a que en general el acceso a la información municipal supone el pago de una tasa de trámite de dos dólares y la visita a las dependencias municipales.

References:

Ordenanza reformativa de la ordenanza que creó la Tasa Única de Trámite, Aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2001 y publicada en el Registro Oficial No. 484 de fecha lunes 31 de diciembre de 2001, disponible en: <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/R.O.Diciembre31.2001.htm#anchor729181>

Sitio web del Municipio del cantón Guayaquil: <http://www.guayaquil.gov.ec/>

Sitio web de la Contraloría General del Estado: <http://www.contraloria.gov.ec/>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los registros de las declaraciones de bienes son totalmente gratuitos para los ciudadanos, o tienen un costo para fotocopiarlos. Los registros pueden ser obtenidos a un pequeño costo, como envío por correo electrónico o acceso en línea. RECORDS ARE FREE TO ALL CITIZENS, OR AVAILABLE FOR THE COST OF PHOTOCOPYING. RECORDS CAN BE OBTAINED AT LITTLE COST, SUCH AS BY MAIL, OR ON-LINE.

75:

50: Los registros de las declaraciones de bienes requieren un costo financiero para los ciudadanos, periodistas o OSC. Recolectar los registros pueden requerir una visita a una oficina específica, como una capital regional o nacional. RECORDS IMPOSE A FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS, JOURNALISTS OR CSOS. RETRIEVING RECORDS MAY REQUIRE A VISIT TO A SPECIFIC OFFICE, SUCH AS A REGIONAL OR NATIONAL CAPITAL.

25:

0: La obtención de los registros de las declaraciones de bienes implican un alto costo financiero para los ciudadanos. Los costos son altos para la mayoría de ciudadanos, periodista o CSO que tratan de acceder a esta información. RETRIEVING RECORDS IMPOSES A MAJOR FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS. RECORDS COSTS ARE HIGH TO MOST CITIZENS, JOURNALISTS, OR CSOS TRYING TO ACCESS THIS INFORMATION.

31. ¿Los empleados a nivel municipal están protegidos de discriminación u otras consecuencias negativas cuando reportan corrupción? ARE EMPLOYEES AT THE MUNICIPAL LEVEL PROTECTED FROM RECRIMINATION OR OTHER NEGATIVE CONSEQUENCES WHEN REPORTING CORRUPTION (I.E. WHISTLE-BLOWING)?

31a. Por ley, servidores públicos a nivel Municipal quienes reportan casos de corrupción, extorsión, abuso de poder, o abuso de recursos están protegidos de la recriminación u otras consecuencias negativas IN LAW, CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL WHO REPORT CASES OF CORRUPTION, GRAFT, ABUSE OF POWER, OR ABUSE OF RESOURCES ARE PROTECTED FROM RECRIMINATION OR OTHER NEGATIVE CONSEQUENCES.

YES | **NO**

Comments:

La Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, en el literal d) del Art. 24 establece como obligaciones de los servidores públicos el cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. Se negará por escrito a acatar órdenes superiores cuando éstas estén afectadas de ilegalidad o inmoralidad; el mismo cuerpo legal establece en el Art. 96 como garantía a los servidores públicos de carrera: a) Estabilidad en sus puestos. Solo serán destituidos por las causas determinadas en esta Ley y luego del correspondiente sumario administrativo; El Art. 97 por su parte, reconoce el derecho de los servidores públicos sean estos de carrera o no, el derecho a demandar el reconocimiento y reparación de los derechos que consagra esta Ley, en el término de noventa días contados desde la notificación del acto administrativo, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, del lugar donde se originó el acto administrativo impugnado o del lugar en donde ha generado efecto dicho acto. Este derecho podrá ejercitarlo el servidor sin perjuicio de requerir a la autoridad competente de la entidad pública que revea el acto administrativo que le perjudica. Además la Constitución de la República en el Art. 83 de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas, en el numeral 8, determina el administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción....

Por lo dicho, en general existe en la vía administrativa una protección legal ante destituciones o actos arbitrarios e ilegales de recriminación u otra naturaleza, pero es necesario precisar, que la norma es garante y está pensada para proteger al funcionario frente a actos ilegítimos o de recriminación, pero no para evitar dichos actos.

Ya en la vía penal, la Ley Orgánica del Ministerio Público determina en su artículo 3 literal j), que son deberes y atribuciones de los ministros fiscales distritales: velar por la protección de las víctimas. Sobre la base de esta disposición legal, mediante decreto ejecutivo, se expidió el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y ASISTENCIA A VICTIMAS, TESTIGOS Y DEMAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL, que establece que serán objeto del Programa de Protección y Asistencia las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cuando requieran protección y asistencia.

Sin embargo se aclara que a nivel municipal no existen mecanismos ni legislación que proteja a los servidores públicos municipales de represalias por denunciar un acto de corrupción.

References:

Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa: Literal d) del Art. 24, Art.46, Art. 96, Art. 97,
Ley Orgánica del Ministerio Público.
Reglamento del programa de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, Decreto Ejecutivo 3112, Registro Oficial 671 de 26 de Septiembre del 2002. http://www.oas.org/JURIDICO/spanish/mesicic2_ecu_anexo38.pdf

YES: Si se asigna cuando hay leyes específicas contra la recriminación en contra de empleados que denuncian casos de corrupción del sector público a nivel Municipal. Este puede incluir prohibiciones de despido, transferencia, abuso u otras consecuencias. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE SPECIFIC LAWS AGAINST RECRIMINATION AGAINST PUBLIC SECTOR WHISTLEBLOWERS AT THE MUNICIPAL LEVEL. THIS MAY INCLUDE PROHIBITIONS ON TERMINATION, TRANSFER, HARASSMENT OR OTHER CONSEQUENCES.

NO: No se asigna cuando no hay protecciones legales para los empleados que denuncian corrupción a nivel Municipal. A NO SCORE IS EARNED IF THERE ARE NO LEGAL PROTECTIONS FOR PUBLIC-SECTOR WHISTLEBLOWERS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

31b. En la práctica, los servidores públicos a nivel Municipal quienes reportan casos de corrupción, extorsión, abuso de poder u otros abusos de recursos son protegidos de la recriminación u otras consecuencias negativas IN PRACTICE, CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL WHO REPORT CASES OF CORRUPTION, GRAFT, ABUSE OF POWER, OR ABUSE OF RESOURCES ARE PROTECTED FROM RECRIMINATION OR OTHER NEGATIVE CONSEQUENCES.

100 | 75 | 50 | **25** | 0

Comments:

Uno de los entrevistados representantes de la sociedad civil señaló que los funcionarios no denuncian casos de corrupción que la única persona que se ha atrevido a hacerlo es el concejal Villacreces. (Lic. Nefthalí Arias). En general no existen mecanismos que protejan a los funcionarios, ellos no denuncian nada por temor a perder el empleo. (Concejal). Los periodistas entrevistados señalaron que no se ha conocido casos de denuncias de funcionarios por actos de corrupción y tampoco se ha sabido de un mecanismo que los proteja de recriminaciones (Marcela Dután, Francisco Poveda). Sin embargo el Lic. César Cárdenas señaló que en marzo del 2008 un grupo de trabajadores de la Policía Metropolitana recibieron retaliaciones porque se negaban a reprimir a los ciudadanos. No existe la posibilidad de presentar denuncias anónimas (funcionarios municipales entrevistados). La calificación responde a que los empleados municipales que denuncien casos de corrupción no están protegidos de retaliaciones.

References:

Medios:

Ex policías se quejan por despidos, Diario el Universo, 17 de marzo de 2009, disponible en: <http://www.eluniverso.com/2009/03/17/1/1445/9C4E1E7AE6FE46A0AE00DD2FB36A8704.html>
Ex Policías Metropolitanos iniciaron huelga de hambre. Reclaman del Municipio una Liquidación Justa. Diario Expreso, disponible en: <http://www.diario-expreso.com/ediciones/2009/03/17/guayaquil/ex-policias-metropolitanos-iniciaron-huelga-de-hambre/Default.asp>
Francisco Jiménez pide a Alcalde Nebot que solucione problemas de ex trabajadores municipales. Ecuadorinmediato, 18/03/09, disponible en: <http://www.ecuadorinmediato.com/noticias/100229>
Sitio web del Municipio: <http://www.guayaquil.gov.ec/>
Entrevistas:
Funcionarios Municipales:
Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09
Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09
Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09
Concejales:
Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
Sociedad Civil:
Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
Periodistas:
Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09
Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los empleados del sector público que denuncian corrupción a nivel Municipal pueden reportar abusos de poder sin tener consecuencias negativas. Esas pueden ser hechas para fortalecer mecanismos de protección de la identidad de las personas que denuncia o se puede dar debido a una cultura que promueve la divulgación de información y la rendición de cuentas PUBLIC SECTOR WHISTLEBLOWERS AT THE MUNICIPAL LEVEL CAN REPORT ABUSES OF POWER WITHOUT FEAR OF NEGATIVE CONSEQUENCES. THIS MAY BE DUE TO ROBUST MECHANISMS TO PROTECT THE IDENTITY OF WHISTLEBLOWERS OR MAY BE DUE TO A CULTURE THAT ENCOURAGES DISCLOSURE AND ACCOUNTABILITY.

75:

50: Los empleados del sector público que denuncian corrupción a nivel Municipal pueden a veces no tener consecuencias negativas, pero en otros casos ellos son penalizados por su transparencia, a través de vías oficiales o no oficiales PUBLIC SECTOR WHISTLEBLOWERS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE SOMETIMES ABLE TO COME FORWARD WITHOUT NEGATIVE CONSEQUENCES, BUT IN OTHER CASES, WHISTLEBLOWERS ARE PUNISHED FOR DISCLOSING INFORMATION, EITHER THROUGH OFFICIAL OR UNOFFICIAL MEANS.

25:

0: Los empleados del sector público que denuncian corrupción a nivel Municipal a menudo enfrentan consecuencias sustancialmente negativas, como perder el empleo, transferencias a un cargo de menor rango o alguna forma de acoso. PUBLIC SECTOR WHISTLEBLOWERS AT THE MUNICIPAL LEVEL OFTEN FACE SUBSTANTIAL NEGATIVE CONSEQUENCES, SUCH AS LOSING A JOB, RELOCATING TO A LESS PROMINENT POSITION, OR SOME FORM OF HARASSMENT.

32. ¿Hay un mecanismo interno efectivo (i.e. línea de servicio al cliente, e-mail, oficina local) donde los servidores públicos a nivel municipal pueden reportar corrupción? IS THERE AN EFFECTIVE INTERNAL MECHANISM (I.E. PHONE HOTLINE, E-MAIL ADDRESS, LOCAL OFFICE) WHERE CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL CAN REPORT CORRUPTION?

0

32a. Por ley, hay un mecanismo interno (i.e. líneas de servicios al cliente, e-mail, oficina local) a través de las cuales los servidores públicos a nivel Municipal pueden reportar corrupción. IN LAW, THERE IS AN INTERNAL MECHANISM (I.E. PHONE HOTLINE, E-MAIL ADDRESS, LOCAL OFFICE) THROUGH WHICH CIVIL SERVANTS AT THE MUNICIPAL LEVEL CAN REPORT CORRUPTION.

YES | NO

Comments:

El Art.2 de la Ley Orgánica de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción (ya no vigente por mandato de nueva Constitución) señalaba que la Comisión de Control Cívico contra la Corrupción receptorá, tramitará e investigará las denuncia de corrupción y, los mecanismos que esta ha determinado entre ellos la línea 1800, aplicaban a nivel de todas las Instituciones del Estado, no existía ni existe un mecanismo para los municipios.

La Constitución vigente elimina la Comisión de Control Cívico contra la Corrupción y los funcionarios que no eran de libre remoción y nombramiento pasan a formar parte del Consejo de Transparencia y Control Social. Cabe mencionar así mismo que en el año 2007 el Gobierno creó la Secretaría Nacional Anticorrupción, sin embargo actualmente existe una sentencia interpretativa de la Corte Constitucional que la elimina (ver referencia) por lo que al momento y mientras no exista la Ley de la Función de Transparencia y Control Social no existe un mecanismo nacional como la línea 1800 que implementó la ex-Comisión de Control Cívico contra la Corrupción. La Secretaría Nacional de Remuneraciones del Sector Público (SENRES) ha tomado algunas iniciativas tipo piloto con buzones en las instituciones pero fundamentalmente en Quito y en algunas instituciones y no en todo el nivel municipal.

References:

Entrevista al Dr. Ángel Torres

Noticia: http://www.elmercurio.com.ec/web/titulares.php?seccion=LPdYzLB&codigo=7IKzbrdUGv&nuevo_mes=12&nuevo_ano=2008&dias=24-icias=2008-12-24

<http://www.comisionanticorrupcion.gov.ec/>

Base de datos de recopilación de ordenanzas del Muy lustre Municipio de Guayaquil.

YES: Si se asigna si hay un mecanismo o múltiples para las múltiples agencias del gobierno, a través de las cuales los servidores públicos a nivel municipal pueden reportar casos de extorsión, mal uso de los fondos públicos o corrupción. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A MECHANISM, OR MULTIPLE MECHANISMS FOR MULTIPLE GOVERNMENT AGENCIES, THROUGH WHICH MUNICIPAL CIVIL SERVANTS CAN REPORT CASES OF GRAFT, MISUSE OF PUBLIC FUNDS, OR CORRUPTION.

NO: NO se asigna si no existe dichos mecanismos (o series equivalente de mecanismos) A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH MECHANISM (OR EQUIVALENT SERIES OF MECHANISMS) EXISTS.

32b. En la práctica, el mecanismo de reporte interno para corrupción en el sector público, a nivel Municipal, cuenta con personal profesional de tiempo completo. IN PRACTICE, THE INTERNAL REPORTING MECHANISM FOR PUBLIC SECTOR CORRUPTION AT THE MUNICIPAL LEVEL HAS A PROFESSIONAL , FULL-TIME STAFF.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No existe un mecanismo de reporte interno para corrupción a nivel Municipal, las vías para hacerlo son las ordinarias establecidas en el Código Penal y la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa.

References:

Sitio web del Municipio: Sitio web del Municipio: <http://www.guayaquil.gov.ec/>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La agencia/ entidad cuenta con un equipo suficiente para cumplir con los mandatos básicos THE AGENCY/ENTITY HAS STAFF SUFFICIENT TO FULFILL ITS BASIC MANDATE.

75:

50: La agencia/ entidad tiene personal limitado, de hecho sus habilidades impiden cumplir con los mandatos básicos. THE AGENCY/ENTITY HAS LIMITED STAFF, A FACT THAT HINDERS ITS ABILITY TO FULFILL ITS BASIC MANDATE.

25:

0: La agencia/entidad no tiene personal, o tiene un equipo limitado que no está calificado para cumplir con los mandatos THE AGENCY/ENTITY HAS NO STAFF, OR A LIMITED STAFF THAT IS CLEARLY UNQUALIFIED TO FULFILL ITS MANDATE.

32c. En la práctica, el mecanismo interno de reportar corrupción en el sector público a nivel Municipal recibe fondos regularmente IN PRACTICE, THE INTERNAL REPORTING MECHANISM FOR PUBLIC SECTOR CORRUPTION AT THE MUNICIPAL LEVEL RECEIVES REGULAR FUNDING.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No existe un mecanismo de reporte interno para corrupción a nivel Municipal, las vías para hacerlo son las ordinarias establecidas en el Código Penal y la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa.

References:

Sitio web del Municipio: Sitio web del Municipio: <http://www.guayaquil.gov.ec/>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La agencia/ entidad tiene una fuente predecible de fondos que es bastante consistente cada año. Las consideraciones políticas no afectan para determinar los fondos destinados a la agencia. THE AGENCY/ENTITY HAS A PREDICTABLE SOURCE OF FUNDING THAT IS FAIRLY CONSISTENT FROM YEAR TO YEAR. POLITICAL CONSIDERATIONS ARE NOT A MAJOR FACTOR IN DETERMINING AGENCY FUNDING.

75:

50: La agencia/ entidad tiene una fuente regular de fondos pero puede ser presionada para recortarlos, o tener amenazas de recortes. Las consideraciones políticas tienen peso en los fondos de la agencia. THE AGENCY/ENTITY HAS A REGULAR SOURCE OF FUNDING BUT MAY BE PRESSURED BY CUTS, OR THREATS OF CUTS TO THE AGENCY BUDGET. POLITICAL CONSIDERATIONS HAVE AN EFFECT ON AGENCY FUNDING.

25:

0: Los fondos no son estables. Los fondos pueden ser removidos arbitrariamente o recortados por acciones de la agencia. FUNDING SOURCE IS UNRELIABLE. FUNDING MAY BE REMOVED ARBITRARILY OR AS RETALIATION FOR AGENCY ACTIONS.

32d. En la práctica, el mecanismo de reporte interno para corrupción en el sector público, a nivel Municipal, actúan sobre quejas en un periodo razonable de tiempo. IN PRACTICE, THE INTERNAL REPORTING MECHANISM FOR PUBLIC SECTOR CORRUPTION AT THE MUNICIPAL LEVEL ACTS ON COMPLAINTS WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No existe un mecanismo de reporte interno para corrupción a nivel Municipal, las vías para hacerlo son las ordinarias establecidas en el Código Penal y la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa.

References:

Sitio web del Municipio: Sitio web del Municipio: <http://www.guayaquil.gov.ec/>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Concejales:

Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09

Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Académicos:

Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03

Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: La agencia/entidad actúa en base a quejas rápidamente. Mientras algunos atrasos son esperados e inevitables, las quejas son reconocidas de manera pronta y las investigaciones sobre abusos serios se mueven en busca de soluciones. Temas simples pueden esperar una resolución dentro de un mes. THE AGENCY/ENTITY ACTS ON COMPLAINTS QUICKLY. WHILE SOME BACKLOG IS EXPECTED AND INEVITABLE, COMPLAINTS ARE ACKNOWLEDGED PROMPTLY AND INVESTIGATIONS INTO SERIOUS ABUSES MOVE STEADILY TOWARDS RESOLUTION. SIMPLE ISSUES CAN EXPECT A RESOLUTION WITHIN A MONTH.

75:

50: La agencia/ entidad actúa sobre las quejas rápidamente, con algunas excepciones. Algunas quejas pueden no ser conocidas, y aspectos simples pueden tomar más de dos meses para resolverse. THE AGENCY/ENTITY ACTS ON COMPLAINTS QUICKLY, WITH SOME EXCEPTIONS. SOME COMPLAINTS MAY NOT BE ACKNOWLEDGED, AND SIMPLE ISSUES MAY TAKE MORE THAN TWO MONTHS TO RESOLVE.

25:

0: La agencia/ entidad no puede resolver quejas rápidamente. Las quejas pueden ser desconocidas por más de un mes, y aspectos simples pueden tomar más de tres meses para resolverse. Los abusos serios no son investigados. THE AGENCY/ENTITY CANNOT RESOLVE COMPLAINTS QUICKLY. COMPLAINTS MAY BE UNACKNOWLEDGED FOR MORE THAN A MONTH, AND SIMPLE ISSUES MAY TAKE MORE THAN THREE MONTHS TO RESOLVE. SERIOUS ABUSES ARE NOT INVESTIGATED WITH ANY URGENCY.

32e. En la práctica, cuando es necesario, el mecanismo interno de reportes de corrupción en el sector público, a nivel Municipal, inicia investigaciones. IN PRACTICE, WHEN NECESSARY, THE INTERNAL REPORTING MECHANISM FOR PUBLIC SECTOR CORRUPTION AT THE MUNICIPAL LEVEL INITIATES INVESTIGATIONS.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

No existe un mecanismo de reporte interno para corrupción a nivel Municipal, las vías para hacerlo son las ordinarias establecidas en el Código Penal y la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa.

References:

Sitio web del Municipio: Sitio web del Municipio: <http://www.guayaquil.gov.ec/>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Eco. Lilian Rivadeneira, Directora de Auditoría Interna, entrevista realizada el 12/03/09

Ab. Diana Hidalgo, Jefa de Selección de Personal, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Wilson Jaramillo, Jefe del departamento de Clasificación y Valoración de Sueldos, entrevista realizada el 16/03/09

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Ing. Julio Ocampo, Jefe de Presupuesto, entrevista realizada el 20/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:
 Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09
 Concejales:
 Arq. Octavio Villacreces, entrevista realizada el 10/03/09
 Sociedad Civil:
 Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09
 Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
 Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
 Periodistas:
 Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
 Francisco Poveda, Editor de la Sección Guayaquil, de Diario Expreso, entrevista realizada el 10/03/09
 Marcela Durán, Redactora de Radio Sucre, entrevista realizada el 10/03/09
 Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09
 Académicos:
 Carlos Tutiven, Profesor Titular de la Comunicación de Masas y de Comunicación Latinoamericana en la Universidad Casa Grande de Guayaquil UCSG- entrevista realizada el 20/03/03
 Héctor Chiriboga, Profesor de Comunicación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, entrevista realizada el 21/03/03
 Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Cuando las irregularidades son descubiertas, la agencia/ entidad es agresiva para investigar el gobierno municipal o en cooperación con otras agencias de investigación WHEN IRREGULARITIES ARE DISCOVERED, THE AGENCY/ENTITY IS AGGRESSIVE IN INVESTIGATING THE MUNICIPAL GOVERNMENT OR IN COOPERATING WITH OTHER AGENCIES' INVESTIGATIONS.

75:

50: La agencia/ entidad empieza las investigaciones, pero su efectividad es limitada. La agencia/ entidad puede actuar lenta, sin poder tomar a los infractores con poder político, renuente a cooperar con otras agencias de investigación, u ocasionalmente no puede aplicar su juicio. THE AGENCY/ENTITY STARTS INVESTIGATIONS, BUT IS LIMITED IN ITS EFFECTIVENESS. THE AGENCY/ENTITY MAY BE SLOW TO ACT, UNWILLING TO TAKE ON POLITICALLY POWERFUL OFFENDERS, RELUCTANT TO COOPERATE WITH OTHER INVESTIGATIVE AGENCIES, OR OCCASIONALLY UNABLE TO ENFORCE ITS JUDGMENTS.

25:

0: La agencia/ entidad no investiga de forma efectiva. La agencia/ entidad puede empezar la investigación pero no completa la misma, puede reusarse a cooperar con otras agencias de investigación, o puede fallar en detectar a los infractores. La agencia/ entidad puede ser parcial en la aplicación del poder. THE AGENCY/ENTITY DOES NOT EFFECTIVELY INVESTIGATE. THE AGENCY/ENTITY MAY START INVESTIGATIONS BUT NOT COMPLETE THEM, MAY REFUSE TO COOPERATE WITH OTHER INVESTIGATIVE AGENCIES, OR MAY FAIL TO DETECT OFFENDERS. THE AGENCY/ENTITY MAY BE PARTISAN IN ITS APPLICATION OF POWER.

IV.2. Transparencia, coordinación e implementación de regulaciones de negocios (aplicación municipal) / TRANSPARENCY, COORDINATION, AND IMPLEMENTATION OF BUSINESS REGULATIONS (MUNICIPAL ENFORCEMENT)

33. ¿Son transparentes los requerimientos regulatorios municipales para negocios que establecen los estándares de salud, medio ambiente y seguridad? ARE MUNICIPAL BUSINESS REGULATORY REQUIREMENTS FOR BASIC HEALTH, ENVIRONMENTAL, AND SAFETY STANDARDS TRANSPARENT?

100

33a. Por ley, los requerimientos básicos regulatorios municipales de negocios para alcanzar estándares de salud, ambiente, y seguridad deben ser transparentes y disponibles al público IN LAW, BASIC MUNICIPAL BUSINESS REGULATORY REQUIREMENTS FOR MEETING PUBLIC HEALTH, ENVIRONMENT, AND SAFETY STANDARDS ARE TRANSPARENT AND PUBLICLY AVAILABLE.

YES | NO

Comments:

Hay que mencionar que las regulaciones de negocios no son exclusivas de los municipios, existen entidades rectoras con quienes compartes competencias, así por ejemplo las Jefaturas Provinciales de Salud del Ministerio de Salud Pública dan

permisos sanitarios previo a la presentación de una solicitud. Para la concesión de permisos sanitarios, se deben cancelar los derechos por servicio fijados en el REGLAMENTO DE DERECHOS POR SERVICIO POR CONTROL SANITARIO Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO publicado en el Registro Oficial No. 58 del miércoles 9 de abril del 2003, y su reforma a través de Decreto Ejecutivo No. 341 publicado en el Registro Oficial No. 99 del 6 de junio de 2007. Estos permisos incorporan las disposiciones establecidas en las leyes que rigen el Sistema Nacional de Salud. En cuanto a lo relacionado con las licencias y certificados ambientales, la Ley de Gestión Ambiental y demás regulaciones del Ministerio del Ambiente establecen que toda actividad o proyecto que pueda causar impactos en el entorno natural y humano, debe contar de forma obligatoria con licencias y certificaciones ambientales. La calificación previa a la ejecución de cualquier proyecto público o privado está a cargo del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), el mismo que está integrado por diferentes organismos seccionales y sectoriales y es la instancia ante la cual se debe presentar la solicitud adjuntando algunos requisitos como un informe de impacto ambiental. La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, en el literal d) del Art. 7, establece la obligatoriedad que tienen las instituciones para difundir los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones y, el literal f) señala que se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción, lo que supone que existe un marco jurídico general en el que los ciudadanos pueden basar su derecho a acceder a este tipo de información pública la que debe ser transparente y accesible, sin embargo, para que la LOTAIP sea eficaz en cuanto a transparencia y difusión de las regulaciones de negociaciones a nivel municipal, no estaría por de más una reforma legal que incorpore de manera explícita el principio de publicidad en este tipo de información y que mencione que deberá difundirse las regulaciones para alcanzar esos estándares, caso contrario, los municipios seguirán difundiendo exclusivamente los servicios y eventualmente el procedimiento a seguir y no toda la información que requiere el ciudadano.

Al revisar las regulaciones contenidas en ordenanzas respecto a los requerimientos municipales para alcanzar estándares de salud, ambiente y seguridad (ver referencias) del Municipio del Cantón Guayaquil, no se encontró ninguna disposición explícita respecto a que esta información debe ser transparente y disponible al público. No existe tampoco una ordenanza orientada a fortalecer la Ley orgánica de Transparencia y Acceso a la Información LOTAIP.

Referencias:

Leyes de salud: Ley Orgánica de la salud, Modelo de Autonomía de Gestión de los Servicios de Salud, Sistemas Descentralizados del ministerio de salud.
REGLAMENTO DE DERECHOS POR SERVICIO POR CONTROL SANITARIO Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO publicado en el Registro Oficial No. 58 del miércoles 9 de abril del 2003, y su reforma a través de Decreto Ejecutivo No. 341 publicado en el Registro Oficial No. 99 del 6 de junio de 2007
Ley de Gestión Ambiental
Ley de Defensa contra Incendios
Entrevista al Dr. Angel Torres – Director del Departamento Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)

Legislación Municipal:

¼ Ordenanza que crea la DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
¼ ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO QUE EFECTÚEN OBRAS Y/O DESARROLLEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas quince de enero y doce de febrero del año dos mil cuatro, en primero y segundo debate respectivamente.
¼ REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO QUE EFECTÚEN OBRAS Y/O DESARROLLEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas quince de enero y doce de febrero del año dos mil cuatro, en primero y segundo debate respectivamente.
¼ ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO, DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
¼ ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO, DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
¼ REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CONTROL SANITARIO;
¼ ORDENANZA DE ASEO DE CALLES, PLAZAS Y AVENIDAS, ACERAS Y SOPORTALES, RÍOS, ESTEROS Y PLAYAS DE MAR, Dada en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.
¼ ORDENANZA DE ASEO PÚBLICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES PLAZAS Y AVENIDAS, PARQUES, PARTERRES, SOPORTALES, ACERAS, CARRETEROS, SOLARES Y TERRENOS SIN EDIFICACIÓN, CALZADAS, JARDINERÍAS, MONUMENTOS PÚBLICOS, PUENTES, MUELLES, PLAYAS, RIBERAS DE LOS MARES, LAGOS, CANALES, QUEBRADAS, LADERAS DE LOS CERROS EN GENERAL Y DE TODO LUGAR PÚBLICO O DE USO PÚBLICO, Dado en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete.
¼ ORDENANZA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO
¼ REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 110 DE LA ORDENANZA DEL USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA
¼ REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.
¼ REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LAS ORDENANZAS DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES.
¼ ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MUNICIPALES PARA EJERCER ACTOS DE COMERCIO DENTRO DEL CANTÓN Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS; QUE REGULA LA CUANTÍA DEL PAGO DEL IMPUESTO MENSUAL DE PATENTES; Y, QUE CREA LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.
¼ ORDENANZA DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIO
¼ ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS Y CARRETTILLAS Y DEMÁS FORMAS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

YES: La calificación de SI es otorgada si la ley garantiza a que los requerimientos básicos regulatorios municipales de negocios para alcanzar estándares (salud, ambiente y seguridad) sean transparentes y accesibles al público A YES SCORE

IS EARNED IF BASIC REGULATORY REQUIREMENTS FOR MEETING MUNICIPAL (PUBLIC HEALTH, ENVIRONMENT AND SAFETY) STANDARDS ARE PUBLICLY ACCESSIBLE AND TRANSPARENT.

NO: La calificación de NO es si no existe una ley que garantice la transparencia y la disponibilidad de la información de los requerimientos básicos municipales sobre estándares. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO SUCH LAW THAT GUARANTEES THE TRANSPARENCY AND AVAILABILITY OF INFORMATION REGARDING BASIC MUNICIPAL REQUIREMENTS ABOUT STANDARDS.

33b. En la práctica, los requerimientos básicos para alcanzar estándares de salud, ambiente, y seguridad son transparentes y están disponibles al público. IN PRACTICE, BASIC MUNICIPAL BUSINESS REGULATORY REQUIREMENTS FOR MEETING PUBLIC HEALTH, ENVIRONMENT, AND SAFETY STANDARDS ARE TRANSPARENT AND PUBLICLY AVAILABLE.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

El sitio web del Muy Ilustre Municipio de Guayaquil es posible encontrar la guía de trámites. A un costado de esta sección se encuentra una ventada que permite elegir el ámbito en el que se requiere la información. Así, en lo relacionado a Medio Ambiente se encuentra información respecto a: ¿Cómo solicito una auditoría ambiental?, ¿Cómo hago un estudio de impacto ambiental? Y, ¿Cómo se hace para presentar una denuncia al Municipio sobre temas medioambientales?. En relación a información de salud e higiene se puede obtener la siguiente información: ¿Cómo hago para suscribir un convenio de inspección sanitaria con la I. Municipalidad de Guayaquil?; ¿Cómo hago para registrar un vehículo de transporte de carnes, productos y sub productos cárnicos?; y, ¿cómo obtengo el registro como introductor de animales de abasto, carnes y sub productos cárnicos procesados e industrializados? Por último, en relación a las regulaciones de seguridad se puede encontrar diversa información en las secciones de urbanismo, avalúos y registro; o, en la sección uso de la vía pública, en función del tipo de trámite a realizarse, así por ejemplo para el permiso de patente municipal se establece la obtención del certificado de seguridad entregado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos. Los requisitos para permisos y certificados entregados por el Cuerpo e Bomberos, se encuentran en el sitio web (ver referencia)

References:

Sitio web del Municipio de Guayaquil: <http://www.guayaquil.gov.ec/>
Guía de Trámites Municipales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=205&Itemid=135
Trámites Medio Ambientales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=208&Itemid=148
Auditoría Ambiental: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=208%3Amedio-ambiente&id=150%3Acomo-solicito-una-auditoria-ambiental&option=com_content&Itemid=148
Estudio de Impacto ambiental: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=208%3Amedio-ambiente&id=145%3Acomo-hago-un-estudio-de-impacto-ambiental&option=com_content&Itemid=148
Denuncias sobre temas medioambientales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=208&Itemid=148
Tramites en Salud e Higiene: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=213&Itemid=155
Sobre convenios de inspección: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=213%3A salud-e-higiene&id=148%3Acomo-hago-para-suscribir-un-convenio-de-inspeccion-sanitaria-con-la-municipalidad-de-guayaquil&option=com_content&Itemid=155
Registro de vehículos de transporte de productos y subproductos cárnicos: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=213%3A salud-e-higiene&id=147%3Acomo-hago-para-registrar-un-vehiculo-de-transporte-de-carnes-productos-subproductos-o-derivados-carnicos&option=com_content&Itemid=155
Registro de Introductor de animales de abastos: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=213%3A salud-e-higiene&id=146%3Acomo-obtengo-el-registro-de-introductor-de-animales-de-abasto-carnes-productos-y-subproductos-y-derivados-carnicos-procesados-o-industrializados&option=com_content&Itemid=155
Trámites de seguridad: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=195%3Aurbanismo-avaluos-y-registro&id=352%3Acomo-hago-para-obtener-las-normas-de-edificacion&option=com_content&Itemid=157
Aprobación de proyectos arquitectónicos: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=195%3Aurbanismo-avaluos-y-registro&id=353%3Acomo-hago-para-obtener-la-aprobacion-de-proyecto-arquitectonico&option=com_content&Itemid=157
Permiso para abrir los locales: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=194%3Auso-del-espacio-y-via-publica&id=130%3Acomo-hago-para-sacar-un-permiso-para-abrir-los-locales&option=com_content&Itemid=158
Patente Municipal: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=205%3Afinanciero&id=337%3Acomo-obtengo-una-solicitud-para-registro-de-patente&option=com_content&Itemid=135
Permisos y certificados del Cuerpo de Bomberos: <http://www.bomberosguayaquil.gov.ec/bcbgguil/index.php/servicios/31>
Entrevistas:
Funcionarios Municipales:
Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Los requerimientos básicos para alcanzar estándares de (salud, ambiente y seguridad) son transparentes y están disponibles al público en línea o pueden ser obtenidos en 2 días. BASIC MUNICIPAL BUSINESS REGULATORY REQUIREMENTS FOR MEETING (PUBLIC HEALTH ENVIRONMENT, AND SAFETY) STANDARDS ARE TRANSPARENT AND PUBLICLY AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS.

75:

50: Los requerimientos básicos para alcanzar estándares de (salud, ambiente y seguridad) son transparentes pero toman alrededor de dos semanas para obtenerlos. Algunos retrasos pueden ocurrir. BASIC MUNICIPAL BUSINESS REGULATORY REQUIREMENTS FOR MEETING (PUBLIC HEALTH ENVIRONMENT, AND SAFETY) STANDARDS ARE TRANSPARENT, BUT TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: Los requerimientos básicos para alcanzar estándares de (salud, ambiente y seguridad) toman más de dos meses para obtenerlos. BASIC MUNICIPAL BUSINESS REGULATORY REQUIREMENTS FOR MEETING (PUBLIC HEALTH ENVIRONMENT, AND SAFETY) STANDARDS TAKE MORE THAN TWO MONTHS TO ACQUIRE.

33c. Por ley, existen leyes claras para remediar violaciones regulatorias de negocios a nivel municipal. IN LAW, THERE ARE CLEAR LAWS TO REMEDIATE BUSINESS REGULATORY VIOLATIONS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

Aunque no existe un compendio legal que a nivel de todos los municipios establezca de manera precisa y con exactitud todas las sanciones y/o contravenciones para remediar violaciones de negocios, existe legislación nacional de salud, ambiente y seguridad que establecen normas generales en relación a sanciones por incumplimiento de regulaciones de salud (Código de Salud), de seguridad (Ley y Reglamento de Defensa contra Incendios) y, ambiente (Ley de Gestión Ambiental y demás normas ambientales) que sirven de base para las regulaciones municipales.

Queda en consecuencia un margen de potestad para que cada Concejo Municipal el definir otras sanciones, así como las instancias y procedimientos para la imponer las sanciones por contravenciones graves o leves cuando las competencias no son ejercidas por otras instituciones (Ley Orgánica de Régimen Municipal). Se destaca además que muchas competencias para regular aspectos de salud, seguridad y ambiente son compartidas con el Ministerio de Salud, El Cuerpo de Bomberos y Ministerio del Ambiente y Ministerio de Turismo (cuando los municipios no han asumido estas competencias) razón por la cual si bien existe un marco legal se requiere mayor precisión en la legislación a fin de que los usuarios cuenten con una base legal específica y clara que incluya las regulaciones para todos y cada uno de los municipios.

La legislación del Municipio del Cantón de Guayaquil de medio ambiente está contenida principalmente en la Ordenanza que crea la Dirección de Medio Ambiente, en la Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las licencias ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión pública o privada dentro del Cantón Guayaquil y sus reformas. Por su parte las regulaciones de salud e higiene están fundamentalmente establecidas en la Ordenanza que norma la introducción de animales de abasto, el faenamiento, el desposte, la industrialización de carnes, productos, subproductos y derivados de cárnicos procesados o industrializados y su expendio, en el Reglamento Interno del Centro de Control sanitario, en la Ordenanza de Aseo de calles, plazas y avenidas, aceras y soportales, ríos, esteros y playas de mar y en la ordenanza del uso del espacio público.

Y, por último, las de seguridad, pueden ser encontradas en el reglamento para el Control y destino final de los bienes decomisados por la Policía Metropolitana; la Ordenanza que establece los requisitos municipales para ejercer actos de comercio dentro del Cantón y para el funcionamiento de los locales destinados a desarrollar actividades comerciales, industriales o financieras, que regula la cuantía del pago del impuesto mensual de patentes y que crea la tasa de habilitación y control de los establecimientos comerciales e industriales y, la Ordenanza de Gasolineras y estaciones de servicio.

Se precisa que en todos los ámbitos la legislación establece claramente las infracciones, sanciones y multas que deberá aplicarse por incumplimiento, así como la autoridad encargada de la imposición de las sanciones.

References:

Leyes de salud: Ley Orgánica de la salud, Modelo de Autonomía de Gestión de los Servicios de Salud, Sistemas Descentralizados del ministerio de salud.

Ley de Defensa Contra

Incendios, <http://www.bomberosquito.gov.ec/lotaip/LEY%20DE%20DEFENSA%20CONTRA%20INCENDIOS.pdf>

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra

Incendios: <http://www.mies.gov.ec/MBS/DocumentosMBS/Planificacion/Comision/9.pdf>

Ley de Gestión Ambiental (http://www.petroindustrial.com.ec/frontEnd/images/objetos/ley431_gestionambiental.pdf)

Normativa del Municipio de Guayaquil:

¼ Ordenanza que crea la DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

¼ ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO QUE EFECTÚEN OBRAS Y/O DESARROLLEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas quince de enero y doce de febrero del año dos mil cuatro, en primero y segundo debate respectivamente.

¼ REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO QUE EFECTÚEN OBRAS Y/O DESARROLLEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas quince de enero y doce de febrero del año dos mil cuatro, en primero y segundo debate respectivamente.

¼ ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO, DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

¼ ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO, DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

¼ REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CONTROL SANITARIO;

¼ ORDENANZA DE ASEO DE CALLES, PLAZAS Y AVENIDAS, ACERAS Y SOPORTALES, RÍOS, ESTEROS Y PLAYAS DE

MAR, Dada en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

¼ ORDENANZA DE ASEO PÚBLICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES PLAZAS Y AVENIDAS, PARQUES, PARTERRES, SOPORTALES, ACERAS, CARRETEROS, SOLARES Y TERRENOS SIN EDIFICACIÓN, CALZADAS, JARDINERÍAS, MONUMENTOS PÚBLICOS, PUENTES, MUELLES, PLAYAS, RIBERAS DE LOS MARES, LAGOS, CANALES, QUEBRADAS, LADERAS DE LOS CERROS EN GENERAL Y DE TODO LUGAR PÚBLICO O DE USO PÚBLICO, Dado en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

¼ ORDENANZA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

¼ REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 110 DE LA ORDENANZA DEL USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA

¼ REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

¼ REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LAS ORDENANZAS DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES.

¼ ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MUNICIPALES PARA EJERCER ACTOS DE COMERCIO DENTRO DEL CANTÓN Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS; QUE REGULA LA CUANTÍA DEL PAGO DEL IMPUESTO MENSUAL DE PATENTES; Y, QUE CREA LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

¼ ORDENANZA DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIO

¼ ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS Y CARRETELLAS Y DEMÁS FORMAS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

YES: La calificación de SI es otorgada si existe un marco legal establecido que gobierna los pasos apropiados y necesarios para remediar violaciones regulatorias de negocios a nivel municipal, tales como violaciones de salud, seguridad y de medio ambiente A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS AN ESTABLISHED LEGAL FRAMEWORK THAT GOVERNS THE APPROPRIATE STEPS NECESSARY TO REMEDIATE BUSINESS REGULATORY VIOLATIONS AT THE MUNICIPAL LEVEL, SUCH AS HEALTH, SAFETY, AND ENVIRONMENTAL VIOLATIONS.

NO: La calificación de NO es otorgada si dicho marco legal no existe. A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH LEGAL FRAMEWORK EXISTS.

34. ¿El gobierno hace cumplir de manera efectiva los estándares básicos a nivel municipal de salud, medio ambiente y seguridad para negocios? DOES THE MUNICIPAL GOVERNMENT EFFECTIVELY ENFORCE BASIC HEALTH, ENVIRONMENTAL, AND SAFETY STANDARDS ON BUSINESSES AT THE MUNICIPAL LEVEL?

44

34a. En la práctica, las inspecciones hechas por oficiales de gobierno municipal para asegurar los estándares públicos de salud pública son llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa. IN PRACTICE, BUSINESS INSPECTIONS BY MUNICIPAL GOVERNMENT OFFICIALS TO ENSURE PUBLIC HEALTH STANDARDS ARE BEING MET ARE CARRIED OUT IN A UNIFORM AND EVEN-HANDED MANNER

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La Dirección de Salud e Higiene Municipal tiene a su cargo el control e inspecciones sanitaria en los casos de comercios dedicados al faenamiento, expendio, transporte o procesamiento de carnes. Para dar inicio al proceso de inspección es necesario suscribir un convenio de inspección sanitaria con la Muy Ilustre municipalidad del Cantón, para cuyo efecto se presentará ante la Dirección de Salud e Higiene del Municipio, el formulario respectivo, se adjuntará la tasa única de trámite y copia del permiso de funcionamiento otorgado por la Dirección Provincial de Salud. Una vez aprobado el convenio de inspección, se define el valor de tasa de inspección a cancelar. (Funcionaria de la Dirección de Salud e Higiene del Municipio de Guayaquil).

En general las inspecciones de salud que tienen que hacer los funcionarios de la Dirección de Higiene Municipal y del Centro de Control Sanitario a cargo de la Dirección de Salud e Higiene, se realizan de manera uniforme, sin embargo, pueden hacer excepciones, se pueden pagar coimas o puede existir tráfico de influencias para lograr trato favorable. (Delegado de la Defensoría del Pueblo, representantes de la sociedad civil entrevistados). A esto se suma, que en los alrededores de la Municipalidad es posible encontrar tramitadores, personas que prestan sus servicios para ayudarlo a hacer el trámite a los usuarios (Señor Luis Nuñez, Lic. Douglas Alarcón y Arq. José Nuñez), lo que puede significar asimetrías entre los usuarios.

References:

http://guayaquil.gov.ec/index.php?view=article&catid=213%3AAsalud-e-higiene&id=148%3Aicomo-hago-para-suscribir-un-convenio-de-inspeccion-sanitaria-con-la-mimunicipalidad-de-guayaquil&option=com_content&Itemid=155

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Arq. José Nuñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMILVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista

realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Ciudadano:

Luis Nuñez

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar, que los estándares de salud pública a nivel municipal estén siendo cumplidos, son diseñados y llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa. BUSINESS INSPECTIONS BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT TO ENSURE THAT PUBLIC HEALTH STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE BEING MET ARE DESIGNED AND CARRIED OUT IN A UNIFORM AND EVEN-HANDED MANNER.

75:

50: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar los estándares de salud pública están siendo cumplidos a nivel municipal son generalmente llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa, sin embargo existen excepciones. Se pagan sobornos ocasionalmente para lograr tratos favorables o procesamientos expeditos. BUSINESS INSPECTIONS BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT TO ENSURE PUBLIC HEALTH STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE MET ARE GENERALLY CARRIED OUT IN AN EVEN-HANDED WAY, NEVERTHELESS EXCEPTIONS EXIST. BRIBES ARE OCCASIONALLY PAID TO EXTRACT FAVORABLE TREATMENT OR TO EXPEDITE THE PROCESS.

25:

0: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar los estándares de salud pública a nivel municipal están siendo cumplidos de manera ad hoc y arbitraria para extraer pagos extras de los negocios a cambio de ofrecer trato favorable. BUSINESS INSPECTIONS TO ENSURE THAT PUBLIC HEALTH STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE MET ARE ROUTINELY CARRIED OUT BY GOVERNMENT OFFICIALS IN AN AD HOC, ARBITRARY FASHION DESIGNED TO EXTRACT EXTRA PAYMENTS FROM BUSINESSES IN EXCHANGE FOR FAVORABLE TREATMENT.

34b. En la práctica, las inspecciones hechas por oficiales de gobierno municipal para asegurar los estándares de medio ambiente son llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa. IN PRACTICE, BUSINESS INSPECTIONS BY MUNICIPAL GOVERNMENT OFFICIALS TO ENSURE ENVIRONMENTAL STANDARDS ARE BEING MET ARE CARRIED OUT IN A UNIFORM AND EVEN-HANDED MANNER

100 | 75 | **50** | 25 | 0

Comments:

La Dirección de Medio Ambiente del Municipio del Cantón Guayaquil, tiene la potestad de efectuar inspecciones a las obras civiles y a los establecimientos industriales, comerciales y de otros servicios o solicitar la realización y presentación de un estudio ambiental, cuando considere que la actividad que se realiza, esté ocasionando impactos ambientales negativos o existiere la posibilidad que ocurran; o, en los casos que por denuncia previamente verificada de la ciudadanía, se informe de la existencia de impactos ambientales negativos.

En general las inspecciones y controles que tienen que hacer los funcionarios de la Dirección de medio Ambiente, se realizan de manera uniforme, sin embargo, pueden hacer excepciones, se pueden pagar coimas o puede existir tráfico de influencias para lograr trato favorable. (Delegado de la Defensoría del Pueblo, representantes de la sociedad civil entrevistados). Se conoció que la Dirección de Ambiente, encargada de salvaguardar que las empresas pública y privadas cumplan con normas ambientales, no ha respondido de manera ágil a las múltiples denuncias que se ha realizado a la concesionaria del servicio de recolección de basura Vachagnon (Ver noticia). Como señaló la abogada Anunciata Valdéz, en el tema de negocios parece que no son muy equitativos, los que tienen influencia consiguen incluso lo que está prohibido y no es posible, por ejemplo el caso del Casino frente al Centro Cultural. (ver referencias)

A esto se suma, que en los alrededores de la Municipalidad es posible encontrar tramitadores, personas que prestan sus servicios para ayudarlo a hacer el trámite a los usuarios (Señor Luis Nuñez, Lic. Douglas Alarcón y Arq. José Nuñez), lo que puede significar asimetrías entre los usuarios.

References:

ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS AMBIENTALES A LAS OBRAS CIVILES, Y A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE OTROS SERVICIOS, UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Dada y firmada en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo cantonal de Guayaquil, a los 15 días del mes de febrero del año 2001. Disponible en: <http://www.bvsde.paho.org/bvsajia/fulltext/ordenanza.pdf>

Informe del Servicio de recolección de basura en Guayaquil: Caso Vachagnon, Red Vida, 8 de abril de

2009: http://www.laredvida.org/noticiasdestacados.php?tipo_noticia=Noticia&cod_noticia=181

Sigue la polémica por casino, Diario el Universo, 14/04/2008, disponible

en: <http://archivo.eluniverso.com/2008/04/14/0001/18/A0A3CC9AB5324C34B3F4730AAFFFF79D.aspx>

Según Turismo el casino nunca pidió registro del local, Diario el Universo, 10/05/08, disponible

en: <http://www.eluniverso.com/2008/05/10/0001/18/7BD26AEC5E4A4BFF99943D31B31F67BF.html>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Arq. José Nuñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Sociedad Civil:
Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09
Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
Periodistas:
Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09
Ciudadano:
Luis Núñez, entrevista realizada el día 12/03/09.
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar, que los estándares de medio ambiente a nivel municipal estén siendo cumplidos, son diseñados y llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa. BUSINESS INSPECTIONS BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT TO ENSURE THAT ENVIRONMENTAL STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE BEING MET ARE DESIGNED AND CARRIED OUT IN A UNIFORM AND EVEN-HANDED MANNER

75:

50: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar los estándares de medio ambiente están siendo cumplidos a nivel municipal son generalmente llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa, sin embargo existen excepciones. Se pagan sobornos ocasionalmente para lograr tratos favorables o procesamientos expeditos. BUSINESS INSPECTIONS BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT TO ENSURE ENVIRONMENTAL STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE MET ARE GENERALLY CARRIED OUT IN AN EVEN-HANDED WAY, NEVERTHELESS EXCEPTIONS EXIST. BRIBES ARE OCCASIONALLY PAID TO EXTRACT FAVORABLE TREATMENT OR TO EXPEDITE THE PROCESS.

25:

0: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar los estándares de medio ambiente a nivel municipal están siendo cumplidos de manera ad hoc y arbitraria para extraer pagos extras de los negocios a cambio de ofrecer trato favorable. BUSINESS INSPECTIONS TO ENSURE THAT ENVIRONMENTAL STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE MET ARE ROUTINELY CARRIED OUT BY GOVERNMENT OFFICIALS IN AN AD HOC, ARBITRARY FASHION DESIGNED TO EXTRACT EXTRA PAYMENTS FROM BUSINESSES IN EXCHANGE FOR FAVORABLE TREATMENT.

34c. En la práctica, las inspecciones hechas por oficiales de gobierno municipal para asegurar los estándares públicos de seguridad son llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa. IN PRACTICE, BUSINESS INSPECTIONS BY MUNICIPAL GOVERNMENT OFFICIALS TO ENSURE PUBLIC SAFETY STANDARDS ARE BEING MET ARE CARRIED OUT IN A UNIFORM AND EVEN-HANDED MANNER

100 | 75 | **50** | 25 | 0

Comments:

El Departamento de Ingeniería y Proyectos supervisa y ejecuta actividades de Asesoramiento Técnico e Inspección de las obras civiles, factibilidades, entre otras, los requisitos pueden variar en función del tipo de permiso: ingreso de obra, trámite de factibilidad para edificaciones de alto riesgo (gasolinera, depósito de combustible), ingreso de una obra de alto riesgo, ingreso de urbanizaciones, ingreso de conjunto residenciales atención de emergencia central de alarmas, trámites de factibilidad para tanques de gas, centralizado de gas licuado de petróleo y trámite de instalación de tanque de gas centralizado de gas licuado de petróleo. Como señalan los medios de la referencia, el certificado o permiso del Cuerpo de Bomberos es un requisito previo a la obtención de la patente de comerciantes e industriales, pago del impuesto sobre el capital en giro y más trámites que se realizan en el Municipio de Guayaquil y la Intendencia de Policía del Guayas.

En general las inspecciones de seguridad que tienen que hacer los funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos, se realizan de manera uniforme, sin embargo, pueden hacer excepciones, se pueden pagar coimas o puede existir tráfico de influencias para lograr trato favorable. (Delegado de la Defensoría del Pueblo, representantes de la sociedad civil entrevistados). Uno de los periodistas entrevistados, refirió además que a partir del incendio de la discoteca Factory en Quito, el Cuerpo de Bomberos realizó operativos en la zona rosa y se clausuraron algunos locales.

Por último, en los alrededores de la Municipalidad es posible encontrar tramitadores, personas que prestan sus servicios para facilitar el trámite a los usuarios (Señor Luis Núñez, Lic. Douglas Alarcón y Arq. José Núñez), lo que puede significar asimetrías entre los usuarios.

References:

Medios:

Bomberos cobran certificado de seguridad contra incendios, Diario El Universo, 11/01/07, disponible

en: <http://archivo.eluniverso.com/2007/01/12/0001/18/F3575C42E74D4A64909D6799F441B134.aspx>

Certificado contra incendios, Diario El Universo, 12/08/2007, disponible

en: <http://archivo.eluniverso.com/2007/08/22/0001/18/1CAA766E26134B8FA0EC046EA6EEC209.aspx>

Permisos y certificados entregados por el Cuerpo de

Bomberos: <http://www.bomberosguayaquil.gov.ec/bcbgguil/index.php/servicios/31>
http://www.lacamara.org/images/stories/beneficios_del_socio/FQ/cuerpobomberos.pdf

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09
Otros funcionarios gubernamentales:
Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09
Sociedad Civil:
Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09
Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09
Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil – MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09
Periodistas:
Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09
Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09
Ciudadano:
Luis Nuñez, entrevista realizada el 12/03/09
Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar, que los estándares de seguridad a nivel municipal estén siendo cumplidos, son diseñados y llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa. BUSINESS INSPECTIONS BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT TO ENSURE THAT PUBLIC SAFETY STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE BEING MET ARE DESIGNED AND CARRIED OUT IN A UNIFORM AND EVEN-HANDED MANNER

75:

50: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar los estándares de seguridad están siendo cumplidos a nivel municipal son generalmente llevados a cabo de una manera uniforme y equitativa, sin embargo existen excepciones. Se pagan sobornos ocasionalmente para lograr tratos favorables o procesamientos expeditos. BUSINESS INSPECTIONS BY THE MUNICIPAL GOVERNMENT TO ENSURE PUBLIC SAFETY STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE MET ARE ROUTINELY CARRIED OUT IN AN EVEN-HANDED WAY, NEVERTHELESS EXCEPTIONS EXIST. BRIBES ARE OCCASIONALLY PAID TO EXTRACT FAVORABLE TREATMENT OR TO EXPEDITE THE PROCESS.

25:

0: Las inspecciones a negocios por parte del gobierno municipal para asegurar los estándares de seguridad a nivel municipal están siendo cumplidos de manera ad hoc y arbitraria para extraer pagos extras de los negocios a cambio de ofrecer trato favorable. BUSINESS INSPECTIONS TO ENSURE THAT PUBLIC SAFETY STANDARDS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE MET ARE ROUTINELY CARRIED OUT BY GOVERNMENT OFFICIALS IN AN AD HOC, ARBITRARY FASHION DESIGNED TO EXTRACT EXTRA PAYMENTS FROM BUSINESSES IN EXCHANGE FOR FAVORABLE TREATMENT.

34d. En la práctica, se hacen cumplir las leyes que gobiernan el proceso para remediar violaciones regulatorias de negocios . IN PRACTICE, THE LAWS GOVERNING THE PROCESS FOR REMEDIATING BUSINESS REGULATORY VIOLATIONS ARE ENFORCED.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La Dirección de Justicia y Vigilancia y los Comisarios, son los encargados de verificar que comercios cumplan con las normas establecidas y dispongan de todos los permisos municipales de funcionamiento. Se tuvo conocimiento que la aplicación de medidas que buscan remediar el incumplimiento de las regulaciones, no siempre son aplicadas con uniformidad. Así por ejemplo, la Abogada Anunciata Valdez señaló que en el tema de los negocios la aplicación de las regulaciones no es muy equitativa, los que tiene influencia consiguen permisos que normalmente no son posibles, refirió como ejemplo el caso de un casino que causó gran polémica (Ver referencias mediáticas).
El Lic. Neftalí Arias por su parte, denunció que existe la persecución hacia los locales alternativos, que se los clausura sin seguir el debido proceso y sin especificar las razones de la clausura. Esto se corroboró accediendo a los archivos documentales y fotográficos del reciente caso de clausura de una discoteca, en donde se confirmó que no se señalaba ni siquiera la fecha de clausura y menos el funcionario responsable. Esto se corrobora con la noticia publicada en Diario el Universo el día 27 de marzo de 2009, en la que se señala que varios propietarios de discotecas denunciaron ante el Delegado de la Defensoría del Pueblo, del cierre ilegal de las discotecas.

References:

Cabildo cerró 8 discotecas que son alternativas, Diario El Universo, 27/03/09, disponible en: <http://www.eluniverso.com/2009/03/27/1/1445/4A62700685FC4110A9A013522908F6A5.html>

Entrevistas:

Funcionarios Municipales:

Arq. José Núñez, Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, entrevista realizada el 17/03/09

Otros funcionarios gubernamentales:

Ab. Marco Pacheco, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Guayas, entrevista realizada 17/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil – MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Ciudadano:

Luis Nuñez, entrevista realizada el 12/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: El gobierno municipal siempre se rige por un set de reglamentos transparentes para hacer cumplir el proceso. THE MUNICIPAL GOVERNMENT ALWAYS ABIDES BY A TRANSPARENT SET OF RULES FOR ENFORCING THE REMEDIATION PROCESS FOR BUSINESS REGULATORY VIOLATIONS.

75:

50: El gobierno municipal usualmente se rige por un set the reglamentos transparentes para hacer cumplir el proceso de remediación de violaciones regulatorias de negocios, con algunas excepciones. La ley no siempre se hace cumplir uniformemente, y el municipio puede brindar tratamiento preferencial a negocios vinculados políticamente. THE MUNICIPAL GOVERNMENT USUALLY ABIDES BY A TRANSPARENT SET OF RULES FOR ENFORCING THE REMEDIATION PROCESS FOR BUSINESS REGULATORY VIOLATIONS, WITH SOME EXCEPTIONS. THE LAW IS NOT ALWAYS ENFORCED UNIFORMLY, AND THE MUNICIPAL GOVERNMENT MAY GRANT PREFERENTIAL TREATMENT FOR POLITICALLY CONNECTED BUSINESSES.

25:

0: El gobierno municipal raramente o nunca se rige por un set the reglamentos transparentes para hacer cumplir el proceso de remediación de violaciones regulatorias de negocios. El municipio favorece rutinariamente a negocios vinculados políticamente brindándoles trato preferencial y discriminando a otros negocios que no están políticamente vinculados. THE MUNICIPAL GOVERNMENT RARELY OR NEVER ABIDES BY A TRANSPARENT SET OF RULES FOR ENFORCING THE REMEDIATION PROCESS FOR BUSINESS REGULATORY VIOLATIONS. THE MUNICIPAL GOVERNMENT ROUTINELY FAVORS POLITICALLY CONNECTED BUSINESSES BY OFFERING FAVORABLE TREATMENT AND DISCRIMINATES AGAINST OTHER BUSINESSES WHO ARE NOT POLITICALLY CONNECTED.

72
IV.3. Compras públicas en el nivel municipal / PUBLIC
PROCUREMENT

35. ¿Existe regulaciones o leyes para el proceso de compras públicas a nivel municipal?
ARE THERE REGULATIONS OR LAWS FOR PUBLIC PROCUREMENT PROCESS AT
MUNICIPAL LEVEL?

50

35a. Por ley, hay regulaciones que se refieren a los conflictos de interés para los encargados de compras públicas a nivel municipal? IN LAW, THERE ARE REGULATIONS ADDRESSING CONFLICTS OF INTEREST FOR PUBLIC PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

La Constitución de la República, en el Art. 232 establece que las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios; y, la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCA), en el literal j) del Art. 26, prohíbe a los servidores públicos: Intervenir, emitir informes o dictaminar por sí o por interpuesta persona en la tramitación o suscripción de convenios y contratos con el Estado, obtención de concesiones o cualesquier beneficio que impliquen privilegios de éste, a favor de empresas, sociedades o personas particulares en que el servidor, su cónyuge, conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad sean interesados y, gestionar nombramientos o contratos a favor de los mismos. Estas disposiciones van en concordancia con el Numeral 4 del art. 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.

References:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 232; Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa: literal j) del Art. 26; y, numeral 4 del Art. 63 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

YES: Si se asigna si hay regulaciones específicas formales que definan y regulen conflictos de interés entre los deberes públicos oficiales y los intereses privados de los encargados de compras públicas a nivel Municipal. A YES SCORE IS EARNED IF THERE ARE SPECIFIC FORMAL REGULATIONS DEFINING AND REGULATING CONFLICTS OF INTEREST BETWEEN OFFICIAL PUBLIC DUTY AND PRIVATE INTERESTS FOR MUNICIPAL PUBLIC PROCUREMENT OFFICIALS.

NO: No se asigna si no existe dichas reglas. A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH RULES EXIST.

35b. Por ley, los funcionarios del Gobierno municipal encargados del sistema de compras y contrataciones deben recibir capacitación obligatoria. IN LAW, THERE IS MANDATORY PROFESSIONAL TRAINING FOR PUBLIC PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

Si bien el numeral 12, del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece como atribuciones del Instituto Nacional de Compras Públicas: Capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública, no existe un mandato expreso y vinculante que obligue a los funcionarios municipales a recibir dicha capacitación. En consecuencia, la capacitación que pueden recibir los funcionarios municipales y en general servidores públicos, es de carácter voluntario y discrecional y se requiere para ello de un convenio de capacitación entre el Instituto de Compras Públicas y las entidades interesadas en recibir la capacitación.

References:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Plan de Capacitación para el año 2009 del M. I. Municipalidad de Guayaquil, disponible en: El Municipio del Cantón Guayaquil, cuenta con un Plan de Capacitación para el año 2009, en el que se incluye las Areas que recibirán instrucción en la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas, mediante convenio con el Instituto Nacional de Compras Públicas.

YES: Si se asigna si los encargados de compras públicas nivel municipal a nivel Municipal reciben entrenamiento obligatorio regular para asegurar estándares profesionales en la supervisión de procesos de compras públicas A YES SCORE IS EARNED IF PUBLIC PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL RECEIVE REGULAR MANDATORY TRAINING TO ENSURE PROFESSIONAL STANDARDS IN SUPERVISING THE TENDERING PROCESS.

NO: No se asigna si no se requiere entrenamientos regulares para los encargados de compras públicas a nivel Municipal, o si el entrenamiento es esporádico, inconsistente, no relacionado con los procesos de compras públicas o es voluntario. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO REGULAR REQUIRED TRAINING OF PUBLIC PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL, OR IF TRAINING IS SPORADIC, INCONSISTENT, UNRELATED TO PROCUREMENT PROCESSES, OR VOLUNTARY.

36. ¿Es efectivo el proceso de compras públicas a nivel municipal? IS THE PUBLIC PROCUREMENT PROCESS AT MUNICIPAL LEVEL EFFECTIVE?

75

36a. En la práctica, las normas que regulan el conflicto de intereses para los funcionarios públicos del municipio encargados de las compras y contrataciones son efectivamente aplicadas. IN PRACTICE, THE CONFLICTS OF INTEREST REGULATIONS FOR PUBLIC PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE EFFECTIVELY ENFORCED.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

Si bien no es posible acceder a claras evidencias, algunos entrevistados señalaron que perciben que las normas que regulan el conflicto de intereses no son realmente aplicadas. Que para algunos procesos contractuales se hace difusión de convocatorias, pero los contratos no son transparentes y siempre resultan beneficiadas las mismas personas o empresa relacionadas al círculo del Alcalde. (Entrevista Lic. César Cárdenas, Arq. Octavio Villacreces, Lic. Neptalí Arias, Abogada Anunciata Valdez). El Lic. Douglas Alarcón señaló que la información que se entrega es de contratos arreglados.

El Concejal Villacreces denunció que gran parte de los fondos municipales se destinan a los llamados convenios interinstitucionales en los que no existe un proceso de selección o calificación de ofertas sino una entrega de fondos arbitraria que en el año 2008 supero los 130 millones de dólares.

En la edición del Diario el Universo, de fecha 15 de agosto de 2008, se encuentra una noticia en la que se le pregunta al Alcalde Nebot respecto a las acusaciones que se le hace por la realización de contratos a dedo. (Ver referencia)

References:

Nebot y Patiño discrepan sobre la nueva Ley, Diario El Universo, 15/08/08, en: <http://www.eluniverso.com/2008/08/15/0001/18/713A0E58352D4A31863B01F381F54055.html>

Entrevistas:

Personeros Municipales:

Arq. Octavio Villacreces, Concejal, entrevista realizada el 10/03/09

Sociedad Civil:

Abogada: Anunciata Valdez, Directora de Participación Ciudadana Guayaquil, entrevista realizada el 16/03/09

Lic. Neftalí Arias, Director Ejecutivo de FAMIVIDA, entrevista realizada 11/09/09

Lic. César Cárdenas, Presidente del Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en Guayaquil – MI COMETA- entrevista realizada el 16/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Lugar de las entrevistas: Cantón Guayaquil

100: Las normas que regulan el conflicto de intereses para los funcionarios públicos del municipio encargados de las compras y contrataciones son efectivamente aplicadas. REGULATIONS REGARDING CONFLICTS OF INTEREST FOR PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE AGGRESSIVELY ENFORCED.

75:

50: Existen normas sobre conflicto de intereses pero tiene fallas. Algunas violaciones pueden no tener sanción o algunos funcionarios pueden estar exentos. CONFLICT OF INTEREST REGULATIONS EXIST, BUT ARE FLAWED. SOME VIOLATIONS MAY NOT BE ENFORCED, OR SOME OFFICIALS MAY BE EXEMPT FROM REGULATIONS.

25:

0: No existe normativa sobre conflicto de intereses o existe pero no se cumple. CONFLICT OF INTEREST REGULATIONS DO NOT EXIST, OR ARE CONSISTENTLY INEFFECTIVE.

36b. Por ley, existe un mecanismo que monitorea los bienes, ingresos y hábitos de los funcionarios encargados de las compras y contrataciones en el municipio. IN LAW, THERE IS A MECHANISM THAT MONITORS THE ASSETS, INCOMES AND SPENDING HABITS OF PUBLIC PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | **NO**

Comments:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas rige a nivel nacional y faculta al Instituto Nacional de Compras Públicas para administrar y regular el Sistema Nacional de Compras Públicas. La ley ya no les faculta a los municipios a expedir sus normas reglamentarias para contrataciones Dr. Ángel Torres. Pese a que la nueva Ley otorga importantes facultades al Instituto Nacional de Compras Públicas, no existe un mecanismo que monitoree los bienes, ingresos y hábitos de los funcionarios encargados de compras públicas.

References:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas

YES: Se asigna SI cuando existe alguna agencia con el mandato de monitorear los bienes, ingresos y hábitos de los funcionarios encargados de las compras y contrataciones en el municipio. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A FORMAL MANDATE TO SOME AGENCY TO MONITOR THE ASSETS, INCOMES AND SPENDING HABITS OF PUBLIC PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

NO: Se asigna No cuando no existe tal mandato. A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH MANDATE EXISTS.

36c. Por ley, se limita las ocasiones en que un solo proveedor es seleccionado sin competición. IN LAW, STRICT FORMAL REQUIREMENTS LIMIT THE EXTENT OF SOLE SOURCING FOR MUNICIPAL PROCUREMENT.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 40 establece la modalidad de contratación directa por parte de la autoridad de la institución contratante, de manera específica refiere 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley; y, el art. 57 de la Ley señala esta posibilidad para obras que normalmente requieren un proceso de contratación cuando existe un caso de emergencia. El mismo cuerpo legal establece un procesos de competencia a través del Registro Unico de Proveedores (RUP).

References:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento

YES: Se asigna SI cuando las compras y contrataciones sin concurso previo en el Municipio están limitadas a condiciones específicas y bien definidas como cuando un proveedor es la única fuente de determinada tecnología. A YES SCORE IS EARNED IF ALL MAJOR PROCUREMENTS AND CONTRACTS WITHOUT PREVIOUS COMPETITIVE BIDDING ARE LIMITED TO SPECIFIC AND WELL DEFINED CONDITIONS SUCH AS WHEN A PROVIDER IS THE SOLE SOURCE OF A DETERMINED TECHNOLOGY.

NO: Se asigna NO cuando no existen prohibiciones en materia de compras y contrataciones sin concurso previo en el Municipio. También Se asigna NO cuando las excepciones son generales o poco específicas. A NO SCORE IS EARNED IF COMPETITIVE BIDDING IS NOT REQUIRED BY LAW OR REGULATION FOR MAJOR PROCUREMENT AT THE MUNICIPAL LEVEL OR IF PROHIBITIONS ARE GENERAL OR VAGUE.

36d. Por ley, las grandes compras y contrataciones del municipio requieren llamado a licitación pública. IN LAW, MAJOR PROCUREMENTS AND CONTRACTS AT THE MUNICIPAL LEVEL REQUIRE PUBLIC BIDDING

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el art. 45, establece el proceso de licitación siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

References:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art.45; Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas: Art. 73 al 93

YES: Se asigna SI cuando todas las grandes compras y contrataciones del Municipio requieren llamado a licitación pública. A YES SCORE IS EARNED IF THERE IS A FORMAL APPEAL PROCESS.

NO: Se asigna NO cuando no es obligatorio el llamado a licitación para todas las grandes compras o contrataciones del Municipio A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH PROCESS EXISTS.

36e. Por ley, los ofertantes que perdieron la licitación pueden solicitar una revisión oficial de la decisión. IN LAW, UNSUCCESSFUL BIDDERS CAN INSTIGATE AN OFFICIAL REVIEW OF MUNICIPAL PROCUREMENT DECISIONS.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en el Artículo 102 reconoce a los oferentes que se consideren afectados por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la presente Ley por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, el derecho a presentar las reclamaciones y los recursos administrativos de los que se crean asistidos; y, el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, art. 152 al referirse al derecho de reclamación, estipula que en las reclamaciones los oferentes podrán peticionar o pretender: a) La formulación de observaciones, consideraciones y reservas de derechos, cuando se impugnaren los actos de simple administración; y, b) La enmienda, derogación, modificación o sustitución total o parcial de actos administrativos relacionados con los procedimientos de contratación en los que intervengan.

References:

Ley Organica del Sistema Nacional de Compras Públicas: Art. 102; y, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas: Literal a) y b) del Art. 152.

YES: Se asigna SI cuando existe un proceso de apelación formal. A YES SCORE IS EARNED IF UNSUCCESSFUL BIDDERS CAN USE THE COURTS TO APPEAL A PROCUREMENT DECISION AT THE MUNICIPAL LEVEL.

NO: Se asigna NO cuando ese proceso no existe A NO SCORE IS EARNED IF NO SUCH PROCESS EXISTS.

36f. Por ley, los ofertantes no seleccionados pueden apelar las decisiones del encargado de compras a nivel municipal, en la corte judicial. IN LAW, UNSUCCESSFUL BIDDERS CAN CHALLENGE PROCUREMENT DECISIONS AT THE MUNICIPAL

LEVEL IN A COURT OF LAW.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas al referirse a la reclamaciones y recursos administrativos, en el Art.102 señala que los oferentes que se consideren afectados por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la presente Ley por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tendrán el derecho de presentar las reclamaciones y los recursos administrativos de los que se crean asistidos, de conformidad con la Ley. La reclamación o recurso presentado no suspende la ejecución del acto impugnado. De la resolución que tome la entidad se podrá presentar demanda contencioso administrativa. El Art. 103, en cuanto a los términos para deducir la impugnación y resolver, establece que exclusivamente para deducir la impugnación prevista en esta Ley, los oferentes tendrán el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la adjudicación, la Entidad Contratante en el término de cinco (5) días calificará el recurso como procedente o mandará a ampliarlo, debiendo expedir, de manera motivada, su resolución en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la providencia de calificación del recurso presentado. También el mismo Cuerpo Legal establece métodos alternativos de solución de controversias, indicando que de existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias, de conformidad con la cláusula compromisoria respectiva; y, el Art. 105 establece que de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

References:

Ley Organica del Sistema Nacional de Compras Públicas: Art. 102; y, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas

YES: SI se asigna si los ofertantes no seleccionados pueden usar la corte para apelar a las decisiones del encargado de compras públicas a nivel municipal. A YES SCORE IS EARNED IF UNSUCCESSFUL BIDDERS CAN APPEAL THROUGH THE COURT FOR THE DECISIONS MADE BY PROCUREMENT OFFICIALS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

NO: NO es asignada si dicho proceso no existe. A NO SCORE IS EARNED IF SUCH PROCESS DOES NOT EXIST.

37. ¿Pueden los ciudadanos acceder al proceso de compras públicas a nivel Municipal?
CAN CITIZENS ACCESS THE MUNICIPAL PUBLIC PROCUREMENT PROCESS?

88

37a. Por ley, los ciudadanos pueden acceder a regulaciones públicas de compras a nivel Municipal IN LAW, CITIZENS CAN ACCESS PUBLIC PROCUREMENT REGULATIONS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

El Artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas se refiere a la divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los Pliegos para la presentación de ofertas y al respecto señala que los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPUBLICAS. En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso. Los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los pliegos a la entidad convocante. Las preguntas, las aclaraciones, las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se publicarán en el portal COMPRASPUBLICAS. Los Pliegos establecerán el plazo y los procedimientos para formular las preguntas y aclaraciones y para obtener las respuestas correspondientes. En los Pliegos deberá incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

References:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, Art. 31; y, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información.

YES: SI se asigna si a nivel Municipal las reglas de compras públicas, por ley, están abiertas al público. Estas regulaciones son definidas aquí como las reglas que gobiernan el proceso de compras públicas competitivo. A YES SCORE IS EARNED IF PROCUREMENT RULES ARE, BY LAW, OPEN TO THE PUBLIC. THESE REGULATIONS HERE ARE DEFINED AS THE RULES GOVERNING THE COMPETITIVE PROCUREMENT PROCESS.

NO: NO se asigna si a nivel Municipal las reglas de compras públicas son oficialmente secretas por cualquier razón o si no hay reglas de compras públicas. A NO SCORE IS EARNED IF PROCUREMENT LAWS ARE OFFICIALLY SECRET FOR ANY REASON OR IF THERE ARE NO PROCUREMENT RULES.

37b. Por ley, el gobierno requiere anunciar públicamente los resultados de las decisiones de compras a nivel Municipal IN LAW, THE GOVERNMENT IS REQUIRED TO PUBLICLY ANNOUNCE THE RESULTS OF PROCUREMENT DECISIONS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

YES | NO

Comments:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el Art. 17, se refiere a que la información del Registro Unico de Proveedores será pública y estará disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS; el Art. 21 (...) establece que el portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública. El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP; y, en la Disposición Transitoria sexta se señala que en ningún caso se permitirá la no publicación de información sobre los procesos sujetos a la presente Ley en el Portal COMPRASPUBLICAS (...) la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El reglamento además establece: Artículo 149.- Obligaciones de entidad contratante.- La entidad contratante ingresará al Portal www.compraspublicas.gov.ec la información relacionada con los contratos suscritos y los efectos derivados de los mismos, como sanciones, terminaciones anticipadas, unilaterales, cobro de garantías, dentro de un plazo máximo de cinco días luego de producido el hecho.

References:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas: Art. 17, Art. 21, Art. 98 y Art. 149. <http://www.compraspublicas.gov.ec/>

YES: Si se asigna si el gobierno requiere publicar o anunciar los resultados del procedimiento de compras públicas a nivel Municipal. Este puede ser realizado a través de los principales medios de comunicación o a través de acceso a página web pública. A YES SCORE IS EARNED IF THE GOVERNMENT IS REQUIRED TO PUBLICLY POST OR ANNOUNCE THE RESULTS OF THE PUBLIC PROCUREMENT PROCESS AT THE MUNICIPAL LEVEL. THIS CAN BE DONE THROUGH MAJOR MEDIA OUTLETS OR THROUGH WEBSITE.

NO: NO se asigna si no existe requisitos para que el gobierno públicamente anuncie los resultados de los procesos de compras públicas a nivel Municipal. A NO SCORE IS EARNED IF THERE IS NO REQUIREMENT FOR THE GOVERNMENT TO PUBLICLY ANNOUNCE THE RESULTS OF THE PUBLIC PROCUREMENT PROCESS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

37c. En la práctica, ciudadanos pueden acceder a nivel Municipal a las regulaciones de compras en un período razonable IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS MUNICIPAL PUBLIC PROCUREMENT REGULATIONS WITHIN A REASONABLE TIME PERIOD.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

En el sitio web del Sistema Nacional de Compras Públicas, es posible acceder de manera ágil a los procedimientos y regulaciones de contratación.

La calificación asignada sin embargo corresponde a que no es posible acceder a las regulaciones que determinan cómo y en qué condiciones se realizarán los convenios de pago o acuerdos interinstitucionales bajo los cuales el Municipio entrega a personas naturales y jurídicas importantes recursos. Por ejemplo en el sitio web del Municipio, en la sección correspondiente a la Ley de Transparencia puede encontrarse los contratos realizados hasta el 5 de abril del 2009, que en total suman 73, de los cuales 55 se han realizado como convenios de pago, bajo esta misma modalidad constan 286 convenios en el año 2008. (ver referencia)

References:

Sistema Nacional de Compras Públicas: http://www.compraspublicas.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=58&Itemid=128

Montos y procesos de contratación: http://www.compraspublicas.gov.ec/images/stories/documentos/montos_y_procedimientos.pdf

Convenios de Pago año 2009: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=168&Itemid=74

http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=184&Itemid=74

Convenios de pago año 20089: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=78&Itemid=74

Entrevista;
Personeros Municipales:
Arq. Octavio Villacreces, Concejal, entrevista realizada el 10/03/09

Lugar de la entrevista: Cantón Guayaquil.

100: Los registros estan disponibles en línea, o pueden ser obtenidos en dos días. Los registros están disponibles uniformemente; no hay retrasos en casos de información susceptible políticamente. Estos registros son definidos aquí como reglas para dirigir el RECORDS ARE AVAILABLE ON-LINE, OR RECORDS CAN BE OBTAINED WITHIN TWO DAYS. RECORDS ARE UNIFORMLY AVAILABLE; THERE ARE NO DELAYS FOR POLITICALLY SENSITIVE INFORMATION. THESE RECORDS ARE DEFINED HERE AS THE RULES GOVERNING THE COMPETITIVE PROCUREMENT PROCESS.

75:

50: Los registros toman alrededor de dos semanas para ser obtenidos. Aglunos retrasos pueden suceder. RECORDS TAKE AROUND TWO WEEKS TO OBTAIN. SOME DELAYS MAY BE EXPERIENCED.

25:

0: Los registro toman más de un mes para obtenerlos. En algunos casos, la mayoría de registros pueden estar disponibles antes, pero puede haber persistentes retrasos en obtener registros cuya información es políticamente sensible. RECORDS TAKE MORE THAN A MONTH TO ACQUIRE. IN SOME CASES, MOST RECORDS MAY BE AVAILABLE SOONER, BUT THERE MAY BE PERSISTENT DELAYS IN OBTAINING POLITICALLY SENSITIVE RECORDS.

37d. En la práctica, los ciudadanos pueden acceder a nivel municipal a las regulaciones de compras públicas a un costo razonable IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS MUNICIPAL PUBLIC PROCUREMENT REGULATIONS AT A REASONABLE COST.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

El acceso a la información difundida por el Sistema nacional de Compras Públicas es gratuito y está disponible en línea.

References:

Sistema Nacional de Compras Públicas: http://www.compraspublicas.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=58&Itemid=128

Montos y procesos de

contratación: http://www.compraspublicas.gov.ec/images/stories/documentos/montos_y_procedimientos.pdf

Entrevistas:

Personeros Municipales:

Arq. Octavio Villacreces, Concejal, entrevista realizada el 10/03/09

Periodistas:

Douglas Alarcón, Director de Diario La Hora Guayaquil, entrevista realizada el 09/03/09

Omar Jaen Lynch, Reportero de Diario El Telégrafo, entrevista realizada el 12/03/09

Lugar de la entrevista: Cantón Guayaquil.

100: Los registros de las regulaciones son gratuitos para todos los ciudadanos, o tienen un costo de fotocopias. Los registros pueden ser obtenidos a un pequeño costo, como por mail o en línea. Estos registros son definidos aquí como reglas que rigen el proces RECORDS OF REGULATIONS ARE FREE TO ALL CITIZENS, OR AVAILABLE FOR THE COST OF PHOTOCOPIING. RECORDS CAN BE OBTAINED AT LITTLE COST, SUCH AS BY MAIL, OR ON-LINE. THESE RECORDS ARE DEFINED HERE AS THE RULES GOVERNING THE COMPETITIVE PROCUREMENT PROCESS.

75:

50: Los registros de regulaciones implican un costo financiero para los ciudadanos, periodistas u OSC. La obtención de registros puede requerir una visita a una oficina específica, como una capital nacional o regional. RETREIVING RECORDS OF REGULATIONS IMPOSE A FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS, JOURNALISTS OR CSOS. RETRIEVING RECORDS MAY REQUIRE A VISIT TO A SPECIFIC OFFICE, SUCH AS A REGIONAL OR NATIONAL CAPITAL.

25:

0: Los registros de regulaciones implican un carga financiera grande para los ciudadanos, periodistas u OSC. La obtención de registros tienen costos prohibitivos para la mayoría de ciudadanos, periodistas u OSC. RETRIEVING RECORDS OF REGULATION IMPOSES A MAJOR FINANCIAL BURDEN ON CITIZENS. RECORDS COSTS ARE PROHIBITIVE TO MOST CITIZENS, JOURNALISTS, OR CSOS TRYING TO ACCESS THIS INFORMATION.

37e. En la práctica, las grandes licitaciones del Municipio son efectivamente publicitadas. IN PRACTICE, MAJOR PUBLIC PROCUREMENTS AT THE MUNICIPAL LEVEL ARE EFFECTIVELY ADVERTISED.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La información respecto a las adjudicaciones de procesos de licitación y otros de menor cuantía se encuentran disponibles en el sitio web del Municipio de Guayaquil. No es posible encontrar información de procesos de licitación ni de menor cuantía en el sitio web del Sistema Nacional de Compras Públicas que permite una mayor participación.

La calificación responde a que la información que publica el Municipio de Guayaquil corresponde exclusivamente a los procesos ya adjudicados lo que imposibilita la participación y a que en el sitio web del Sistema Nacional de Compras Públicas no se puede encontrar información alguna de procesos contractuales del Municipio de Guayaquil.

References:

Licitaciones del año 2008, disponibles en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=87&Itemid=74

Sitio web del Sistema Nacional de Compras

Públicas: <http://www.compraspublicas.gov.ec/ProcesoContratacion/app/webroot/compras/ProcesoContratacion/buscarProceso.php#> consulta al 7 de abril de 2009.

100: Existe un proceso formal para publicitar las licitaciones del Municipio. Este proceso puede darse a través de la página Web del gobierno, los diarios, u otra forma de anuncio oficial. Todas las grandes licitaciones son publicitadas de esta forma. Los anu THERE IS A FORMAL PROCESS OF ADVERTISING MUNICIPAL PUBLIC PROCUREMENTS. THIS MAY INCLUDE A MUNICIPAL GOVERNMENT WEBSITE, NEWSPAPER ADVERTISING, OR OTHER OFFICIAL ANNOUNCEMENTS. ALL MAJOR PROCUREMENTS ARE ADVERTISED IN THIS WAY. SUFFICIENT TIME IS ALLOWED FOR BIDDERS TO RESPOND TO ADVERTISEMENTS.

75:

50: Existe un proceso formal para publicitar las licitaciones pero tiene fallas. Algunas licitaciones no se publicitan, o puede que el proceso no sea efectivo. El tiempo entre la publicación y la licitación puede ser demasiado breve para permitir la particip THERE IS A FORMAL PROCESS OF ADVERTISEMENT BUT IT IS FLAWED. SOME MAJOR PROCUREMENTS MAY NOT BE ADVERTISED, OR THE ADVERTISING PROCESS MAY NOT BE EFFECTIVE. THE TIME BETWEEN ADVERTISEMENTS AND BIDDING MAY BE TOO SHORT TO ALLOW FULL PARTICIPATION.

25:

0: No existe un proceso formal para publicitar las licitaciones o el proceso existe pero es superficial y poco efectivo. THERE IS NO FORMAL PROCESS OF ADVERTISING MAJOR MUNICIPAL PUBLIC PROCUREMENTS OR THE PROCESS IS SUPERFICIAL AND INEFFECTIVE.

37f. En la práctica, los ciudadanos pueden acceder a los resultados de las grandes licitaciones del Municipio IN PRACTICE, CITIZENS CAN ACCESS THE RESULTS OF MAJOR PUBLIC PROCUREMENT BIDS AT THE MUNICIPAL LEVEL.

100 | 75 | 50 | 25 | 0

Comments:

La información respecto a las adjudicaciones de procesos de licitación y otros de menor cuantía se encuentran disponibles en el sitio web del Municipio de Guayaquil.

References:

Licitaciones del año 2008, disponibles en: http://www.guayaquil.gov.ec/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=87&Itemid=74

100: Los resultados de las licitaciones del Municipio están disponibles al público a través de un canal formal. RECORDS OF MUNICIPAL PUBLIC PROCUREMENT RESULTS ARE PUBLICLY AVAILABLE THROUGH A FORMAL PROCESS.

75:

50: En general, los resultados están disponibles al público pero existen excepciones. Alguna información no se publica o no todos los ciudadanos pueden acceder a los resultados. RECORDS OF MUNICIPAL PUBLIC PROCUREMENTS ARE AVAILABLE, BUT THERE ARE EXCEPTIONS TO THIS PRACTICE. SOME INFORMATION MAY NOT BE AVAILABLE, OR SOME CITIZENS MAY NOT BE ABLE TO ACCESS INFORMATION.

25:

0: Los resultados no están disponibles al público a través de un proceso formal. THIS INFORMATION IS NOT AVAILABLE TO THE PUBLIC THROUGH AN OFFICIAL PROCESS.
